TOMO 161 — Montevideo, Sábado 3 de Noviembre de 1945 — Núm. 11718

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se designa el Tribunal que debe entender en las reclamaciones de los funcionarios que fueron destituídos por razones de orden político.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 29 de 1945.—Número 640|944.

Visto el artículo 2.° de la ley de 14 de Setiembre pasado, según el cual el Poder Ejecutivo debe designar tres miembros del tribunal extraordinario que deberá entender en las reclamaciones de los funcionarios de la Administración Pública, Nacional, Municipal o Entes Autónomos, que en el período comprendido desde el 1.° de Marzo de 1931 a la fecha de la promulgación de dicha ley, hubieran sido destituídos con violación de las reglas de derecho,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse miembros del tribunal creado por la ley de 14 de Setiembre pasado, a los doctores Jaime Cibils Larravide, Giordano Eccker y Asdrúbal Delgado.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se exonera de todo gravamen a la nafta que se utilice en la lucha contra la langosta.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 26 de 1945.—Número 834|945.

Siendo conveniente proporcionar todos los medios necesarios para intensificar la lucha contra la langosta y facilitar la provisión de los elementos para que pueda ser realizada en la forma más efectiva,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase de los impuestos y adicionales correspondientes al combustible que utilizará la Dirección de la Lucha contra la Langosta hasta la cantidad de 500.000 litros de nafta.

Art. 2.° El citado combustible será entregado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland con característica especial que lo distinga de los destinados a otros usos.

Art. 3.° La Dirección de la Lucha contra la Langosta adoptará las medidas necesarias para el contralor y fiscalización del empleo del combustible.

Art. 4.° Las penalidades que se aplicarán a quienes empleen el combustible con un fin distinto al de la lucha contra la langosta serán las mismas que las establecidas en los infractores por el uso de la nafta agrícola.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — GUSTAVO GALLINAL. — ALFREDO R. CAMPOS. — RAFAEL SCHIAFFINO.

3

Decreto. Se reglamenta la emisión de la Deuda "Bonos Nacionales de Saneamiento de las Ciudades del Interior".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 22 de 1945.—Número 500|944.

Reglamentando la emisión de Deuda Pública autorizada por la ley de 20 de Abril de 1945, por la que se arbitran recursos destinados al pago de obras sanitarias internas y conexiones a la red de cañerías externas y líneas de aprovisionamiento de agua corriente, en las construcciones emplazadas en ciudades o pueblos del interior,

Fe de erratas

En el número 11710 (24 de Octubre), se publicó la ley sobre acuñación de monedas de cobre de 2 centésimos, que lleva fecha del 19 de Octubre. La cantidad de estaño autorizada para la aleación es un 3 % y no 1 % como apareció.

Queda hecha la salvedad.

Los índices del 3.er Trimestre aparecieron en el N.o 11716 (31 de Octubre)

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º La Deuda Interna cuya emisión autoriza la ley de 20 de Abril de 1945 se denominará "Bonos Nacionales de Saneamiento de las Ciudades del Interior", y se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

Números

De $ 500:	3.500 títulos	50001/53500	$ 1.750.000.00
De " 100:	2.000 títulos	75001/77000	" 200.000.00
De " 50:	1.000 títulos	100001/101000	" 50.000.00
Total			2.000.000.00

Los Bonos serán al portador y llevarán las firmas impresas del Ministro de Hacienda y del Contador General de la Nación, y manuscrita del Director de Crédito Público.

Art. 2.º Los "Bonos Nacionales de Saneamiento de las Ciudades del Interior", devengarán el cinco por ciento (5 %) de interés anual, pagadero trimestralmente, el 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año.

Art. 3.º La amortización de la Deuda que se reglamenta será hecha en un plazo de veinte años, que se contará a partir de los seis meses siguientes a la fecha en que se haya iniciado la emisión de Bonos de la serie respectiva.

El monto de cada amortización ordinaria será el que resulte necesario para que la cantidad de Bonos, en circulación, no supere a tantos cuarenta avos del monto emitido hasta el momento como semestres falten para terminar el plazo de la amortización total de la serie.

A efecto de establecer el monto global del servicio de amortización, la Dirección de Crédito Público dividirá la cuenta de emisión de Bonos en series correspondientes a los Departamentos que utilicen los fondos obtenidos según la ley, en la proporción que se asigne a cada Departamento.

La Dirección de Crédito Público hará las comunicaciones pertinentes para la apertura de una cuenta propia a cada Gobierno Departamental.

La amortización podrá tener carácter extraordinario, ya sea con fondos acumulados, en efectivo, que cada Departamento recaude con ese fin; o mediante la entrega de Bonos, que efectúen los propietarios, a los Municipios, en pago de sus cuentas, conforme a lo dispuesto por el artículo 6.º de la ley.

Las amortizaciones extraordinarias se computarán, a los efectos de la fijación de los fondos de amortización semestral, de modo que cada servicio se ajuste a las respectivas emisiones, por Departamento y al plazo máximo legal de veinte años con relación a cada serie.

Las amortizaciones ordinarias y extraordinarias serán realizadas en las primeras quincenas de los meses de Enero y Julio de cada año, sin perjuicio de las demás que se dispongan por el Poder Ejecutivo en las fechas que considere oportunas.

Las amortizaciones se harán a la puja o por compra en la Bolsa, cuando se coticen debajo de la par.

Art. 4.º el servicio de intereses y amortización será atendido con Rentas Generales, por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

El importe de este servicio será vertido a Rentas Generales, por cada Municipio, por lo menos quince días antes de los respectivos vencimientos bajo aceptación solidaria de las rentas propias, incluso la del setenta y cinco por ciento (75 %) del producido de la contribución inmobiliaria del Departamento.

Las Intendencias deberán comunicar a la Dirección de Crédito Público, por lo menos con treinta días de anticipación a los vencimientos comunes de amortización —Enero y Julio— el importe que se destinará a amortizaciones extraordinarias, por pagos anticipados en efectivo y por recargos que perciban en los casos de demora, tal como lo prevé el artículo 7.º de la ley que se reglamenta.

Art. 5.º Cuando los propietarios entreguen Bonos en pago, las Intendencias los remitirán inutilizados, inmediatamente, a la Dirección de Crédito Público, para su extinción y para el cálculo de los próximos servicios.

Art. 6.º Será aplicable a los cupones de esta Deuda lo dispuesto por el artículo 1019, inciso 4.º del Código de Comercio y decreto del Poder Ejecutivo de 12 de Diciembre de 1922, sobre prescripción cuatrienal.

Art. 7.º Las Intendencias Municipales suministrarán a las oficinas departamentales de saneamiento y aguas corrientes la relación de las propiedades de cada localidad, cuyo valor según aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o según permiso de edificación, no exceda de $ 5.000.00, a los efectos de las comunicaciones previstas por el artículo 3.º de la ley.

Art. 8.º Mientras no estén impresos los títulos definitivos podrán emitirse cautelas provisorias, representativas de la Deuda.

Art. 9.º Queda encargada la Dirección de Crédito Público, para ordenar la impresión de los títulos definitivos, cautelas provisorias, planillas, etc., cuyo costo se cargará a la ley que se reglamenta.

Art. 10. Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Decreto. Se reglamenta la emisión de la Deuda que da recursos para el Servicio Oceanográfico y de Pesca

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 26 de 1945.—Número 565|939.

Reglamentando el artículo 16 de la ley de 21 de Setiembre de 1945, por el que se autoriza la emisión de una deuda interna hasta la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00), valor nominal, destinada a crear recursos para el Servicio Oceanográfico y de Pesca, reorganizado por la ley a que se hace referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º La "Deuda Fomento Industrial—Servicio Oceanográfico y de Pesca", cuya emisión autoriza el artículo 16 de la ley de 21 de Setiembre de 1945, será de carácter interno y se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

Números

De $ 5.000:	600	títulos	1/600	$ 3.000.000.00
De " 1.000:	1.750	títulos	25000/26750	" 1.750.000.00
De " 500:	400	títulos	50001/50400	" 200.000.00
De " 100:	500	títulos	75001/75500	" 50.000.00
	3.250			$ 5.000.000.00

Los títulos serán al portador y llevarán las firmas impresas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación, y manuscrita del Director de Crédito Público.

Art. 2.º Los títulos de la deuda que se reglamenta devengarán el 5 % (cinco por ciento) de interés anual, pagadero trimestralmente el 1.º de Marzo, 1.º de Junio, 1.º de Setiembre y 1.º de Diciembre y se rescatarán mediante una cuota de uno por ciento (1 %) anual acumulativa, que se hará efectiva dentro de las primeras quincenas de los meses de Junio y Diciembre de cada año.

Las amortizaciones se harán por licitación a la puja, o por compra directa en Bolsa, cuando los títulos se coticen debajo de la par, y por sorteo, cuando su valor sea igual o superior a la par. En cualquier tiempo podrán hacerse amortizaciones extraordinarias.

Art. 3.º En caso de que corresponda el sorteo, esta operación se realizará con quince días de anticipación al vencimiento de las amortizaciones normales, abonándose el valor del título sorteado, a la par, desde el primer día del mes siguiente en adelante. Desde esa fecha el título sorteado dejará de devengar intereses y, si al presentarse al reembolso, careciese de uno o más cupones posteriores al vencimiento correspondiente al sorteo, el importe de esos mismos cupones será deducido del valor nominal del título sorteado.

Art. 4.º El servicio de intereses y amortización será atendido por Rentas Generales, en las fechas arriba indicadas, por intermedio de la Dirección de Crédito Público. Las Rentas Generales se reintegrarán de estos servicios con los recursos propios del Servicio Oceanográfico y de Pesca y con el producido del impuesto especial creado por el artículo 18 de la ley que se reglamenta.

Art. 5.º Mientras no estén impresos los títulos definitivos podrán emitirse cautelas provisorias, representativas de la Deuda que se reglamenta.

Art. 6.º Respecto al pago de cupones se aplicarán las disposiciones del inciso 4.º del artículo 1019 del Código de Comercio y decreto del Poder Ejecutivo de 12 de Diciembre de 1922, que fijan en cuatro años la prescripción sobre esta clase de pagos.

Art. 7.º La Dirección de Crédito Público ordenará la impresión de los títulos definitivos, cautelas provisorias, planillas, etc., cuyo costo será cargado a la ley que se reglamenta.

Art. 8.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Decreto. Se designa Subsecretario del Ministerio

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Número 705|938.

Atento a lo dispuesto por el artículo 172 de la Constitución de la República,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor José Pedro Aramendía, Subsecretario de Estado en el Departamento de Ganadería y Agricultura.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — GUSTAVO GALLINAL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se regulariza el funcionamiento de unas Comisiones de Salarios para el trabajo a domicilio

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Número 925|944.

Vista la ley número 9.910, de 5 de Enero de 1940, sobre salarios en el trabajo manual a domicilio, el decreto reglamentario de fecha 19 de Julio de 1940 y los decretos de 25 de Abril de 1941, 9 de Octubre de 1944, y 20 de Julio de 1945;
Considerando necesario regularizar el funcionamiento de varias Comisiones de Salarios; y
Atento a la nota del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Hasta nueva disposición las Comisiones de Salarios para el trabajo a domicilio, serán las siguientes:
Comisión número 1 — Vestido del hombre: medida.
Comisión número 2 — Vestido del hombre: confección.
Comisión número 3 — Vestido del hombre: ropa de trabajo.
Comisión número 4 — Vestido de mujer: ropa exterior, medida y confección.
Comisión número 5 — Vestido de mujer: ropa interior.
Comisión número 6 — Vestido del niño.
Comisión número 7 — Vestido del hombre: ropa interior.
Comisión número 8 — Industria del calzado.
Comisión número 9 — Lencería: bordados, trabajos en lana.
Art. 2.o Las Comisiones números uno (1), cuatro (4), seis (6) y ocho (8), continuarán funcionando hasta el término de su mandato legal.
Art. 3.o Declárase que la Comisión de Salarios a que alude el decreto de fecha 20 de Julio de 1945, tiene por cometido fijar las remuneraciones de los trabajadores a domicilio que ejecuten trabajos para la industria del vestido del hombre, confección, con exclusión de ropa de trabajo y que dicha Comisión quedará integrada así: delegado del Poder Ejecutivo, el Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, escribano Julio Sanguinetti; delegados patronales, señores Arturo Dini y Adrián Ovalle como titulares y señores Carlos Introzzi, José María López, Eduardo Blengio y Feliciano Recupido como suplentes, y delegados de los trabajadores los señores Sundel Sutz e Isaac Bresler. Esta Comisión se distinguirá con el número 2.
Art. 4.o Convócase a las asociaciones patronales y de trabajadores interesadas a presentar sus candidatos para integrar las Comisiones números tres (3), (vestido del hombre: ropa de trabajo), cinco (5), (vestido de la mujer: ropa interior) y nueve (9), (lencería: bordados y trabajos en lana), dentro del término reglamentario, debiendo proponer dos titulares y sus correspondientes suplentes por cada parte y para cada Comisión. Dichas Comisiones serán presididas por el delegado del Poder Ejecutivo, que se designará conjuntamente con los delegados de los patronos y trabajadores.
Art. 5.o Intégrase la Comisión número 7 (vestido del hombre: ropa interior) con el Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, escribano Julio Sanguinetti, como delegado del Poder Ejecutivo; delegados patronales, señores Domingo De Lodron y Sándalo Yavarone como titulares, y señores José Fontana y Rezcala Neffa como suplentes, y delegados de los trabajadores señorita Elisa Pérez y señora Ana María Palleiro como titulares y señora María Martínez de Palleiro y señorita Adoración Martínez como suplentes.
Art. 6.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **AMEZAGA.** — **RAFAEL SCHIAFFINO.**

7

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección de la Propiedad Industrial

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 5 de 1945.

Vacante el cargo de Secretario de la Dirección de la Propiedad Industrial, ítem 5.07, categoría III, grado 11, partida 2, sueldo doscientos pesos ($ 200 00) mensuales, por fallecimiento del señor Benjamín Alonso,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo al señor Bernardo Hugo Tedesco, ciudadano natural, credencial cívica serie B L B, número 1173; en reemplazo de éste en el cargo de Jefe Examinador, ítem 5.07, categoría III, grado 11, partida 3, sueldo doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, al señor Eduardo Pintos, ciudadano natural, credencial cívica serie B A B número 5265; para subrogar a éste en el cargo de Encargado de la Mesa de Entrada y Trámite, ítem 5.07, categoría III, grado 9, partida 6, sueldo ciento sesenta pesos ($ 160.00) mensuales, al señor Enrique Basabe, ciudadano natural, credencial cívica serie A F A, número 150; para subrogar a éste en el cargo de Archivero, ítem 5.07, categoría III, grado 8, partida 7, sueldo ciento cuarenta pesos ($ 140.00) mensuales, al señor Adolfo Linardi, ciudadano natural, credencial cívica serie A X A, número 6957; para sustituir a éste en el cargo de Encargado del Fichero, ítem 5.07, categoría III, grado 7, partida 9, sueldo ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales, a la señora Magdalena D. de Legar, ciudadana natural, credencial cívica serie B B B, número 9285; en reemplazo de ésta en el cargo de Auxiliar de 1.a, ítem 5.07, categoría IV, grado 6, partida 10, sueldo cien pesos ($ 100.00) mensuales, a la señorita Julia A. Alonso, ciudadana natural, credencial cívica serie A O A, número 1494; para subrogar a ésta en el cargo de Auxiliar de 2.a, ítem 5.07, categoría IV, grado 5, partida 11, sueldo noventa pesos (pesos 90.00) mensuales, al señor Juan Carlos Tutzo, ciudadano natural, credencial cívica serie A Z A, número 4248, y para sustituir a éste en el cargo de Auxiliar de 3.a, ítem 5.07, categoría IV grado 4, partida 12, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, al señor Atilio Torello, ciudadano natural, credencial cívica serie B F A, número 2653.
Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

8

Resolución. Se designa Auxiliar en la Dirección de la Propiedad Industrial

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 5 de 1945.

Vacante un cargo de Auxiliar de 4.a en la Dirección de la Propiedad Industrial, ítem 5 07, categoría IV, grado 3, partida 13, sueldo setenta pesos ($ 70 00) mensuales,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo a la señorita Nélida E. Martínez, ciudadana natural, credencial cívica serie B C B, número 6036.
Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — **AMEZAGA.** — **HECTOR ALVAREZ CINA.**

9

Resolución. Se hacen nombramientos en el Correo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 5 de 1945.

Vacante el cargo de Estafetero de 1.a clase de la Dirección General de Correos, ítem 5.03, categoría III, grado 10, sueldo ciento ochenta pesos ($ 180.00) mensuales, por jubilación del señor Alejandro García; y
De acuerdo con las propuestas formuladas por la Dirección General de Correos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar dicho cargo al señor Ruben D. Toscano, ciudadano natural, credencial cívica serie A F A, número 1087, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 5 de la Región Militar número 1; en sustitución de éste, en el cargo de Estafetero de 2.a clase, ítem 5.03, categoría III, grado 9, sueldo ciento sesenta pesos ($ 160.00) mensuales, al señor Isidro Durán, ciudadano natural, credencial cívica serie B K A, número 2900, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 5 de la Región Militar número 1; para reemplazar a éste en el cargo de Estafetero de 3.a clase, ítem 5.03, categoría III, grado 8, sueldo ciento cuarenta pesos ($ 140.00) mensuales, al señor Luciano Vallejo, ciudadano natural, credencial cívica serie B S D, número 1697, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 5 de la Región Militar número 1; para subrogar a éste en el cargo de Auxiliar 7.o de la Oficina de Oficial y Prensa, ítem 5.03, categoría IV, grado 5, sueldo noventa pesos ($ 90.00) mensuales, al señor Teodoro Vignoli, ciudadano natural, credencial cívica serie B M A, número 3039, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 5 de la Región Militar número 1; en reemplazo de éste en el cargo de Auxiliar 8.o de la Oficina de Entrada y Clasificación, ítem 5.03, categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, a la señorita Julia Garré, ciudadana natural, credencial cívica serie A C B, número 2984; para sustituir a ésta en el cargo de Auxiliar de la Oficina de Expedición al Exterior, ítem 5.03, categoría IV, grado 2, sueldo sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, a la señora Tula Sierra de Ciris, ciudadana natural, credencial cívica serie B V A, número 4153, y en lugar de ésta en el cargo de Auxiliar de la Subcentral (Ferrocarril), ítem 5.03, categoría IV, grado 1, sueldo cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, a la señorita Juana Marenales Cantero, ciudadana natural, credencial cívica serie B V B, número 7481.
Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

10

Resolución. Se mantiene la designación de un miembro oficial en el Tribunal que entiende en los reclamos sobre fijación de cuotas a los productores de leche.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 10 de 1945.

Vista la nota de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, por la que solicita la designación del miembro que corresponde nombrar a este Ministerio, para integrar el Tribunal a que se refiere el artículo 5.o de la ley número 9.899, de 20 de Diciembre de 1939, relativo a la fijación de cuotas a los productores de leche,

SE RESUELVE:

Mantener la designación del ingeniero señor Vicente Ponce de León, como miembro, que corresponde nombrar al Ministerio de Industrias y Trabajo, del Tribunal a que se refiere el artículo 5.o inciso 3.o de la ley número 9.899, de 20 de Diciembre de 1939.
Comuníquese y publíquese. — RAFAEL SCHIAFFINO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Gustavo Gallinal, con fecha 23 de Octubre de 1945 (*).

1—Decreto designnado al señor José Pedro Aramendía Subsecretario de Estado en el Departamento de Ganadería y Agricultura. (Firmado con fecha Octubre 19 de 1945). (Carpeta N.o 705|938).

2—Resolución concediendo a la Liga de Trabajo y Sociedad de Fomento Rural de Tomás Gomensoro un subsidio de mil pesos, destinado a solventar los premios y gastos de la Primera Gran Exposición Agrícola, Industrial y de labores manuales realizada los días 7 y 8 de Octubre en curso en aquella calidad. (Carpeta N.o 1274|945).

3—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía a invertir hasta la suma de $ 10.780 en la adquisición de maquinaria agrícola. (Carpeta N.o 1091|45).

4—Resolución disponiendo que se libre cheque a favor de la Compañía del Ferorcarril Central del Uruguay, por la suma de $ 32.58, para el pago del transporte de moteriaels destinados al edificio de la Escuela del Hogar de Durazno. (Firmada con fecha Octubre 16 de 1945). (Carpeta N.o 582|944).

5—Resolución disponiendo que se libre cheque a favor del señor Quirico Cantoni, por la suma de $ 189.84, contratista de las obras del edificio destinado a sede de la Escuela del Hogar de Durazno, a efecto de que se le abone el certificado de pago N.o 6. (Firmada con fecha 16 de Octubre de 1945). (Carpeta N.o 582|44).

(*) Llegada el 30 de Octubre.

6—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería a adquirir a la firma Coates y Cía., por la suma total de 845.00 pesos, una máquina de escribir y otra de calcular, con destino a la Oficina de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional. (Carpeta N.o 808|945).

7—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería a incluir en la "Relación de gastos" respectiva, la suma de $ 400.00 con cargo al artículo 18 de la ley N.o 10.119, a efecto de solventar los gastos que demande una campaña de propaganda que proyecta realizar la Comisión Departamental de Lucha Contra la Sarna Ovina de Río Negro. (Carpeta N.o 267|942).

8—Resolución autorizando a los señores Tomás Canalda y Geza Feurmann a exportar mil kilos y 223'880 kilos de plumas de avestruz de la zafra 1944, con destino a España y Estados Unidos de Norte América, respectivamente. (Firmada con fecha Octubre 16 de 1945). (Carpeta N.o 1194|945).

9—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Juan Antonio Clivio, con fecha 16 de Octubre en curso, del cargo de Auxiliar del Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agrcultura. (Carpeta 224|944).

10—Decreto dejando sin efecto a designación del señor Conrado Agustín González, para ocupar un cargo de Encargado de Bañadero, efectuada por decreto de 30 de Enero próximo pasado. (Carpeta N.o 685|945).

11—Resolución desestimando el recurso de apelación interpuesto por el señor Pedro Sicco y confirmando la resolución de la Dirección de Ganadería, que impuso a dicho señor una multa de $ 50.00 por infracción a la ley de Lucha Contra la Sarna Ovina. (Carpeta N.o 1091|945).

12—Resolución desestimando el recurso interpuesto y confirmando la resolución de la Dirección de Ganadería, por la que es impuso al señor Francisco Pécora una multa por infracción a la ley de Lucha Contra la Sarna Ovina, y rebajando la misma a la suma de $ 300.00. (Carpeta N.o 1289|945).

13—Resolución concediendo a la firma Buono, Demicheri y Cía., autorización para la fabricación, venta y uso del sarnífugo para ovinos denominado "Pasta fenolada Demicheri". (Carpeta N.o 1467|945).

14—Resolución aprobando el decomiso de cueros de nutria y demás implementos de caza propiedad del señor Roberto Larrañaga y aplicando a éste una multa de cien pesos por infracción a la ley de Protección a la Fauna Indígena. (Carpeta N.o 1192|944).

15—Resolución aplicando al señor Raymundo C. Woost, propietario de la peletería "Al Zorro Azul", una multa de cien pesos por infracción a las disposiciones vigentes sobre Protección de la Fauna Indígena. (Carpeta N.o 656|945).

16—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía a adquirir diversos muebles, en la suma total de $ 911.70, destinados al Servicio de la Fauna Indígena. (Carpeta N.o 694|945).

17—Resolución prorrogando hasta el 7 de Noviembre próximo la licencia por enfermedad de que hace uso el Peón de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, señor Angelino Pereira. (Carpeta N.o 1433|945).

18—Resolución prorrogando hasta el 31 del mes en curso, al licencia por enfermedad de que hace uso el Peón de la Sección Tablada Nacional de la Dirección de Ganadería, señor Rafael F. Pressa. (Carpeta N.o 1402|944).

19—Resolución prorrogando hasta el 26 de Diciembre próximo la licencia por enfermedad de que hace uso el Peón de la Sección Forestal, señor Alejandro Pratto. (Carpeta N.o 122|945).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

48.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 12 DE 1945

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

(ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, INGENIERO ARTURO GONZALEZ VIDART)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 24 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Berro.

Con aviso, los señores Senadores: Aguirre y Ferreiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que, atento a lo establecido en el artículo 16 de la ley de 23 de octubre de 1941, comunica que ha dictado un decreto por el que se deja en suspenso, hasta el arribo de nuevas partidas de azúcar crudo, el régimen de entrega de tal artículo al comercio e Intendencias Municipales.

—Téngase presente.

3

—Si no hay quien haga uso de la palabra se va a entrar a la orden del día: cuestión planteada sobre la declaración formulada por una Asamblea de entidades rurales, en agosto 31 próximo pasado.

El señor Senador Forteza, puede continuar en el uso de la palabra.

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: cuando se pasó a cuarto intermedio en la sesión de anoche, había empezado a considerar el problema relativo a la libreta del hacendado.

En realidad, señor Presidente, debido al cansancio de los señores Senadores, porque ya los había entretenido demasiando con mi exposición de aquel momento, y lo áridas que son las cifras, pues yo fundé mi exposición en ellas, dejé de lado algunos argumentos para seguir considerando el problema de la explotación del ganado en pie.

Había traído algunos datos complementarios para terminar de fijar mi posición en el problema; estos datos se refieren, en primer término, a la explotación de ganado en pie hecha en los últimos años al Brasil, estableciendo la comparación año por año, y de ese estudio, que puede empezar a considerarse, por ejemplo, desde el año 1936 hasta el año 1944, se desprende que en cada una de éstas, la cantidad de ganado en pie, vacunos, desde luego, bovinos, exportados al Brasil no sufre variaciones fundamentales. Estuvo, en algunos años, como el año 37, en el número 58.723; en el 38, 52.782; en el año 39, 110.718; en el año 40, 119.483 y en el año 41, 95.551 cabezas.

Me detengo en el año 1941, porque hasta esta fecha, las exportaciones de ganado en pie al Brasil se benefician con un cien por ciento del cambio libre, es decir, se benefician por un tratamiento especial del Contralor de Cambios, que fué reducido en un 30 o|o es decir, el 70 o|o de cambio libre el 30 o|o de cambio dirigido. Las exportaciones disminuyeron, y disminuyeron en forma tan sensible que en los años 1943 y 1944, no excedieron esas exportaciones, desde luego controladas, de 1.500 cabezas por año. Noten los señores Senadores, la importancia de esas cifras: año 1941, 95.000 cabezas; año 1944, aproximadamente 1.500 cabezas, menos aún, son más o menos mil doscientas cuarenta y tantas.

Reconozco que pueden existir factores determinantes que hayan influído para que los ganaderos del Norte trajeran ganado, de sus propias invernadas o invernado en el centro y Sur de la República, a Tablada. Pero, lo evidente, es que hay una diferencia tal en las cifras, que llama extraordinariamente la atención. Tal es así, que en una exposición hecha por la Comisión de Ganadería de la Federación en informe al Consejo de la Federación Rural, en 1943, ya se hablaba de la poca importancia de la exportación de vacunos en pie al Brasil, y se decía que la medida de cierre de frontera —en aquella época tuvo actualidad, porque se presentó un proyecto de ley en ese sentido a la Cámara de Diputados— iba a ser prácticamente ineficaz, porque en realidad, no había exportación al Brasil.

Bien, señor Presidente: estas cifras que doy al pasar, son para demostrar la situación que en los últimos años tenía el intercambio comercial en lo que respecta a bovinos con el Brasil.

Pero, señor Presidente, un poco curioso por analizar lo que podían significar nuestras exportaciones al Brasil, en relación con la exportación de carnes industrializadas del Brasil, recurrí —desde luego lo declaro honestamente—,

que con los buenos oficios de una persona muy conocedora del mercado de carnes, que hizo estudios al respecto, y las estadísticas del Servicio Estadístico Económico y Financiero del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, Comercio Exterior del Brasil, y aquí tengo los tomos de los años 37, 38, 39 y 40. Este es el único significado que tienen estos voluminoso libros que están aquí. Son simples datos estadísticos, referentes a la exportación de carnes industrializadas del Brasil, de acuerdo con estadísticas del Gobierno Brasileño.

Desde luego, señor Presidente, que se me objetaría, —soy el primero en reconocerlo—, que el establecer una relación entre las exportaciones nuestras al Brasil, —ganado en pie,— y las exportaciones de carne industrializada, hechas por el Brasil, especialmente al Reino Unido—, en uno de esos renglones está establecido claramente, Reino Unido y en otros, indiscriminados, dice: congelado, por un lado y por otro, carne enfriada. Esos dos renglones, los he tomado en total de la exportación de carne industrializada, pero de cualquier manera, es un dato interesante para saber la relación en que pueden insidir las carnes uruguayas en el mercado de exportación brasileño, ya sea por la vía directa, en el sentido de que nuestro ganado en pie vayan a ser industrializados y exportados como carnes brasileñas al Reino Unido, o en forma indirecta, sustituyendo a las haciendas brasileñas que van a los frigoríficos, y reemplazando a las que debían servir para el consumo interno del país.

De cualquier manera, señor Presidente, es un dato ilustrativo, a tener en cuenta por cuanto puede significar, de acuerdo con las estadísticas oficiales, lo que el Uruguay, en virtud de la exportación de ganado en pie al Brasil, puede otorgar a éste como cuotas de exportación.

Para la exportación de carne industrializada, tomé como digo, —y aquí está a disposición de los señores Senadores la estadística oficial del Ministerio de Hacienda Brasileño—, para los datos de la exportación de vacunos en pie al Brasil, tomé los datos oficiales del Gobierno Uruguayo.

En el año 1937, por ejemplo, señor Presidente, fueron exportados al Brasil, 58723 vacunos. Vamos a calcular a cada vacuno después de industrializado, una producción de 200 kilogramos. Tendríamos, que si nuestras carnes las consideramos desde el punto de vista de la industrialización en el Brasil, significan un volumen de 11.744 toneladas.

Vamos a ver ahora señor Presidente, cuánto exportó el Brasil en 1937 de carne industrailizada. Brasil exportó carne vacuna, frigorificada, por 63.401 toneladas ese mismo año, es decir que tendríamos derecho a manifestar, de acuerdo con estos estudios, o estos análisis que estamos realizando, que concurrieron al mercado de exportación brasileña las carnes uruguayas en un porcentaje del 15 o|o. Son datos oficiales a los cuales debo someterme.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FORTEZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Debe ser mucho más, porque los datos son oficiales, y se descarta el ganado que pasa de contrabando, que en las estadísticas no aparecen.

SEÑOR FORTEZA. — Yo no puedo referirme nada más que a datos oficiales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo soy hombre de fronteras...

SEÑOR BORDABERRY. — Lo lógico es pensar que no existe el contrabando.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ... y conozco como pasan los ganados al Brasil, etc., etc., y sé que esos datos no se ajustan a la realidadá pasa mucho más ganado que el que figura en ellos.

SEÑOR FORTEZA. — Continúo, señor Presidente.

En el año 38 se exportaron al Brasil 52.782 vacunos. De acuerdo con el mismo cálculo de 200 kilogramos por vacuno, llegamos a la cantidad de 10.556 toneladas de posibles carnes uruguayas industrializadas.

Ahora, se exportó entre congelado y enfriado, 42.957 toneladas; la proporción llega al 25 o|o. De acuerdo con la norma que me he trazado para calcular estas cantidades, tendríamos derecho a decir, de acuerdo con este estudio, que el volumen de exportación de carne de frigorífico al Brasil, ha significado nuestra exportación un aporte de un 25 o|o.

Voy a dar el último año, señor Presidente, el último año de la estadística, que es el 39, —no pude encontrar los últimos años, lo que hubiera sido interesante—, de carne congelada y enfriada exportada por el Brasil a Inglaterra, en el único renglón que encontré, 29.000 toneladas.

Sin embargo, el volumen de la exportación del ganado en pie, fué de 110.718 cabezas de ganado uruguayo, que de acuerdo con el mismo cálculo, podría ser traducido en 22.143 toneladas de carne industrializada. Aquí llegamos a una proporción mucho mayor, casi al 80 o|o.

No creo, señor Presidente, que esto sea la realidad. Nosotros tenemos que movernos con los datos oficiales que tenemos en la mano, y las estadísticas oficiales nos dicen esto. En el año 40, señor Presidente, se exportaron 63 000 toneladas del Brasil, y hemos concurrido a esa exportación, con 119.000 cabezas de ganado, que traducida en carne industrializada, podría llegar a la cantidad de 23.896 toneladas, es decir, casi un 30 o|o.

De manera, señor Presidente, que cuando se dice que nuestra industria ganadera, va a nutrir la industria de exportación de carnes del Brasil, no se dice una cosa que no sea una auténtica realidad; es un hecho tangible y verdadero peligro para nuestra economía. El Estado que tiene que tutelar todos los derechos de sus productores, y fundamentalmente, tutelar la economía nacional, tiene que estar vigilante y atento para la dilucidación de estos problemas, y si se probara, señor Presidente, que las cuotas de exportación del Brasil se llenaron, no en la proporción que declaro, en cierta forma arbitraria, pero en cualquier proporción, por pequeña que sea, yo declaro que estamos haciendo un daño a la economía de la República, si permitimos a esos efectos, la exportación de ganado en pie al Brasil.

Hablo nada más que da la relación de mercado a mercado, de lo que tiene el mercado del Brasil con respecto al Reino Unido y de lo que, eventualmente, puede perder el mercado uruguayo con respecto al mismo mercado. Quiere decir, que seríamos nosotros proveedores de un mercado que hace la competencia a nuestra producción en el mismo sitio de venta, el Reino Unido. Por eso, señor Presidente, creo que el problema tiene una gran importancia, pero tiene una gran importancia, especialmente en estos momentos, porque es en estos momentos que el "stock" ganadero nuestro ha disminuído en un 25 o|o. A mí no me hubiera alarmado, como no me alarma, que se puedan vender capones al Brasil, cuando el mercado nuestro está saturado, o cuando la producción esté por encima de la normal; lo que me alarma es que en el momento en que el stock bovino ha disminuído en un 25 o|o, aumentar esa disminución con la exportación de ganado en pie al Brasil...

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador Forteza, que tiene las estadísticas a mano, ¿podría decirnos que importación ha habido para el Brasil este año?

SEÑOR FORTEZA. — Las de este año no las conozco, porque desde el 17 de febrero hasta acá las fronteras están cerradas.

SEÑOR BORDABERRY. — No me ha entendido, señor Senador; le he preguntado respecto a las carnes brasileñas para Norte América.

SEÑOR FORTEZA. — Yo dije que no tenía nada más que las estadísticas hasta el año 40, que son estos volúmenes que tengo aquí, y mis referencias son del 37, 38, 39 y 40.

SEÑOR BORDABERRY. — Le quiero decir esto: en estos últimos años, ni siquiera ha habido exportación de carne brasileña, del Brasil, por lo mismo que el Brasil la precisa para el consumo. Quiere decir que toda la argumentación del señor Senador...

SEÑOR FORTEZA. — Tiene mucho más valor.

SEÑOR BORDABERRY. — ... fracasa, y quiere decir que no va a influír para nada en la cuota que le ha concedido al Brasil, Inglaterra, puesto que no puede exportar y todo lo está consumiendo el Brasil. En eso, no puede influir ese ganado uruguayo. El que estaría en falta es el Brasil que no cumple con la cuota, si es que la tiene.

SEÑOR FORTEZA. — La argumentación que acaba de hacer refuerza el argumento que he hecho.

SEÑOR BORDABERRY. — Entonces me he expresado muy mal.

SEÑOR FORTEZA. — Le agradezco la interrupción al señor Senador, porque precisamente, la deducción lógica que tendríamos que sacar, es que en virtud de la escasez de ganado en el Brasil, necesitan nuestras carnes, para llegar a la pequeña cuota de 63.000 toneladas, *mientras* el Uruguay está exportando alrededor de 80.000 toneladas.

SEÑOR BORDABERRY. — No exporta nada.

SEÑOR FORTEZA. — Yo he dicho bien claro...

SEÑOR BORDABERRY. — Disculpeme el señor Senador; no había oído que se refería hasta el año 1941.

SEÑOR FORTEZA. — Es lo único de que dispongo; cada cual puede dar lo que posee, y yo no poseo nada más que estos tres libros que ya es bastante.

SEÑOR BORDABERRY. — Todo ha cambiado.

SEÑOR FORTEZA. — El argumento que hace el señor Senador Bordaberry refuerza mi posición porque si en el año 1937 el Brasil sólo exportó 63.000 toneladas de carne industrializada, el 38, 42.000, y el 39, 32.000, iba des-

cendiando y si contó para esa industrialización, en el primer año con 58.000 cabezas de ganado uruguayo, el año siguiente con 52.700 y el 39, con 110.000 cabezas, quiere decir que el argumento tiene más fueza, porque es evidente que parte de esa cuota que declaro que para el Brasil la encuentro pequeña, ha sido reforzada por la exportación del ganado en pie uruguayo al Brasil.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FORTEZA. — No deseo ser interrumpido, porque como lo dije el otro día no soy muy fuerte en esta materia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le voy a dar un dato interesante y voy a traer en tercería a favor de la tesis del señor Senador Forteza, la opinión de uno de los ruralistas de más prestigio en el país: me refiero al señor Santayana. El señor Santayana, aquí en una Comisión general del Senado, en el año 39, en que había gran abundancia de ganado, decía lo siguiente, sosteniendo las mismas ideas del señor Senador Forteza. Dice el doctor Santayana:

"Yo he sido, señores Senadores, de los que han sostenido que las posibilidades del Frigorífico Nacional son inmensas, casi diría infinitas dentro de lo que por infinito se puede entender en el materialismo de los negocios. ¡Yo he sostenido en el Congreso Rural de San José, algo que iba contra la opinión de la mayoría de los ganaderos allí presentes, y era que la exportación de ganado en pie al Brasil representaba un enorme perjuicio económico para el país. Sostuve, entonces, y lo sigo creyendo, que le dábamos a nuestro poderoso vecino ocasión de ganarse más del 40 o|o sobre el valor de la mercadería que nos compraba, y que esa tasa era demasiado grande para los beneficios que de ese descongestionamiento recibíamos nosotros.

Que además, le mejorábamos su conserva con nuestros ganados, que le permitíamos mejorar su chilled incluyendo al nuestro, ele ando así su standard, que también iniciarían sus remesas de enfriados algunos meses más temprano que lo que podrían con sus ganados solamente, y llevar después hasta junio el término de la matanza por esa calidad de carne, que todo significaba un aumento de su tonelaje sobre el que luego fundarían sus reclamaciones futuras en la adjudicación de cuota para el Reino Unido, en detrimento directo del Uruguay, que habría sido sin embargo, su fornecedor: que quitábamos mano de obra a los frigoríficos de nuestro país y se la dábamos al Brasil, que contribuíamos a ciertos abarrotes en Londres, cuando pese a los contingentamientos, llegaban gruesas cantidades de chilled del Brasil, generalmente y en conjunto, bastante inferior al nuestro, provocando caídas de precios que debíamos soportar en nuestro perjuicio.

Desde luego, no es este el momento ni la oportunidad para extenderme sobre este tema. Pero si a él me he referido ha sido para explicar que la exportación de ganado al Brasil representa, por lo menos, una disminución en la entrada de divisas al país, largamente mayor a las 600.000 libras por año, colocados en la hipótesis de que la exportación se realizara solamente en las 200.000 reses que prevé el Tratado."

Aquí interviene el Senador González: "De más está decir —dice el Senador González— que comparto íntegramente la opinión vertida por el señor miembro del Directorio. Creo que la exportación clandestina al Brasil, no solamente perjudica a la economía nacional, sino que ofrece al Brasil la oportunidad de contralar, de presentarse con carnes mejores. Me congratulo, pues, en estar de acuerdo con el señor Director, en este punto.

..SEÑOR SANTAYANA. — Me alegra su compañía, señor Senador.

Yo les decía, entonces, a mis compañeros rurales que la exportación realizada por Montevideo podía aumentarse, sin que se presentara en momento alguno, el abarrotamiento tan temido por aquellos que sostienen las ventajas de la exportación al Brasil, considerando, en primer término, al descongestionamiento de la Tablada".

Esto no admite comentarios.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador Arroyo Torres, desde que empezó a leer me da la razón, desde que él mismo dice que el señor Santayana, cuya opinión es muy respetable, encontraba numerosas opiniones en contra, lo que quiere decir que esa es una opinión del señor Santayana. Además yo le pediría que me dijera el año en que expresaba eso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En 1939 cuando sobraba el ganado.

SEÑOR BORDABERRY. — Ya ve como las afirmaciones que está haciendo el señor Senador son anticuadas. Es otro problema distinto.

SEÑOR FORTEZA. — Tiene el mismo significado económico y social del 38 y 39 agravado en el año 45 por el fenómeno de la crisis ganadera del 43.

Ahora voy a examinar otro punto. Desde luego declaro antes que en este caso no voy a pecar de empresista, no voy a defender ninguna empresa, pero como tratamos de informar de la mejor manera posible al país de todo este complejo problema que significa el asunto ganadero, creo necesario, también, hablar de otro punto muy importante. Declaro además, antes de entrar en materia, que reconozco que hay abuso y hasta excesivo de la empresa del ferrocarril a la cual me voy a referir, en lo que respecta a la suba de los fletes.

Pero también, para aclarar este problema, es conveniente examinarlo con toda tranquilidad e imparcialidad. Voy a tomar, no los cientos de estaciones ferroviarias que hay en la República, pero sí algunas de ellas, como Melo, Palmitas, Cabellos, Tranqueras, es decir, cuatro o cinco puntos distintos de la República, para hacer un pequeño análisis respecto a la suba de las tarifas ferroviarias.

Vuelvo a declarar que eso no quiere decir que reconozca que la empresa del ferrocarril ha hecho bien: al contrario, ha hecho mal y ha perjudicado la economía del país, perjudicando también la economía ganadera; pero esos aumentos, correlacionándolos con la situación actual, no inciden en la forma gravosa que se quiere hacer aparecer ante la opinión pública.

Por ejemplo, señor Presidente, tomemos la estación de Melo. Desde luego que estos datos son promediales, tanto en pesos del ganado como en precios.

Hagamos la discriminación de las tres o cuatro categorías de animales en pie que pueden ser llevados a Tablada: bueyes y toros, novillos, vacas, terneros, terneros de tres a cuatro meses.

En lo que respecta a bueyes y toros, cada uno de ellos, de Estación Melo a la Tablada, costaba, en el año 1936, $ 3.83, y en el año 1945, la tarifa se ha duplicado, es decir, ha aumentado en un cien por ciento, está en $ 7.50. Quiere decir que ha habido un aumento de $ 3.67 por buey o toro traído de Melo a la Tablada de Montevideo.

En lo que respecta a los novillos, pasa algo parecido aunque ya no se trata del cien por ciento. De $ 3.45 en el año 1936, pasa a $ 6.75 en 1945. Aumento en el precio $ 3.30 por cabeza.

El flete para las vacas, de $ 3.14 que costaba en 1936 pasa, en 1945, a $ 6.13, es decir, otra vez el cien por ciento, correspondiendo un aumento de $ 2.99 por cada vaca que se traslada de la estación Melo a Tablada.

El flete de los terneros costaba $ 0.82 en 1936, y ahora cuesta $ 1.60: $ 0.78 más lo que equivale al cien por ciento de aumento.

En lo que respecta a esa estación, puede afirmarse que los fletes han aumentado en un cien por cinto. Es una política antieconómica del ferrocarril, con importantes proyecciones. Pero para poner las cosas en su lugar, —y repito que no quiero decir que los ganaderos no tengan derecho a protestar contra las tarifas ferroviarias, pero sí para manifestar que esos aumentos de tarifas abusivos no inciden, en la forma que por ahí se pretende demostrar, sobre los ganaderos—, hay que poner del otro lado de la balanza, los aumentos correlativos de precios que han tenido los ganados en Tablada, en lo que se refiere a los años 1936-1945.

Voy a ir a ese estudio, señor Presidente, tomando el valor promedio por cabeza, para toros y bueyes.

El toro o novillo traído de Melo, era pagado en 1936 a $ 38.27 y en 1944, $ 84.36. Hay un aumento neto de precio de $ 46.00 lo que también excede al cien por ciento con respecto al precio de 1936.

En lo que respecta a novillos, $ 51.00 se pagaban en 1936 y $ 84.00 en 1944, es decir $ 33.00 de diferencia por cabeza. En lo referente a las vacas, se pagaba $ 28.80, y ahora, $ 61.95, lo que hace una diferencia de $ 33.15 más, por cabeza.

Respecto a los terneros de 6 a 8 meses se pagaba pesos 14.20 y ahora se pagan $ 27.75, es decir $ 13.55 más por cabeza.

Desde luego, señor Presidente, de estos datos que estoy proporcionando no puede extraerse más que la consecuencia natural y lógica que extraje hace un momento: reconozco que el aumento del cien por ciento para las tarifas ferroviarias de transporte de ganado, significa una exacción para los ganaderos. Es una medida de carácter antieconómico; pero reconozco también que no puede decirse que el aumento abusivo de las tarifas ferroviarias, haya hecho imposible la vida a los ganaderos.

Ayer dije que creía necesario tratar de solucionar o solventar en parte las pérdidas de los ganaderos del Norte: pérdidas en un sentido relativo, pérdidas en el sentido de mayores gastos, para ganados de igual calidad producidos en el Norte y en el Sur; pérdidas que tiene el gana-

dero del Norte frente al del Sur, pero no pérdidas en el verdadero y real sentido de la palabra.

Ayer decía, señor Presidente, que era justo y necesario que se tomaran las medidas necesarias para equilibrar un poco la balanza de precios entre los ganaderos del Norte y los del Sur.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR FORTEZA. — Enseguida, señor Senador, con mucho gusto.

Pero también creo necesario aclarar las cosas para que el problema no se presente desfigurado, como ocurre por ahí.

Con mucho gusto lo oigo, señor Senador.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — El señor Senador ha hecho cálculos sobre los ganados que llegan de Melo a la Tablada de Montevideo.

Quisiera preguntarle si también tiene datos sobre las tarifas ferroviarias de Artigas a Montevideo.

SEÑOR FORTEZA. — Los tengo, también.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — ¿Cuánto puede costar, señor Senador, el transporte de un novillo embarcado en la estación Sarandí, o en la estación Parada Camaño, la que el señor Senador conoce mucho? Creo que ese costo está en acentuada desproporción con los fletes desde Melo. Me parece que los ganados de Artigas están más recargados.

SEÑOR FORTEZA. — Hubiera llegado a ese dato, señor Senador, porque dije que entre los que tenía de distintas zonas del país, incluí también a la estación Cabellos, y no pude incluir a la estación Cuaró, porque no tenía los datos a mano, y además, porque en realidad Cabellos es más centro ganadero que Cuaró, razón por la que también tomé a Estación Palmitas, en el Departamento de Soriano.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Lo que quiero decir es que los ganados de Artigas son los que llegan más recargados a la tablada de Montevideo.

SEÑOR FORTEZA. — Están recargados, pero no más que otros.

SEÑOR GARCIA DE ROSA. — Voy a referirme a una Parada de aquel Departamento que el señor Senador conoce mucho: Parada Camaño. Una jaula de novillos costaba, antes del 1.o de agosto, —estoy hablando de embarques del ganado que puede venir de aquella zona, porque los terneros, por ejemplo, no tienen salida—, costaba, digo, $ 171.31 la jaula y ahora cuesta $ 179.68. Es decir que puede hacerse el cálculo redondo de que cada novillo cuesta $ 9.00 solamente por concepto de flete; y que cuando llega a la estación de embarque, entiéndase bien, cada jaula está recargada en un peso, más o menos, señor Senador por concepto de acarreo.

SEÑOR FORTEZA. — Ahora voy a eso, señor Senador.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Además, si usted pide una o dos jaulas, no se las dan, hasta la Tablada tiene que pedir un tren completo, que son doce jaulas, de manera que el novillo cuando es embarcado en Parada Camaño, se hace con un costo mínimo de $ 10 por cabeza.

Yo no quisiera extenderme para decirle todos los demás gastos que tiene un novillo para llegar a la Tablada de Montevideo, pero se puede decir que son $ 14 o $ 15.

SEÑOR FORTEZA. — El señor García da Rosa se ha adelantado algo, porque yo iba a dar los datos de Cabellos. Yo sé que de estaciones y paradas intermedias, como de la Parada Camaño, hay mayor precio, y de Tres Cruces más. De las estaciones intermediarias se paga más precio que de las estaciones iniciales.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Más allá de Parada Camaño tendríamos Tres Cruces, y por último Parada Fariña, que llegan a precios enormes.

SEÑOR FORTEZA. — A veces, las estaciones intermediarias, aún con menor recorrido, cosa que parece rara, pagan más que los estaciones iniciales, aunque el entronque en éstas, signifique mayor recorrido.

Voy a saltear Tacuarembó, de donde había tomado Tranqueras y voy a ir a Artigas, porque tomé Cabellos, y de acuerdo con los mismos datos, voy a decir: de Cabellos a Parada Camaño hay 63 kilómetros en la extensión Norte, quiere decir que hay 63 kilómetros más de recorrido. Además, Parada Camaño es una estación intermediaria y el Ferrocarril se cuida muy bien de que cuando los ganaderos no puedan embarcar más que en determinada estación, aumentar los precios de los fletes y en las estaciones intermediarias se da el fenómeno curioso de que por menor recorrido pagan más flete.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Cuando no tienen competidores como sucede con Cabellos.

SEÑOR FORTEZA. — Y con Tranqueras.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Y Tomás Gomensoro.

SEÑOR FORTEZA. — De manera, señor Senador, que estamos perfectamente de acuerdo.

Yo voy a demostrar que han aumentado en un porcentaje menor que el de Melo pero en un porecntaje muy serio, aunque no excede del 35 o|o en la mayor parte de los casos, en cambio, en la línea de Melo como ya lo he probado, el aumento llega casi el 100 o|o.

Por ejemplo, bueyes y toros, costaba el flete de cada uno de ellos, $ 7.05. Actualmente cuesta $ 9.93. $ 2.88 más cada cabeza de ganado de esa categoría. Podemos hacer el cálculo fácilmente: $ $ 2.88 con respecto a $ 7.05 es el 40 o|o casi exactamente.

Novillos, cada uno de Cabellos, costaba $ 6.35. Cuesta actualmente $ 8.93. Diferencia $ 2.58, lo que da una proporción de un 35 o|o, grosso modo. Estos haciendo los cálculos de memoria, por eso pueden no ser exactos.

Las vacas costaban $ 5.77. Cuestan $ 8.10. Diferencia $ 2.35 de más, también una proporción aproximada al 40 o|o. No digo que ese 40 o|o sea justificado. No defiendo la política ferroviaria, señor Senador, sino que solamente hago una referencia para tratar de traer un poco de clarificación a este problema y ver lo que incide en el aumento de gastos del productor el aumento de tarifas ferroviarias.

Palmitas —y aquí viene algo de lo que el señor Senador afirmó.

Bueyes y toros, costaba el transporte a Tablada $ 3.66; cuesta $ 7.21. Diferencia $ 3.55. Aumento de un 90 y pico o|o, casi es lo mismo que ocurría en Melo.

Novillos: costaba $ 3.33 ahora, $ 6.49, aumento $ 3.16, casi el 100 o|o.

Vacas: antes $ 3.02, ahora $ 5.90, diferencia $ 2.88. Otra vez casi el 100 o|o.

De manera, señor Senador García de Rosa que los datos que usted me solicita los tiene a su disposición y puede ver que en esas estaciones, tanto la de Melo como la de Palmitas, el flete ha sufrido un porcentaje de aumento bastante más elevado que el que han sufrido las estaciones del Norte; que con ser aquel flete muy elevado, no alcanza la elevación a la proporción en que se ha elevado el flete en las estaciones a que me he referido.

Hay una cosa que se debe señalar con justeza: es que los fletes de las extensiones del Norte siempre fueron proporcionalmente a la extensión del recorrido, mayores que los precios del Sur.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Yo quería decir esto: los ganados de Soriano se pagan mucho mejor en Tablada, porque realmente son mejores y están en mejores condiciones.

SEÑOR FORTEZA. — Como tienen menor recorrido, llegan mejor.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — En cambio, los ganados del Norte, llegan con 27 y 30 horas de marcha.

SEÑOR FORTEZA. — Y con una pérdida en el peso de 40 a 50 kilos más o menos. Los que estudiaron estas cosas, lo saben bien.

SEÑOR BORDABERRY. — Me permite, señor Senador, nada más que para decir dos palabras sobre este asunto.

SEÑOR FORTEZA. — Yo no soy hombre de represalias; le concedo la interrupción con mucho gusto.

SEÑOR BORDABERRY. — Me extraña que me diga eso, señor Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — No debiera extrañarle, porque el señor Senador hizo toda su elocuente y brilante exposición de cuatro o cinco horas, y yo permanecí callado porque había solicitado que no se le interrumpiera.

SEÑOR BORDABERRY. — En cambio, el primer día, el señor Senador me interrumpió varias veces.

SEÑOR FORTEZA. — Pero el primer día el señor Senador Forteza le concedió muchas interrupciones al señor Senador Bordaberry. Le concedo esta con mucho gusto.

SEÑOR BORDABERRY. — Muchas gracias.

La estación Palmitas es una estación que por su posición siempre le puede hacer competencia al ferrocarril como punto de embarque. Los tropas de Palmitas pueden venir por otros medios a Montevideo. Entonces, el ferrocarril, es claro que no hace esa diferencia que hace con los pobres ganaderos del Norte.

Eso es interesante decirlo, y por eso es que el ferrocarril con toda viveza no hace esos aumentos. *Más; hay* estaciones en las que creo que hasta ha disminuido los fletes, o por lo menos, no los ha aumentado, pero eso lo hacen con toda idea, bien pensadamente, porque tienen una defensa que no tienen las estaciones del Norte.

El caso de Palmitas, entonces, es un *caso especialísimo*, porque tiene los caminos para venir a Montevideo.

SEÑOR FORTEZA. — No vamos a ahondar en esta parte.

No está la diferencia, totalmente en lo que dice el señor Senador, porque precisamente recién estábamos observando que en Palmitas el aumento es casi de un 100 o|o, mientras que en las líneas del Norte y Noroeste

del Uruguay es de 40 o|o. Lo que pasa es que los fletes originarios del Norte y Noroeste, es decir, de Salto y Artigas eran muy superiores a los fletes del Sur en relación con la extensiones, por esa razón que advierte el señor Senador. Pero en lo que respecta al último aumento de tarifas, los fletes han sido más castigados en las líneas de Melo y del Oeste que en las líneas del Norte y Noroeste del Uruguay, pues, en aquéllas el aumento llegó a casi un 100 o|o, y en éstas al 40 o|o.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador relaciona el costo del transporte con los animales que vienen. Ese es el cálculo que está haciendo.

SEÑOR FORTEZA. — Sí señor.

SEÑOR BORDABERRY. — Fíjese, señor Senador que diferencia hay entre un animal del Norte con uno de Soriano. Sería un estudio difícil de hacer. Yo no sé si el señor Senador lo ha hecho.

SEÑOR FORTEZA. — En realidad, no tengo la documentación necesaria como para realizarlo. He tratado de reunir los datos necesarios, examinarlos y estudiarlos y, de acuerdo con ellos, sacar conclusiones.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo no digo que sea un estudio que no se pueda hacer, sino que es muy complejo.

SEÑOR FORTEZA. — ¡Cómo no, señor Senador! Obtener el costo de producción de un ternero, es muy complejo.

SEÑOR BORDABERRY. — Sin embargo yo me preparé para hacerlo.

SEÑOR FORTEZA. — Yo tenía esos datos ayer y hoy hablaré un poco al respecto si no lo hace el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Voy a dejar ete problema, que he tocado de manera accidental. Yo sería el primer aliado de los ganaderos. No es, tampoco, la primera vez, que hombres del partido que represento han estado en lucha con las tarifas del Ferrocarril Central. No es ese el problema: si lo toco, no es para defender la política financiera del Ferrocarril Central y sus derivados. Es solamente, para contestar que lo que incide en el aumento de gastos, no está, en este momento, en relación, con el aumento de precio de los ganados. Nada más, señor Senador. Cualquier iniciativa, ya sea aprobando el Parlamento el derecho que tiene el Estado o homologar las tarifas ferroviarias o a fijar por vía de subsidio o por tipos de cambio distintos, o por cotizaciones privilegiadas para todos aquellos ganaderos que pasan por las horcas caudinas del Ferrocarril Central, contarán, desde ya, con mi voto.

De manera, pues, que esa no es la clave del problema.

Bien, señor Presidente: en realidad, distraje al Senado 45 minutos más de lo que correspondía, porque ayer había dado por terminada mi exposición en lo que respecto a la exportación para el Brasil.

Voy a entrar, ahora, al tema que había iniciado ayer; al de la libreta del hacendado.

Había historiado, señor Presidente, rápidamente, el origen de la libreta del hacendado que lo llevaba hasta el decreto-ley de 12 de diciembre de 1877, en la época del Gobierno de Latorre, que, si bien es cierto no se reglamentó, se dictaron una serie de medidas, entre otras la determinación de la zona aduanera, que fué fijada, en aquella época, en el límite que hoy tiene como zona aduanera, de 15 kilómetros hacia el interior de la frontera con el Brasil.

Bien: después se creó verdaderamente, en la ley del año 12, durante el Ministerio de Industrias del doctor Eduardo Acevedo. Dije que había sido estudiada por dos ruralistas de enorme prestigio en aquella época: por un lado, el doctor Julio Muró, que fué miembro informante del proyecto de ley, y, por otro lado, por el doctor Juan Andrés Cachón, que impugnó algunos aspectos de la libreta del hacendado opiniéndose al proyecto de ley. En esa ley se estableció ya la libreta del hacendado.

Se me dice, señor Presidente, que se trata de una ley que no entró en vigor; pero la complejidad de los problemas ganaderos del año 12, en relación con los problemas ganaderos del año 1945, hacen que sea necesario estudiar la forma de que el Estado tenga en sus manos un conocimiento completo, cabal y determinado, de todas las existencias de nuestra industrias pecuaria. Porque hay que repetir una vez más, señor Presidente que la libreta del hacendado tiene, fundamentalmente, un carácter de ficha estadística de ficha censal, que debe ser llevado por los propios interesados. Tiene otros caracteres, señor Presidente, de naturaleza no fiscal, sino de fiscalización, a los efectos de controlar los movimientos de haciendas en las zonas fronterizas y en las zonas controladas, que son dos: una, establecida en el decreto-ley a que me refiero, en su artículo 12, el decreto-ley de 12 de diciembre de 1877 y, la otra, la establecida en el artículo 23 de la ley de 5 de enero de 1933, en que esta zona de inspección se extendió hasta 25 kilómetros dentro de la línea de la frontera.

Más tarde señor Presidente, en el año 1938, tratando de controlar la exportación de lanas, se dictó un nuevo decreto en que esa zona de vigilancia se extendió a 60 kilómetros, zona de la cual me habló ayer el señor Senador García da Rosa, y que fué creada creo que por decreto de 9 de julio de 1938, por el entonces Ministro de Hacienda, doctor Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Puede referirse a uno de los temas tratados en la Conferencia de Ministros de Hacienda, que no recuerdo si fué en el año 1938 o 1939. Lo cierto, es que la medida se dictó.

SEÑOR FORTEZA: — Tengo por aquí el dato y lo voy a buscar.

SEÑOR CHARLONE. — El año no interesa, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — No interesa, señor Senador, pero voy a buscar la ley para leer el artículo pertinente.

SEÑOR CHARLONE. — La ley es del año 1939, y fué una de las medidas tomadas de acuerdo con lo resuelto en la Conferencia de Ministros de Hacienda.

SEÑOR FORTEZA. — Es un decreto de 1938 publicado en el registro de leyes del año 1939, en realidad no se por qué razón. El artículo pertinente dice: "De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 5 de enero de 1933, amplíase a 60 kilómetros el ancho de la zona de vigilancia en la frontera con el Brasil".

De manera, señor Presidente, que hay una serie de antecedentes: el que cité, el de la ley del año 1912, el de la ley Presupuestal de 5 de enero de 1933, en su artículo 23, y el del decreto de 9 de julio de 1938, suscripto, como decía, por el General Baldomir y por el doctor César Charlone, en aquel entonces, Ministro de Hacienda.

Otros decretos, que complementaban las distintas medidas tomadas y que culminaron, después de una serie de pedidos del Ministerio de Hacienda, por intermedio del Contralor de Cambios y aún de la Dirección General de Aduanas, en el célebre decreto del Gobierno actual de 22 de mayo de 1945, decreto que reglamentaba la libreta del hacendado, que reconozco que era bastante complicado en su aplicación, aunque no tan severo como algunas disposiciones tomadas en algunas de las leyes y decretos, anteriores, que podríamos revisar si es necesario.

Pero hay que declarar, señor Senador, que el decreto de 22 de mayo del año 1945 fué rápidamente modificado y a sugestión, precisamente, de un Congreso de Ganaderos realizado en Tacuarembó, del cual se hizo eco la Federación Rural.

Y el 29 de agosto de este año, hace hoy 14 días, se modificó nuevamente el decreto en todas las partes que pudieran ser engorrosas y aún molestas para los señores hacendados.

Al extremo, señor Presidente, que con respecto a esa reglamentación, hay una comunicación que hace salvedades relacionadas con la existencia de la libreta de hacendado. Declaro que todas las otras medidas del decreto que se dictó más tarde, son aceptadas por la Federación Rural, y voy a leer, aunque más no sea a simple título informativo, una nota —que está perdida un poco entre el fárrago de papeles que tengo— firmada por el señor Vicepresidente de la Federación Rural, doctor Bordaberry, de fecha 20 de julio, donde se le manifiesta al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, lo siguiente:

"La Federación Rural ha recibido la nota del señor Ministro de fecha de hoy, por la que tuvo a bien pasarle en consulta el proyecto de decreto modificando el dictado el 2 de mayo próximo pasado sobre contralor del tránsito de ganado en la zona fronteriza y reglamentación de la libreta del hacendado.

Esta institución después de considerar el proyecto elaborado por el señor Ministro, estima que contempla las aspiraciones que sobre el particular fueron expuestas por la asamblea de las entidades rurales del Norte efectuada recientemente en Tacuarembó y que fueron dadas a conocer al señor Ministro y al señor Presidente de la República en la visita que le hizo la delegación de aquella asamblea, aspiraciones coincidentes, en general, con las también expuestas por la Federación Rural en la nota dirigida al señor Ministro con fecha 22 de junio próximo pasado.

Por tanto, la Federación Rural apoya la iniciativa del señor Ministro, dejando a salvo la posición en lo referente a las observaciones fundamentales que le merece la vigencia de la libreta del hacendado.

Con este motivo, saludo al señor Ministro con toda consideración. — Dimingo R. Bordaberry, Vicepresidente. — Juan José Gari, Secretario."

Como se deduce de esta nota, señor Presidente, es evidente que el Poder Ejecutivo, por la vía de su Ministro de Ganadería y Agricultura estuvo atento a las observaciones, no sé si a todas, porque a todas no pudo encontrarlas convenientes, pero accedió a todas las observaciones fundamentales que se hicieron en el Congreso Ganadero de Tacuarembó. La prueba es que el decreto de 22 de mayo fué modificado por este decreto de 28 de agosto, que tal vez, cuando se realizó la asamblea de ganaderos el 31 de agosto, todavía no lo conocían, lo que era lógico, pues si tenía tres días de existencia en las carpetas ministeriales, posiblemente no había sido comunicado a las autoridades rurales a quienes les interesaba, y menos a las autoridades nacionales.

Pero, señor Presidente, volviendo al tema, a la célebre libreta del hacendado, que se traduce, al fin, en una ficha censal, en una ficha estadística, que yo tengo aquí, aunque no completa porque me han dicho que al dorso va a ir una especie de planilla, donde habrán distintos casilleros, donde se determinará el ganado vendido, comprado, muerto, nacido, etc., etc.

De cualquier manera, señor Presidente, se trata de un procedimiento de aplicación sencilla. Supongo que cualquier ganadero lleva la contabilidad de su establecimiento, para su uso propio, como cualquier comerciante, porque tiene que conocer la forma en que se desarrolla su negocio. Bien: ¿de esta ficha censal se deduce, como se ha dicho por ahí, una intervención desmedida del Estado en los negocios del ganadero? ¿Se trata de conocer la situación financiera del ganadero a través de la ficha censal, o se trata de algo más simple? Se trata de conocer la existencia de determinadas compras y ventas, las bajas y altas del ganado por distintas causas, como ser venta, muerte o reproducción. Nada más que esto es la ficha censal a que me he referido, y en esto es en lo que consiste la célebre libreta del hacendado.

Naturalmente, que por ese decreto se toman otras medidas...

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — A los efectos del contralor se toman esas medidas.

SEÑOR FORTEZA. — Claro, ¿acaso es la única industria que está controlada?

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — El decreto tiene esas finalidades.

SEÑOR FORTEZA. — Tiene un efecto estadístico y un efecto de contralor.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Hace un perfecto contralor, porque controla cuando se mueren los ganados y permite que se vaya a intervenir dentro del propio establecimiento, perturbando la tranquilidad de la labor de los ganaderos.

SEÑOR FORTEZA. — Yo, para librarlo de esa preocupación...

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Están muy controladas por el decreto anterior.

SEÑOR FORTEZA. — ¿El de 22 de mayo?

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — No, señor Senador, me refiero al anterior que tiene el contralor de los frutos del país.

SEÑOR FORTEZA. — Hay un decreto sobre contralor de los frutos del país y otro decreto sobre exportación de lanas del Ministro de Hacienda de la época, doctor Charlone, actual Senador.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Me refiero a aquél que tiene el contralor para todos los productos y subproductos de la ganadería, que obliga a dar aviso a la policía, o a las autoridades más inmediatas.

SEÑOR FORTEZA. — En la zona de la frontera, señor Senador, es decir, 15 kilómetros dentro de la línea fronteriza. Hay distintos matices, distintas obligaciones para los hacendados comprendidos en una zona o en otra. Respecto a lo que me decía el señor Senador de que se intervenía en una forma que él consideraba abusiva y perturbadora...

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Absolutamente perturbadora.

SEÑOR FORTEZA. — ... me voy a permitir leer el artículo 10, que ha de llevarle al señor Senador la tranquilidad que necesita para trabajar en su hacienda.

El artículo 10 del decreto de 28 de agosto de 1945, dice: "Los movimientos de hacienda propios del mecanismo normal de trabajo dentro de un predio, tales como parada de rodeo, balneaciones, vacunaciones, apartes, clasificaciones, etc., así como el tránsito de animales por caminos públicos, que se encuentren dentro del área total del establecimiento para cambio de potreros, o cualquier otro movimiento por dichos caminos, siempre que el ganado esté registrado en la respectiva libreta del hacendado, siempre que esté censado, y esté en la cuenta corriente del hacendado. Se consideran eximidos de las obligaciones dispuestas por el presente decreto, sin perjuicio que de oficio, etc.". Es decir, que el hacendado no tiene nada que ver, que nada le tiene que preocupar, y no tiene ninguna obligación. De oficio quiere decir, pues, que no emerge ninguna obligación para el hacendado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Tiene que dar cuenta.

SEÑOR FORTEZA. — Esto desde luego, sin perjuicio de que las autoridades encargadas de la revisión en la zona fronteriza, puedan observar tales movimientos, en cumplimiento de la vigilancia que deben efectuar.

Quiere decir, señor Senador, que el artículo 10 le da plena libertad al hacendado para poder desenvolverse dentro de sus predios, a los efectos de todo el movimiento de ganado necesario para la conservación de sus haciendas.

De manera, señor Senador, que esta reglamentación no ataca el derecho de cada hacendado de trabajar como y cuando quiera; no se le pone trabas; no se le hace una intervención desmedida, porque no debe olvidar el Senado, que las medidas más severas, por ejemplo, aquella de arrime a la frontera o a la zona aduanera, en una distancia de 15 kilómetros, solamente aplicables en el caso de una exportación al Brasil, o a la entrada de ganado de ese país.

Más: si esta facilidad de este reglamento para los hacendados se extiende fuera de las zonas fronterizas, al transportar su ganado, pueden llegar a pasar por esa zona que se llama zona de la frontera. Hay facilidades, también, distintas a las medidas que se toman cuando se da el certificado de arrimo, o sea el certificado de aproximación a la frontera, para permitir que ese ganado sea exportado.

Convendrán conmigo los señores Senadores, en que hemos hablado tanto de contrabando de lanas, cueros y vacunos en pie al Brasil, que es lógico y natural que, en defensa de la economía y de la propia situación de los hacendados, se trate de controlar y ver perfectamente el problema en sus verdaderos términos, porque, no son de mucha gente desconocidos los fenómenos extraordinarios de fertilidad —como en ningún campo en la República— de un predio que creo que no alcanza a 200 hectáreas y que está cerca de determinado lugar de la frontera, donde se ha producido el prodigioso milagro de haber recibido 80.000 reses de ganado en un año. Es un predio situado repito, sobre la frontera.

Ahora, señores Senadores, lo de 60 kilómetros, ya sabemos de donde viene, y por qué se hizo. Se dictó esa disposición para un mejor control, y el señor Senador Charlone, creo que lo ha dicho, cumpliendo convenios internacionales.

Ese decreto referido, de fecha 9 de julio de 1938, está firmado por el señor Senador Charlone, como Ministro de Hacienda, y por el General Baldomir, como Presidente de la República.

Hay más, señor Presidente: la reglamentación que está vigente no se refiere a la zona fijada por el decreto a que me he referido. Se refiere a las zonas fiscalizadas, controladas por el artículo 23 de la ley de 5 de enero de 1933, que es solamente de 25 kilómetros. No llega hasta los 60 kilómetros.

Hay que tener en cuenta, además, que las distintas obligaciones para los hacendados, cambian según las zonas donde estén ubicadas. Eso es fundamental.

De manera que cuando el gremio de hacendados se ve afectado por estas medidas, protesta. Si fuera una medida arbitraria, abusiva e inconducente, entonces sí, tendrían derecho a protestar, y más si fuera una medida tomada para todos los hacendados de la República en general; pero fíjese el señor Senador que el problema está perfectamente aclarado y discriminado. Por un lado, un control más severo, y medidas más severas para los movimientos de hacienda que se realizan dentro de la zona fronteriza de 15 kilómetros de la línea del Brasil, y hasta 10 kilómetros sobre el río Uruguay, y en Colonia hay otra distancia, pero no interesa.

Este decreto —como lo decía recién— se refiere al artículo 23 de la ley de 5 de enero de 1933, y no al decreto de 9 de julio de 1938, es decir, que se refiere a la zona de 25 kilómetros y no a la de 60. Estas medidas son, señor Presidente, menos serias, menos severas, menos restrictivas y, al final, cuando el predio ganadero está fuera de esa zona todas las exigencias de la libreta del hacendado, están establecidas en el artículo 4.o, que dice: "Los propietarios de establecimientos ubicados en la zona fronteriza y sujetos a las exigencias del artículo 1.o del presente decreto, en el período que media entre el 1.o de abril y 30 de junio de cada año, procederán a llevar a término un recuento general de sus existencias, quedando obligados, con diez días de anterioridad, a dar aviso de dicho recuento a las autoridades encargadas de la represesión del contrabando, a los efectos de que pueda ser controlado debidamente.

Los resultados del recuento se considerarán concordantes con los saldos de las existencias que surjan de la libreta oficial del hacendado, con un margen de error hasta del 5 o|o en cada categoría".

Pero, señor Presidente, se puede decir que es atentatorio de la libertad de trabajo, cuando el Estado, con fines fundamentalmente censales toma estas medidas, actualizando una ley que ya tiene 34 años?

¿Se puede decir, señor Presidente, qué es inmiscuirse, indebidamente, en los negocios de los hacendados, el tomar una intervención de esta clase, con fines inventariales, solamente, porque no se entra dentro de la situación financiera de los hacendados, de los negocios que hace el hacendado, sino que se dice: hay en tal campo, 100 novillos, en tal fecha, y en otra fecha, hay 102 novillos, porque compré dos, o hay 95, porque se me murieron cinco, o porque vendí cinco, de acuerdo con este documento?

Pero, señor Presidente: el establecer esas medidas de contralor fundamentales, con los fines de censo a que me he referido en la zona de la frontera, en la zona fiscalizada, es a los efectos de defender la economía de la República, para que no se vayan subrepticiamente cantidades extraordinarias de ganado hacia países extranjeros.

No creo que sea atacar la libertad de trabajo, ni se trate de vejar al hacendado. Eso no se permitiría en ningún caso, ni en el gremio de los hacendados, ni en ningún otro gremio. No se permitiría para ningún gremio, vejación de ninguna especie.

¿Es, acaso, que hubo vejación para los industriales cuando a efectos de que los Consejos de Salarios pudieran fallar, se determinó que estos podían conocer la situación financiera de las empresas, o grupo de empresas, como se permitió hacerlo por aquella ley? ¿O acaso, cuando son fiscalizadas por las Inspecciones de Bancos, las sociedades anónimas, se les traba a éstas su libertad de acción o se menoscaba su prestigio en alguna forma? ¿O cuando un industrial es controlado a los efectos del racionamiento, como, por ejemplo, se hizo cuando se racionó el hierro, se le traba su libertad de trabajo? ¿O cuando se entra a un comercio para saber la cantidad de mercadería que tiene para vender, y tiene que demostrar lo que ha comprado o lo que ha vendido a los efectos del control de las subsistencias, se atenta contra la libertad de trabajo? ¿Se invade la función privativa de la libertad de comercio de ese señor? ¿Se veja a los dueños de esos comercios en algún especto? No, señor Senador.

Cuando los ganaderos o cualquier ciudadano, se presentan al Banco de la República, o a cualquier banco, y se les pide un estado de su situación, los señores ganaderos tienen que hacer, bajo su palabra, una declaración de bienes, frente a la operación que quieren realizar, y eso no significa nunca, una intromisión abusiva de esos bancos.

Leyendo esta reglamentación, no se puede decir, señor Presidente, que se atente contra los ganaderos. El establecimiento de la Libreta del Hacendado, no es, bajo ningún punto de vista, un vejamen para los ganaderos.

En esta ficha censal, que yo quisiera que todos los señores Senadores conocieran, y no solamente los Senadores, sino que la conocieran todos los hacendados de la República, con la disposición del decreto de 28 de agosto, no hay nada más, que el principio de una política bien orientada.

Porque una cosa sería con ese censo o inventario mejor dicho, que se realiza cada año del 1.° de abril al 30 de junio, si es que así le conviene al hacendado; pero, señor Presidente, yo creo que no habría ningún inconveniente en modificar esa fecha si esa fecha provocara trastornos a los hacendados. Según los entendidos hay que hacer, fatalmente, algún movimiento de ganado antes del invierno.

Se me ha preguntado porque no se fija esa fecha desde el 1.° de abril al 30 de junio y, yo que no se nada de ganadería he contestado que alguna razón debe haber. Es posible que en vez de yerras se hagan marcaciones de otra especie, habrá movimiento de ganado que pueda facilitar este inventario.

Todo hacendado bien organizado o no organizado acostumbraba a hacer recuento de sus haciendas con motivo de la yerra. ¿Qué es esto sino un inventario de haciendas? Y este inventario a quién debe pasar? Fundamentalte a la Dirección del Centro de Estadística Agraria.

Bien, señor Presidente: quiero dejar sentado que no es posible que cuando se toma una medida haya de creerse que siempre hay un preconcebido propósito de agravio o de limitar o cercenar derechos. No ha sido ese el espíritu de este Gobierno en ningún caso ni en lo que respecta al Parlamento. Comprendo que cuando hay razones hay que hacer oír esas razones; comprendo que es obligación de los Poderes Públicos atender las voces de los productores y hablando de los productores, no puede excluir a los productores rurales. Pero, señor Presidente, cuando se arma en toda la República un movimiento que no es solamente el movimiento que tradujo ese manifiesto de la Federación Rural de 31 de Agosto, sino que también fué en el Congreso de Tacuarembó, porque en ese Congreso al principio hubo una especie de tormenta que se diluyó frente a las declaraciones que hicieron después algunos concurrentes, muchos de ellos hacendados.

Todo esto pudo y debió haberse hecho dentro de un clima de paz y tranquilidad si esto manifiesto de la Federación Rural —y más que el manifiesto de la Federación, la resolución de esa asamblea de ganaderos de la Federación Rural del 31 de agosto,— no le hubiera dado a esto un sentido extraordinario que los que no conocemos el problema, alarmados ante él, tuvimos que averiguar lo que ocurría, dando la sensación de que en ningún momento el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo se habían preocupado del gremio de ganaderos.

He procurado en lo posible contestar estas observaciones. Dije al principio de mi discurso que no me guiaba ningún sentimiento de carácter sectario o político de ninguna especie; al contrario me ligan razones de afecto, de amistad y de familia a muchos elementos de la clase ganadera, porque como todo hombre capaz de pensar y de ser consciente, sé lo que significa, significó y significará el gremio ganadero para la República.

Pero, señor Presidente de ahí a creer que con manifestaciones un poco extemporáneas, se puede llegar a conseguir lo que la lógica y la razón podrían obtener por vía del convencimiento, media un abismo.

No creo, señor Presidente, que aquella actitud viril y resuelta de los hacendados en sus tranqueras o porteras tenga razón de ser; a esa actitud viril y resuelta, respetable cuando hay intereses respetables, que defender fundadamente, —puede, cuando no son tan fundados los intereses que se pretenden defender, presentarse, también, en posición viril y resuelta el pueblo que vé y juzga todo lo que en la República ocurre y sería lamentable que en este país en el que nunca ha habido clases, vengamos a establecerlas. No admitiría, de ninguna manera eso y, vería con dolor que en la República se crearan clases de derecha o izquierda. Para mí son tan respetables los productores pequeños, medianos o grandes sea la industria que sea, ganadera, fabril o lo que fuere. Para mí es tan respetable el trabajo del campo como el de la ciudad. Pretendo en las leyes a las que dé mi voto, tutelar los derechos de todos los ciudadanos de la República pero, también declaro, señor Presidente, que con la misma resolución que estoy dispuesto a dar mi voto para eso estaré dispuesto a darlo para cercenar cualquier aspiración que por incomprensión o por incontrolada pueda ir más allá de lo que las leyes nuestras admiten.

Por eso me he tomado el trabajo de entrar a analizar un problema tan arduo y delicado como este. No se el aporte que habré traído a este debate pero lo que sí se decir es que lo he hecho con la convicción moral de entrar a él inspirado honradamente en tratar de aclarar, de una vez por todas, en este clima de malentendidos que existe con el gremio de ganaderos, todas las versiones propaladas, para que sepa el gremio de ganaderos que no tiene enemigos en el Gobierno, si no defensores, porque ellos son productores y fundamentan la economía nacional.

Pero también quiero que sepan, como decía recién, que frente a cualquier desborde por incomprensión de los problemas, estamos dispuestos a defender posiciones por medio de las leyes, y a adoptar también posiciones viriles y resueltas en defensa de la paz y tranquilidad de la República.

No desearía ir más lejos; no voy a analizar el problema, todavía no resuelto, de la nueva ley de estatuto del obrero rural que está a estudio de la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales, en el Senado. Dije en mi otra exposición que lamentaba que hicieran caudal, entre otras cosas, en el manifiesto de la Federación, de la inclusión en el estatuto del obrero rural de un artículo donde se establecía el Consejo de Salarios y, en otro artículo se determinaba la fórmula de despido del obrero rural. Manifesté que miembros de la Federación Rural habían sido recibidos en el seno de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales; manifesté que estábamos estudiando el problema y que no habíamos emitido aún opinión al respecto; manifesté en aquel momento que la visita no tenía 15 días de realizada y mientras el problema todavía está en las carpetas del Poder Legislativo, sin darle solución definitiva, se estampa en el manifiesto como una de las lesiones de los derechos de los hacendados. Declaro y declaré que tengo mis dudas respecto de la practicabilidad de algunos de sus artículos y de la conveniencia de otros. No creo en lo que se relaciona con el despido, se pueda juzgar en la misma forma a los que trabajan en la industria en una zona urbana con los de la industria rural. No se puede medir con la misma vara, con el mismo criterio ambos casos.

Puedo adelantar al Senado que ya hay un principio de eso en la opinión de algunos compañeros de mi partido, legisladores y hacendados que conocen bien estos problemas, quienes me han comunicado que piensan proponer en

el seno de mi partido una modificación al artículo referente a los despidos. Podrá haber otra forma de resolverlo sin esas inconveniencias, que parecen surgir de una lectura ligera del artículo propuesto por la Cámara de Diputados.

Pero, de cualquier manera, señor Presidente, aprobemos o no el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Diputados, lo que no creo que sea lógico y justo, es llevar la intranquilidad al espíritu de los trabajadores rurales de la región, diciéndoles que se va a hacer tal cosa, cuando todavía no se ha hecho, cuando han sido recibidas, señor Senador, argumentaciones hechas al respecto por la parte interesada en la Comisión que está estudiando el proyecto.

Por eso, señor Presidente, no voy a hacer mas referencia a este asunto.

SEÑOR BORDABERRY. — Quiero declarar que la crítica que hace el señor Senador, tiene cierto fundamento, y que procediendo con toda lealtad, declaro que es efectivamente cierto lo que él dice, y yo mismo lo reconozco: ha habido en lo que se refiere a un artículo del estatuto del trabajador rural, un poco de apresuramiento, al manifestarse de antemano, o un desconocimiento de parte de los rurales.

Con toda lealtad lo reconozco.

Muchas gracias.

SEÑOR FORTEZA. — Bien, señor Presidente: termino declarando que toda vez que en el Parlamento se planteen problemas de carácter rural que nos son tan caros y no pueden sernos indiferentes, ya que están tan íntimamente vinculados a la economía de la República, el interés de la clase ruralista y productores, por lo menos merecerán nuestra atención.

Declaro que creo haber probado que el Gobierno no ha sido indiferente a las aspiraciones legítimas de los hacendados; que podrán haber habido discrepancias en la apreciación del problema, pero todos los problemas que han sido resueltos lo han sido con un estudio previo, detenido, con un estudio concienzudo y posiblemente, entre el interés general que tiene que defender el Estado y el interés particular; en muchos casos ha optado el Estado por el interés general. Eso no puede ser factor de crítica. Por lo demás, señor Presidente, yo creo que este debate que ha sido tan interesante, en algunos aspectos, donde hemos oído y oiremos las voces de prestigiosos ruralistas y de prestigiosos ciudadanos que conocen profundamente el problema como los que hicieron uso de la palabra en las sesiones de ayer y de anteayer, va a ser beneficioso para la República, y más que nada, me daré por satisfecho, señor Presidente, si de este debate surgiera una cosa: la clarificación de las situaciones, que se convencieran los hacendados de que no ha habido ni en el Poder Ejecutivo, ni en el Parlamento, propósitos determinados de agraviarlos con la libreta del hacendado, ni tampoco lesionar sus intereses directamente, con las medidas económicas del cierre de la frontera con el Brasil; que ha habido nada mas que una defensa, entendida, cada uno a su modo, de acuerdo con su posición, pero en forma honrada.

De esta misma deliberación, surge con evidencia la prueba de que ha habido un permanente contacto entre las autoridades representativas de los ganaderos y las autoridades correspondientes del Gobierno nacional.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Señor Presidente: de estos episodios —de las declaraciones del ruralismo de la República del 31 de julio y del 31 de agosto, y sus consecuencias— se ha hablado mucho: aquí y fuera de aquí. Se ha adjetivado en toda forma, en algunas oportunidades con exceso, en otras demasiado, más fuera de aquí, indudablemente, que en la propia Sala del Senado, donde la cordura ha predominado. Se ha dicho de todo. No solo sobre "el paro" y sobre todos los temas vinculados a este asunto, sino también en cuanto a la tendencia, a la intención que presidiera aquellas manifestaciones ruralistas, y hasta de algún concierto político que les habría dado nacimiento.

Quiero aclarar, señor Presidente, que no he pedido hacer uso de la palabra para hablar en mi nombre personal. Debo hacerlo en representación de mi sector político, que por mi intermedio desea dejar precisada su posición en este debate.

No hablaré de nuestra posición, solo en respuesta de apreciaciones hechas en el Senado, —en este sentido sigo la directriz impuesta por el discurso del señor Senador Forteza,— me dirijo también, desde esta alta tribuna a la opinión pública del país.

No participamos del sentido de reproche que se ha escuchado durante los últimos días —desde algunos sectores,— a los hombres del ruralismo de la República.

Consideramos, ante todo, que es paradojal pretender que los intereses vinculados a ese sector económico del país no tengan el derecho elemental de hacer oír sus opiniones en los temas que directamente les afectan, o en aquellos otros que digan relación con las grandes cuestiones en que puede ir comprometido el mejor interés de la República.

El manifiesto del 31 de julio y su expresión pública, —hay que reconocerlo,— el del 31 de agosto, es el ejercicio de un derecho indiscutible. Allí los rurales dicen públicamente su pensamiento, y lo traducen con los contornos y en la forma en que lo han concebido.

Y, para hacerlo, han aplicado, una facultad que no es distinta ni de jerarquía inferior —por tratarse de ellos— que la que asiste a cualquier ciudadano o grupo de ciudadanos a todos quienes incumbe, —en general— más bien la obligación de hacerlo así, para colaborar en la solución de los problemas del país, afirmando la verdad en que creen, y con ella ratificando o corrigiendo soluciones, tendencias o sistemas, si con ellas coinciden, o si con ellas discrepan.

Es el derecho de crítica, básico en el más incipiente ordenamiento democrático: objetar soluciones, requerir nuevas fórmulas; proclamar el acierto de determinados modos de encarar un problema económico o social; poner de manifiesto el error de otros... en suma llamar a las cosas por el nombre que honrada y sinceramente se entienda que les corresponde y que les es adecuado.

Como facultad primaria es el derecho de libre opinión, consagrado por la letra expresa de la Constitución de la República. Es una forma de la libertad individual —igual para todos y en cada uno— de hacer conocer el pensamiento que tenemos, el por qué y la razón de nuestro pensamiento, y de hacerlo público del modo que mejor se entienda, para provocar la reflexión de los que conviven con nosotros.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Senador, para una cuestión de orden?

SEÑOR BADO. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Forteza.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Como facultad primaria, señor Presidente, decía que era el libre derecho de opinión. Es más: la idea aparece inseparable del concepto de garantía —de seguridad— de esa misma libertad individual que constituye el eje de la vida de las democracias.

No es —por tanto— señor Presidente, sólo el derecho de creer íntimamente lo que se quiera, sino el de traducirlo al exterior y de publicarlo también, del modo que se quiera.

Ya hace tiempo pasó la hora de pretender la afirmación de un "credo" laico —al modo de Rousseau— y de subordinar la posibilidad de una manifestación de opiniones a su conformidad con ese "credo".

Nada en una democracia podría reclamar semejante jerarquía que resultaría incomprensible: ni soluciones legislativas; ni actos de Gobierno; ni tendencias filosóficas, económicas o sociales. De otro modo sería tanto como reclamar el derecho de penetrar en el dominio de las conciencias, y acomodar desde afuera sus conceptos y reacciones.

Pero, todavía debe decirse más, señor Presidente: aún a riesgo de que se discuta mucho, aparentemente, y aún a riesgo de que la discusión aparezca de a ratos encendida por el calor de las pasiones, —es siempre plausible,— es necesario, agregaría,— ese afán de mejoramiento que las provoca: el progreso de las colectividades se nutre del cambio de las ideas y hasta podría decirse del choque de las ideas. Nada ganaría, nadie, y menos la República, desde luego, con el silenciar tímido de lo que se siente; con la ocultación de la opinión contraria que se forme en la observación de los hechos. Incluso una crítica en base a un error de concepción contiene amenudo ponderable riqueza de fermentos para soluciones mejores, es susceptible de sugerir perfeccionamientos en que antes no se pensara. Y qué no decir —entonces, cuando la crítica es razonable y está sustancialmente bien concebida.

Claro está, que todo tiene un límite; pero tratándose de una libertad individual es siempre el mismo y único límite: el respeto de la igual libertad de *los otros, con cu*ya observancia queda, desde luego, satisfecho el orden público, el ambiente necesario para el desarrollo pacífico y normal de la conveniencia de un pueblo.

Pero, señor Presidente, ¿es qué la actitud de los rurales ha traspuesto ese límite?

¿Hay algo, en su actitud, que indique como propio el cargo que hemos oído de que el propósito es egoísta; que

van detrás de mayores enriquecimientos; que persiguen privilegios "con verdadero sacrificio para el país; que son "insaciables" en el reclamo de beneficios?

¿Hay algo que razonablemente permita calificar, como "subversiva" como se ha dicho su conducta, como se ha dicho y repetido, traduciendo mucho más de pasión enceguecedora que la misma que enrostran al ruralismo?

Estas preguntas, señor Presidente, plantean cuestiones que invaden el terreno de los propósitos —de los móviles— y para darles acomodada respuesta la reflexión debe llevarse, primero, a la intención manifestada, y, luego, a los hechos que se invocan —lo que se pide y se reclama,— porque de su concordancia o desajuste con la voluntad declarada aparecerá seguramente que los propósitos son sinceros o que esos propósitos encubren otros que se ocultan.

Mi partido entiende, señor Presidente, que el episodio de que el Senado ha venido tratando es incuestionablemente serio y que, desde luego, es trascendente, desde que, en definitiva, ha venido a estar en causa un sector económico como el de los productores rurales que constituye una fuerza material y moral de la más grande importancia para la vida de la República. Tales circunstancias me impusieron realizar el examen detenido y cuidadoso de los elementos de juicio del caso.

Y bien: ¿qué intención preside el manifiesto del 31 de julio, y su ratificación del 31 de agosto? La expresa clara y categóricamente el mismo manifiesto, con sencillez pero con fuerza de convicción. No es el disfraz de otros móviles que se mantuvieran ocultos: adelanto —desde ya— que abrigamos el más madurado concepto y la total seguridad de que no podrá anotarse una frase ni señalarse una actitud que desmienta o disminuya la sinceridad de estos pasajes que leeré textualmente.

Dice el primero: "La Federación Rural, entidad a la cual están vedados los campos de lucha de las parcialidades políticas, tiene el deber —como frente a los fundamentales reclamos patrióticos— de afirmar su plena identificación con los principios que inspiran la organización jurídico-democrática de la Nación. Toda orientación, gestión o conducta que asuma en cualquier circunstancia, se moverá en el plano de su respeto sin declinaciones a nuestra Constitución. Cuadra también a su lealtad reconocer que el Uruguay vive en un régimen de libertad y aunque sea obligación de todo gobernante respetar los sagrados derechos de la ciudadanía, el desconcierto del mundo en la época actual obliga a puntualizar que constituye aquel una ventaja inapreciable, digna de no ser olvidada".

¿Qué es esto señor Presidente? Es el reconocimiento inequívoco de la vocación legitimista del Gobierno. Pero es también la ratificación de la más formal fe democrática, es la manifestación más categórica de respeto al orden establecido, de los derechos de todos, sin claudicaciones ni tolerancias, al extremo que nos resulta un contrasentido insensato tachar de "subversiva" una conducta que aparece orientada por semejante invocación.

He aquí otro párrafo, señor Presidente: "La Federación Rural hace suya la magnífica cláusula de la Carta del Atlántico: liberar al hombre de la miseria. ¿Cómo no ha de adoptarla si los hombres que la integran la han concebido muy de cerca en la gestación y transcurso de su arduo trabajo?

Nuestra entidad ha apoyado en principio los proyectos debatidos en el Parlamento que tienen referencia con los problemas sociales de la campaña. Propició fórmulas racionales para la jubilación de los trabajadores rurales; realizó un estudio completísimo del proyecto del Poder Ejecutivo, sobre "Salario Mínimo" y "Régimen Familiar" en las industrias rurales, y al apoyar con calor la iniciativa, le introdujo modificaciones tendientes a perfeccionarlo y sobre todo a hacer viable su aplicación en el medio rural; así mismo impulsa siempre predicando con el ejemplo, las soluciones que tiendan a acelerar el progreso rural".

Y yo digo, señor Presidente, que ese concepto es afirmativo: no se brega por fines egoístas; no se quieren "insaciablemente" beneficios ilegítimos al precio del "sacrificio" del país; por el contrario, se traduce la posición elevada y digna de una alta conciencia humana —esencialmente humana— que día a día se va generalizando más entre nuestros hombres de campo cuya bonhomía y gesto hidalgo es tradicional y cuyo brillo no puede resultar atenuado por los pocos ejemplos que pudieran anotarse de algunos —cada vez más raros— carentes de sentido social y de nobleza, que, "explotan" al trabajador que con ellos colabora, que no le ofrecen ni la compensación ni el trato que merece. Pero tales situaciones no autorizan el agravio de generalizarlas a todo el ruralismo, ni son exclusivas de este sector económico: porque en todas las épocas y en toda clase de actividades se han señalado siempre explotaciones semejantes, que nadie del ruralismo auténtico, ni ninguno de nosotros ha pensado nunca en justificar ni menos en aplaudir.

La misma ausencia de móviles inferiores, al igual que una neta precisión de los perfiles morales del manifiesto resulta de este otro párrafo: "el gran problema del campo uruguayo es problema de orientación y de estímulo; la intervención amenudo contraproducente de los poderes públicos dificultando muchas veces las soluciones reclamadas por los supremos intereses del país, provoca la más severa protesta de la Federación Rural, la que haciéndose eco del sagrado reclamo de la República, sin pasiones carentes de jerarquía moral extraña al aliento sectario que suele determinar tantas posiciones, limpia de prejuicios y plena su intención de altos principios, expone estas ideas, que tienen a la vez el carácter de una enérgica prevención al país".

Y por último quiero reproducir otro concepto que ratifica la ausencia de egoísmos y que señala la justa medida de la crítica. No es la negación sistemática, en opositores sin remedio; no es la negación sin mérito del que destruye sin nada edificar, de quien siempre se opone, sin ofrecer soluciones o aceptar posiciones medias: es el ejemplo claro de una sana crítica constructiva.

Dice así: "Es preciso decir finalmente que la firme posición que adopta el ruralismo, no descarta la existencia de un permanente espíritu de colaboración, porque si en esta exposición ha anotado su radical discrepancia con normas de gobierno, ello no obsta, sin embargo, a que manifieste que no halla, en general, absolutas incompatibilidades con hombres y entidades políticas del país, tales que puedan llevarlo a restar sistemáticamente su aporte a la gestión pública que tienda al progreso de la Nación".

Por quienes disientan con la Federación Rural, podrá argüirse que en las soluciones concretas que se reclaman hay error; podrá decirse que tal o cual postulado del programa adolece de tal o cual defecto, incluso que no se encara tal o cual problema desde todos los puntos de vista que la razón exige. Pero lo que no puede negarse es que se ofrece colaboración y que se encara con honradez, el progreso de la República.

Las consideraciones precedentes —de caracterización moral, que me creo en la obligación de decir— en nada aparecen, en mi concepto, desvirtuadas ni pueden apreciarse como disminuídas por el estudio detenido de cada uno de los temas concretos que sintetizan las aspiraciones del ruralismo.

Tal cosa podría suceder si alguien pudiera —con justicia— señalar alguna contradicción entre los móviles declarados y los reclamos de realizaciones concretas: es decir, si algunas de éstas, por su índole o por su alcance, desvirtuara aquellos propósitos, o tan sólo sugiriera el concurso posible de una intención distinta.

Pero no es así en modo alguno.

Y lo que es más —y sobre ello me permito llamar especialmente la atención de la opinión y del Senado— no se trata de reclamos que traduzcan puntos de vista exclusivos del ruralismo, ni siquiera compartidos tan sólo por algún sector de opinión que pueda indicarse como movido por propósitos de oposición sistemática: muchas de sus conclusiones son compartidas —inclusive— por sectores de opinión del país que, sin estar actualmente colaborando de modo activo en las funciones ejecutivas del Gobierno, no han negado —ni están dispuestos en modo alguno a negar, en nigún momento,— su colaboración eficaz en todo caso en que se trate de acudir a resolver cuestiones en que se encuentre comprometido el interés de la República.

No es mi propósito volver a repetir, paso a paso consideraciones ya hechas sobre los temas que se han debatido ampliamente en estas sesiones que ya ha realizado el Senado. Mi interés radica en fijar conclusiones desde el punto de vista de mi partido político relacionándolas a los aspectos más importantes de las declaraciones ruralistas.

Tomo el primer gran capítulo relacionado con la política financiera. ¿Puede decirse que —a su respecto— el ruralismo pide algo que signifique una torpeza o que pueda dar mérito al supuesto de un objetivo anti patriótico? Piden finanzas públicas ordenadas y equilibradas, mediante severas economías; frente al aumento progresivo de los costos de producción, hablan de la oposición de la campaña a todo aumento impositivo mientras su régimen no sea racional como factor económico, y equitativo como gravamen social; piden que se sujete el crecimiento de la deuda pública, y limitarla en grado compatible con las posibilidades de nuestra economía en desarrollo; hablan de la necesidad de revisar el plan de obras públicas y los impuestos por zonas de influencia, cuyo monto resulta desmedido con relación a la capacidad contributiva del vecindario.

Y bien: todo esto es sano y es discreto. La ordenación y el equilibrio de las finanzas es una meta que nadie osaría discutir. Lo mismo digo del crecimiento de la deuda

pública; de la necesidad de revisar el plan de obras públicas y los impuestos por zonas de influencia. Y para que se advierta, señor Presidente, la pureza de nuestras intenciones, queremos recordar que nuestro propio sector político ha sido colaborador eficaz en la sanción de ese plan de obras públicas y de esos impuestos de zona; que al sancionarlos con nuestros votos, hemos creído contemplar con honradez el interés de la República, pero declaramos igualmente que no sospechábamos el grado de su repercusión y que estamos dispuestos a propiciar la revisión que corresponda.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, señor Senador Bado?

SEÑOR BADO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BARAÑANO. — Me felicito, señor Presidente, de las manifestaciones del señor Senador Bado, mucho más, habiendo sido el señor Senador, miembro informante del plan de obras públicas y su financiación.

Se comprueba con esto, señor Presidente, cuánta razón teníamos cuando el doctor Echegoyen, el señor Senador Haedo y el que habla, puntualizaron las inconveniencias de esa financiación del plan de obras públicas. La campaña debe felicitarse, señor Presidente, de esta actitud del sector que integra y por quien habla el señor Senador Bado.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BADO. — En esta clase de problemas, señor Presidente, ningún sector político puede negarse a revisar una consagración legislativa, si el propósito que se persigue es el de un mejoramiento.

Continúo, señor Presidente.

En lo que se refiere a la sustitución del régimen impositivo general, a las iniciativas que signifiquen nuevos gastos y a la emisión de obligaciones, quiero recordar también que la posición hecha pública del sector político que represento, coincide naturalmente con el reclamo del ruralismo, y nosotros, señor Presidente, como partido político, no nos hemos concertado con los dirigentes de la Federación Rural.

Claro está que resultaría insensato, señor Presidente tachar de subversiva la conducta de nuestro partido político, que tales cosas declaró públicamente en su resolución del mes de junio, como sería temerario e injusto atribuir esas declaraciones a otros móviles que los que sinceramente aparecieron en nuestras conciencias ante la observación del panorama nacional.

Repito que en las apreciaciones correspondientes de nuestra parte, puede considerarse por quienes discrepan con ellas, que hay error, que no son los indicados los procedimientos que corresponde utilizar, que es otro el criterio, que deben ser otros los arbitrios. Pero no sería en modo alguno justo suponer otras tendencias, ni otros deseos que los que honradamente se enunciaron —y sinceramente sentimos— de servir los supremos intereses de la República.

En el segundo gran capítulo se encuentran consagrados postulados de política económica; estímulos a la iniciativa privada y limitación del estatismo, circunscribiendo a lo indispensable la intervención del Estado; política de industrialización encaminada en forma lógica y decidida, —dice el manifiesto,— negando privilegios a todas aquellas industrias sin base económicamente fundada; racionalización del régimen de tarifas aduaneras que no oponga obstáculos al comercio exterior que convenga fomentar en beneficio general del país y de su propio bienestar, eliminando por anti económicos, los impuestos a la exportación de materias primas nacionales.

También en esto, mi sector coincide —en general— con los términos del manifiesto:

En lo que dice relación a la acción del Estado, —a su alcance— es categórico el "Programa de Acción" de nuestro sector político: nuestro Congreso ha aprobado el correspondiente concepto: "Acción del Estado, en general, de vigilancia, orientación, fomento, ayuda y colaboración; exclusión de toda actividad estatista como sustitutiva del esfuerzo individual, fuera de aquellas situaciones en que tal actividad —con tal carácter, sea impuesta por necesidades puramente de interés general, no de orden financiero".

Este postulado nuestro tiene muchos puntos de contacto con el criterio orientador del manifiesto. Los rurales expresan la misma idea cuando hablan de que la intervención del Estado "productor o intermediario" debe ser la mínima que las circunstancias exijan, poniendo en el primer plano la acción de aquél en el sentido de la orientación y el estímulo.

Nosotros sabemos —tenemos perfectamente presente— que estos puntos de vista no son compartidos por alguno de ls sectores políticos del país. Pero esa y otras diferencias de concepciones son las que precisamente nos distinguen, y nos mantienen en el escenario público como un partido político distinto.

También compartimos la tendencia de una política de racionalización industrial. Y es acusar por lo menos incomprensión pretender que ese postulado signifique lo mismo que una actitud de hostilidad al desarrollo industrial del país por considerar que así se crearía una vida artificial. La equiparación resultaría manifiestamente temeraria: ni los rurales, ni nadie, ni nosotros —desde luego— hemos pensado ni hemos podido pensar en semejante extravagancia. Es artificial y es falso ese pretendido antagonismo que se quiere insinuar entre las industrias de la tierra y las otras industrias. La sola invocación de tal concepto acusa que se mira mal, y que por tanto se ve peor. El país necesita de un sólido afianzamiento de todas las industrias, en uno y en otro terreno y que no requieren ser coordinadas desde ningún punto de vista porque no existe entre ellas ninguna oposición. Pero, lo que desde luego exige, no tal o cual sector económico, sino la integral economía del país es el mejoramiento de la legislación industrial para racionalizarla, teniendo presente, la conveniencia de proteger, preferentemente, aquellas industrias que utilicen o transformen materias primas de producción nacional o las dirigidas a colocar sus productos en los mercados extranjeros. Esto no significa el desamparo de las otras. Al contrario: la labor de fomento también debe alcanzarlas, pero orientada por un concepto de sana economía pública, a fin de que —en definitiva,— en muchos casos, la vida del pueblo no se encuentre injustadamente recargada con excesos de precios que nada justifican.

En cuanto a los temas de política social, no hemos advertido en el manifiesto de los rurales, ningún reclamo susceptible de configurar la tacha de egoísmo. Lo que se diga en contrario se aparta de la verdad. Y si no, el manifiesto puede leerse: quiere seguros sociales científicos y estrictamente contraloreados... "equiparando en sus beneficios al hombre de campo con el de la ciudad, suprimiendo todo aquello que configure fórmulas falaces de parasitismo"; quiere "estimular por todos los medios posibles la organización legal de la familia"; quiere la "especialización de los maestros rurales tendiendo a la difusión de una enseñanza que procure vincular el niño al campo, inculcándole conocimientos prácticos que le permitan aplicar eficazmente todas sus aptitudes"; postula la necesidad de encarar con previsión la inmigración de postguerra procurando encauzar las corrientes que representen un carácter útil para la economía nacional; reitera la necesidad urgente de revisar el régimen jubilatorio general, y ofrece la colaboración efectiva de los rurales"... en favor de toda iniciativa buena que tienda al progreso general del país, y a la lucha contra el analfabetismo ,el juego y el alcohol". Esto es textual.

Ninguna de aquellas conclusiones puede objetarse de mal inspirada.

Y, lo mismo, debe decirse en cuanto a los diferentes temas que integran el capítulo relacionado con la política ganadera.

Esto no quiere decir que anotemos una concordancia absoluta con la totalidad de las soluciones que allí se incluyen. Discrepamos con algunas de ellas y no tenemos inconveniente en manifestarlo. Por ejemplo, opinamos que —en tésis— no se puede hablar sin reservas "de política liberal de exportación de ganados al Brasil, con las solas limitaciones que impongan la salvaguardia del capital pecuario del país y el respeto a los tratados concertados o a concertarse" como un tema de aspiraciones en estos momentos —precisamente— en que además de la reducción evidente de nuestro stock ganadero, se raciona el consumo de la población, y no es siempre fácil la atención de las demandas del Reino Unido. Nosotros consideramos que —económicamente,— siempre en tésis, la ventaja del país está en mantener dentro de fronteras todas sus existencias, para industrializarlas aquí mismo, con lo que la economía se enriquece desde diferentes puntos de vista.

No pensamos en la conveniencia de negar sistemáticamente toda posibilidad de exportación de ganado en pie: por el contrario, la subordinamos a las circunstancias diferentes en que pueda encontrarse la economía nacional, y propiciaríamos aquellas exportaciones tan solo para los excedentes de producción que no fueran absorbidos por el mercado interno o que no fuera posible dirigir al exterior ya industrializados.

Tampoco quiere decir la posición nuestra que *el Estado* se desentienda —como lo ha venido haciendo— de la situación de los productores del Norte, quienes —privados de aquellas exportaciones más remuneradoras,— se encuentran en una situación particularmente dañosa, por el hecho de cargar, ellos solos, con el precio de los beneficios que la economía general recoje de la restricción de exportaciones.

Tal conclusión no es justicia distributiva ni mucho menos: el precio de la ventaja de todos a cargo del perjuicio de un sector de productores con la única culpa de una determinada ubicación geográfica.

Por nuestra parte consideramos desde luego infortunada la actuación del decreto del 17 de febrero de 1945, que

al prohibir totalmente la exportación de ganado en pie al Brasil no salvó la situación de los ganaderos comprometidos en negocios en curso, provocando ingentes perjuicios.

Y en cuanto a la exportación de lanares, los episodios concretos denunciados en este Senado por el doctor Domingo Bordaberry, nos provocan la convicción de que no puede justificarse la política de marchas y contramarchas, de olvidos e inadvertencias con que se ha tratado este importante problema.

Por otra parte, no puede ser una novedad para nadie el caso de las tarifas ferroviarias, que viene constituyendo un grave problema para la campaña, y a lo que el manifiesto alude requiriendo simplemente estudio. Se dirá que se está estudiando, y que los temas vinculados a ese estudio son de gran complejidad, lo que desde luego acepto. Pero, también es exacto que se vienen sucediendo de modo alarmante sucesivos aumentos, que han multiplicado en forma extraordinaria el costo de los fletes. Para que los señores Senadores tengan presente el cuadro, será suficiente advertir que —sin computar los aumentos posteriores al 16 de enero del año en curso (de cuyos datos no he podido disponer por la premura del tiempo)— el vagón de hacienda desde Achar, por ejemplo, que en el año 1936 (con tarifas ya aumentadas) costaba $ 70.33, en enero de 1945 se cobraba $ 119.20; el de Laureles, que en aquel año era de $ 83.96, en enero de 1945 costaba $ 143.65; los de Cerro Cuentas, que costaban pesos 64.88, en enero de 1945 devengaban $ 110.68, todos cuyos ejemplos se repiten para toda la República.

Yo sé que se trata de un problema erizado de dificultades en lo que se refiere a la intervención del Estado en la homologación de las tarifas, y que se enfrentan tésis adversas, sostenidas respectivamente con gran acopio de razones y, en los dos lados por ilustres técnicos. Sé, también, —como lo decía en la sesión del lunes el señor Senador César Mayo Gutiérrez— que "homologación" no implica fatalmente "reducción de tarifas". Pero, los rurales se preguntan si aún siendo así, las cosas han de perdurar del mismo modo sin que de una buena vez se adopten providencias eficaces, aunque tan sólo fuera para racionalizar la distribución del mayor gravamen.

Lo cierto, señor Presidente, sigue siendo que la campaña ha estado viviendo —por un conjunto de circunstancias adversas— un período de intensa amargura. Yo la conozco bien, señor Presidente. A los aumentos generales del standard de vida, se agregan los extraordinarios aumentos de los fletes (que en modo alguno me atrevo a decir de injustificados, porque no tengo elementos de juicio al respecto) y se agrega, también, el castigo repetido de las irregularidades climáticas —tenaces y persistentes— de las epizootias, de las plagas. A las circunstancias propias de una tarea ruda en sí misma, se han venido a agregar las hostilidades del ambiente físico y de las enfermedades, en tal grado, que no resulta difícil intuir el estado de ánimo de los productores del campo. Se habla de altos precios —lo dijo el doctor Forteza— como compensatorios de todas esas pérdidas y vicisitudes: yo me atrevo a seguir creyendo que para la generalidad de la campaña tal compensación está todavía muy lejos de producirse.

Yo sé —también— señor Presidente, que por un vicio espiritual muy difundido, tan pronto como del ganadero se habla la mente del ciudadano se dirige a concebir al hombre de grandes recursos financieros y económicamente fuerte, capaz de sobrevivir a todos los embates, del tiempo y de la muerte de las haciendas. Pero tales situaciones no son las generales y están muy lejos de constituir la mayor parte. El gran volumen —el gran porcentaje— lo ofrecen los productores rurales de mediana capacidad financiera o de escaso poder económico, en cuyos patrimonios repercute, con gran sensibilidad, toda crisis, cualquiera sea su origen y su naturaleza.

Es el estado de espíritu de esa gran masa de la población del campo, el que debemos de tratar de penetrar, para explicarnos su disgusto e inclusive, también, —si se quiere— el tono de sus reclamos, y hasta alguno que otro exceso que pudiera anotarse en la forma de hacer presente lo que algunos piden como reivindicaciones de la campaña.

Llamo la atención sobre la circunstancia de que lo expuesto no va dicho persiguiendo una disculpa: ya expresé al principio que decir las cosas con el corazón, tales como se sienten, respetando el límite de igual libertad de los otros, constituye un derecho de índole fundamental.

Es precisamente ese estado de ánimo de los pobladores de la campaña nuestra —de evidente descontento— elemento de importancia para explicar mejor el efecto que ha producido la indiscreta restauración del régimen de la libreta del hacendado, recibida como una dificultad más, que viene a agregarse a las que ya se sufren; que entorpece; que complica; sin que en modo alguno aparezcan visibles los supuestos beneficios que se esgrimen para explicarla.

Solamente en polémicas apasionadas, desprovistas de un mínimo de contralor reflexivo, alguien podría hablar de la desconformidad congénita de los ganaderos, que "todo se lo cargan en la cuenta del Gobierno".

Tengo para mí que lo normal de nuestra población —en toda la República y en todos los sectores— es su predisposición a la conformidad. Fuera de dudas, el nuestro es un pueblo paciente, de espíritu fuerte; y los ganaderos no son una excepción en ese sentido, sino un ejemplo. Los he visto presenciar el derrumbe de sus capitales, observar sus campos exhaustos por la seca, disponer la cuereada de las reses abatidas por la aftosa, muchos con una sonrisa en los labios y en la confianza de que "todo pasará". De lo que se quejan, es de la incomprensión de las dificultades que viven, y del hecho de que se agreguen a aquellas que son irremediables, la categoría de todas las otras que pueden evitarse.

La libreta del hacendado integra esta categoría. ¿Qué no es de extraordinaria trascendencia en sí misma? Desde luego; pero lo cierto es que provoca ese fenómeno, que perturba, que incomoda y, además, que no se justifica por los fines que se invocan y que —incuestionablemente— ha sido mal recibida. He oído a algunos que —incurriendo quizás en exceso evidente— me han dicho que es la gota de agua que desborda el vaso.

Los señores Senadores, a esta altura del debate, saben perfectamente de qué se trata. El 22 de mayo de 1945 se dictó el decreto sobre contralor de tránsito de ganado en la zona fronteriza y vigencia de la libreta del hacendado. En los considerandos del decreto se dice que es necesario poner las disposiciones del decreto-ley del 31 de diciembre de 1877, en concordancia con otras que también se hallan en vigencia, y se menciona en ese sentido, las relativas de las leyes de 5 de enero de 1933 y 16 de diciembre de 1912.

La primera consideración que se hace contra la tésis del decreto, es que las disposiciones de 1877 fueron redactadas para satisfacer necesidades de otra época, teniendo en cuenta un estado de la campaña totalmente diferente del actual. Ha resultado que el Gobierno de Latorre dictó aquellas medidas a iniciativa de la Comandancia Militar de Cerro Largo, para impedir el contrabando, que era un azote de la zona fronteriza, en una época en que el interior del país estaba muy despoblado, los recursos de la autoridad policial y militar eran ineficaces para la fiscalización del movimiento de las haciendas, y la gran mayoría de los campos no estaban divididos con los alambrados con que hoy se cuenta, lo que hacía frecuentes las mezclas intencionales de hacienda y favorecía el abigeato. El robo de ganados parece haber sido una consideración concurrente a la sanción de aquel decreto-ley.

Si tales disposiciones —y las de la ley de 1912— tienen una característica, ella es la de estar dirigidas a modo de contralor de actividades para evitar la comisión de delitos. La tésis del decreto y de la ley era objetable: bien estaba que se tratase de reprimir el contrabando y el robo; pero ya no estaba tan bien el hecho de que el instrumento de contralor actuara advirtiendo un delincuente eventual en cada uno de los ganaderos. De ahí la mala tradición, el mal ambiente que rodea a este género de medidas.

Y bien; a juicio de muchos, las disposiciones del decreto de 22 de mayo son todavía más graves, porque comprenden, inclusive, las operaciones normales en los establecimientos, sobre movimiento de ganado, tales como parada de rodeos, traslado de animales de un potrero a otro, y otros detalles del movimiento interno, que obligarían al propietario a realizar diligencias repetidas e incómodas.

SEÑOR FORTEZA. — Ese decreto ya ha sido derogado, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Sí, señor Senador; su derogación fué insistentemente solicitada por las sociedades rurales del interior y las asambleas efectuadas en Salto, Tacuarembó, Cerro Chato y Durazno.

Sustancialmente, el decreto de 22 de mayo impone el inventario de existencias, por todo concepto, de animales, cueros y lanas de los establecimientos que ocupen una superficie de más de doscientas hectáreas, con el agregado de que a partir de la fecha de recuento deberá anotarse todo movimiento que se haga, con indicación de la procedencia o destino, y del número del certificado guía que corresponda a cada operación. También deberán anotarse los procreos y muertes con la constancia del destino dado a los cueros, estando impuesta la conservación de los documentos por el término de 8 años como mínimo. El recuento general debe repetirse todos los años; las disposiciones son de mayor severidad para los establecimientos de las zonas fronterizas, como lo señaló el señor Senador

Forteza. Reconozco que el último decreto de agosto 28 mejora el régimen de 22 de mayo. Exonera de los requisitos del contralor a lo que llama movimientos normales de los establecimientos afectados, y que serían los movimientos de hacienda propios del mecanismo normal de trabajo dentro del predio.

Pero no veo por que tuvo que esperarse al 28 de agosto para hacer la corrección. En el mejor de los casos, se daba lugar a que en el intervalo se siguieran produciendo situaciones de violencia, fáciles de imaginar, con solo suponer lo que es el trabajo diario, en todos sus detalles, permanentemente controlado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿En cuanto calcula el doctor Bado que le ha costado al Estado la falta de régimen de libreta del hacendado?

¿No entiende el señor Senador?

SEÑOR BADO. — Desde luego, si el señor Senador no aclara.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nosotros, tenemos un régimen de impuesto a las herencias; ese impuesto a las herencias, grava los bienes inmuebles y los bienes muebles. La ley permite formular relación jurada de los bienes muebles. Es un hecho universal que las relaciones juradas de bienes muebles y semovientes escapan totalmente al contralor fiscal.

En esto hablo porque tengo una larga experiencia judicial de más de veinte años. Es tan universal esto, que cuando el hombre de campo fallece, y no posee bienes inmuebles, sino bienes semovientes, sus herederos no se dan ni siquiera el trabajo de abrir la sucesión.

SEÑOR BADO. — No apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esto lo dice un hombre con veinte años de experiencia en la materia.

SEÑOR BADO. — Tengo también veinte años en el ejercicio de mi profesión, y nunca he concurrido con mi actuación profesional a defraudar ningún impuesto, y nunca he recibido la más mínima sugestión, de ningún cliente que se pusiera bajo mi asesoramiento, para burlar el pago de impuestos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Bien; la inocencia le valga.

La formulación de la declaración de hacienda ante el Juzgado se efectúa por una simple relación jurada, que establece que se posee tantas cabezas de ganado. Como el ganado se puede vender sin necesidad de ningún contralor, va escapando por esta vía, una respetable recaudación por concepto de impuesto.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Y las guías, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No tiene nada que ver.

SEÑOR BARAÑANO. — Siempre que se venda ganado se necesitan las guías.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando se establecieron los certificados guías, se levantó una grita entre los hacendados, que por poco quemaron en la plaza pública al doctor García Acevedo.

SEÑOR BADO. — No apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que ocurrió con el Código Rural en este punto, fué la cosa más graciosa: lo aplaudió todo el mundo, se rindieron homenajes, y todos los hacendados clamaban pidiendo su aplicación, y el propio señor Senador sabe la grita que se levantó entre los hacendados, ya que él tuvo que intervenir como Ministro en esa época, y una de las causas fué el certificado guía, que levantaba serias resistencias.

SEÑOR BADO. — Permítame, señor Senador, que le pida una sub-interrupción: los episodios son demasiado frescos, y las explicaciones se pueden dar ampliamente. Desde luego, todo el público afectado por las disposiciones del Código Rural antiguo, había puesto grandes esperanzas en la sanción del nuevo Código, y todos lo aplaudían. Pero resultó un fenómeno colectivo, señor Presidente, desde que, incluso lo sufrieron los Poderes Públicos que lo pusieron en vigencia, que no advirtieron los inconvenientes de aquel nuevo ordenamiento. Luego de puesto en vigencia, su propia aplicación despertó ecos, no de protesta, sino de rectificaciones y de enmiendas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — (No se oye).

SEÑOR BADO. — Es un espíritu distinto, lo que es importante dejar aclarado; y yo hago esta afirmación con la más absoluta buena fe y con el más completo dominio del problema, por cuanto me correspondió suscribir con el General Baldomir el decreto-ley de enmienda al Código Rural.

Los primeros pedidos, los más importantes, surgieron de las instituciones bancarias vinculadas al crédito hipotecario, con motivo de las disposiciones de los artículos 1, 2 y 7 del Código. Luego, vinieron las observaciones de las sociedades rurales en lo que se refiere a las exigencias de aquel Código en cuanto a la señal de lanares única para todo el país, y a la necesidad de comprobar las transferencias de las mismas haciendas, con el tatuaje, haciendo argumentos que realmente pesaron en el espíritu de los responsables de la conducción de este asunto en aquel momento, que mantuvieron en suspenso las medidas.

Más, creo que en estos meses ha vencido el plazo de suspensión o está próximo a vencer. El argumento objetivo invocado era que el país no disponía de la masa de instrumentos necesarios para hacer los tatuajes. Conozco bien estos antecedentes. Es exacto que levantó observaciones, pero no levantó protestas. El espíritu que presidió a aquellos reclamos, era distinto al de una protesta formal contra el régimen del Código Rural.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Conozco perfectamente los episodios que corrió el Código Rural. Hablé infinidad de veces con el propio doctor García Acevedo, que se desesperaba frente a la acometida que le llevaban las autoridades de las entidades rurales, y no podía explicarse cómo después de todos los homenajes, después de todos los elogios, y a pesar de las medallas que le regalaron, las sociedades rurales se le vinieron encima.

Tengo en mi poder, porque formé parte de la Comisión Revisora del Código Rural, una carpeta con todas las observaciones y protestas formuladas por las asociaciones rurales, y que puedo a disposición del señor Senador.

SEÑOR BADO. — Las personales que haya recibido el señor Senador, no puedo conocerlas, pero supongo que serán afines a las que recibí yo.

Lo cierto, —y esa es una observación que hago para liquidar, si el señor Senador me permite, esta incidencia—, y que pone de manifiesto un estado de espíritu propicio o favorable a la sanción de ese Código Rural es, precisamente, ese cúmulo de adhesiones y homenajes a que acaba de aludir el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso era antes.

SEÑOR BADO. — Antes de ponerse en vigencia, desde luego. Cuando se advirtieron algunos inconvenientes, se formularon los pedidos de enmienda. Me correspondió como funcionario del Estado-capear algunas de esas crisis. Como consecuencia de mi adhesión a algún proyecto de reforma, recogí, si no el rencor, por lo menos, la mala voluntad del autor del Código Rural.

Conozco los episodios en todos sus detalles. Continúo señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hemos desviado el asunto.

Las relaciones juradas de semovientes, por lo general, no se acercan a la realidad. He tenido ocasión de ver a fiscales que frente al hecho de que no se conoce el stock real que hay en cada establecimiento, y como se presentan cifras que están muy lejos de la realidad, no aceptan la relación jurada, y piden al Juzgado, que proceda al inventario por medio del Juez de Paz seccional.

Desde luego, esas medidas fracasaban, porque el ganadero colocaba el número exacto de semovientes que había dicho en la declaración jurada. Por eso, mientras no exista la libreta del hacendado será absolutamente imposible controlar el impuesto de herencia en materia de semovientes. Calcúlese lo que se ha perdido aquí, por la tasa última de la gravación, y se verá que, posiblemente alcanza a una suma millonaria.

SEÑOR BADO. — Contestando este aspecto de las observaciones del señor Senador, diré que las últimas leyes en ese sentido han mejorado mucho el régimen por cuanto exigen como preceptiva la intervención de un técnico en la materia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que no va a contar el ganado.

SEÑOR BADO. — Entonces, el defecto no está en la previsión legislativa, sino en la conciencia del técnico, lo que se subsanaría oficializando esa diligencia, y en lugar de dejarla librada a técnicos particulares, que no cumplen con su deber, ponerla a cargo de técnicos del propio Estado.

Lo que el señor Senador está haciendo, en estos momentos, es buscar un nuevo fundamento al instinto para exponerlo a la luz de los conceptos que ha enunciado.

Quiere decir, señor Presidente, que si nos ponemos a imaginar situaciones nuevas de delitos, o infracciones susceptibles de ser invocadas como causa bastante para justificar un régimen, quizá podríamos ir muy lejos. Lo lógico es limitarnos, por el momento, a hacer el examen ordenado de lo que se ha invocado en este debate, como elementos básicos y fundamentales de la imposición del nuevo régimen.

Decía, señor Presidente, que reconozco que el último decreto de agosto 28, mejora el régimen de 22 de mayo. Pero quiero decir más; que aún esa mejora del decreto —y el señor Senador Forteza se refirió a esa circunstancia sin darle mayor trascendencia— que aún esa mejora del decreto, repito, es, sin perjuicio de que, de oficio, las autoridades competentes puedan observar tales movimientos a los efectos de su respectiva vigilancia, en lo interno, pues, para vigilar, tienen que estar dentro del establecimiento, es decir, que la vida diaria, en todos sus episodios, incluso los normales, se sigue desenvolviendo bajo la vigilancia de la autoridad, del mismo modo que la

legislación penal trata a ciertos delincuentes excarcelados (hasta con el mismo nombre) para evitar que vuelvan al delito por reincidencia.

Insisto en que el régimen, aun con la enmienda, no puede razonablemente, justificarse.

Se habla de la represión del contrabando. Nadie se opone a que el contrabando se reprima. La represión debe organizarse y debe haceres lo más eficiente que se quiera. Ese es el ideal, pero sin que ello importe perturbar el trabajo normal de los establecimientos, ni consagrar —porque esto es verdad— un régimen de sospechados, de eventuales contrabandistas.

(Interrupciones.) — Campana de alarma).

No se organizan las cosas con el propósito de supner un delincuente en cada ciudadano. Eso es evidente.

(Interrupciones — Campana de alarma).

SEÑOR FORTEZA. — Cuando se dictó la ley de Derecho Penal...

SEÑOR BADO. — La ley presume nuestra inocencia, hasta que se pruebe lo contrario, pero no nos somete a una vigilancia permanente, incluso dentro de la órbita de nuestros dominios particulares.

SEÑOR FORTEZA. — La ley somete a una vigilancia a todos los ciudadanos de la República, por medio de distintos contralores. La ley somete al comerciante, cuando actúa como tal, a una vigilancia, sin que por ello se pueda decir que todos los comerciantes sea inescrupulosos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Le quiero hacer notar al señor Senador Bado, que cuando una persona, ciudadana del país, o extranjera, atraviesa la Aduana, se le revisa su equipaje personal. ¿Es porque se presume que es un delincuente?

SEÑOR BADO. — Esos son casos totalmente diferentes. El argumento tiene un exceso que lo condena.

Si este tema, con la cultura que, desde luego, reconozco gustoso, de los señores Senadores, y por la sinceridad que ponen en su palabra, tiene —al mismo tiempo,— como opuesta la tesis que yo, con igual sinceridad, sostengo, no se puede pretender, en consecuencia, que, para la población del campo, esta medida, con esta tradición de persecutoria de contrabandistas y ladrones, pueda ser aceptada con simpatía.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BADO. — Voy a terminar, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — El señor Senador no puede inferir de eso, un propósito de agravio.

SEÑOR BADO. — Nadie habla de "propósitos" de agravio, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Si esa Libreta llevara implícito suponer que todo hacendado es contrabandista, realmente habría allí una mala intención o un mal pensamiento...

SEÑOR BADO. — No es esa la intención, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — ...o aún sobre pasando la intención del Poder Ejecutivo, se habría puesto en ello un propósito que podría herir o agraviar a los hacendados, y le hago notar al señor Senador, que eso no es exacto.

Ese caso es muy parecido, muy similar, a lo que sucede con casi todas las leyes sociales que se aplican en el país.

Cuando se dicta una ley, por ejemplo, la ley de subsistencias; cuando se trata de cumplir las leyes de horarios obreros; leyes contra accidentes del trabajo, etc. etc., la misma ley organiza un servicio inspectivo, que hace que el industrial o el comerciante, tengan que presentar inventarios y documentos, que no se diferencian de éste que hoy tratamos, si no que son, generalmente, mucho más onerosos, más complicados, y deben repetirse en un período más corto de tiempo. Por el hecho de organizar el servicio de inspección y por el hecho de someter a ese comerciante o a ese industrial a esa finalidad, o requisito, jamás se ha sustentado que el Legislador vea en cada comerciante o industrial, un violador en potencia de las leyes, o un defraudador de los impuestos fiscales.

Toda ley que impone obligaciones, tiene, necesariamente, que establecer garantías, para que el interés público que está tutelado por la ley, no se vea burlado.

La Libreta del Hacendado, considerada como un ataque a los derechos de los hacendados, me parece que no lo ha demostrado ni podrá demostralo el señor Senador.

SEÑOR BADO. — Recupero el uso de la palabra, para manifestar que lo que aquí hay de malo, es la tradición que tiene la Libreta.

Ya he aludido a los efectos psicológicos producidos en campaña, por la sanción de ese decreto. Nosotros no tenemos el derecho de prescindir de los efectos que se produzcan aun cuando admitamos que aquellos son desproporcionadoss con la causa.

El señor Senador ha dicho: como "contralor de obligaciones". ¿Cuáles son las "obligaciones" que para toda la República, salvando la zona fronteriza, está llamada a controlar la Libreta del Hacendado?

SEÑOR GALLINAL. — Está llamada a proporcionar muy útiles informaciones para la vida económica del país.

SEÑOR BADO. — A eso voy, señor Senador. Informaciones útiles para la vida del país...

SEÑOR GALLINAL. — Y del propio hacendado.

SEÑOR BADO. — Desde luego, puesto que integra el país.

SEÑOR GALLINAL. — Como hacendados, para defender los intereses de los hacendados.

SEÑOR BADO. — Me imagino que es lo menos que les podemos dejar a los hacendados, será que elijan el procedimiento de defensa que estimen más acertado; si no concurriera nada más que esa circunstancia, muy poco valdría el argumento, porque resultaría que se pretendería colocar a los hacendados, en una situación de incapacidad, bajo la tutela permanente del Estado.

SEÑOR GALLINAL. — No se trata de eso; está exagerando el señor Senador.

SEÑOR BADO. — No es mi temperamento, ni mi modo de ser, encarar las cosas con exageración. Yo estoy fundando la posición de mi partido político, frente a este problema en debate.

SEÑOR GALLINAL. — Y lo está haciendo el señor Senador, con mucha serenidad; lo reconozco.

SEÑOR BADO. — Lo hago, quizá, con un poco de sentimiento, porque he advertido las reacciones que ha provocado esta ley. Yo mismo, he sonreído con escepticismo, frente a las razones, porque para mí —como decía— no dá para tanto.

SEÑOR GALLINAL. — Permítame, señor Senador, —y con esto dejo contestada su observación,— si lo que usted objeta a la Libreta del Hacendado, es que provoca una reacción psicológica excesiva, para eso está la acción persuasiva y educadora del Estado; para explicarles de buenas maneras a los hacendados, qué es lo que se persigue; que no se trata de un atentado sino de una medida de carácter económico; que si el detalle A o B, está equivocado, se vuelve a modificar para no herir susceptibilidades, y nada más.

SEÑOR BADO. — Vamos a esperar un poco, a ver si concurren esos motivos económicos; si concurren imprescindiblemente tales razones para justificar las medidas.

Decía, señor Presidente, que esas razones que pudieron invocarse para establecer el régimen como contralor de los posibles contrabandos en la zona fronteriza, podrían ser fácilmente satisfechas por un sistema de represión más racional que se moviera sin producir esas perturbaciones. Pero, esas razones —me interesa deslindar los campos— no concurren para el resto de la República que se encuentra fuera de las referidas zonas.

Bien: en ese sentido, en esta órbita, se ha hablado de las finalidades contables y censales. Es a lo que aludía el señor Senador Gallinal, y a lo que aludió el señor Senador Forteza..

"Lo primero, para favorecer al hacendado, a quien se obliga" —y he aquí el fundamento textual de la medida que transcribo integramente— "a ordenar y facilitar el contralor interno de los negocios en aquellas estancias que hayan quedado en retraso en este aspecto", lo segundo, por cuanto "proporcionará al Estado los datos que precisa para confeccionar o actualizar en beneficio de todos, los censos y estadísticas que siempre estamos echando de menos..." según se expresa en el mismo discurso pronunciado en el Prado, al inaugurarse la exposición, el dos de setiembre.

En cuanto a esas ventajas censales, el señor Senador, doctor Forteza, decía ayer que eran excelentes, desde que proporcionaba el material indispensable para la obra de gobierno, y estoy seguro que esa consideración, de ser verdadera, me obligaría a suscribir a mí también, algún régimen que obligase a los hacendados a poner de manifiesto alguna vez, periódicamente, sus existencias pero sin la vigilancia permanente de la autoridad.

Pero los ganaderos, y yo mismo, señor Presidente, no aceptamos ninguna de las dos invocaciones; no admitimos cómo puede hablarse de "fines contables" aplaudiendo seriamente sus ventajas sobre la base de un ordenamiento interno de negocios, bajo el contralor de la Policía, y en cuanto a los "fines censales" (que vienen a descubrirse por la vía de la aplicación de esas medidas viejas a estas necesidades nuevas) los ganaderos sostienen que el argumento carece de legitimidad. Aludo a que esas necesidades, las del censo, ya han sido previstas, aplicando una importante masa de fondos, con respecto a las cuales, anoto que no es la oportunidad de averiguar si se han aplicado en los términos de las leyes que han organizado el servicio.

Lo cierto es que por la ley que creó la Tablada Nacional, se dispuso la organización de los servicios especializados, del "Censo Ganadero Permanente" a cargo de la Sec-

ción Economía y Estadística Agraria; que a los efectos de costear su mantenimiento, se destinó una suma importante, el 5.20% de lo que se recaudase por concepto del impuesto nacional único de Tablada, de $ 0.0047 por kilogramo de peso vivo (artículo 8.° del Decreto-ley de 24 de julio de 1942); que por el artículo 2.° del Decreto de enero 27 de 1943, se designó el correspondiente personal, con excepción de 18 Inspectores permanentes en campaña, que debían designarse oportunamente y que estas últimas designaciones se produjeron por decreto de mayo 21 del 43.

Es evidente que los extremos a que acabo de aludir, son verdaderos. en su consecuencia, se pretende justificar un Instituto nuevo por una finalidad que ya se encuentra atendida por un servicio permanente, doblando las iniciativas y los costos.

SEÑOR FORTEZA. — Con enorme costo para el Estado.

SEÑOR BADO. — Está dispuesto, porque forma parte de un régimen sancionado, incorporado por la legislación vigente.

Digo, señor Presidente, que por sus antecedentes tradicionales, por sus modos de aplicación y contralor, la campaña ha recibido la cuestionada "libreta" como una patente de honradez cuya posesión justifique exclamar: "Yo no soy ladrón de ganado", tampoco soy contrabandista".

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hay derecho a decir eso.

SEÑOR BADO. — Me estoy refiriendo al estado de espíritu de la campaña.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estado caprichoso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es injusto.

SEÑOR BADO. — Es objetivo; pero el gobernante, señor Senador, y vuelvo a lo de hoy, no tiene derecho a decir tal cosa. Caprichoso es el desentenderse incluso de los errores, cuando tales errores son susceptibles de provocar incomodidades o molestias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero en un país, señor Senador, donde existe la libertad de pensamiento, debe existir, también, la libertad de explicar las cosas.

SEÑOR BADO. — Bien; señor Presidente: sin detener mucho mas la atención del Senado, quiero agregar que reputamos de extraordinaria seriedad e importancia la situación denunciada ayer por el señor Senador Bordaberry con motivo de la suspensión del pago de las indemnizaciones al ganado lechero tuberculoso, con el consiguiente perjuicio para un numeroso grupo de productores que se ven así afectados grandemente en su economía y de mayor seriedad si la medida, tiene naturalmente, como consecuencia la suspensión del contralor, desde que el desapoderamiento debe ser simultáneo con la indemnización.

Se trata de todo un ordenamiento legal, de vigencia y aplicación detenida por una simple resolución ministerial, de la desatención —por más provisoria que luego se quiera,— de precauciones en las que van comprometidas la continuidad de una campaña de saneamiento promisoriamente llevada, y la propia salud pública.

Insistir ahora sobre la enorme masa de recursos que al efecto debiera estar disponible, sus orígenes —por obra de diferentes leyes,— nos apartaría ya, de las líneas estrictas de lo que queremos hacer. Pero volveremos.

Queda, así, explicado el concepto de la posición de nuestro sector político en este debate, y el por qué no participamos del reproche de que se ha pretendido hacer objeto al ruralismo del país. Tampoco participamos del reproche de que se pretende hacerle objeto con ocasión de la protesta votada en la Asamblea del 31 de agosto. Para nosotros, tal gesto es sólo lo que el texto dice: una protesta. No alcanza a cambiar su carácter la circunstancia del paro general de las acividades ganaderas, decretado para los días lunes y martes. Concetuamos este paro, como la exteriorización de esa protesta, como un símbolo. Sus detalles, la preocupación de los asambleístas de que la medida no excediera esos alcances y afectara las necesidades del consumo, ya han sido suficientemente explicados por el Senador doctor Domingo Bordaberry. Para nosotros, nada tiene de subversivo, ni de atentatorio contra las necesidades de la población, desde que la diligencia preliminar estuvo representada por la averiguación de las posibilidades de abastecimiento por parte del Frigorífico Nacional.

Por otra parte, tal Asamblea del 31 de agosto, no se ha apartado de la actitud de confianza, en la espera, a que me refería antes, en este mismo discurso. El espíritu de la Asamblea del 31 de agosto, es coincidente con el que presidió la declaratoria del 31 de julio: esperan que los Poderes Públicos han de recoger el clamor de la campaña.

Y, quiero repetir, señor Presidente, para terminar, que cada uno de los sectores en que se diversifica la vida del país, tiene, —como digo al principio— el derecho de opinar y de exteriorizar sus protestas.

Cada uno hace lo que legítimamente le es dable hacer: si obreros, una declaración de huelga; si productores, un paro de actividades, a título de solidaridad, e inobjetable, si es un símbolo; y hasta los sectores políticos, en que se divide la opinión del país, acuden también, a tales exteriorizaciones, cuando entienden que deben hacerlas, retirando su colaboración activa en el Gobierno si sienten que este se desarrolla sobre otras directrices que las que ellos mismos sostienen.

Tal, señor Presidente, ha sido la actitud de nuestro partido político, debiendo señalar la característica, —que al igual que la propia de los ganaderos,— le da jerarquía y nobleza, y es la de que mantenemos predispuestos nuestros votos, a concurrir siempre a consagrar las iniciativas del mismo Gobierno que consulten los reales intereses del país.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Charlone.

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CASTELLANOS. — Yo creo que hemos hecho una labor bastante fuerte en cierto sentido, por lo cual haría moción para que se hiciera un cuarto intermedio hasta el lunes próximo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El lunes tenemos el asunto referente al Sopy, que es impostergable.

SEÑOR CASTELLANOS. — Hasta el martes, entonces, señor Presidente.

SEÑOR CAPURRO. — Podríamos oír en esta sesión, al señor Senador Charlone.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, creo que llevar este debate a la semana que viene, es hacerle empezar a perder interés.

SEÑOR BRENA. — Todo lo contrario, está adquiriendo un gran interés.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No quiero discutir.

Tengo la impresión absoluta, de que el debate terminó.

Desde luego, el señor Senador Charlone, va a hacer uso de la palabra, pero en un aspecto completamente distinto, y tenemos el mayor interés en oírlo, pero siquiera, oírlo mañana. Lo que deseo es que no se desplace en el tiempo la discusión y vaya perdiendo el calor entre nosotros mismos.

SEÑOR BRENA. — No solamente el señor Senador Charlone va a hacer uso de la palabra en este tema, sino que tengo entendido que hay otros señores Senadores, cuya palabra estamos esperando con un gran interés...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desde luego, ya que el señor Presidente le había concedido la palabra al señor Senador Charlone.

SEÑOR BRENA. — ...y entre ellos, algunos que forman parte de la bancada del señor Senador: se han anunciado los señores Senadores Zavala Muniz y Capurro, y tengo entendido, que además de estos señores Senadores, va a hacer uso de la palabra el señor Senador Barañano y algún otro Senador de nuestra bancada, y creo, tengo la seguridad de ello, que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, va a contestar a los distintos oradores. De manera que podemos tener la certeza de que, sobre este tema hay todavía materia para dos o tres sesiones más.

Más: considero, señor Presidente, que este debate ya tiene una grandísima importancia: la tiene para nosotros, para todos los Legisladores, y la tiene también para nuestra campaña, con proyecciones que sin duda alguna, va a tener en cuenta el Gobierno de la República.

De manera que entiendo que no estamos perdiendo el tiempo...

SEÑOR FORTEZA. — En este recinto, nadie ha dicho nada de eso.

SEÑOR BRENA. — ...y que si en la sesión del lunes, hay un problema importantísimo como es el de la estructuración del Soyp, creo también que es problema de gran trascendencia que nos va a llevar varias sesiones. No se puede concebir, señor Senador Arroyo Torres, que un problema de esta importancia con una creación de deuda nada menos que por 5 millones de pesos, y sobre un tema que ya durante 50 años ha venido fracasando en nuestro país, porque ha sido explotado por el capital *privado y mismo* por capitales oficiales, pueda ser estudiado en solo un día, por más buena voluntad que pongamos.

Yo entiendo que nos va a llevar varias sesiones, y anuncio desde ya que pienso ocuparme extensamente de este asunto.

De manera, señor Presidente, que apoyo la moción que ha formulado el señor Senador Castellanos, para que este debate se transfiriera para el lunes o el martes, si los señores Senadores lo consideran así.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Por qué no lo seguimos mañana?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: yo no le he quitado ninguna importancia a este asunto; al ocu-

trario, le doy toda la importancia que tiene, y porque le doy gran importancia, es que me parece que lo mellamos un poco, si lo empezamos a desplazar y a tratarlo con 5 o 6 días por medio entre una disertación y otra.

Este debate, no solamente se está escuchando en el Senado, sino que a través de la prensa diaria, lo va siguiendo toda la población de la República. Me parece que es darle importancia al asunto, sesionar mañana, para que pueda informarse día a día la población del país, de la trascendencia del mismo.

Por otra parte, la misma importancia del proyecto de ley que crea el Sopy, con la salvedad que ha hecho el señor Senador Brena que nos va a ocupar dos o tres días, nos da más razón para pedir que este asunto se siga considerando en la sesión de mañana, porque si no, este asunto se va a desplazar por el problema del Sopy, que tiene una importanca vital.

Por esas razones, voy a hacer moción concreta de que hagamos un cuarto intermedio para continuar en el día de mañana.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el señor Charlone, va a hacer una exposción que no tiene relación directa con el debate.

SEÑOR CHARLONE. — Directísima; si será directa la relación, que aquí se ha hablado de los precios de la producción rural y yo no tengo inconveniente alguno en anticipar, desde ya, como cuestión que me propongo desarrollar en el debate, es saber si buena parte de la inquietud y del descontento que en estos momentos se advierte en los medios rurales no es acaso la consecuencia de la forma cómo se ha conducido la política de los precios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Decía que lo que tiene relación directa con el debate, es, precisamente, lo que se ha discutido aquí sobre el manifiesto de la Federación Rural, y me parecía que lo que el señor Senador Charlone iba a exponer, podría ser muy interesante pero no ajustarse totalmente a lo que se debate. Creía que había un gran interés para el Senado y para el país.

Creo que debemos sesionar, como lo hemos hecho ya otras veces, por lo menos hasta las doce de la noche, porque entiendo que este tema, lo tenemos que agotar en sesiones largas que duren, por lo menos hasta la hora 24.

Creo, señor Presidente, que para la ordenación del debate, sería talvez preferible que los Senadores actuaran en el orden de la réplica a los discursos y a los argumentos, y por eso entendía que la exposición del doctor Charlone podía no ser una réplica a los discursos pronunciados, sino más bien una consideración general sobre la política de precios.

SEÑOR CHARLONE. — Con referencia a la tesis que han desarrollado diferentes señores Senadores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sabiendo que el señor Senador Charlone quería ser oído más bien a la iniciación que al final de una sesión, iba a proponer que se continuara el debate y que mañana se escuchara al señor Senador Charlone, al iniciarse el debate, siguiéndose actualmente con los oradores tal como están inscriptos.

SEÑOR CHARLONE. — Pero es que el único que está inscripto, soy yo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Teniendo noticias de que el señor Senador Charlone, quería ser escuchado al principio de la sesión, quería facilitarle la manera de hacerlo.

SEÑOR CHARLONE. — Agradezco mucho su gentileza, señor Senador. La razón que me determinaba a intervenir en este debate a esta altura es la de que me consta que hay varios Senadores que se van a referir al problema de las zonas de influencia. La exposición mía se refiere al conjunto del problema rural. Es a esta altura del debate que me corresponde hacer uso de la palabra y declaro que estoy dispuesto a hablar esta noche, si el Senado así lo resuelve. Pero si la sesión ha de interrumpirse a determinada altura, porque son muchos los Senadores inscriptos, en el ánimo de todos está el convencimiento de que no vamos a terminar en la sesión de hoy, y sólo deseo que los señores Senadores me escuchen en el momento oportuno con su imaginación descansada y sin fatiga.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo grave, es que si empezamos a sesionar tres horas por día para resolver este asunto, las sesiones se van a extender, y dada la urgencia y la gravedad de este asunto, estimo que el Senado debe dedicarle largas sesiones para considerarlo. Este debate ha sido muy interesante, aclaratorio y beneficioso para todos.

(Apoyados).

—Se han aclarado bien algunos puntos y creo que a la terminación del debate, puedan encontrarse soluciones de verdadero beneficio para el país.

SEÑOR BRENA. — Con toda seguridad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo pretendía que se procediera con un poco de rapidez en este debate. Tenemos problemas graves, y desplazar, por ejemplo el asunto del Soyp, a mí me parece que no es admisible; lo hemos desplazado ya el lunes pasado, para dar lugar a este debate. Considero —y creo que hay muchos Senadores que comparten mi manera de pensar— que el asunto del Soyp, tiene una importancia tan grande dentro de la economía del país, y hasta cierto punto, una relación directa también en lo que se refiere al problema de la carne, que pueda ser sustituída por el pescado. Me parecería, de cualquier manera, sea cual fuere la solución que se acepte que debemos respetar las sesiones dedicadas al asunto del Soyp, que tiene un carácter constructivo e inmediato.

SEÑOR BORDABERRY. — Ese argumento de que el Soyp puede darnos pescado, es un argumento relativo.

SEÑOR BRENA. — Efectivamente.

SEÑOR BORDABERRY. — Por el hecho de que el proyecto sobre el Soyp se convierta en ley, los pescados no van a caer.

(Hilaridad).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tampoco se va a terminar la ganadería, si no sesionamos.

SEÑOR BORDABERRY. — Es lo mismo que aquellos que creyeron que la Conaprole daba leche y se olvidaron de las vacas.

(Hilaridad).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De la Conaprole, tendremos que hablar en algún momento, y bastante largamente; pero el Soyp es clarísimo que cada día que se demore la aprobación de la ley, es un día de trabajo que se pierde. Creo que en esta materia de pesca, es fundamental que estamos tan atrasados, que no es posible desperdiciar una riqueza enorme como la de la pesca, problema que no debe ser aplazado sino por consideraciones muy serias y graves.

El proyecto hace seis meses que está en el Senado y el señor Senador Brena que forma parte de la Comisión y que pudo hacer todas sus observaciones en el seno de la misma, es el que nos habla ahora de que la discusión va a durar varios días.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Senador, para contestarle?

Efectivamente; formo parte de esa Comisión y creo haberle consagrado al estudio de ese problema muchas horas, y más que horas mucho tiempo. Es un problema que vengo siguiendo tal vez desde hace muchos años; que creo conocerlo muy bien.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero siguiéndolo muchos años, no se pesca nada.

SEÑOR BRENA. — Yo creo que pesca más el señor Senador en su hermoso yate en Punta del Este, que yo, investigando antecedentes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Brena tiene en Punta del Este varias casas en la costa desde donde se pesca muy bien.

SEÑOR BRENA. — Algunas de ellas las pongo a disposición del señor Senador Batlle Pacheco y de todos los señores Senadores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De igual modo yo pongo mi yate a disposición del señor Senador Brena y de todos los Senadores. Además, con el señor Senador Bordaberry podríamos salir a pescar porque también tiene su yate.

SEÑOR HAEDO. — Podríamos entonces ir a sesionar al yate.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Senadores que estamos fuera de la cuestión. Lo que está a consideración del Senado son las mociones de los señores Senadores Castellanos, Arroyo Torres y Batlle Pacheco.

SEÑOR BRENA. — Quería contestar la alusión que me había hecho el señor Senador Batlle Pacheco y deseaba decirle que como miembro de la Comisión de Fomento nosotros estudiamos bastante bien este problema. Pero el informe de la Comisión en mayoría, con el que discrepamos, tanto yo, como el señor Senador Barañano, compañero de bancada, y el señor Senador Echegoyen que integró también la Comisión como miembro de la de Constitución y Legislación, le hacemos observaciones fundamentales de fondo y de forma. El informe de esa Comisión en mayoría nos llegó recién el otro día, dos o tres sesiones atrás. Es un informe extenso.

En atención a que se trata de un problema tan importante, estimamos que era preciso considerarlo con más atención. Recién hoy, he concluído de leer, con la meditación que se merece, el brillante informe de la Comisión en mayoría redactado por un hombre de la extraordinaria competencia intelectual del señor Senador Bado. A ese informe creo que le voy a hacer muchas y graves objeciones, y por eso adelanté que iba a dedicarle a este asunto tal vez mucho más de una sesión.

Era lo que quería decir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo era partidario de continuar sesionando por el hecho de que hay oradores que podrían hacer uso de la palabra en la presente sesión.

Por lo demás, llamo la atención que este asunto nos ha desconectado totalmente del trabajo que realizamos en las Comisiones.

Si nosotros postergamos este debate hasta la semana que viene, y entramos a la consideración del proyecto referente al SOYP, va a llegar el mes de octubre y, con toda seguridad no habrá asuntos informados. El Senado tiene el deber de dedicar las horas necesarias a este debate y salir de él, si es posible, esta semana o en los primeros días de la semana entrante, porque el mes próximo va a estar totalmente perdido desde que, si no se estudian y preparan los asuntos en Comisión, es imposible entrar a la consideración de ningún proyecto de ley.

Saben los señores Senadores, perfectamente, que este debate nos ha sacado en absoluto del ritmo de trabajo en las Comisiones; no sesiona ninguna Comisión; nos retiramos a la 1 de la mañana y no podemos reunirnos para sesionar. Vamos a terminar con esta polémica esta semana; no hay ningún inconveniente en que el señor Senador Charlone haga uso de la palabra en el día de mañana; pero podríamos continuar esta noche hasta la hora 12; ya llevamos perdida media hora discutiendo la postergación de este asunto.

SEÑOR CHARLONE. — Si la sesión continúa no hago uso de la palabra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero como el señor Senador va a manejar números tenemos interés en escucharlo en la plenitud de nuestras facultades.

SEÑOR CHARLONE. — Son muy pocos los números que voy a manejar, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Retiro mi moción, señor Presidente para votar la del señor Senador Batlle Pacheco, en el sentido de que este debate continúe hasta la hora 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bordaberry que la había solicitado.

SEÑOR BORDABERRY. — Como deseo que se vote alguna moción, señor Presidente, retiro el pedido que he formulado y desisto de hacer uso de la palabra.

SEÑOR BRENA. — Si el señor Senador retira su moción, la hago mía.

Voy a insistir en que este asunto se postergue hasta el lunes o martes de la semana que viene.

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador Bordaberry no retira su moción; desiste de hacer uso de la palabra.

SEÑOR BRENA. — Entendí que retiraba su moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el lunes próximo, han sido invitados los integrantes del Gobierno español republicano.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — A las 17 horas.

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Para el lunes próximo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador; y a continuación está el proyecto del SOYP, cuya inclusión fué votada para esa fecha.

SEÑOR BRENA. — Propongo, entonces, que esta discusión continúe el martes próximo, por dos razones: primero, porque evidentemente, hay gran interés en este Senado por oir la palabra autorizadísima del señor Senador Charlone, del señor Senador Zavala Muniz, del señor Senador Capurro y del señor Senador Barañano, y segundo porque habiendo mucho más interés aún, del punto de vista gubernativo, en oir la palabra del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, hay que darle tiempo para que prepare la respuesta.

Ahora bien: los oradores que han hablado hasta este momento —no me refiero a que pertenezcan a un sector u otro—, lo han hecho con gran extensión y gran brillantez, desde luego; pero tomándonos en un estado de espíritu que nos ha permitido, hasta este momento, seguir sus disertaciones con la debida atención. No creo que vayan a estar en igual situación los oradores que, de aquí en adelante, hagan uso de la palabra, porque, efectivamente, estamos un poco cansados por la extraordinaria proyección que ha tomado este asunto; de manera que un intervalo de dos o tres días no nos va a venir mal; al contrario: nos va a venir muy bien a todos; a nosotros y a quienes van a hacer uso de la palabra.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones, por su orden.

En primer término, la del señor Senador Castellanos, para que se haga cuarto intermedio hasta el lunes próximo.

SEÑOR BRENA. — Hasta el martes próximo, señor Presidente, si el señor Senador acepta.

SEÑOR CASTELLANOS. — Hasta el martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Coincide con la moción del señor Senador Brena.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión, siendo las 21 horas y 35 minutos)

José Viaña, Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 161 — Montevideo, Sábado 3 de Noviembre de 1945 — Núm. 11718

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza el tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el niquelado de 1.300 cadenillas de seguridad, de acuerdo al pliego de condiciones y muestra que se halla de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 10 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct.29-22934-v.nov.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 131
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 131 para adquirir: Lanilla blanca, lanilla azul, lanilla roja doble ancho para stock de talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1945.

(Cuenta corriente). Oct.31-22968-v.nov.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir: Tabaco tipo habano o similar en paquetes de 50 gramos y 480 candados, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní No 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 27 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.31-22969-v.nov.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir 1.200 pares de tiradores, destinados para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1945, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1945.

(Cuenta corriente). Oct.31-22970-v.nov.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 133
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 133 para adquirir tablas de pino Brasil, hojas de pino Brasil, requerido por talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 27 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.31-22971-v.nov.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 107
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 107, para adquirir bombillas de metal de buena calidad, hilo color yerba mate, hilo color blanco, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1945

(Cuenta corriente) Oct.31-22972-v.nov.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 126
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir madejas de meollar, piola de

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

algodón surtida, sardineta, alambre de ligada, requeridos para el R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Noviembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.30-22949-v.nov.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 128
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 128 para adquirir 20.000 kilos de harina de maíz para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.30-22950-v.nov.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 139
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 139 para adquirir extintores para incendio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Noviembre de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 26 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.30-22951-v.nov.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 124
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 124 para adquirir: sábanas de lienzo, agua colonia, corbatas, pañuelos de buena calidad, camisetas media manga punto jersey, camisetas tipo sport punto jersey, de acuerdo con el pliego de condiciones y con destino para las Cantinas Militares, pliego que se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Intendencia, Sección Adquisiciones, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo Octubre 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.26-22922-v.nov.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir 500 metros de cabo manila de 96 mms. de mena, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.23-22872-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 136
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 136 para adquirir 30 mesas en pino brasil, 144 sillas en pino brasil, 2 pupitres en pino brasil, 2 tarimas en pino brasil, perchas, papeleras, carpetas escritorio, salivera bajas esmaltadas, felpudos de coco, con destino a) Centro de Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct 23-22873-v.nov 3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 137
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 137 para adquirir limas plana, redonda, triangular, mediacaña, barretas de acero de 1 metro largo, cajas con tapones de cortacircuito de 30 amperes, papel endura de 5 mms, espesor, plomo fusible, juego sacabocados, carbones para motores y carbones para ventiladores, portafusibles armados completos, carbones según modelo, contactos según modelo, resorte para guinche según modelo, carbones para dínamos y carbones para bomba de agua, según muestra, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Noviembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.23-22875-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 119 para adquirir loneta número 10, lona número 4, cuadernales para botes de 25 mms. de paso de dos ojos, cuadernales para lancha de 30 mms. de paso de dos ojos, con destino al R. O. U. Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.23-22874-v.nov.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para trabajos de carpintería, con destino a la Enfermería del Grupo de Artillería número 5, de acuerdo con los planos, memorias, etc., y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de dos pesos ($ 2.00) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas, en pliego cerrado y lacrado, serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 8 de Noviembre de 1945 a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct.29-22533-v.nov.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la enajenación de un predio de una hectárea sobre la rambla República de Chile (Buceo), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares formulado por este Servicio, el que se encuentra a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán abiertas en presencia de los interesados el día 8 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct.22-22862-v.nov.5.

SERVICIO DE CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y ARMAMENTO
ARSENAL DE MARINA
Licitación pública número 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de tablas y piezas de curupay, iviraró, cedro, curvas de algarrobo y tablas de pino brasil, de primera calidad y de diversas medidas, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Comisión de Licitaciones del Arsenal de Marina, sito en el edificio Aduana (4.o piso), costado Oeste (Servicio de Aprovisionamientos).

Los interesados podrán tomar vista y copia del mismo a partir del 22 del corriente de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuarán en el local antes mencionado el día 3 de Noviembre de 1945 a las 10 horas. — La Comisión.

(Cuenta corriente) Oct.23-22867-v.nov.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|30
Primer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el trabajo de acarreo de azúcar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Sector Asuntos Comerciales del Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Noviembre de 1945 a las 16 horas, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso, sobre la calle Solís, casa central.

(Cuenta corriente) Oct.31-22962-v.nov.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 175
Segundo llamado
Artefactos eléctricos

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación de artefactos eléctricos en el edificio que para "hotel" construye el Banco de Seguros del Estado en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás especificaciones que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 9 de Noviembre de 1945, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.31-22967-v.nov.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 10|45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 20 (veinte) bicicletas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Noviembre de 1945 a la hora 14 y 30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.30-22944-v.nov.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 312

Llámase a licitación para el suministro de lámparas eléctricas, de acuerdo con las condiciones del pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres correspondientes, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 17 de Diciembre de 1945 a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-22977-v.nov.5.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales eléctricos destinados a la Base Aeronáutica de Laguna del Sauce, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Noviembre de 1945, a la hora 15.

(Cuenta corriente) Oct.26-22918-v.nov.7.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto a solicitud de su propietario conceder el cambio de nombre de los gánguiles "Gánguil I" y "Gánguil II" por los de "Salto" y "Paysandú". — Montevideo, Octubre 18 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct 24 22882-v.nov.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Noviembre 5, hora 15, baldosines blancos vidriados, Cif. o Fob. (segundo llamado); 15 y 15, zapatería (segundo llamado); 15 y 30, botones (segundo llamado); 15 y 45, lienzo teñido (segundo llamado); 16, carpintería (tercer llamado); 16 y 5, sillones para reposo (segundo llamado); 16 y 15, maíz, alfalfa seca y avena en grano (segundo llamado); 16 y 30, horno incinerador (tercer llamado); 16 y 45, tejas Sacoman.

Noviembre 12: hora 14 y 15, impresión de libretas de quinielas.

Diciembre 3: hora 9 y 30, caldera de alta presión totalmente instalada en el Hospital de Clínicas, Cif.; 9 y 45, tela impermeable, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, (tercer piso). —Montevideo, Octubre 29 de 1945.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-22991-v.nov.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez para proveer "Material tipográfico", con destino al taller de artes gráficas de estos Institutos. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Adminis-

trativo, calle Ellauri N.o 306, el día 12 de Noviembre próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Oct.31-22960-v.nov.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para el transporte de carne a los Establecimientos Penitenciario y de Detención, desde la planta del Frigorífico Nacional.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 8 de Noviembre próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrá retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Octubre 23 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.27-2931-v.nov 8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo quince inciso tercero de la ley 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y sus modificativas, se cita, llama y emplaza a los propietarios de inmuebles situados en la manzana número 171 de la primera sección judicial del Departamento de Durazno, ciudad del mismo nombre, cuyos nombres y padrones se indican a continuación o a quien los represente o se considere con derechos al bien, para que dentro del término de 8 días comparezcan ante esta Oficina Avenida 18 de Julio 1536, Montevideo a oponer las excepciones que crea del caso. Las expropiaciones decretadas afectan los siguientes inmuebles: Padrón N.o 1688, propiedad de Corallia Ascue de Pedrera, área: 983 metros 77 decímetros, padrón N.o 1689, propiedad de Sucesión Pedro Buonomo, área: 2806 metros 91 decímetros; padrón N.o 1690, propiedad de Isabel Bernarda Hoinchet área: 934 metros 14 decímetros; padrón N.o 1691, propiedad de Amelia Randírez, área: 233 metros 85 decímetros; padrón N.o 1692 propiedad de Antolía Manuel Oroño, área: 246 metros 02 decímetros; padrón 1693, propiedad de la Sucesión Ricardo Ocampo, área: 601 metros 23 decímetros; padrón N.o 1694, propiedad Sucesión de Lorenzo D. de González, área: 462 metros 64 decímetros; padrón N.o 3285, propiedad de Filomena Elollanes de Rodríguez, área: 220 metros; padrón N.o 1695 propiedad de José Grassi, área: 259 metros 06 decímetros; padrón N.o 3350, propiedad de Bartolo García, área: 432 metros; padrón N.o 1696, propiedad de Bartolo García, área 644 metros 25 decímetros. Estos inmuebles dan frente a las calles 19 de Abril Tacuarembó Eusebio Píriz y Cerro Largo. La presente expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 21 de Setiembre del año en curso y a la ley N.o 9.723 de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Sección Jurídica.

(Cuenta corriente) Oct.24-22891-v.nov.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores ingenieros y agrimensores para que, conjuntamente con los señores profesores de la Facultad de Ingeniería, elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán en la expresada dependencia universitaria el día 23 de Noviembre próximo en el siguiente orden:

La de los ingenieros (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

La de los agrimensores (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

La de los profesores (tres delegados), de las 9 a las 10 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad, teniendo plazo hasta diez días antes de las elecciones los profesores y hasta quince días antes los profesionales; además, los ingenieros y agrimensores, para poder votar deben inscribirse en la misma oficina, si no lo han hecho antes, hasta el mismo día de la elección, debiendo haber acreditado el título correspondiente. — Montevideo Octubre 29 de 1945. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-22975-v.nov.?.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública con plazo hasta las 16 horas del día 6 de Noviembre próximo, para la compra de útiles para las escuelas primarias públicas.

El pliego de condiciones podrá recabarse en la Secretaría de la Corporación (Soriano N.o 1045) todos los días hábiles desde la hora 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados que podrá hacerse desde la hora 8 a las 12 horas. La recepción y apertura de las propuestas se abrirán a la hora indicada en la sede de este Consejo. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.26-229??-v.nov 5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de anteproyectos - tipos de edificación escolar urbana y rural entre los arquitectos nacionales.

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Arquitectura Escolar, donde podrán ser retirados en horas de oficina.

La recepción de los trabajos vence el día 5 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, debiendo ser entregados en la Sección Arquitectura, calle Rincón número 436. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set 15-22480-v nov 5.

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de muebles destinados a los Institutos de Ensayo de Materiales, Electrotécnica y Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 5 de Noviembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Oct 18 22824-v nov 5.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

PROVISION DE 90.000 KILOS TRONCOS DE PINOS

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 90.000 (noventa mil) kilos de troncos de pino nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, todos los días en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Gerencia Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, el día viernes 9 (nueve) de Noviembre de 1945, a la hora 16 (dieciséis). — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-22992-v.nov.9.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

VENTA DE PAPEL VIEJO

Llámase a licitación para la venta de papel viejo existente en el Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 17 horas. (Sábados de 8 a 11). Las propuestas serán abiertas el día 6 de Noviembre a las 15 horas, en el local de esta Oficina en presencia de los interesados. — Montevideo Octubre 12 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.24-22884-v.nov.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 2294

Géneros para uniformes

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Noviembre de 1945 a las 16 horas para proveerse de 28.450 metros de géneros para la confección de uniformes: paño casimir de lana brin brasileño brin color gris brin color kaki dril color azul índigo dril color gris y dril color beige de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.31-22957-v nov 8.

U. T. E.

LICITACION N.o 2291

Jabón común

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Noviembre de 1945, a las 16 horas, para proveerse de 4.000 kilogramos de jabón común, en trozos de 750 gramos, para entregas mensuales de 500 kilogramos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, (sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.31-22959-v.nov.6.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2297

Venta de alambre de zinc

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 5 de Noviembre de 1945, 600 kilogramos de alambre de zinc para metalizar de mm. 1.5, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.31-22958-v.nov.3.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LCITACION N.o 1170

Llámase a licitación pública para la compra de diez mil botellas tipo bolsillo, de 125 c.c. de capacidad.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 5 de Noviembre de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.30-22945-v.nov 5.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1176. — Compra de botellas de diversos tipos. Apertura: 8 de Noviembre a las 16 y 30 horas.

Número 1177. — Ampliación de un edificio destinado a depósito en la Planta de Alcoholes de Capurro. Apertura: 19 de Noviembre a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct 27-22926-v.nov 8.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NUMERO 1175

Llámase a licitación pública para la compra de 20 (veinte) compresores de aire accionados por motor eléctrico, para uso en estaciones de servicios. El pliego de Condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 31 de Diciembre de 1945, a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.25-22905-v.nov.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Emilio Ossorio Rodríguez, ciudadano legal, maestro en carpintería, domiciliado en la calle Magenta N.o 4008, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra titulada: "Tratado de Tecnología de la Carpintería" de la que se declara autor y cuyos dibujos son obra del profesor D. Manuel Alvarez y de la que ha depositado dos ejemplares en esta Oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Juan Silva Vila. Director.

$3.00 Oct.31-10641-v.nov.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS M. MENDEZ, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Rincón número 436, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una publicación ilustrada denominada "Hoteles y Casinos" de lo que se declara editor - propietario, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.29-10551-v.nov.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FERNAN SILVA VALDES y PINTIN CASTELLANOS, Presidente y Secretario respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano número 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y la representación legal de que está investida solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esta entidad. Han depositado dos ejemplares de cada uno, firmados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Francisco Romeo y Enrique Martino uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Guadalupe 1369, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Igual que ayer", tango.

Aribel Puente y María Aurora Falero de Caruso, uruguayos, músicos, domiciliados en

esta ciudad, 18 de Julio 2186 (apartamento 8), y Juan J. Raissignier 2361, declárase únicos autores de la música y letra de "Gorrión" tango.

Romeo Gavioli y Carmelo Imperio Bove, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Juan Paullier 2085 y Soriano 1060, declárase únicos autores de la música y letra de "Conga de la cinchada (La)", conga.

Romeo Gavioli, Carmelo Imperio Bove y Juan Carlos Patrón, uruguayos, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad, Juan Paullier 2085, Soriano 1060 y Río Negro 1328, declárase únicos autores de la música y letra de "Noche campera", tango.

Romeo Gavioli, Carmelo Imperio Bove y Gerónimo Yorio, uruguayos, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad, Juan Paullier 2085, Soriano 1060 y Durazno 1186, declárase únicos autores de la música y letra de "Al compás del Boogule - Boogule", fox - trot.

Carmelo Imperio, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 1060, declárase único autor de la música de la revista "Montevideo, quien te ha visto y quien ve", titulada "Cuatro ilustraciones musicales".

Romeo Gavioli y José Rotulo, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Juan Paullier 2085, declárase únicos autores de la música y letra de "María del Carmen", tango. Y el primero de los nombrados de la música y letra de "Dame Corazón", tango.

Romeo Gavioli, Carmelo Imperio Bove y Miguel Manzi Dipacce, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Juan Paullier 2085, Soriano 1060 y Cerro Largo 1580, declárase únicos autores de la música y letra de "Un amor y una rosa", vals.

Luis Francisco Haberli Schüsselin y Ovidio Fernández Ríos, uruguayos músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Caldas 1675 y Obligado 1168, declárase únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Guillermo Tell" (Lato - relieves suizos).

Reynaldo Giacchetti, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Piratas 157, declárase único autor de la música y letra de "Cartas de amor", tango; "Cuando volverás", canción bolero.

Américo V. Lanzillotta y Gerónimo Yorio, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Armonía 3113 y Durazno 1186, declárase únicos autores de la música y letra de "Cobre oscuro", candombe; "Fantoche", tango.

José Ramón Salafranca, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Arenal Grande 1368, declárase único autor de la música de "Jerezanos (Los)" paso doble; "Valenciano Ely", capricho.

Horacio Castellanos Alves, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Joaquín Requena 1658, declárase único autor de música y letra de "Me gusta bailar con corte o me gusta bailar milonga", milonga; "1810", candombe.

Francisco Mancuso, italiano, músico, domiciliado en esta ciudad Resistencia 1565, declárase único autor música y letra de "Meu chorinho", choro.

Moisés David Szwarc Bresler, polaco, músico, domiciliado en esta ciudad Arenal Grande 2367, declárase único autor de la música y letra de "Simbolo de amor", tango.

Wáshington Elías Creiro Ponte, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Luis de la Torre 718, declárase único autor de la música de "Triste", bolero.

Ramón Collazo, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, El Viejo Pancho 2431, declárase único autor de la música y letra de "Vaya qué comparación", ranchera - couplet.

Walter Kranz, austríaco, músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 864 (apartamento 2), declárase único autor de la música de "Arrollando", conga; "Un solo beso", vals; "De coraceo", marcha.

Doroteo Andrada, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Bartolito Mitre 2689, declárase único autor de la música de "Vendimiadoras (Las)", ballet infantil.

Baltasar Aguerre Olivera, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan I. Cardozo 359, declárase único autor de la música y letra de "Qué lindo es soñar", rumba - bolero.

Carlos Teramo Latorre, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Rocha 2160, declárase único autor de la música de "Recreo (El)", marcha.

Humberto Correa, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Domingo Aramburú 2163 (apartamento E), declárase único autor del libro de versos titulado "Album N.o 1".

Silvestre Vega Sánchez, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Reconquista 314, declárase único autor de la música y letra de "Héroes de la democracia", vals.

Juan Manuel González y Julio Guadalupe, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Wáshington 156 y Carmelo 1496, declárase únicos autores de la música y letra de "Alma andaluza", paso doble.

Blanca Pascale Giardino, uruguaya, música, domiciliada en esta ciudad, Larrañaga 4844, declárase única autor, de la música de "Amor indio", danza.

Julián Cardozo y Esteban Zaballa, argentinos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Ibicuy 1161, declárase únicos autores de la música y letra de "Cachito", tango.

Antonio Félix Campiglia y Manuel Rodríguez Romero, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Arenal Grande 2675 y Constitución 2496, declárase únicos autores de la música y letra de "Cuartito de amor", tango.

Juan José Pérez, uruguayo, músico, domiciliado en la ciudad de Salto, Larrañaga 481, declárase único autor de la música y letra de "No ves la zanja" tango.

Orlando Romanelli, Carmelo Imperio Bove y Luis Caruso, uruguayos y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, B. Pereyra de la Luz 1268, Soriano 1060 y Juan J. Raissignier 2361, declárase únicos autores de la música y letra de "Que te digan los muchachos", tango, y los primeros de los nombrados de la música y letra de "Viene la comparsa", conga.

José Pedro Ferreira Mazzuchi y Mario Ramiro Ochoa Induraín uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Ceilar 3261 y Ramos 4304, declárase únicos autores de la música y letra de "Viejo Tenorio", tango.

Artigas Wáshington García y Víctor Hugo Daguerre, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, José Pedro Varela 2341, declárase únicos autores de la música y letra de "Una canción en la noche", bolero.

Angel Sica y René Federico Silva Iraluz, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Misiones 1441 y Pedro Campbell 1582, declárase únicos autores de la música y letra de "Un soñador", tango.

René Federico Silva Iraluz y Emilio Balcarce, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Pedro Campbell 1582, declárase únicos autores de la letra y música, respectivamente, de "Flor marchita" tango.

Julio Alberto Espíndola y Roberto Márquez, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Carlos María Ramírez 113, declárase únicos autores de la música y letra de "Momento" tango canción.

Donato Racciatti, Jorge García Rivas y Carlos Podestá, italiano, argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Vaimaca 4362 y San José 1225, declárase únicos autores de la música y letra de "No llores" (Las cosas que yo digo), milonga.

Enrique Marcora Cirimello, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Cerro Largo 1322, declárase único autor de la música y letra de "Azul Caribe", canción bolero.

Antonio Félix Campliglia, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Arenal Grande 2675, declárase único autor de la música de "Doble felicidad", vals.

Rafael Torres y Ernesto J. D'Antuoni, uruguayos, músicos domiciliados en esta ciudad, Bonaparte 3280 y Nicaragua 1854, declárase únicos autores de la música y letra de "Tus rosas", bolero.

Roberto Vázquez, y Delmira A. Zirela, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Virgilio 3468 y Justo Maeso 3587, declárase únicos autores de la música y letra de "Niebla" tango.

María Aurora Falero de Caruso y Donato Racciatti, uruguaya e italiano, músicos, domiciliados en esta ciudad Juan J. Raissignier 2361 y Vaimaca 4362, declárase únicos autores de la letra y música de "Foco a poco", tango.

$52.00 Oct.27-10533-v.nov.8.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a ANAROLINO RODRIGUEZ para que comparezca ante esta Receptoría dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 de la ley número 10.257. — Río Branco, Setiembre 25 de 1945. — Ramón Ortiz, E. del D.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22664-v.nov.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45633. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Republic Steel Corporation, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.29-10563-v.nov.9.

ACTA N.o 45608. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Chicago Bridge e Iron Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "WIGGINS", para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.26-10473-v.nov.7.

ACTA N.o 45611. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha Manuel González Pino, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "CAMINITO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.26-10479-v.nov.7.

ACTA N.o 45610. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Harding, Tilton y Hartley Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VANTEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.26-10472-v.nov.7.

ACTA N.o 45595. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



tinguir artículos de las clases 4 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Oct.26-10509-v.nov.7.

ACTA N.o 45597. — Montevideo Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha J. Puig Sánchez y Cía. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "NARDIA" para distinguir artículos de la clase 19a menos depilatorios. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Octu. 21-10390-v.nov.5.

ACTA N.o 42287. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Con esta fecha la firma Serutan Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SERUTAN" para distinguir artículos (un producto auxiliar de la alimentación y correctivo de la constipación, de naturaleza de laxante no medicinal, comprendido en la clase 9 del nomenclator). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.24-10391-v.nov.5.

ACTA N.o 45574. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "NEUMANN" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.25-10486-v.nov.6.

ACTA N.o 45575. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "VANDOREN" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.25-10487-v.nov.6.

ACTA N.o 45580. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "BOSENDORFER", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.25-10488-v.nov.6.

ACTA N.o 45578. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "MASON Y RISCH", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.25-10482-v.nov.6.

ACTA N.o 45576. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "FITCHKORN" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.25-10485-v.nov.6.

ACTA N.o 45632. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Republic Steel Corporation, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

ELECTRUNITE

para distinguir artículos de las clases 8 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.29-10569-v.nov.9.

ACTA N.o 45645. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha los señores Luis Alfredo Vares y Carlos Rodríguez Eloía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FOSFOLECIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-10563-v.nov.9.

ACTA N.o 45642. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha los señores Luis Alfredo Vares y Carlos Rodríguez Eloía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OVOSEDOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-10564-v.nov.9.

ACTA N.o 45643. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha los señores Luis Alfredo Vares y Carlos Rodríguez Eloía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SEDO-MIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-10565-v.nov.9.

ACTA N.o 45631. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Buenaventura Bertran, Julio Korn y Luis Rubli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "SABORES", para distinguir artículos de la clase 15 (una revista). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-10578-v.nov.9.

ACTA N.o 45609. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lutz Ferrando y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

FINOCHIETTO

para distinguir artículos de las clases 9, 12, 16, 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.29-10471-v.nov.9.

ACTA N.o 45656. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha Marval y Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima The Brighton Sombreros Camisas, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PRINCE", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-10625-v.nov.10.

ACTA N.o 45654. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por "Cascabel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Vicente Panebianco y Adolfo Tiano, Capital $ 250.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Oct.30-10623-v.nov.10.

ACTA N.o 45655. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Ruiz Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CLASICO", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-10626-v.nov.10.

ACTA N.o 45622. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Seiberling Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SEIBERLING", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-10589-v.nov.9.

ACTA N.o 45621. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Seiberling Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.29-10588-v.nov.9.

ACTA N.o 45625. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farell, por el Dr. Julio Riet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ASTRODIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-10576-v.nov.9.

ACTA N.o 45624. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farell, por el Dr. Julio Riet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SALVOMENT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-10577-v.nov.9.

ACTA N.o 45630. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SALVIOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-10571-v.nov.9.

ACTA N.o 45629. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OVULAMIDA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-10572-v.nov.9.

ACTA N.o 45628. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LASUAVE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-10573-v.nov.9.

ACTA N.o 45627. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HISTACE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-10574-v.nov.9.

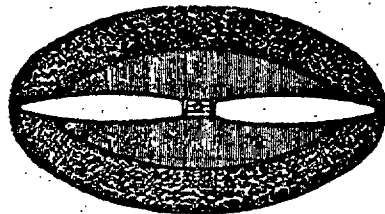
ACTA N.o 45626. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VAL D'AMOUR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-10575-v.nov.9.

ACTA N.o 45634. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Republic Steel Corporation, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

BERGER

para distinguir artículos de las clases 6, 8, 15 y 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.29-10570-v.nov.9.

ACTA N.o 45649. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Aircraft Corporation, con domicilio en la ciudad de East Hartford, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.31-10659-v.nov.12.

ACTA N.o 45651. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Aircraft Corporation, con domicilio en la ciudad de East Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HAMILTON STANDARD

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.31-10660-v.nov.12.

Acta N.o 45650. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Aircraft Corporation, con domicilio en la ciudad de East Hartford, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WASP

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.31-10663-v.nov.12.

ACTA N.o 45648. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scott y Bowne, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Oct.31-10664-v. nov.12.

ACTA N.o 45637. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Jaroslav Zeman, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "VORLDSERVICE", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.31-10646-v.nov.12.

ACTA N.o 45635. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca "RABALDO", para distinguir artículos de las clases 12 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.31-10647-v.nov.12.

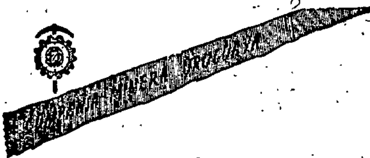
ACTA N.o 45667. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Con esta fecha Cía. Industrial de Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CYPHOSA", para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.31-10648-v.nov.12.

ACTA N.o 45652. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Aircraft Corporation, con domicilio en la ciudad de East Hartford, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HYDROMATIC

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.31-10662-v.nov.12.

ACTA N.o 45640. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Compañía Minera Uruguaya, García Serrato y Welensky, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.31-10645-v.nov.12.

ACTA N.o 45671. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Con esta fecha Alfredo N. Credidio y Cía., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ESTROCAL CELCIUS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.31-10649-v.nov.12.

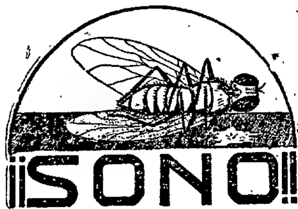
ACTA N.o 45670. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "PERPETUAL", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.31-10650-v.nov.12.

ACTA N.o 45658. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha Eduardo E. Figari, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

HILANDERÍA y TEJEDURÍA
Santa Catalina.

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.31-10651-v.nov.12.

ACTA N.o 45659. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha Arturo Caubarrere, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.31-10652-v.nov.12.

ACTA N.o 45666. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor F. A. Murray Brown, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (medidores de presión, manómetros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.31-10666-v.nov.12.

ACTA N.o 45620. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ARTE", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.27-10527-v.nov 8.

ACTA N.o 45619 — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "MASTER BOND", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Oct.27-10527-v.nov.8.

ACTA N.o 45618. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "VELOX", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.27-10528-v nov.8.

ACTA N.o 45613. — Montevideo, Octubre 22 de — 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissols, en representación de Justino Barletta, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "GLUDEMA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Oct.27-10529-v.nov.8.

ACTA N.o 45617. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha Quintas y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "BILPROTEO", para distinguir artículos de la clase 9 (menos artículos de goma). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Oct.27-10530-v.nov.8.

ACTA N.o 45623. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Con esta fecha Reximport Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DESTY", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.27-10522-v.nov.8.

ACTA N.o 45614. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissols, de Montevideo (Uruguay), en representación de Hasler S. A. Manufacture D'Appareils Telephoniques et de Precision, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

Hasler

para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24 (según detalle). — La Dirección.
$9.50 Oct.27-10533-v.nov.8.

ACTA N.o 45616. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha Frigorífico Modelo, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Oct.27-10534-v.nov 8.

ACTA N.o 45639. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Joaquín Iglesias, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.27-10536-v.nov.8.

ACTA N.o 45603 — Montevideo Octubre 19 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la S. A. The Brighton Sombreros, Camisas, de Buenos Aires y Montevideo ha solicitado el registro de la marca "MONARCH" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Oct.24-10399-v.nov.5.

ACTA N.o 45598. — Montevideo Octubre 13 de 1945. — Con esta fecha Arturo Caubarrere, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "LAURET" para distinguir artículos de la clase 9.o. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Oct.24-10389-v.nov.5.

ACTA N.o 45590. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. R. Ltda., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "EF-TIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-10357-v.nov.3.

ACTA N.o 45599. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Italo Lorenti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIVITO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct 23-10355-v.nov 3.

ACTA N.o 45596. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "METHOXONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct 23-10360-v.nov 3.

ACTA N.o 45573. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Lage y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "PANCREOBIL DISPERT", para la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.25-10445-v.nov.6.

ACTA N.o 45604. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Con esta fecha Luis Caubarrere Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "SAN-NAP-PAK" para distinguir artículos de las clases 9, 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-10438-v.nov.6.

ACTA N.o 45602. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Julio Benvenuto, (Montevideo), solicita registrar la marca "MENSTRUINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-10439-v.nov.6.

ACTA N.o 45600. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Will L. Smith S. A. Uruguaya, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "WILLSA" para distinguir artículos de las clases 6, 7, 9, 11, 16 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-10440-v.nov.6.

ACTA N.o 45581. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "PALACIO DE LA MUSICA", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.25-10481-v.nov.6.

ACTA N.o 45606. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ESKAYOL

para distinguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.25-10437-v.nov.6.

ACTA N.o 45579. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "BLACK DIAMONT", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.27-10483-v.nov.8.

ACTA N.o 45577. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "BLUTHNER", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.25-10481-v.nov.8.

ACTA N.o 45675. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Harlequin Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

harlequin

para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 50 Nov.1.o-10730-v.nov.13.

ACTA N.o 45672. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Mari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL CASERO", para distinguir artículos de las clases 9 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.1.o-10731-v.nov.13.

ACTA N.o 45674. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "NAFTALINOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.1.o-10732-v.nov.13.

ACTA N.o 45673. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por American Home Products Corporation, de Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca "TIVRIM", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.1.o-10733-v.nov.13.

ACTA N.o 45663. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamar Slide Fastener Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

L
A
M
A
R

para distinguir artículos de la clase 4 (cierres corredizos o automáticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Nov.1.o-10734-v.nov.13.

ACTA N.o 45653. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Aircraft Corporation, con domicilio en la ciudad de East Hartford, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

AUTOPITCH

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 Oct.31-10661-v.nov.12.

ACTA N.o 45657. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha Marval y Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima The Brighton Sombreros Camisas, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DAVIS", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.30-10624-v.nov.10.

ACTA N.o 45582. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Precisa A. G. de Zurich, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

Precisa

para distinguir artículos de la clase 15 (máquinas de calcular y máquinas de escritorio de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.24-10398-v.nov.5.

ACTA N.o 45594. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KAISER", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.23-10353-v.nov.3.

ACTA N.o 45591. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COMTESSE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.23-10351-v.nov.3.

ACTA N.o 45601. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Will L. Smith S. A. Uruguaya, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SUPERDRAINOIL", para distinguir artículos de la clase 24 (aros para motores de automóviles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct 25-10441-v.nov.6.

ACTA N.o 45644. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Con esta fecha los señores Luis Alfredo Vares y Carlos Rodríguez Elola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NASOFIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.29-10562-v.nov.9.

ACTA N.o 45593. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "FRAZER", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Oct.23-10354-v.nov 3.

ACTA N.o 45592. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AYEROGEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.23-10350-v.nov 3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6373. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha, el señor escribano Guzmán Acosta y Lara, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo señalero indicador por destellos de luz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.31-10654-v.nov.12.

ACTA N.o 6374. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Emery Industries Inc., de Cincinnati, Ohio, (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Mejoras en o relativas a métodos para desdoblar materiales grasos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.31-10667-v.nov.12.

ACTA N.o 6372. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sara María Iribarren de Olariaga, Luis Bulgarini y Percy Forster, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Llave interruptora eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Pin. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.27-10524-v.nov.8.

ACTA N.o 6371. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha, el señor Juan Raúl Rama, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bombillas para mate", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct 26-10480-v.nov.7.

ACTA N.o 6370. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company Incorporated de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Supresor de ruido de fondo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.23-10359-v.nov 3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 234|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la Facultad de Química y Farmacia (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-22981-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 235|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas en el edificio del Instituto de Fisiología, en la Facultad de Medicina (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-22982-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 232|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del cuerpo de la izquierda del pabellón T. B. C de Artigas (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.30-22953-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 231|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de los destacamentos policiales en "Cuareim", "Chiflero" y "Ricardinho" (Departamento de Artigas", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct 27-22927-v nov 8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública número 230|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la comisaría 9.a sección urbana de Pirarajá (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.15 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Noviembre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.26-22919-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la urbanización de la zona adyacente al "Hospital de Clínicas"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones N.o 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 13 de Octubre de 1945, del Poder Ejecutivo, se ha designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su utilidad, las siguientes fracciones de terreno, ubicadas en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según planos trazados en fechas 26 y 27 de Setiembre del corriente año, por el agrimensor de esta Dirección, Subdirector don Juan Francisco Ros. N.o 6976|1. Propietarios: Sucesión Soledad Doussinague y Casares de Sánchez Marco. Padrón N.o 26.369. Superficie: 1 hectárea 0215 ms. 06 dms. N.o 6975|2. Propietaria Sara Giribaldi. Padrón N.o 26.370. Superficie. 2 hectáreas 4555ms.2 02 dms.. Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones, en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiación ... de la planilla de contribución inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.31-22963-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 32|945

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 8, tramo Marmarajá - Montaño, en los trozos comprendidos entre 158 K. 833.13 a 161 K. 025, y de 161 K. 200 a 167 K. 550, en el Departamento de Lavalleja.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 22 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.30-22947-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 33|945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ramal de ruta 9, carretera empalme Valizas - Castillos con Rocha - Chuy, por la angostura de Kms. 267.434.30 a 268.472.98, en el Departamento de Rocha.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 21 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.30-22946-v.nov.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES - CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de harina especial de trigo por una cantidad aproximada de 75 toneladas, para el pan de los puestos municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 5 de Noviembre de 1945 a las 17 horas.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-22778-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE TALLERES Y TRANSPORTES
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos de reconstrucción de dos (2) ruedas de un cilindro aplanador, de la Dirección de Vialidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán obtener en la Dirección de Talleres y Transportes, Cuareim número 946, previo pago de $ 0.35. Las propuestas serán abiertas en esa Dirección, en presencia de los interesados, el día 9 de Noviembre de 1945 a la hora 15. — Montevideo, Octubre 23 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.29-22941-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de veredas en la avenida Italia entre la de Dr. Américo Ricaldoni y la calle Las Heras y en la avenida Dr. Américo Ricaldoni entre las de Italia y un punto situado a los 236 ms. 00 de ésta hacia el S. E., frente al predio en que se levanta el Hospital de Clínicas, de acuerdo con el proyecto y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 14 de Noviembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 25 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-22980-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con tosca para los caminos: Boiso Lanza entre punto A indicado y camino Melchor de Viana y Carlos A. López entre los de Coronel Raíz y al Paso de la Cruz, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 6 de Noviembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 17 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.24-22886-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FELIX LARAIA LANGONE, en su carácter de heredero, según lo tiene probado, de don Domingo o Vicente Langone, usuario del sepulcro 827 del Cementerio del Buceo, solicitando, a nombre de éste, la expedición de nuevo título, por extravío del anterior, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a interponerlos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — La Jefatura.
$72.00 Set.1.o-8236-v.dic.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días para la venta de hierro viejo y residuos de vidrios, aproximadamente 2.500 kilos lo primero y 3.000 kilos lo segundo, existentes en el Corralón Municipal.
Los interesados deberán presentar las propuestas en sellados con sus timbres municipales correspondientes, deberán presentar sus patentes de giro y se recibirán en sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Noviembre a las 16 horas.
No se procederá a la apertura de propuestas no presentándose menos de tres y reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 2 de 1945. — Américo F. Razzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.9-22731-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la confección de (28.615) veintiocho mil seiscientos quince recibos proventos varios para el ejercicio año 1946. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados, en la Dirección General de Contaduría Municipal. Las propuestas, cualquiera sea el número que se presenten, serán abiertas en la Contaduría Municipal, a las 10 horas del día 7 de Noviembre entrante, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 27 de 1945. — Enrique Calvo, Director General de la Contaduría Municipal.
$7.00 Oct.31-10708-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión al Municipio, de (10.935) diez mil novecientos treinta y cinco fórmulas de recibos patentes de rodados para el ejercicio año 1946. El pliego de condiciones, se halla a disposición de los interesados, en la Dirección General de Contaduría Municipal. Las propuestas, cualquiera sea el número que se presenten, serán abiertas en la Contaduría Municipal, a las 10 horas del día 8 de Noviembre entrante, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 27 de 1945.
$8.00 Oct.31-10709-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
LLAMADO A LICITACION
Construcción de un horno incinerador de basuras

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de un horno incinerador de basuras ubicado en el predio del Corralón Municipal. Los planos y memoria constructiva pueden retirarse previo pago de su costo en la Inspección Técnica Municipal. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, las que serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia el día 7 de Noviembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. Se procederá a la apertura de propuestas con el número que se presente. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1945. — Mario Lucas Goyenola, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.24-22883-v.nov.5.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 1.o de Noviembre de 1945

4.a Sección

JOSE SINGER, 48 años, divorciado, comerciante, húngaro, domiciliado Durazno 955, y ROSALIA STRAUSSAVA, 37 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Durazno 955.

6.a Sección

HUGO MIER NADAL, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1544, y ELBIA NUÑEZ TRAVIESO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1514.

11.a Sección

ANDRES ANTONIO VIOTTI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4168, y RAMONA AIDA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4168.

13.a Sección

LUCAS BARTOLOME GAIDOPULOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 4233, y RENEE LOGULLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1736.

MIGUEL ANGEL OSQUIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 4225, y MARIA DEL HUERTO DE LA MANCHA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1815.

CONRADO SANTOS, 35 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Méjico 1861, y HERMINIA GUEVARA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1861.

17.a Sección

PEGERTO BLANCO, 53 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Juan Rosas 4412, y PETRONA BARBOZA, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4412.

JOSE LATEGUI, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Paso de la Española sin número, y ELIDA CATALINA ROSSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada camino Artigas 4735.

19.a Sección

PEDRO RODRIGUEZ ARCA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2041, y MARIA TERESA ROGE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2236.

ARMANDO CLAVEAUX, 46 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado M. Berthelot 1816, y ZULEMA FOGLIANI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1816.

JOSE MARIA PENA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2023 (apto. 1), y DINA SANTOS SALGADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2023 (apto. 1).

JUAN FRANCISCO GOGGIA, 25 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2368, y ELIA ROSA HORTENSIA GONZALEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2368.

22.a Sección

JOSE MARTINEZ FERNANDEZ, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Propios 3019, y CATALINA MAZZAROVICH, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3019.

ERNESTO BASILIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Altamirano 3134, y BLANCA LILA BERMUDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Altamirano 3134.

23.a Sección

MANUEL BOUSSAC CAZAUX, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1692, y JUANA MARIA VIANA ARANGUREN 29 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2679.

JUAN JOSE VIDELA CUELLO, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1620, y HAYDEE VALENTINA BARRETO ROMERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena número 1620.

HECTOR GOMEZ HERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 2786, y YOLANDA ROSA CHIRICO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2786.

$2.00 p|p. v.nov.5.

Montevideo, 31 de Octubre de 1945

5.a Sección

CARLOS MARINONI, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Yaguarón 1062, y AURELIA MERCEDES CALVETE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1062.

CARLOS GIUDICI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1538, y ALBA MARIA FLETES, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Yaguarón 1119.

EUFIMIO GOLINSKI, 22 años, soltero, tapicero, brasileño, domiciliado Soriano 1312, y STEFANIA FRACZ, 21 años, soltera, manicura, polaca, domiciliada Soriano 1312.

7.a Sección

ALBERTO VICENTE JUAN SERVILLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 2950, y MIRTHA JOSEFINA CLERICETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1315.

LUIS SERAPIO ARECHAVALA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1541, y MANUELA ESTIVEZ, 31 años, soltera, oriental domiciliada Maldonado 1541.

14.a Sección

JUAN JOSE VALENTIN CROCI MORQUIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1046, y MARTHA SUSANA FERNANDEZ CAMERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1046.

15.a Sección

JUAN BALEAR CANET, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1111, y MARIA ANGELICA MAINETTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 973.

ROBERTO ENRIQUE DOMINGUEZ, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Ellauri 710, y MARIA ESTHER SOBA ZUNINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2157.

BERNARDO WAINER, 32 años, soltero, lituano, domiciliado Canelones 1985, e ISABEL DORA SCHIMCHAK, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Galicia 2075.

16.a Sección

LORENZO MARIA ZAS, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bulgaria 3916, y ANGELA MALBRUCO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 201.

17.a Sección

LUIS PATRONE, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Industria sin número, y RAFAELA GUINEA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.

OMAR PELUFFO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Robinson 3624, y ARASI DUARTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3624.

GUALBERTO ALPUIN, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tupambaé 4025, y CARMEN CACERES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero sin número.

$2.00 p|p. v.nov.3.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

Por disposición superior, se hace saber: Que el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo, con fecha 17 del mes en curso, comunicó que ha suspendido en el ejercicio de su profesión de escribano al señor Evaristo M. Costa. (Artículos 25 y 26 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878). — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Enrique Gamio, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.31-22973-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha primero de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con NALERIO (ANACLETO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1101. Lo. 9. Fo. 539", se cita, llama y emplaza a don Anacleto Nalerio, doña Casilda da Silva de Nalerio y don Juan Agreste, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 35646, ubicado sobre la línea Norte de la calle Yapeyú entre Real y Ameghino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.15-22778-v nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MATRE DE DI YORIO (ANA). Cobro ejecutivo de pesos. 9|31", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Jorge Di Yorio, integrada por Ana Matre de Di Yorio, Elena Di Yorio, María Di Yorio y Antonio Di Yorio, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.002, situado sobre la línea Oeste, de la calle Longfellow entre Humphrey y Hudson, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.15-22779-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ JOIMIL (JOSE MARIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1163. Lo. 9. Fo. 554", padrón N.o 85540, se cita, llama y emplaza a los interesados, Ricardo, Julio y Emilio Martínez Joimil, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 85540, situado sobre la línea Sur de la calle Vilardebó, entre Joaquín Requena y Municipio, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a 29 de Junio de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.15-22780-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiocho del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE (MANUEL). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 508", se cita, llama y emplaza a don Manuel Pose o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 110132, situado en la calle Elba entre Darwin y M. Soler, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.15-22781-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiocho del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CUPOLI DE PARRELLA (VICENTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 208" se cita, llama y emplaza a doña Herminia Parrella de Vignola y su esposo Pascual Vignola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere al bien empadronado con el N.o 51221, situado sobre la línea Este de la calle Astengo entre Cierre y B. Gñas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.15-22782-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CUPOLI DE PARRELLA (VICENTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 209", se cita, llama y emplaza a doña Herminia Parrella de Vignola y a su esposo Pascual Vignola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51 220, situado sobre la línea Norte de la calle Bernardino Gñas entre Millán y Astengo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires No 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofico y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct 13-22785-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiocho del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CUPOLI DE PARRELLA (VICENTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 255", se cita, llama y emplaza a doña Herminia Parrella Cupoli de Vignola o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 107743, situado sobre la línea Norte de la calle Millán entre Thaim y M. de Raffo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.15-22783-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 158.634. Cobro ejecutivo de pesos. 10|703", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.634, situado en la calle 5 de Abril esq. Veracierto, o a sus sucesores a título

particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22787-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiocho del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CUPOLI DE PARRELLA (VICENTA) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 210", se cita, llama y emplaza a doña Herminia Parrella de Vignola o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51221, situado sobre la línea Norte de la calle Bernardino Güas, entre Millán y Astengo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22784-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ALVAREZ PARDIÑAS DE CARNERO (CONSUELO). Cobro ejecutivo de pesos. Fo. 135 Lo. 10", se cita, llama y emplaza a doña Consuelo Alvarez Pardiñas de Carnero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81.042, situado en la calle Darwin entre Criollos y Gral. Acha, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Fererira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22786-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 16.096. Cobro ejecutivo de pesos" (10|704), se cita, llama y emplaza a doña JUANA NUCETO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 16.096, ubicado en la calle Maldonado entre Juan M. Blanes y Juan D. Jackson, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct 13-22757-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARBAJELATA (HUGO DAVID) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 767), se cita, llama y emplaza a María Carlota Barbajelata, y Aída Amelia Barbajelata Ferrando Beatriz Barbajelata Pitamiglio y Matilde Lafarge de Barbajelata, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 122687, situado en la calle Salustio entre Emilio Zola y Oficial, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.13-22756-v.nov 17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con LUCIA SCFFERN ARTEAGA DE ILLA MORENO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 5 F. 629) se emplaza a Antonio San Martín, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 47.898, situado sobre la línea Sur de la calle Gutemberg entre Guanahany y Pinta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Busch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.26-22916-v.nov 30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|propietario del inmueble padrón N.o 165024. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 774), se emplaza a doña DORA BRUNE o BRUSE, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165024, ubicado en la calle R. Hortiguera entre O de Zárate y Nilo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Oct.13-22758-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|propietario del inmueble padrón N.o 77.928. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 770), se emplaza a doña MARIA MERCEDES DE LINARES, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.928, ubicado en la calle Gral. M. Rodríguez entre Guenoas y Fco. Plá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Oct.13-22759-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|propietario del inmueble padrón N.o 80.097. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 776), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.097 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Propios entre T. Alvarez y J. Arechavaleta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Oct.13-22760-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|LUIS CARRARA N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 175), se emplaza a Luis Carrara o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40.884, ubicado en la calle Iglesias entre Berinduague y Juan Alvarez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.13-22762-v.nov 17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|ANTONIO SCALONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 684), se emplaza a Antonio Scalone o a sus sucesores a título particular o universal, a los sucesores de Joaquín Zúñiga y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 35.730, ubicado en la calle D'Azeglio entre Massini y Cavour: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.13-22763-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo C. MARIA REVILLA DE BELLUCCI y otro. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 9. Fo. 219), se emplaza a los señores Pascual y Dante Bellucci Revilla, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 65.989, situado en la calle Lallemand entre Ramos y Asamblea: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.13-22761-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo C. SANTIAGO ALVAREZ PEREIRA". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 8. Fo 631), se emplaza a don Santiago Alvarez Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 49.609, situado en la calle José M. Silva entre Av. De las Instrucciones y Jemer: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.13-22764-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo C. PEDRO FABRA BURUNAT y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 9. Fo. 66) se emplaza a don Pedro Fabra Burunat, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No. 102721 situado en la calle Asilo entre María S. de Munar y F. Sanguinetti: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct 13-22765-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BERNARDA LECUMBERRY, CEFERINO LABACA y JULIAN LABACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-10681-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTINA LABACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.31-10682-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA NARIO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.31-10711-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN LUIS D'AMADO en los autos sucesorios de María Amelia Azurica de D'Amado, solicita las rectificaciones de su partida de matrimonio con la causante, la de nacimiento de su hija Gloria María Amelia D'Amado Azurica, por aparecer en ellas el nombre de la esposa y madre respectivamente como "María Amelia" cuando en realidad es "Leandra Amelia". — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.31-10695-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION ROSA CAROLINA CASTAGNINO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct 30-10630-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA ELISA BORGHI solicita la rectificación de su nombre y apellido en las partidas de su matrimonio con Francisco Banchero y las de nacimiento de sus hijos Antonio Clemente, Feliciana, Elisa Bernardina y Américo Epifanio Banchero Borghi, pues donde en ellas figura como "Elisa Volchi" debe decir "María Elisa Borghi", que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.30-10631-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA DEL CARMEN VILA DE ESPOSITO o SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.40 Oct.29-10581-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARNALDA SAITA DE AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.29-10582-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS BERNARDO o BERNARDO DE DIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.26-10513-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO o ANTONIO REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.26-10514-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS BLANCO y de MAXIMA RODRIGUEZ DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.26-10515-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL ROSARIO SILVA ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.26-10516-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE VERDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.26-10517-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR AMERICO PELUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.26-10518-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO SALDIAS ALBISTUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.26-10519-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO POLIACOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.00 Oct.26-10520-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BACARDAD o BACARDA DE ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Oct.24-10394-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "JOAQUINA LUISA DUTRA DA SILVEIRA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Antonio Machado Bitancourt, Cándido Machado, Ana García, Ana Antonia Machado, Leopoldina . Machado de Pereyra, Delfina Perera o Pereyra de Netto o Delfina Pereira Netto, Bentos Netto, Luis Dos Santos y Rosalía Montero de Dutra Da Silveira, a sus respectivos sucesores y a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos en una fracción de campo y mejoras, ubicada en el paraje "Arroyo Malo", novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número tres mil trescientos ochenta y tres, cuya superficie, según título, es de 149 hectáreas 2569 metros, y según plano del agrimensor Raúl José Dutra Da Silveira, de Junio de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro en Junio 10 de 1944, con el número 334, es de 152 hectáreas 3080 metros, y se deslindan así: Por el Norte, el Arroyo Malo, por medio con propiedad de la sucesión Osorio Furtado, al Este, el Arroyo Sauce o Ceibal, por medio con las de Hipólito Guiarte y Rogelio Silva, cinco rectas de 106 metros, 220 metros, 341 metros, 847 metros un decímetro, y 38 metros, límite, por las dos primeras, con propiedad de Rogelio Silva, y por las otras con la de Varela Hermanos, al Sur, dos rectas, de 580 metros y 558 metros, con otra propiedad del mismo Silva, y al Nornoroeste, dos rectas de 1734 metros y 137 metros, con más propiedad de los nombrados Varela. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor próximo, a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. Nicanor dos Santos, Actuario.

$72.00 Oct.26-10521-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS AUGUSTO GUILLERMO HINTZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.00 Oct.23-10373-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en autos "Eduardo Fausto Sosa con Sucesores de PLACIDA LA PAZ o LAPAZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio, a los sucesores, antecesores o causahabientes a cualquier título de doña Plácida La Paz o Lapaz y de don Juan Sosa, así como a todos aquellos que se consideren con derechos al bien que se describe: Fracciones de campo con las mejoras que contienen, empadronadas con el número 1.487, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, paraje "Agraciada", que, según plano del agrimensor Feliciano Alvariza, de Marzo de 1944, inscripto en el mismo mes con el número 273 en Dirección de Catastro e incluído el tramo de carretera que las separa, se componen de una superficie de 16 hectáreas 7494 metros cuadrados, deslindadas así: al Norte, 512 metros 90 centímetros, camino vecinal por medio, con Miguel y Carlos Vignolo; al Sureste, 678 metros 70 centímetros, con José Bogliacino; al Sur, en 200 metros 30 centímetros, con Sucesión Enrique Artagaveytia, y al Este, en 416 metros 70 centímetros, con la misma Sucesión Artagaveytia. — Montevideo, Octubre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Oct.20-10295-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LORENZO CAEIROS o JUAN LORENZO Y CAEYROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.23-10368-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN WENCESLAO VILARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.23-10357-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BELTRANDO CORREGE o CORREGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.23-10348-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a doña Magdalena Santarone de Nelli o a sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct 17-10126-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CAMBA, citándose a los herederos, acreedores, y especialmente a Manuel Camba Cal o a sus descendientes y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.00 Oct.8-9741-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Sucesión de ROSENDO SOUTULLO COLLAZO y JOSE

SOUTULLO RODRIGUEZ", se cita, llama y emplaza a doña María Soutullo Collazo y a don Miguel Soutullo Collazo para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal (artículo 1064 incisos segundo y tercer del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Oct.5-9673-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ZUNINO o SUNINO DE VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-10741-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WLADIMIRO HALAREWICZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-10742-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NILDA SORIA en la que aparece con los nombres de "Cleria Cirila" debiendo decir Nilda, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.30 Oct.31-10692-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS FAUSTO GONZALEZ o BLAS FAUSTO GONZALEZ MANGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Acctuario.

$6.00 Oct.30-10632-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.29-10586-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN VIGLIETTE o VIGLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$8.00 Oct.27-10525-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de LORENZO MASSULENI: donde dice Masulene debe decir Massuleni. De matrimonio de Lorenzo Massuleni: donde dice Mazzoleni debe decir Massuleni. Y las de nacimiento de Gladys Clelia, Omir Lorenzo, Julio César, Norma y Walter Eloy Massuleni: donde dice Mazzoleni debe decir Massuleni, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Oct.27-10542-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PAULINO FELIPE o LUIS RICHERO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.26-10598-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ESTEVEZ DE GREGORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.25-10424-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de CLAUDIO CARMELO PASCUAL y EMETERIO JOSE DEMETRIO BRINDISI en el sentido de sustituir el apellido paterno, en donde en ambas partidas aparece "Brindeci" debiendo decir Brindisi, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Oct.25-10432-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO HIRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.25-10423-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA o MARIA FILOMENA ARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.25-10420-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ERRANDONEA DE CAÑIZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.24-10411-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO BALIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.23-10376-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ooct.23-10377-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LETOCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.23-10363-v.nov:3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de UBALDINO MARTIRES VAZ, en el sentido de sustituir Bas por Vaz, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola.

$9.00 Oct.22-10343-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "Juan Derucki contra EMILIA KRUPOVA. Divorcio. Libro 41. Folio 609", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada señora Emilia Krupová, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Oct.15-10067-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ANDRADE DE LOPEZ (MARIA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de José López con María Andrade Vázquez en la siguiente forma: donde dice "argentina" debe decir "oriental"; donde dice "Buenos Aires" debe decir "Montevideo" y donde dice "Corral" debe decir "Vázquez". — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 Nov.1.o-10735-v.nov.19.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los esposos doña JOSEFINA FORMOSA y don GENARO TIRONE, solicitando que se declare bien de familia al solar de terreno propiedad de Carlos Enrique Von Eckartsberg, prometido en venta a Josefina Formosa, y al edificio en él construído señalado con el número tres mil quinientos noventa, con frente a la calle Porongos, propiedad de Josefina Formosa, sito en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento y empadronado con el número ciento sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco. A los efectos de la ley N.o 9.770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nov.1.o-10723-v.nov.15. Dic.1.o-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OTTASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-10756-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MAUÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-10757-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SALUSTIANO BAZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-10720-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO ALBERTO PRANG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.31-10683-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA GONZALEZ DE GOMEZ o DELFINA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.31-10684-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO EULOGIO MONTALDO o REMIGIO MONTALDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.29-10580-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Primera Instancia Civil tercer turno, hace saber que en los autos "PALLAS ESTEVEZ (RICARDO JOSE). Rectificación partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ricardo José Pallas Limongi en la siguiente forma: donde dice "María Angélica Estevez" debe decir "María Angélica Limongi Estevez". — Montevideo, 7 Setiembre 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Oct.27-10545-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.25-10415-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PORLEY DE GONZALEZ JUANA y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Juan González con Juana Gregoria Baptista, donde dice "Porley" debe decir "Baptista" y donde dice "Jesús Silberio Porley" debe decir "desconocido". En las de nacimiento de Sigfredo, Juana Magdalena, Juan José y Walter Héctor González donde dice "Juana Gregoria Porley" debe decir "Juana Gregoria Baptista" y donde dice "Mariano Porley" debe decir "desconocido". En la de defunción de Juana Gregoria Baptista, donde dice "Juana Porley de González" debe decir "Juana Gregoria Baptista de González" y donde dice "Mariano Porley" debe decir "desconocido". En la de matrimonio de Sigfredo González con María Ester Sagardia, donde dice "Juana Porley" debe decir "Juana Baptista" y en la de nacimiento de Miguel Angel González, donde dice "Juana Porley" debe decir "Juana Baptista". — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.00 Oct.27-10538-v.nov.14.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "ESPOSITO, DANTE. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Dante Espósito y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (Art. 1664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Casiano Methol con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.27-22848-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MATTOS, JOSE SANTIAGO y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de José Santiago Risso, donde aparece como fecha del nacimiento el día cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, debe decir: el día tres de Febrero de mil novecientos treinta; en la de nacimiento de Angela Carolina Risso, donde aparece como fecha de nacimiento el día veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, debe decir: el día once de Mayo de mil novecientos treinta y uno; en la de nacimiento de Margot Violeta Risso, donde da como fecha de nacimiento el día tres de Abril de mil novecientos treinta y seis debe decir: el día veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro; en la de Esperanza Rosa Risso, donde aparece como fecha de nacimiento el día diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y ocho, debe decir: el día nueve de Setiembre de mil novecientos treinta y seis; y en la de nacimiento de María Gladys Ramona Risso, donde aparece la fecha de nacimiento el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, debe decir: el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Montevideo, 27 de Agosto de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $13.20 Oct.25-10417-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ZUNINO DE BARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.24-10383-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GOMEZ DE BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.23-10345-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GIROLMINO LACERRA, INOSENCIO. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Inosencio Girolmino con Felisa Otero y de nacimiento de Tercila Girolmino Otero en la siguiente forma: donde dice "Orestes Girolmin" debe decir "Inosencio Girolmino". — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.18-10191-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CALCE (HECTOR MARCOS). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Héctor Marcos Calce, donde dice "Marcos" debe decir "Héctor Marcos" y en la de matrimonio de Héctor Marcos Calce con Josefina Bouzas, donde dice "Josefa Manchini" debe decir "María Mangini". — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.18-10190-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO MARCHESE, estableciéndose que donde dice "Marchesi" debe decir "Marchese". — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Raúl Carcagno, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Nov.1.o-10755-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada SARA LOPEZ, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 Nov.1.o-10726-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON URIA o RAMON URIA CANOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.31-10686-v.nov.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado en lo Civil, ADELA RETA, domiciliada en Colonia 1816, digo: Que deseando optar a la profesión de procurador solicito se tome declaración a Lila Prati y Renée Bruno de Silveira a quienes presentaré para que sean preguntadas por mi vida y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Adela Reta. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Oct.31-10680-v.nov.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SABINO TEODORO VELGARA, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "sexo femenino, que es hija legítima" y "Subina Teodora" debe decir "sexo masculino, que es hijo legítimo" y "Sabino Teodoro". — Montevideo, Octubre 1 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 (Auxil.) Oct.29-10587-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de CASILDA LUCIA ALAYON, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido Alampon debe decir Alayon. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Oct.29-10594-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILASECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.29-10616-v.nov.9.

Apertura de sucesión

[illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL o MANUEL PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.29-10617-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURELIA DEVOTO DE RABASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Oct.29-10618-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA BENITA RATTARO o RATARO DE VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.29-10619-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ENRIQUE o ENRIQUE CAZENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.29-10560-v.nov.9.

Emplazamiento

Por mando del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "BARLOCCO GAUDENCIO, FELIPE y otro. Prescripción". (Lo. 34. Fo. 304), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Silvestre Rodríguez, Celestina Clavijo de Rodríguez, José y Bárbara Clavijo, Marcos Dapples, Enrique Ebert, Luis y José Fernández, Ambrosio Curas o Cuvas, Melchor González, Luis Artigas, Faustino Silveria, Polinario, Raymundo y Pablo Clavijo, Jaime Jonhson y Pablo Hernández, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que pudieran existir, ubicado en el Manga 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con

el N.o 92.068, compuesta según título de una superficie de 1 hectárea 4757 metros 62 dm. y según plano del agrimensor Héctor Carlomagno de 19 de Setiembre de 1944, se compone de 1 hectárea 7308 metros 19 dm., deslindado así: al Norte, Noroeste en 93 metros sobre camino Vecinal de 10 metros 30 cm. de ancho, hoy camino Boizo Lanza; por el Sur, Sureste, en 109 metros 95 cm. con Sucesión Pablo Hernández; por el Este, Noreste, en 170 metros 80 cm. con el propio compareciente en primer término y otros (según título Jaime Jonhson) y por el Oeste, Suroeste, en 171 metros 40 cm., con Sucesión Pablo Hernández y Clavijo, antes el mismo Jonhson, hoy Faraut Hnos. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 Oct.29-10520-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CHERRO DE BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.27-10546-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GASPARI o GASPARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.26-10474-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALIZA o DORALISA o DORALIZA CELIA STURLA DE VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6 00 Oct.26-10475-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de JULIO CESAR BAZZANO, donde la madre del inscripto aparece como "Rosalia Fleitas", debe decir "Rosalina Freitas", y, B) En la de matrimonio de JOSE HUMBERTO BAZZANO y de ROSALINA FREITAS, donde la contrayente aparece como "Rosalia Fleitas", debe decir "Rosalina Freitas. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $9 00 Oct 25-10418-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO ESCUDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.26-10522-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos: "Artigas María Elida contra la Suc. de MARIA LUISA ARTIGAS. Posesión Not. de E. Civil". (Lo. 33 Fo. 773), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a los herederos de María Luisa Artigas Ramírez, así como a todas las demás personas que se consideren con derecho a formular oposición en el juicio que por posesión notoria del estado civil de hija natural de María Luisa Artigas Ramírez ha iniciado María Elida Artigas ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 Oct.24-10412-v nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LUISA ROSA o ROSA GINOCCHIO. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ginocchio solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Luisa Rosa o Rosa Ginocchio. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn.2-4847-v.jn.26. Set.1.o v.set.24. Oct.31-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María Elvira Orengo contra PEDRO MANTANI VICENZI. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Mantani Vicenzi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.31-10694-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "DOROTEO E. PALERMO GORDILLO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Doroteo Eladio Palermo Gordillo con María Teresa Suárez y de nacimiento de María Teresa Palermo Suárez, estableciéndose que donde, en la primera, el contrayente figura como "Hilario Denis Gordillo" y como hijo "de Pedro Denis" debe decir "Doroteo Eladio Palermo Gordillo" e "hijo de Félix Palermo" y donde en la segunda partida la inscripta figura como hija de "Hilario Denis Gordillo" debe decir que lo es de "Doroteo Eladio Palermo Gordillo" y donde aparece como nieta por línea paterna de "Pedro Denis" debe decir que lo es de "Félix Palermo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Oct.31-10561-v.nov.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y, a la vez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes del causante para que concurran dentro del mismo término a otorgar la escritura de venta a favor de don Cirilo Bentancor, relativa a un solar de terreno ubicado en este Departamento, 17.a sección judicial, paraje conocido por la Unión, barrio Larravide, empadronado actualmente con el N.o 152.422, con frente al Sureste a la calle Oficial, hoy denominada Trípoli, bien que fué prometido en venta por el causante en escritura que autorizó el escribano don Diamantino Méndez el 10 de Mayo de 1936. Los emplazados deberán concurrir a escriturar dentro del expresado término bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado en su representación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Oct.22-10318-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AGUSTIN GALVAN y MARIA GARCIA DE GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.29-10579-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA LUISA GAMBA GARCIA DE SAMBARINO o TERESA G. DE SAMBARINO o TERESA GAMBA DE SAMBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct 27-10517-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de IRENEA SABIN DE LOPEZ, ZULEMA o ZULIMA, MARIA y EVARISTA CASENAVE SABIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Evangelista Casenave para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Oct.24-10397-v nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Albero Bouza, dictada en el expediente caratulado: "RAMONA SALLE DE LOPEZ y otro. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Juan López con Ramona Salle en la cual el nombre de la contrayente aparece como Ramona Orfilia debe decir solamente Ramona y donde el apellido de la misma aparece como Salles debe decir Salle; de nacimiento de Juan Pedro, Ehtel y Raquel López Salle donde el nombre y apellido de la madre de los inscriptos aparece como Ramona Orfilia Salles debe decir Ramona Salle y donde el apellido del abuelo materno aparece Salles debe decir Salle. Además se intenta rectificar el nombre de Raquel López Salle, solicitándose la modificación de la partida del nacimiento de éste en el sentido de que donde aparece inscripto como "Raquel" diga "Raúl". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota: Se hace constar que el interesado ha solicitado auxiliatoria de pobreza.

(Auxil.) $14.70 Oct.24-10395-v.nov.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y, a la vez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes del causante para que concurran dentro del mismo término a otorgar la escritura de venta a favor de don Cirilo Bentancor, relativa a un solar de terreno ubicado en este Departamento, 17.a sección judicial, paraje conocido por la Unión, barrio Larravide, empadronado actualmente con el N.o 152.422, con frente al Sureste, a la calle Oficial, hoy denominada Trípoli, bien que fué prometido en venta por el causante en escritura que autorizó el escribano don Diamantino Méndez, el 10 de Mayo de 1936. Los emplazados deberán concurrir a escriturar dentro del expresado término, bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado en su representación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Oct.22-10318-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FRANCISCO ULIAN FERREYRA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio (parroquial) de Pascual Ulian con María Ferreyra, en la que el apellido del contrayente aparece escrito Julliano debe decir Ulian. De bautismo de Pascual Ulian, donde el apellido paterno del inscripto aparece como Ollan debe decir Ulian. De nacimiento de Prudencia Clorinda Ulian, en la que el nombre de la inscripta dice Florinda debe decir Prudencia Clorinda y donde el apellido paterno y del abuelo paterno dice Ulie debe decir Ulian. De nacimiento de Juan Ulian, donde el nombre del inscripto dice Fructuoso debe decir Juan y donde dice Pascual Juliano y Montano Juliano debe decir Pascual Ulian y Montano Ulian. En las de nacimiento de María y Emilio Galo Ulian Ferreyra, donde el segundo apellido dice Ferrer debe decir Ferreyra. Y de defunción de Pascual Ulian Ferreyra, en la que el apellido del extinto y de su padre aparece Uliano debe decir Ulian. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct.17-10135-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AURELIA MARIA LUCAS. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Aurelia María Lucas Damele, en la que el apellido materno de la inscripta aparece como "Daniele" cuando debe decir "Damele" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct 17-10134-v nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bou-

sa, dictada en el expediente caratulado "Elodia Cristina Coppola contra NATALIO ANGELINI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Natalio Angelini, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Set.29-9383-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON BUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.29-9363--v.nov.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO IPPOLITTO o IPPOLITO y de doña ELISA PIGNATTA o PIGNATA o ISABEL PIGNATA DE IPPOLITTO o IPPOLITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-10693-v.nov.12.

Disolución y liquidación de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO". Disolución y liquidación. Libro 32, Folio 689", se hace público que se ha decretado la liquidación judicial de la Sociedad Anónima "El Pueblo" y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos, a dicha Sociedad, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la referida Sociedad, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la indicada Sociedad; y 3.o) Que han sido designados Síndicos, don José María Fernández y la firma Campiglia y Somaschini a quienes los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón y dentro del término de noventa días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Oct.31-22961-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Murialdo, María Teresa contra JOSE BARRAGAN ORRAN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Barragán Orrán para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.27-10548-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SOROCHIELLO, CARLOS DOMINGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Sorochiero", debe decir: "Sorochiello". — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.26-10478-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LAPEYRE DE VISCONTI, IDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Juan Lapeyre con Filomena Cecconi, donde dice: "Chiconi", debe decir: Cecconi. B) La de nacimiento de Isolina Isabel Lapeyre, donde dice: "Ceccone" debe decir: Cecconi. C) La de nacimiento de Ida Lapeyre, donde dice: "Chicone" y "Chiconi", debe decir: Cecconi. D) La de nacimiento de Marcelina Lapeyre, donde dice: "Chicorna" y "Chicone", debe decir: Cecconi. E) La de nacimiento de Angel Fernando Lapeyre, donde dice: "Chicone", debe decir: Cecconi. F) La de nacimiento de Ignacio Alberto Lapeyre, donde dice: "Chiccone", debe decir: Cecconi. G) La de defunción de Filomena Cecconi de Lapeyre, donde dice: "Saccone", debe decir: Cecconi. H) La de defunción de Pedro Visconti, donde dice: "Ida Lasevre", debe decir: Ida Lapeyre. e I) La de nacimiento de Eduarda Filomena Antonia Cecconi, donde dice: "Cicone", debe decir: Cecconi. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Oct.25-10419-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban O. Ruiz, en autos: "LOPEZ DE CUITIÑO, MARIA MERCEDES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Omar y Rubén Darío, pues donde en todas ellas su apellido figura como "González", debe decir "López". — Montevideo, Julio 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Oct.25-10416-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA DEL CARMEN CORRALES DE GAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.25-10466-v.nov.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JEROMINO GONZALEZ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Francisco Irastorza, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.23-22871-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO MUSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.22-10322-v nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RIMOLO ERNESTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de sus padres Fidel Rímolo e Isabel María Ayala: donde el nombre del padre figura como "Ferile" y el de la madre como "María" debe decir Fidel e Isabel María, respectivamente; y B) De su nacimiento: donde aparece inscripto con los nombres de "Pedro Ceferino Ernesto" debe decir solamente Ernesto y donde el nombre de su madre aparece como "Isabel" y el nombre y apellido de su padre como "Fides Rivero" debe decir Isabel María y Fidel Rímolo, respectivamente. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $12.60 Oct.24-10290-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JUANES, ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que su nombre y apellido es como queda expresado y no "Felipa Rosa Juan", como por error figura en dicha partida. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.20-10291-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MARTINEZ o MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.6-9718-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BAFISSI DE LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct 5-9607-v nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, y emplaza a doña DOLORES GARCIA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo José María Tagliafico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.18-10175-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MONICA RICCI DE CAROLI y de TIMOTEO FRANCISCO CAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.31-10669-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HUGO BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.30-10634-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ANGELA CANALE DE MOURIGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.29-10585-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IGNACIO PEDRALBES CABOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 23 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.27-10537-v.nov 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ZIGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.25-10457-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$1.00 Oct.25-10433-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CLAVERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.24-10386-v.nov.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de séptimo turno. — PEDRO BONIFACIO domiciliado en Cerrito 558. E l.o digo: Vengo a producir información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto, los Sres. Norte Scavone y Carlos Armand Ugón que presentaré, serán preguntados como sigue: qué concepto le merecen mi honradez y costumbres morales. Aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Pedro Bonifacio". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$10.00 Oct.24-10392-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA MANZI DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.23-10346-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JESUS GARCIA MATOS a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Concepción Canalejo Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.20-10320-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OSCAR DOMINGO LLANES solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido Chanes en lugar de Llanes, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.30 Oct.18-10184-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CANDAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.00 Oct.23-10349-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO MANUEL FRIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$3.00 Oct.31-10668-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA FRABASILE o FABRASILE y JUAN JOSE FRABASILE, citándose a los herederos acreedores e interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, 22 de Octubre de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Oct.29-10609-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OMAR URBIN ESCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau, 2457. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.00 Oct.31-10713-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BROGIOLI y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Oct.25-10451-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERNANDO MIRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 22 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Oct.31-10698-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Rosalía Lucas de Geherke c|BARTOLO GEHERKE PAUCOW. Divorcio por la sola voluntad de la mujer", se emplaza al demandado, por sí o por apoderado legal, a estar a derecho en autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Octubre 4 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Oct.11-9946-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictado en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra Suc. TEODORA R. DE CARVALHO. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Teodora R. de Carvalho o a quienes se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto, le iniciará el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos, en representación de aquella oficina, por su propiedad rural empadronada con el N.o 1600 situada en la 3.a sección judicial de este Departamento a nombre de Suc. Teodora R. de Carvalho, con los siguientes límites: Norte, río Cuareim (paso de Santiño); Este, Oeste y Sur, Faustino Píriz y otro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 24 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.1.o-22987-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictado en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN F. B. ROBOTTI y otros. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los que se consideren sus propietarios o sucesores de los mismos para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto piensa iniciarle el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos, en representación de aquella oficina, por su propiedad urbana empadronada con el N.o 6 con los siguientes límites: Norte, calle Gral. Garzón; Este, Telmo H. Goncalvez; Oeste, Fernando A. Favale y Sur, Juliana Canabarro; propiedad ésta a nombre de Juan F. B. Robotti y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 24 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.1.o-22988-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictado en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra VICENTE MAFFIA. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza al nombrado contribuyente o a quienes se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciarán el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos en representación de aquella oficina, por sus propiedades urbanas empadronadas con los números 846 y 864 a nombre de Vicente Maffia, con los siguientes límites: al Norte, calle Gral. Flores; Este, Luis A. Montossi; Oeste, calle Sarandí; Sur, Belantonia C. de Leal, 2.a Norte, calle Gral. Flores; Este, calle Sarandí; Oeste, suc. Juan Soto; Sur, Antonio Becil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 24 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.1.o-22989-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión MANUEL OCON. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Ocón o a quien legalmente los represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda, que por cobro de aquel impuesto le iniciará el Procurador de la Dirección General de Impuestos, en representación de aquella oficina, por su propiedad urbana empadronada con el número 195, en esta 1.a sección, a nombre de Suc. Manuel Ocón, que tiene los siguientes límites: Norte, calle Amaro F. Ramos; Este, Pompilio L. Fagúndez; Oeste, calle Sarandí; Sur, Sucesión Eugenio Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 22 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.30-22954-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra la sucesión de JOSE AUSTT. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Austt o a quien legalmente los represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciará el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos en representación de aquella oficina, por las propiedades a nombre de José A. Austt empadronadas con los números 1475, 1285, 1102, 1276, que tienen los siguientes límites: 1475, rural, Norte, río Cuareim, Este, río Cuareim; Oeste, Estado, Sur, Estado. Padrón rural 1285: Norte, Arbiza y Cía y Luis T. Rodríguez; Este, Municipio; Oeste, Osorio Pintos de Souza; Sur, Donato Soto y Angel P. da Costa. Padrón rural 1276: Norte, camino público; Este, Diego M. da Silva y Juan de Almeida Saldanha; Oeste, Blanca Comas y Agustín Carrara; Sur, Arturo B. de Souza y José Vásquez. Padrón urbano 1102, Norte, Cecilia Martínez de Taveira y otra; Sur, Marcelia P. S. de Leivas; Oeste, calle Ituzaingó; Este, Flaviano Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 18 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.24-22900-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra la sucesión de JUAN RECA. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Reca o a quien legalmente los represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciará el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos en representación de aquella oficina, por su propiedad rural empadronada con el N.o 266 a nombre de Suc. Juan Reca. Tiene los siguientes límites: Norte, Costa del río Cuareim, Este, Empresa Ferrocarril N. O. Oeste; costas del río Cuareim Sur, Andrés Nazábal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 16 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.24-22899-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra ALBINO JOSE SPILLERE. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza al nombrado Albino José Spillere, a quien legalmente lo represente, o a quienes se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto, le iniciará el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos, en representación de aquella oficina; por su propiedad empadronada con el número 1106 (urbana) ubicada en la manzana N.o 63 de esta ciudad, dando frente a las calles Ituzaingó y Misiones entre las de 25 de Agosto y Figueroa. Teniendo como linderos sobre la calle 25 de Agosto la Suc. Alberto Méndez, Salvador Arregui y Antonia O. de Mata y sobre la calle Figueroa, Antonio Nápol, Manuel Fernández, Palmira J. de G. de la Galea, Concepción Jacques, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 11 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Oct.24-22898-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra FRORISBINA A. DE IRRAZABAL. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a la nombrada Florisbina A. de Irrazábal o a los que se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto, le iniciará el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos en representación de aquella oficina, por su propiedad rural empadronada con el N.o 2601 situada en la 2.a sección de este Departamento, cuyos linderos son: por el Norte, José Pamparato; al Sur, Juan Lizarraga, y Otilia C. de Rodríguez e hijos; Este, Benigno Rodríguez de Almeida, arroyo Pelado, Astrobildo Márquez Figueredo y Arturo Márquez Figueredo, y al Oeste, Cosiano Aranaga y José Pamparato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 9 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Oct.24-22897-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra INDALECIO BAPTISTA BRUM y otros. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a la nombrada firma Indalecio Baptista Brum y otros o a los que se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto, le iniciará el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos, en representación de aquella oficina, por su propiedad suburbana empadronada con el N.o 1175, situada en la manzana 194 de esta ciudad, cuyos linderos son: N. O., sucesión Exequiel da Silva; N. E., terrenos municipales; S. E., Florencio Vidal y sucesión Camilo Almeida, y S. O., Pedro Zanetti, Carlos Falco, Odilia Medina Díaz de Almeida y sucesión Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 9 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Oct.24-22896-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DE CANELONES

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos caratulados "JULIAN HERNANDEZ. Ausencia. Lo. 35 Fo. 330", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don José Hernández, promoviendo la declaración de ausencia de su hermano Julián Hernández, hijo de don Eusebio Hernández y de doña Dolores Sánchez de Hernández. Y de acuerdo a lo que prescribe el Art. 59 del Código Civil, se hacen las presentes publicaciones. — Canelones, Octubre 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario. $12.00 Oct.31-10688-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "RAMON SALCEDO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ramón Salcedo, estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Servando debe decir Ramón, y donde el apellido paterno aparece como Salseo y el materno como Horta debe decir Salcedo y Dorta respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario. $12.00 Oct.30-10637-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor JULIO BRUNEREAU DES HOUILLERES solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Paula Calvello, en la que equivocadamente figura el apellido materno como Orusso en vez de Lorusso. De Miguel Calvello: figura el apellido materno como Lorussi en vez de Lorusso. De Angela Calvello: figura el apellido paterno como Calvelo y el materno como Loruso en vez de Calvello y Lorusso. De Antonia Calvello: figura el apellido materno como Loruzo en vez de Lorusso De Luis Calvello: figura el apellido materno como Loruso en vez de Lorusso. De Dominga Calvello: figura el apellido paterno Calvelo en vez de Calvello y el materno Lurusso en vez de Lorusso. De Juan Francisco Martínez: figura el apellido materno como Calvelli en vez de Calvello. De Francisco Fagetti: figura el apellido materno como Calvetti en vez de Calvello y en la también de nacimiento de Juan Bautista Fagetti el apellido materno figura como Calvetti en vez de Calvello, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario. $27.00 Oct.30-10638-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto. $4.00 Oct.24-10382-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en los autos caratulados "JUAN CARLOS ALBERTO BEYHAUT y otros. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Propiedad empadronada con número setenta y cinco, con el edificio y mejoras existentes, situado en la manzana diez de la ciudad de Pando, con la superficie contenida dentro de sus límites, que son los siguientes: al Norte, en cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros, Esteban Schickendantz (antes Carlos Rava); al Sur, en línea oblicua de cuarenta y cuatro metros y ochenta centímetros, la carretera de Montevideo a Pando; al Este, en un metro y seiscientos setenta y cinco milímetros, el inmueble de pertenencia de Margarita Juana Faggi de Iturria, don Hermenegildo Benjamín Faggi, Juan Lázaro Faggi, María Catalina Anselma Faggi de Beyhaut, don Luis Teodoro José Faggi, Rosa Prudencia Luisa Faggi de Bianchi, Exaltación Juan Faggi y Casildo Iturria, y al Oeste, en diecisiete metros y setecientos ochenta y un milímetros, la avenida General Artigas, a la que también da frente por ser esquina; a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario. $54.00 Oct.11-9955-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TIMOTEO ALVAREZ, conocido, según los interesados, por Manuel Alvarez o Alvares, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario. $6.00 Oct.29-10604-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de Canelones, don César J. Caprile, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMITERIO FALERO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Octubre 20 de 1945. — César J. Caprile, Juez de Paz. $6.00 Oct.24-10403-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GERONIMO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario. $4.00 Oct.31-10655-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don HONORIO TEODORO ESCOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 19 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario. $4.00 Oct.31-10690-v.nov.12.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "CLODOMIRO LINO SUAREZ. Prescripción adquisitiva", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el señor Clodomiro Lino Suárez, iniciando juicio por prescripción adquisitiva del siguiente inmueble: fracción de terreno empadronada con el N.o 3110, compuesta de 10 hectáreas, 2787 ms. 32 cms., que es parte de la chacra N.o 55, situada en la primera sección judicial de Cerro Largo, dentro de los siguientes: Por el Norte, con Lolo Hernández; por el Oeste, con Justo G. Ferreyra; por el Sur, con José María Suárez y por el Este, con camino departamental que va de Melo a Centurión; emplazándose por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar: Que para la publicación del presente, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Melo, Octubre 22 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario. $48.00 Oct.26-10504-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA o AURA o AUREA o MARIA AUREA IRIGOYEN DE ABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario. $4.00 Oct.25-10422-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANALIO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 19 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario. $4.00 Oct.25-10421-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LAURANO DE SAUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 15 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz. $6.00 Oct.25-10453-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 18 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario. $4.00 Oct.24-10401-v.nov 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO CALTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Octubre 17 de 1945. — Jaime Roca Estevez, Actuario. $4.00 Oct 23-10358-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS ROSELL, MARIA ASUN-

CION o MARIA ROSELL DE LAURO, HUMBERTO o HUMBERTO ANGEL PRIMO LAURO y MERCEDES DOMINGUEZ DE ROSELL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 17 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-10748-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NEGRO o NEGRI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 25 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-10746-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO VICUÑA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 22 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-10737-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFINA THOVE DE SCHUSSELIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-10738-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AQUILINO LESCANO o GREGORIO AQUILINO LESCANO DIAZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Nov.1.o10739-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GUGELMEIER RUTH ESTHER. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ruth Esther Gugelmeier solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde aparece el nombre de Rurht debe decir Ruth, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Nov.1.o-10740-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE o VICENTE JOSE OVIEDO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.31-10702-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BEUX DE ARTUS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 25 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.31-10700-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o HILARIA DOLORES SOSA DE CARRIZO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.31-10701-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO JUSTET y de LUISA BERTINAT DE JUSTET, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 22 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.31-10699-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos: "RAMOS GUMERSINDO, por sus menores hijas. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gumersindo Ramos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: En la de nacimiento de Esther Sosa, en el encabezamiento y cuerpo de esta partida figura la citada y el padre natural con el apellido Sosa, en vez de Ramos que es el verdadero. En la de nacimiento de Cecilia Margarita Sosa, en el encabezamiento y cuerpo de esta partida figura la citada y el padre natural con el apelido de Sosa, en vez de Ramos que es el verdadero. — Colonia, Octubre 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Oct.31-10703-v.nov.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CLEMENTINA RIVERO DE DIAZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 24 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.30-10622-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA NATIVIDAD PARODI DE FUNES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.30-10621-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ANTONIO o FELIPE GARDIOL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 22 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.26-10511-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GRAND, JUAN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Grand, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde se estableció como apellido "Gran" debe decir "Grand", por ser el verdadero. — Colonia, Febrero 24 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Oct.18-10188-v.nov 5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESPELDOIPE DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 20 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-10750-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "MARIA LUISA AGUIRRE DE ABELLA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado doña María Luisa Aguirre de Abella, debidamente asistida de su esposo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece con el nombre de "María Evarista" debe decir el nombre de "María Luisa", que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 25 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$15.00 Nov.1.o-10751-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Albérico F. Perna contra la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UNIONE E FRATELLANZA" Ej. de hipoteca" (Lo. 27, Fo. 400) se cita, llama y emplaza, a las autoridades que representen a la expresada sociedad de autos, así como también a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la misma, para que dentro de noventa días, comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuará el trámite de esta ejecución. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 18 de 1945 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$30.00 Oct.4-9570-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "FRANCISCO SAAVEDRA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 23 de 1945. —Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.1.o-10749-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ACOSTA MOREIRA DE YPARRAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 18 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.2510454-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PROTASIO NASSAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 18 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$ 6.00 Oct.25-10455-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 18 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.25-10456-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SANTANA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Octubre 23 de 1945. — Ramón García López, Juez de Paz.

$4.00 Oct.31-10687-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que en los autos caratulados "JACINTA I. RUIZ DE EIZAGADO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de José Isagado de la siguiente forma: donde dice Isagado debe decir Eizagado. — Trinidad, Mayo 23 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$9.00 Oct 30-10633-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MORA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 16 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Oct.23-10364-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-

mento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FELIPE ELICECHE o JUAN FELIPE ELICECHE o ELISECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 16 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Oct.23-10365-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, en los autos "CARLOTA GIL. Segunda copia" (Lo. 15. N.o 327. N.o 367), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los cónyuges Saverio Gulielmelli, a su esposa Filomena Cheróni de Gulielmelli, sus sucesores o causahabientes, al Municipio de Flores y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente inmueble: Un solar con los alambrados, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, designado en su plano topográfico con el N.o 6, manzana 171 del tercer cuartel, el que, según títulos se compone de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, o sean, 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 955 milímetros de fondo y linda: al Norte, con el solar N.o 8; por el Sur, con el solar N.o 4; por el Este, con el solar N.o 5, y por el Oeste, con la calle Sarandí, para que comparezcan a estar a derecho en los autos arriba aludidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 21 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$48.00 Oct.22-10321-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GUZMAN DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 10 de 1945. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$4.00 Oct.23-10366-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA L. SANZ DE CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 16 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.31-10696-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ o MARIA PEREZ DE BAUTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 23 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.30-10627-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULA CLAVIJO DE DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.30-10628-v.nov.10.

Prescripción adquisitiva treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Moroslnio Vaz Martins, dictada en autos "BRIGIDO PIANO. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L. 22. F. 571), se cita, llama y emplaza a Manuel Garrote y Lucía Aparicio y a sus sucesores o causahabientes o a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen a continuación: A) Una fracción de campo con los alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en San Francisco, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número doscientos veintinueve, compuesta, según título, de cinco hectáreas, cuatro mil novecientos dos metros cuadrados, lindando: por un lado, con doña María González de Martínez; por otro, camino por medio, con Bernardino Perla, y por los otros dos lados, con Emilio Corrales; B) Otra fracción de campo con los alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en el mismo lugar que la anterior descripta y forma parte del padrón número doscientos treinta, compuesta, según título, de veintidós hectáreas seis mil setecientos dos metros cuadrados, lindando: al Norte, Donata Mesa; al Sud, con más propiedad de Brígido Diano; al Este, el arroyo San Francisco, y al Oeste, Felipe Soria, para que en el término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio en el juicio antes mencionado. — Minas, Setiembre 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 Oct.1.o-9435-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados: "BLAS FEDERICO RISSO. Incapacidad", (Lo. 3 Fo. 431), se hace saber que este Juzgado por sentencia de fecha Abril 30 de 1942, declaró en estado de incapacidad mental a don Blas Federico Risso y se designó curador del mismo, a su señora madre doña Adelaida E. de Risso, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 11 de Febrero de 1943. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Maldonado, Agosto 15 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$8.00 Oct.25-10464-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNA SILVA DE ELOSEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 6 de 1945. — J. Serra Tur. Actuario.

$4.00 Oct.25-10463-v.nov 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA LUISA RODRIGUEZ DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.25-10461-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIENNE HONORE DE MONTAÑES o ADRIANA HONORE DE MONTAÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 10 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.25-10462-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, en autos ANGEL HERACLIO BARRIOS. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Salvador Fallas, sus herederos, o quienes los representen, y a todos aquellos que a cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario "La Barra", señalada con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor José Pedro Plada en Mayo del corriente año, totalizando un área de un mil treinta y seis metros cuadrados y que linda: Al Norte, en treinta y siete metros con sucesión Alberto Luis Vidal y Miguel D. Cáceres; al Este, en veintiséis metros con calle pública; al Sur y Oeste, en treinta y siete y treinta metros respectivamente con el Río de la Plata para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se previene que será llenado el requisito de la conciliación con el defensor que resulte designado. — San Carlos, Setiembre 20 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$54.00 Oct.15-10071-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don IRINEO o TEODORO IRINEO ARCE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Setiembre 20 de 1945. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$6.00 Oct.31-10705-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA ECHAVARRIA o ETCHEVERRIA o ETCHAVARRIA DE MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Octubre 20 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Oct.31-10704-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA MANUELA SINFOROSA PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Setiembre 27 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Oct.31-10706-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con sucesión FAUSTO SOSA. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón N.o 721. Libro C. Folio 104. N.o 252", se cita, llama y emplaza a don Fausto Sosa, sus herederos, causahabientes o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el N.o 721, antes N.o 119, ubicado en los ejidos de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Aiguá, Setiembre 29 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-22965-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con sucesión DE ARMAS. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón N.o 894. Libro C. Folio 194. N.o 236", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión De Armas o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el N.o 894, ubicado en los ejidos de esta villa, lindando por el Norte, con camino nacional, por el Sur, Rosalío S. Martínez (padrón 922); por el Este, Julio H. del Puerto (padrón 895); y por el Oeste, Sinforosa Moreire (padrón 893), para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Aiguá, Octubre 1.o de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-22964-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA ARRIETA o JUAN MARIA CLEOFE ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Octubre 5 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Oct.19-10238-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO MONGIARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 13 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.23-10370-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "ELENA CELIA PITTIER DE BETTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble ubicado en la manzana N.o 27 de esta ciudad, padrón N.o 22 superficie 1.895 ms. a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo

apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Setiembre 24 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$21.00 Oct.18-10219-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JULIA CAMPOFIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Octubre 16 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.23-10371-v.nov.3.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por resolución de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en los autos caratulados: "PERRET DE LATTANZIO ISABEL Incapacidad", se ha declarado incapaz a dicha persona, designándose curador definitivo de la misma a su hermano José Víctor Perret. — Paysandú, Octubre 10 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$9.00 Oct.18-10220-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don DOMINGO LANOUGUERE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que adolece del siguiente error; donde dice, refiriéndose al apellido del padre del subscripto "Lanovel" debe decir "Lanouguere. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Nov.1.o-10723-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Oct.6-9708-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza nuevamente a todos los que tengan interés y quieran deducir oposición y especialmente a doña GUADALUPE SILVA DE ROLDAN-MARIA IRENE ROLDAN y MARTA AMANDA ROLDAN, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Cándida Rodríguez en representación de sus hijos Miguel Angel, Zulma Esther y otros contra la sucesión de Teodoro Roldán. Investigación de paternidad y petición de herencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 24 de 1943. — Mario Durañona, Acturio Interino.

$36.00 Oct.2-9496-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ANASTASI, FERNANDA NOVELLO DE ANASTASI y ANTONIO ANASTASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1944, — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Oct.2-9491-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber nuevamente al público que ha sido declarada abierta la sucesión de TEODORO ROLDAN, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada y especialmente a doña Guadalupe Silva de Roldán, doña María Irene Roldán y doña María Amanda Roldán, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 18 de 1943. — Mario Durañona, Act. Int.

$30.00 Oct.2-9497-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en los autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra padrón N.o 2070 a nombre de Alberto Heredia", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 2070, a nombre de Alberto Heredia, ubicado en la 1.a sección de este Departamento, planta suburbana, calle G. Hazmet casi España, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, 25 de Octubre de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-22966-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "DELI PEREIRA LEITE: Rectificación de partida" (Lo. 33 Fo. 120), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Deli Pereira Leite, nacido en la sexta sección de este Departamento, el día diez de Mayo de mil novecientos veinticuatro e hijo de Longino Pereira Leite y de Amelia Castillo, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte en que aparece del sexo femenino y debe decir masculino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación: — Rivera, Octubre 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

Ley 16|8|940 N.o 9.950 Nov.1.o-22990-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE JUANA CRESPO DE HOURCADE, citándose a los herederos, acreedores yde más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 25 de 1945. — Claudio Barboza, Actuario Interino.

$4.00 Nov.1.o-10753-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISBON SUAREZ COELHO, MANUELA CARBALLO DE COELHO o MANUELA SUAREZ DE COELHO y de ANTONIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anta este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.10606-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos: "LUCIANA CORREA PAIVA DE DOS SANTOS. Sucesión." (Lo. 32 Fo. 593), se cita, llama y emplaza al heredero don Joaquín dos Santos, o a sus herederos o causahabientes y en general a cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el emplazado, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 11 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Oct.25-10452-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "ARACI MARTELL. Rectificación de partida", Lo. 33, Fo. 340, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Araci Martell, nacida en la sexta sección de este Departamento el día 30 de Setiembre de mil novecientos doce e hija de Victorino Martell y de Clara de Assis, solicitando rectificar su partida de nacimiento en lo que se refiere al sexo que aparece masculino y debe decir femenino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

(Ley 8|16|940 N.o 9:950) Oct.23-22878-v.nov.9.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MODESTO MELLO Y PORTO. Concurso necesario" (Lo. 28, Fo. 476), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar el 22 de Noviembre próximo venidero a las 10 horas en la sala de audiencias de este Juzgado. Se previene: 1.o Que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Oct.18-22827-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos con FERNANDO GONZALEZ Cobro de impuesto inmobiliario y anexo", se cita y emplaza a don Fernando González o a sus herederos a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 497 solar N.o 5 de la manzana N.o 96 de la planta urbana de esta ciudad, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a oponer las excepciones que tuvieran bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 4 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Oct.25-22908-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos con RICARDA MARTINEZ DE PAZ. Cobro de impuestto inmobiliario y anexo", se cita y emplaza a doña Ricarda Martínez de Paz o a sus herederos a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 2046, propiedad rural de la 2.a sección del Departamento, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a oponer las excepciones que tuvieran bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 4 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Oct.25-22906-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos con CEFERINA S. DE RAMOS. Cobro de impuesto inmobiliario y anexo", se cita y emplaza a doña Ceferina S. de Ramos o a sus herederos a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 150, solar N.o 7 de la manzana N.o 26 de la planta urbana de esta ciudad, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a oponer las excepciones que tuvieran bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 4 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Oct.25-22907-v.Nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GAU, citándose y emplazándose, a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos, ante este Juzgado. — Pueblo Nuevo, Octubre 24 de 1945. — Ignacio Acosta, Juez de Paz.

$4.00 Nov.1.o-10752-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "INES CALABUIG, por sus menores hijos Julio, Luis Eufronio, Angel Heriberto contra los sucesores de LUIS COSME DAMIAN ESPEL. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o herederos de Luis Cosme Damián Espel, y especialmente a sus hermanos Severo, Lucio, Salvador, Lala, Orfilia y Amabella o a los descendientes de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en dicho juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Oct.3-9508-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental de Rocha C. PADRON N.o 1494. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 1494 y hoy con el N.o 1105: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 149 A de esta ciudad, con un área de 665 metros cuadrados, lindando al Noroeste, en 13 ms. 50 cms. con frente a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín; al Suroeste, en 34 ms. 20 cms. sobre la calle Montevideo; al Sureste, mide 19 ms. 25 cms. con Alvaro S. Machado (padrón 1106), y en otro costado

Noreste, linda en 34 ms. 50 cms. con Julio Valentín Pagola (padrón N.o 1109). Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de M. Carbonell Gutiérrez por dicho término. Para constancia se labra la presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-22984-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos: "Fiscal Letrado Departamental de Rocha C. PADRON N.o 1788. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 1788 y hoy con el N.o 2161: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 118 de esta ciudad; con una superficie de 490 ms.2, lindando al Noreste, en 43 ms. 70 cms. con la suc. de Paula Páez; al Sureste, con frente a la calle Orosmán de los Santos entre Florencio Sánchez y Treinta y Tres en 11 ms. 20 cms.; al Suroeste, con Luis E. Rivero y Nicomedes G. Cuartín en 43 ms. 80 cms. Y al Noreste, con Juan M. Borches en 11 ms. 20 cms. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofico y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pedro Risso por dicho término. Para constancia se labra la presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-22985--v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos: "Fiscal Letrado Departamental de Rocha C. PADRON N.o 1789. Cobro de impuestos". Se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 1789 y hoy con el N.o 2760: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 118 de esta ciudad, con un área de 488 ms.2 88 cms. lindando al Noreste, con Dela Núñez de Sánchez y Suc. Daniel Féola en 43 ms. 60 cms.; al Sureste. con frente a la calle Orosmán de los Santos en 11 ms. 20 cms. entre las calles Florencio Sánchez y Treinta y Tres; al Suroeste, con la Suc. Pedro Risso en 43 ms. 70 cms., y al Noroeste, con Juan M. Borches en 11 ms. 20 cms. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Paula Páez por dicho término. Para constancia se labra la presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-22986-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Augusto Brum, se hace saber que por resolución de treinta de Julio del año en curso, dictada en autos iniciados por Humberto Felipe Cerrutti, solicitando la incapacidad de DOLORES INOCENCIA SELGAS DE SELGAS, se ha declarado a ésta en estado de incapacidad habiéndose designado curador de la misma al doctor Juan Carlos Rocca, de esta ciudad. A a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 30 de Agosto de 1945. — Eulogio Gades Diago, Actuario.
$8.00 Oct.31-10710-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada en mayor área con el número 470, compuesta de una superficie de 43 hectáreas, 7496 metros 0945 centímetros cuadrados, la cual tiene los siguientes límites generales: Noreste. de frente al camino vecinal de por medio, sucesión Serafín dos Santos, Martín Fontoura; cañada que la separa de Adelina Machado y Magdalena Benítez; Sudeste, camino departamental de Salto a Rivera, por medio, sucesión Augusto Silveira; al Sur, campos de las sucesiones Barboza y Dos Anjos; al Sudoeste, campos de la sucesión Marcelino da Costa Porto y al Noroeste, río Arapey Chico, por medio, Francisco Machado da Silva, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Mirtha Azucena Vera de Nicola Firpo, sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (art. 282 del Código citado). De acuerdo con lo preceptuado por el art. 307 del cuerpo de leyes mencionado se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 11 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$54.00 Nov.1.o-10722-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA ARRARAS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 25 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-10744-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIETA MARTINEZ DE ILARRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 2 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Oct.24-10410-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BELTRAMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 9 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Oct.23-10347-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA RODRIGUEZ DE GUELVENZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 20 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.29-10612-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA PEREYRA DE MALLADA o NICOLASA GENOVEVA PEREIRA DE MALLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 23 de 1945. — Humbrto Pou, Actuario.
$6.60 Oct.29-10613-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO JOSE CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.25-10427-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA GONZALEZ DE CRUZ o VENTURA GONZALEZ DE FERNANDEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Oct.25-10426-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, Dr. Dante Sabini, dictada en autos: "JUANA F. VERA DE GRENO. Rect. de partida. Lo. 11. Fo. 295", se hace saber que dicha peticionante ha solicitado ante este Juzgado, la rectificación de la partida de defunción de su esposo Juan Francisco Miguel Greno o Francisco Miguel Greno, pues en la misma solamente dice: "Miguel Greno", en lugar de Juan Francisco Miguel Greno o Francisco Miguel Greno. Se hace constar que por sentencia N.o 63 dictada por dicho magistrado con fecha 31 de Agosto de 1945, se concedió a la nombrada peticionante el beneficio de pobreza solicitado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 8 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Oct.25-10429-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CAMEJO DE MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 16 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.25-10425-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "Sucesores de RAMON GUILLERMO PEILE. Segundas copias" (Lo. 11. Fo. 399), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Ernesto Bozzolasco, como apoderado de María Isidora Larre de Peile, la que representa legalmente a su hijo legítimo Daniel Albérico Peile Larre, el que es menor de edad, así como de Luis Alberto, Guillermo Darío, María Inés, Ricardo y Julio Rubén Peile Larre, solicitando la obtención de segunda copia de un título de propiedad de la sucesión de Ramón Guillermo Peile, cuya escritura fué autorizada por dicho profesional, en esta ciudad, el 11 de Enero de 1935, por la cual Ramón Guillermo Peile adquirió por permuta que celebró con Juan Carlos Peile, el siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 5014, ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento de San José, en el paraje denominado "Guaycurú", compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas y cuatro mil seiscientos diecisiete metros, señalada con el N.o 1 en el plano del agr. Alberto de Arteaga, de Julio de 1921, que linda, por ser de forma irregular: al Norte, donde forma un ángulo agudo, con camino nacional; al Noreste, con la fracción N.o 2, de Ramón Guillermo Peile; por el Este, parte con la vía férrea y en parte con la fracción tres, de la estirpe de Francisca Luisa Peile de Iduate; por el Sureste, con la sucesión de Pedro Induráin; por el Suroeste, con el Cno. nacional a Mercedes, y por el Oeste, con el mismo camino nacional. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — San José, Setiembre 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$78.00 Set.28-9357-v nov 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 18 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$4.00 Oct.25-10428-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BENTANCOUR o BENTANCOR DE BALLESTEROS, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Libertad, Octubre 17 de 1945. — Egidio Turini, Juez de Paz.
$6.00 Nov.1.o-10726-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don CANDIDO BAUTISTA ELDUAYEN, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de compraventa que autorizó el 24 de Abril de 1925 en Montevideo el escribano Leopoldo Durañona y Vidal, de una fracción de campo que le compró al señor Samuel M. Stokes, ubicada en la segunda sección de Río Negro, padrón dos mil cinco, compuesta según duplicado del plano del agrimensor Arcioni, registrado el 15 de Setiembre de 1945 en la oficina de Catastro de Río Negro, de trescientas setenta y nueve hectáreas seis mil novecientos cuarenta y seis metros ochenta y nueve centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Cándido Bautista Elduayen y sucesión de Mariana

A. de Bradford; al Sur, servidumbre de paso con sucesión de Fortunato Acland; al Sur-este, camino departamental por medio con Bautista Elduayen, y al Oeste, con Ricardo Martínez Haedo. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 24 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$42.00 Nov.1.o-10715-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA GARCIA DE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 20 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.29-10607-v.nov.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS VICTOR FALCIONI, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece el padre y el abuelo con el apellido Falchòni, cuando en realidad debe expresarse Falcioni, y el apellido de la madre y de la abuela aparecen como Amadés en lugar de Amadey, que son los que le corresponden. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 20 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Oct.29-10608-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente respectivo, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don TERESO SANTOS, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio por cuanto en la misma aparece con el nmbre y apellido de Manuel Santo en lugar de Tereso Santos, como así también en las partidas de nacimiento de sus hijos Omar Vicente y Teresa Noema Santos, pues en las mismas figura como Manuel Santo en lugar de Tereso Santos que son los que le corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 16 de 1945. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$15.00 Oct.24-10407-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesiones de NICOLASA DEMASI DE BRUNO y JUAN BRUNO", se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos a Pedro Ramón Bruno Demasi; a los hijos y nieto del extinto Rosario Bruno Demasi llamados: María Nieves Bruno Narvaes, Juan Pedro Bruno Narvaes, Julia Adelina Bruno Narvaes de Stéfano, Angela Bruno Narvaes de Ríos, Rosario Bruno Narvaes, Juan Bautista Bruno Narvaes, Alfredo Andrés Bruno Narvaes, María Mercedes Bruno Narvaes de Bértola; a Mercedes Adrcher, viuda de Luis Alberto Bruno Narvaes por su hija menor Mireya, y a los también hijos del extinto Francisco Solano Bruno Demasi llamados: Elvira Magdalena Bruno Ubios, Ofelia Isidra Bruno Ubios de Martín, Francisco Segundo Bruno Ubios, Federico Justo Bruno Ubios, José Félix Bruno Ubios y a quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si así no lo hicieren dentro del término establecido — Mercedes, Octubre 17 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$14.00 Oct.24-10406-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Octubre 11 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.23-10378-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Enero Erosa C. la sucesión de JOSE BENITO EROZA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del causante José Benito Eroza y a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 1.280 ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, conocido por "Fuente Chaná": — Mercedes, Octubre 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Oct.16-10113-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMA NATIVIDAD LAURENT DE SANGUINETTI o EMA NATIVIDAD LAURENT, JAVIERA FERMINA PISSANO DE LAURENT y de PRIMITIVO LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 16 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Oct.23-10379-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO JUSTO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 23 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.31-10714-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAPORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Octubre 18 de 1945. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4.00 Oct.25-10414-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Solicitud de rehabilitación

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo; dictada en autos "NICOMEDES ZAMIT. Rehabilitación", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Nicomedes Zamit solicitando su rehabilitación. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.29-10584-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALMEDA DE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.24-10404-v.nov.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ZULMA COELHO DE OLIVEIRA DE TESTA y sus hijos ELSA, CELIA y LUIS H. TESTA e ISRAEL ANTUNES Solicitan segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que en esta ciudad de Tacuarembó el 1.o de Octubre de 1923, autorizó el escribano Celiar G. Ortiz, cuya primera copia fué inscripta con el N.o 318, en el Registro de Traslaciones de Dominio, y por la cual los hermanos Santiago y Andrés Cortés, hicieron cesar el condominio existente con respecto a dos fracciones de terreno que poseían, adjudicándose al primero de los nombrados, Santiago Cortés la fracción N.o 2 del plano del agrimensor Pedro M. Ríos del 23 de Agosto de 1923, sita en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de una hectárea, seis mil setecientos treinta y cinco metros y 79 decímetros cuadrados, que formaba parte del padrón N.o 3381 (actualmente empadronada con el N.o 2060) y que estaba comprendida dentro de los siguientes límites, según dicha escritura: por el Nor-este, camino vecinal; por el Sureste, sucesión Landó; por el Suroeste, Isabelino Vignoli y por el Noroeste, con la otra fracción del citado plano, adjudicada a Andrés Cortés. Por la misma escritura, don Santiago Cortés, vendió la fracción de terreno descripta a los señores Israel Antunes y Humberto E. Testa. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los posibles interesados que puedan oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1945. — Raúl Fereira, Actuario.

$36.00 Oct.24-10405-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha declarado iniciado el juicio ab-intestato de FELIPA VIDELA o FELIPA ALBURQUERQUE, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Oct.23-10374-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Sabina Holzman contra FABIAN ELINGER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Fabian Elinger para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.60 Oct.3--9529-v.Nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR GADEA DE VILLALVA o VILLALBA, GREGORIO VILLALBA y CRUZ DOROTEO VILLALBA, citándose a todos los hereceros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Oct.31-10658-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GALDINO ESNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$1.00 Oct.24-10384-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señorita ALY REZK solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por adolecer de los siguientes errores: A) Aparecen los nombres de los padres de la inscripta, escritos "Jorge Rezk" e "Iristina I. (o J.) Rezk", cuando los verdaderos son "José Rezk" y "Cristina Antonia Rezk"; B) Aparece la inscripta como del sexo masculino siendo del sexo femenino, y C) El verdadero nombre de la inscripta es Aly y no "Elis" como aparece en la partida. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$15.00 Oct.17-10138-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en el expediente rotulado "María Celestina Lemos con VIRGINIO CABALLERO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Virginio Caballero, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Treinta y Tres Agosto 3 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 Oct 17-10122-v.nov.21.

REMATES JUDICIALES

RAUL G. GAGLIARDI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expedeinte caratulado: "Sucesiones MANUEL SANCHEZ, PLACIDA SANCHEZ DE ORDANO y HUMBERTO ORDANO", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl G. Gagliardi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 1.200.00, los derechos emergentes de la promesa de compraventa N.o 1732, expedida por el Banco Popular del Uruguay con fecha 29 de Octubre de 1920, a favor de don Manuel Sánchez, referente al solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 34.451, situado en la vigésimocuarta (24.a) sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 136 en el plano del agrimensor R. Sienra Lessa, de Agosto 27 de 1912 con un área de 471 ms. 71 dms., deslindados así: 9 ms. 35 cms. de frente al Sudoeste, a la calle Cataluña, hoy Dolores Pereira Rossell, por 50 ms. 45 cms. de fondo; y linda al Nordoeste con el solar N.o 137; por el Sudeste, con el solar N.o 135; y en su fondo al Nord-

este. con el solar N.o 127. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el colector público está pagado y que serán de cuenta del comprador los saldos que se adeudan por pavimento que era de $ 250.81 al 30 de Setiembre de 1945, por obras sanitarias internas $ 856.95, al Banco Popular del Uruguay por contribución inmobiliaria, cuotas vencidas y recargos, $ 142.35, así como la contribución inmobiliaria de los años 1943 a la fecha. 3.o Que también serán de cargo del comprador la comisión legal del martillero, gastos, honorarios y certificados de las escrituras a otorgarse con motivo de esta venta. 4.o Que la promesa y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Nov.1.o-10748-v.nov.19.

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Pouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión CIRILO CARAMBULA", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 16 horas en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Fausto Morteyru Iraola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o I) Con la base de $ 8.000.00. Un lote indiviso de terreno, con una superficie de 72 Hs. 5.877 metros 76 decímetros, comprendido dentro de 93 hectáreas, 2.401 metros 26 decímetros de campo ubicado en Solís Chico, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto dicho lote según títulos y compromiso de división respectivo, de cinco fracciones con los siguientes límites: a) dos fracciones de terreno con todas sus mejoras de 20 Hs. 6.523 ms. 53 dms. cuadrados, cada una, ubicadas en Solís Chico, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, las que por estar unidas, integran un solo lote de 41 Hs. 3.047 ms. 6 dms.2, y según plano de mensura levantado en Diciembre de 1899 y de subdivisión practicada en Marzo de 1917 por el agrimensor don Carlos D. Furriol, forman parte del área total de 93 Hs. 2.401 ms. 26 dms. que perteneció a la sucesión de doña Micaela Cuenca de Puchalber, estando señalada en el plano citado con los N.os 6 y 7, individualizadas en el padrón con el N.o 9.688, lindando al Norte con sucesión Domingo Migliarino y don Nicolás Pizzo; al Oeste, con el lote N.os 5 y 5A, de Fermín Bravo, hoy sucesión Cirilo Carámbula; al Sur, con Aquilino Berro, hoy Juan Sagarra; y al Este, el arroyo Solís Chico. B) Tres fracciones de campo con las poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contienen, empadronadas con los N.os 6.309, 9.686 y 9.687, hoy en mayor área padrón N.o 6.309, las que según plano de mensura levantado en Diciembre de 1899, y de subdivisión practicada en Marzo de 1917 por el agrimensor don Carlos D. Furriol, forman parte del área total de 93 Hs. 2.401 ms. 26 dms. que perteneció a la sucesión de doña Micaela Cuenca de Puchalber y cuyas fracciones están señaladas en el plano citado con los N.os 3, 4, 5 y 5A, formando en conjunto por ser linderas un solo lote, compuesto de una extensión total de 31 Hs. 2.330 ms. 70 dms., comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, en 373 ms. 80 cms. confina con la fracción 2 de doña Dionisia Puchalber de Quinteros, y en 371 ms. 20 cms. con Ubrilch, hoy sucesión Cirilo Carámbula; al Este, en dos líneas, una de 276 ms. y otra de 227 ms. limita con las fracciones 6 y 7, de don Domingo y don Gregorio Puchalber, actualmente sucesión de don Cirilo Carámbula; al Sur, en 1.113 metros 70 cms. linda con campos de don Juan B. Sagarra; y al Oeste, en 195 ms. con la fracción 1 de la sucesión de doña Engenia Puchalber. II) Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Solís Chico, próximo a la Estación Pedrera del Ferrocarril a Minas, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 6.321, compuesta según título de 21 Hs. 2.709 ms. y según plano levantado por el ingeniero Juan Sagarra (hijo), el 10 de Agosto de 1919, de una superficie de 26 Hs. 6.891 ms. 45 dms. 16 cms.2. deslindados así: 1.465 ms. 43 cms. en el lado Norte, lindando con la sucesión González y con Felipe Pannunzio y Sierra; por el Sur, mide 1.512 ms. 35 cms. de extensión y linda con la sucesión Puchalber; por el Oeste, mide 173 ms. 26 cms. con frente al camino vecinal en medio con terreno de Marcial González; y por el Este, mide 172 ms. 71 cms., lindando con Ricardo Millarini, cruzándolo cerca del extremo Oeste el camino nacional que va a Minas, que la divide en dos fracciones. III) Una fracción de campo con sus mejoras y alambrados, medianeras pagadas, situada en Solís Chico, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 6.318, hoy padrón N.o 13.476, que según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol, de Febrero de 1927, contiene un área útil de 1 H. 3.244 ms. 23 dms. cuadrados, de figura triangular, lindando al Noroeste, 216 metros 6 dms. camino vecinal en medio con la fracción N.o 1 de Alejandro Mendiondo; al Este, 153 ms. 7 dms. con los sucesores de Miguel Beyhaut y al Sur, 174 ms. con terreno de la sucesión de don Cirilo Carámbula. Las fracciones descriptas precedentemente se venderán en un solo lote. 2.o Con la base de $ 900.00. Los derechos provenientes a la promesa de venta relativa a un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 77.747, que es parte del solar señalado con la letra D, de la manzana Z del pueblo de San Lorenzo, Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Luis Caselli, mide 7 ms. de frente al Oeste a la calle Santiago Figueredo, puerta N.o 3980, entre León Pérez y Santa Ana, distando el punto medio, 15 ms. 45 cms. al Sur de la calle Santa Ana, lindando al Norte, con el resto del solar de Julio Cirilo Díaz y al Este, Celia Maggi de Arias; y al Sur, Alfredo Vázquez. Area: 90 ms. 65 dms. El precio total del terreno precedentemente descripto es de dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos sesenta y nueve centésimos ($ 2.438.69), habiéndose abonado hasta el 9 de Febrero último la cantidad de mil setecientos veinte pesos ($ 1.720.00), adeudándose a esa fecha veinte cuotas atrasadas de diez pesos ($ 10.00) cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras, las contribuciones inmobiliarias del corriente año y la comisión del rematador. 3.o Que las fracciones descriptas en el párrafo I, letras A) y B) se venderán en el estado en que se encuentran, siendo de exclusivo cargo del comprador llevar a efecto la escritura de división en la oportunidad que corresponda. 4.o Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes. 5.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$158.40 Nov.1.o-10727-v.nov.22.

RAMON ALMEIDA

REMATE

Por orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Rematará rezagos del Ferrocarril Central del Uruguay El martes 6 de Noviembre próximo, a las 13 y 30 horas en el galpón A de la Estación Central, Paraguay Esq. Asunción, 3.500 kilos de lana de buena calidad, 300 postes de madera, un dínamo, una máquina cosechadora (deteriorada) 300 kilos de papel de embalar, gran cantidad de baúles y ropa nueva, zapatos, losas, envases de lata, e infinidad de otros artículos imposibles de detallar. Exposición: lunes de 8 a 11 y 14 a 17, martes de 8 a 11 horas. Comisión 6 o|o. Seña 25 o|o. Entrega el miércoles de 8 a 11 y 14 a 17. Más informes: Oficinas del rematador 8 de Octubre 2998 bis.

$7.00 Oct.29-10635-v.nov.6.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

REMATE PUBLICO

En el Prado. Sobre la avenida Millán N.o 4106, casita de 4 piezas, garaje y fondo

—EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Donato Cartulano contra ADORACION MUÑIZ DE DOMINGUEZ Y OTROS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los derechos provenientes del boleto de promesa de venta N.o 104107, subscripto por don Juan Domínguez Rodríguez con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, ésta como apoderada de Augusto Nery Platero y Susana Nery, el 3 de Enero de 1934, inscripto en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 1046, al F. 298 del Libro 2, sobre un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, individualizado actualmente en el padrón con el N.o 160159, antes parte del padrón 53634, señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Agosto de 1933, compuesto de una superficie de 459 metros, que se deslindan así: quince metros al Suroeste con frente a la avenida Millán; igual extensión al Noreste, lindando con el solar N.o 5; 30 metros, 65 centímetros al Sureste, lindando con el solar 8 y 30 metros 65 centímetros al Noroeste con el solar N.o 6. En la venta antes referida estarán comprendidos los edificios y demás mejoras, existentes en el solar descripto. Se hace constar: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras, así como los certificados, comisión del rematador y lo que se adeude por pavimento, saneamiento, arrimos y cuotas atrasadas y sucesivas por concepto de adquisición del terreno, serán de cargo del comprador. 3.o Que el bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 4.600.00. 4.o Que el boleto de compraventa y demás antecedentes, se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes en las Oficinas del martillero avenida 18 de Julio 1121, Teléfono 90.700.

$51.00 Oct.25-10510-v.nov.13.

MANUEL ORTEGA (hijo)

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto M. Zubillaga, de fecha veinte de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TRAVERSO (JOSE ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 19, Fo. 19. Expediente N.o 1412", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre de 1945, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble —y sus mejoras— empadronado con el N.o 38.152, situado sobre la línea Sur de la calle Emilio Romero, entre Teillier y Real, por intermedio del martillero don Manuel Ortega (hijo), asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda de la suma de $ 885.33, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos del remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero. Que el expediente y los títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.26-22914-v.nov.13.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CONSTANTINO COSTAS. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9 Fo. 566) se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 466.67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: un solar de terreno, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 73.695 y con una superficie aproximada de 259 ms. cuadrados, que se deslindan así: al Norte 8 ms. 59 cms. de frente a la calle Berlín; 8 ms. 59 cms. al Sur lindando con el bien empadronado con el N.o 73.706; 30 ms. 20 cms. al Este, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 73.696; 30 ms. 20 cms. al Oeste, limitando con el bien empadronado con el N.o 73.694. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El saldo impago de la cuenta de pavimento N.o 08754, una vez satisfechas las cuotas que son materia de la ejecución; C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuestos, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — C. Büsch Bueno, actuario.

(Cuenta corriente) Oct.26-22915-v.nov.13.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de EDUARDO MENDY ALBITE" se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se indican, se procederá por el martillero señor Ismael Benia Rovira, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado de Durazno, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases también indicadas, de los siguientes inmuebles: El día 14 de Noviembre próximo, a la hora 15. En el lugar de su ubicación con base de $ 1.690.66: La propiedad urbana situada en la ciudad de Durazno, manzana 123, padrón número 1519, deslindada según título así: 21 metros 49 centímetros de frente al Norte a calle Río Negro (hoy Petrona Taboras); igual extensión al Sur, lindando con Etelvino y Ramona Leal; 15 metros 43 centímetros, que por ser esquina, son también de frente al Oeste a calle 4 de Octubre, e igual dimensión al Este, limitando con Santiago Legrand. El día 15 de Noviembre próximo, a la hora 15. En las puertas del Juzgado Letrado de Durazno, con base de $ 8.878.00. La propiedad rural situada en la primera sección judicial de Departamento de Durazno, padrón número 3.892, compuesta de 82 hectáreas 2060 metros 87 centímetros cuadrados, deslindados así: Al Norte, camino Departamental por medio, con Elisa Olascoaga de Castillo y Florencio G. Ponce; al Este, con Francisco S. Olascoaga; al Sur, Juan Antonio González; y al Oeste, calle por medio, con Chacras del Ejido de la ciudad de Durazno. En el mismo lugar y a continuación del anterior, con base de $ 11.754.00. La propiedad rural, sita en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, padrón número 1659, compuesta de 332 hectáreas 1996 metros cuadrados, según mensura del agrimensor Santiago Rivas de Junio de 1910, señalado con la letra "C" y deslindada según título así: al Norte, el río Yí; al Este en línea amojonada y recta de 1158 metros con Margarita Aycaguer de Escarza; al Sur en 1602 metros con sucesión de Josefa Escarza de Quintana; y al Oeste en 990 metros con Julio Mailhos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo, los gastos de escrituración de venta y compromiso, pago del impuesto universitario y del gravamen sobre las ventas y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Durazno. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$82.80 Oct.17-10194-v.nov.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "TEODORO ALVAREZ. Sucesión Lo. 40. Fo. 49", se hace saber: Que el día 14 del mes de Noviembre entrante, a las horas que más abajo se establecerán, los martilleros Gomensoro y Castells con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, a la venta en remate público, sobre las bases que se expresarán, de los siguientes bienes: A) Hora 16. Base: $ 1.436.66. Un terreno de chacra ubicado en el ejido de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 1340, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 6184 metros 5008 centímetros, y linda según títulos: al Noroeste, calle por medio con Juan Roquero, al Noreste, calle por medio con Andrés Cabaza; al Sureste con herederos de Benigno Alvarez y al Suroeste con el arroyo de los Hornos. B) Hora 15 y 30. Base: $ 632.00. Un terreno de chacra ubicado en los mismos paraje y sección que el anterior empadronado con el N.o 1339, con una extensión superficial de 4 hectáreas, 30 áreas, 92 centiáreas y 25 decímetros, lindando según plano levantado en Mayo de 1899 por el agrimensor Joaquín E. Moré, por el Noroeste, con la fracción descripta bajo la letra "A", por el Noreste, calle por medio, con Andrés Cabaza; por el Sureste, en parte con calle y en parte con la Sucesión de Juan Badón, y por el Suroeste con el arroyo de los Hornos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse, y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$46.80 Oct.24-10331-v.nov.14.

FRANCISCO ARIZAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: "SOLER DE CASELLA, IBIS CONCEPCION. Venia". Lo. 42. Fo. 388, se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Francisco Arizaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria cuatro mil ochocientos pesos, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras, empadronada con el número doce mil cuatrocientos noventa y tres, situada en la octava sección judicial de este departamento y compuesta de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Oeste a la calle Batoví, número dos mil ciento noventa y dos; por dieciocho metros treinta y nueve milímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar "tres", al Norte, con Bermúdez y Vidal, y al Sur, con Francisco Pérez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 3.er piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Carlos María Triañón, Actuario.

$27.00 Oct.27-10525-v.nov.14.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados "DE LEON ANGEL. Testamentaria" (Lo 42 F.o 248) se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio, empadronada con el número catorce mil quinientos treinta y ocho ubicada en la décimoquinta sección judicial de Montevideo, que mide ocho metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Mercedes, número mil setecientos setenta y seis, por treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros de fondo; lindando: al Sur con María Fernández de Medina; al Este con Dolores Golorons y al Oeste con Juan Bautista Ferran. Dicho bien fué avaluado en quince mil pesos. Se previene: 1.o Que al mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3 er piso. — Montevideo, 19 de Octubre de 1945. — Carlos María Triañón, Actuario.

Informes: Sarandí 430 (2.o piso). Teléfono 90 6 - 76.

$30.00 Oct.28-10465-v.nov.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz; en autos: "JUANA CARRARA o JUANA CARRARA ARAMBURU. Sucesión", (Lo. 32 Fo. 244), se hace público que el día 25 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública por precio que exceda al valor del aforo que respectivamente tienen para el pago del impuesto inmobiliario y que se indicará como base, de los siguientes inmuebles: A) Base: $ 10.000.00. Un solar de terreno, con sus mejoras, padrón N.o 14 405, sito en la 15.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor don Federico Delgado, de Setiembre 29 de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro, con el No 13285, el 5 de Octubre del mismo año, tiene una superficie de trescientos treinta y cuatro metros, con setenta y dos decímetros cuadrados, que lindan: doce metros ochenta centímetros; al Norte a la calle Uruguay, donde la puerta del edificio tiene el N.o 1844; igual extensión al Sur, con el padrón N.o 14401, al Este, veintiséis metros quince centímetros, con los padrones N.os 14402, 14403 y 14404, y la misma extensión al Oeste, con el padrón N.o 14406, y B) Acto continuo. Base: $ 13.000 00. Un solar de terreno con sus mejoras, padrón N.o 14401, sito en la 15.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor don Federico Delgado, de Setiembre 21 de 1945, inscripto el 5 de Octubre del mismo año, con el N.o 13287 en la Dirección de Catastro, tiene una superficie de seiscientos un metros y dieciséis decímetros cuadrados, que lindan: dieciséis metros noventa y un centímetros de frente al Este, a la calle Eduardo Acevedo, donde el edificio tiene los N.os 1625|29, al Norte, en treinta y ocho metros, con cuarenta y cinco centímetros, con los padrones N.os 14402, 14405, 14406 y 11407, al Oeste, en catorce metros con treinta y tres centímetros, con el padrón N.o 14407, y al Sur, una línea quebrada compuesta de tres rectas, la primera, de Este a Oeste, de diecinueve metros treinta y ocho centímetros, con los padrones Nos 14398 y 14397, la segunda, de Sur a Norte, de dos metros cincuenta y dos centímetros, con el padrón N.o 14396, y la tercera, de Este a Oeste, con diecinueve metros diez centímetros, con los padrones N.os 14396, 14395, y en una pequeña parte con el padrón N.o 14394. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2o) Que los títulos de propiedad, planos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras 318.

$66.00 Oct.29-10544-v.nov.15.

E. PEROTTI CORRADI

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

Buena propiedad de renta. Departamentos. Remataré el día 9 de Noviembre a la hora 17, según el siguiente:

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "José Rodríguez Ledo con VITO HIPOLITO VILLALBA. Medidas Preparatorias. Libro 29. Folio 269", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 14.666.66 del siguiente bien: Un terreno y el edificio construído en el mismo, situado en la décimaoctava sección de este Departamento, barrio Federico Carrara, con frente al Sur a la calle Trelles (Viejo Pancho), antes San Salvador, número 2471, entre las de Obligado y Brito del Pino, antes Mauá, distando el punto medio de dicho frente 61 metros de la esquina con la última calle nombrada, empadronado con el N.o 29898, compuesto de una superficie de 129 metros con 5 decímetros y señalado con el N.o 7 en el plano subscripto en Enero de 1912 por el agrimensor don Bernardino N. Silva y cuyos linderos son: al Sur, 10 metros de frente a la mencionada calle Trelles (Viejo Pancho); al Norte, 10 metros 6 centímetros, varios propietarios; al Este, 13 metros 45 centímetros, solar 8; y al Oeste, 12 metros 36 centímetros, solar 6. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados y demás, serán de cargo del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante, así como lo que pueda adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Tercero: Que el inmueble a subastarse soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y que los títulos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de dicho Banco. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Oct.26-10505-v.nov.9.

RAUL CAMACHO LOUBEFFOSSE

Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, en autos: "MULLER DE CASAL INES. Art. 114 del Código Civil", se hace público que el día 12 del próximo mes de Noviembre, a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Raúl Camacho Loubeffosse, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta al mejor postor, y sobre la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Solar de terreno y sus mejoras, sito en la 8.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 533, señalado con el N.o 1, en el plano levantado el 13 de Setiembre de 1923 por el agrimensor

Mario E. Avilés, según el cual tiene una superficie de 142 metros, 82 dms. deslindados así: 5 metros, 70 cms. al Sureste de frente a la calle Gianelli; 25 metros, 70 cms. al Noreste linda con solar N.o 2 del mismo plano; 5 metros, 78 cms. al Noroeste con José Uzal, y 24 metros 68 cms. al Suroeste con el mismo señor Uzal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 ojo de la misma. 2.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es $ 1.300.00 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría, Cerrito 427 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Julio C. Mussio Barreto, Actuario Adjunto.

$30.00 Oct.24-10450-v.nov.10.

JUAN P. ZIPITRIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "INES GONZALEZ DE ORTEGA. Sucesión, se hace saber al público que el día 22 del próximo mes de Noviembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Juan P. Zipitría, y con presencia del Sr. Alguacil asistido del Actuario, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, (cuatro mil trescientos ochenta pesos ($ 4.380.00), del siguiente bien: una fracción de terreno de chacra, padrón N.o 3884, situada en Cardozo 13.a sección de este Departamento, compuesta de 26 hectáreas 8.702 metros 72 decímetros cuadrados, lindando según título, al Norte con J. J. Bentancor; al Sur, con Leoncio Gutiérrez, al Este, con Tomás González, y al Oeste, con Severino Bermúdez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta, al serle ésta aceptada. 2.o Que el expediente y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 20 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Oct.26-10477-v.nov.13.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "José Fossati, curador del incapaz FRANCISCO FOSSATI. Venta de inmuebles" (L.o 22 F.o 623), se hace saber que el día veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda y por precio no inferior al de novecientos pesos, las nueve veinticuatro avas partes indivisas que corresponden al incapaz Francisco Fossati en el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con poblaciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana cuarenta y uno de esta ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil quinientos once, compuesta de cuatrocientos veintisiete metros, veintiocho decímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros ochenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio; por cuarenta y tres metros sesenta centímetros de fondo, lindando con Mariano Rodrigo, y José María Díaz; por un lado con sucesión Bonetti y por el otro con Julio Brignoni, hoy Deolindo Farina. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 25 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Oct.31-10697-v.nov.17.

HECTOR EDUARDO URRUTY

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Paysandú

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, en autos "Sucesión intestada JOSE GUIMIL", se hace saber que el sábado 3 de Noviembre de 1945, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el rematador Héctor Eduardo Urruty, asistido por el subscripto Juez de Paz, a la venta del siguiente inmueble sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario o sean seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 666.66): Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 13 de este pueblo, padrón 421, superficie 1.298 ms. que se deslindan así: 36 ms. a cada uno de sus cuatro lados lindando por el Norte, con calle Orden; al Este, calle 25 de Mayo; al Sur, con Petrona Bidegain, antes Carlos Della Valle; y por el Oeste con María Asunción Benítez. Se previene: Primero. El mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta al serle aceptada, debiendo pagar el saldo al firmarse la escritura definitiva. Segundo: Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres y demás accesorios. Tercero. Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Guichón, Octubre 1.o de 1945. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$27.00 Oct.17-10156-v.nov.8.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber que en el expediente caratulado "Sucesión de EUSTAQUIO ZELAYETA. Herencia yacente. Autorización para enajenar". El día veinte de Noviembre entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor José Carlos Riera, con asistencia del subscripto Juez de Paz y del Actuario ad-hoc Raúl López Puig, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente inmueble de pertenencia de dicha sucesión: una fracción de terreno solar y sus mejoras, situado en el barrio "Lavalleja" de esta ciudad, empadronado con el N.o 19 (antes) y hoy con el N.o 2208 y señalado con el N.o 39 en el plano respectivo de Julio de 1903 por el agrimensor Pedro V. Duguet, compuesto de una superficie de 596 ms. 30 dcms. 48 cms. lindando: al frente en 17 ms. 18 cms. con la Av. Gral. Artigas; por 34 ms. 36 cms. de costados iguales y paralelos de fondo, limitando por éste con predio de Leofildo S Camaño y de José P. Valiero; por un costado con terreno de Román J. Oyarvide y por el otro con predio de Juan C. Peyre. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a la cantidad de ciento veinte pesos que ha sido fijada como base. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo en el acto de serle aceptada su oferta en garantía de la misma. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y D) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y de certificados. — Rocha, Octubre 29 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$33 00 Oct.31-10732-v.nov.17.

MANUEL ALBERTO CARDOSO

Juzgado Paz de la Primera sección de Rocha

REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Isabelino Manuel Olid C. JULIO VELAZQUEZ. Reconocimiento de firma". Se hace saber que el día 14 de Noviembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Manuel Alberto Cardoso asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc escribano Ernesto C. Aguiar de la cuota parte proindivisa que al deudor Julio Velázquez le corresponde por herencia de su madre Luisa Desteffano de Velázquez en un terreno de chacra y sus mejoras situado en el ejido de la ciudad de Rocha empadronado con el N.o 4157, compuesta de 10 hectáreas 3.012 ms. lindando por sus cuatro costados con calle pública. Se previene A) Que dicha cuotaparte ha sido tasada en la cantidad de trescientos pesos y que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de esta tasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 ojo en garantía de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del C. de P. Civil. C) Que los títulos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. D) Que la escritura definitiva de venta será otorgada dentro de los treinta días de aprobado el remate. E) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Rocha, Octubre 23 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$24.00 Oct.29-10605-v.nov.12.

MANUEL ALBERTO CARDOSO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Sucursal de Impuestos Directos con Sucesores de MIGUEL ALZURI. Cobro de impuestos". Se hace saber que el día 13 de Noviembre próximo a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Manuel Alberto Cardoso asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc escribano Lumber Corradi Irisarri, del siguiente inmueble: un terreno y edificio, empadronado antes con el N.o 3212 y hoy con los N.os 3553 y 3552, ubicado en la manzana N.o 280 de esta ciudad, compuesto de una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros, lindando al Noreste en línea de 45 ms. 80 con suc. Tomás Yarza padrón 3551. Por el Sureste en línea de 16 ms. 61 con calle pública, por el Sur y Suroeste, en líneas de 0.65 (ochava) y 45 ms. 35 con frente a la avenida Coronel Julio J. Martínez, y por el Noroeste, en línea de 17 ms. 30 con Felipe Fontes de Brañas P. 3554. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido tasado en mil doscientos pesos no aceptándose oferta que no llegue a las dos terceras partes de esta tasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 ojo en garantía de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del C. de P. Civil. C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. — Rocha, Octubre 23 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.27-22932-v.nov.12.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República contra BASILIO KONDRATINE y NICOLAS PIRIKOV. Ejecución de prenda agraria", se hace saber al público, que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, calle Guayabos entre las de Uruguay y Artigas, el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, los siguientes bienes: Un tractor John Deere "Triunfo", modelo "D" N.o 147673 con sobrellantas y un arado de cuatro rejas John Deere N.o 6, de 12'. Se previene: Que la venta es al contado, debiendo el mejor postor depositar en el acto del remate el importe de su compra. — Salto, Octubre 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Oct.29-10610-v.nov.9.

JORGE A. PIGNATARO

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz 1.a sección judicial de Salto

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, escribano Vitalino S. Motta, que el diez de Noviembre a las diez horas y en la puerta de este Juzgado, calle Larrañaga N.o 5, se procederá a la venta en remate almoneda por el rematador don Jorge A. Pignataro, asistido del Alguacil ad hoc don Nepomuceno Duarte y del escribano don Julio Federico Aris, de la fracción de chacra y sus mejoras, situada en la tercera sección de este Departamento, (paraje denominado San Antonio), padrón en mayor área N.o 1568, compuesta de seis hectáreas mil novecientos setenta y cuatro metros, señalada con el número cuatro en el plano de mensura del agrimensor don José P. Meza lindando en mayor área al Norte: con don Juan Casterá, al Sur: la vía del Ferrocarril, al Este: don Teófilo Córdoba y al Oeste: con la Sucesión de don Ricardo Williams por las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos que asciende a la suma de dos mil cien pesos y cuyo remate se ha dispuesto en autos: "Raúl A. Fernández contra VICTORIANO SORIA. Cobro ejecutivo de alquileres". Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador y 3.o) Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los intedesados. — Salto, Octubre 11 de 1945. — Vitalino S. Motta, Juez de Paz.

$30.00 Oct.24-10409-v.nov.10.

RAFAEL FALCON LUZARDO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con CONRADO JUSTINO BAUZA y MARIA ALICIA MORE DE BAUZA. Ejecución de hipoteca (Lo. 12, F.o 108)", se hace público que el día treinta de Noviembre a las quince y quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por intermedio del martillero don Rafael Falcón Luzardo, asistido del subscripto y del actuario ad hoc, don Juan A. Poey, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble, empadronado con el N.o 6401 en mayor área: Una fracción de campo, ubicada en "Valdés Chico", sexta sección judicial del Departamento de San José, señalado con la letra "F" en el plano trazado por el agrimensor don Salvador Mascheroni e inscripto con el N.o 116 en la oficina respectiva, el 28 de Agosto de 1942, con una superficie de diez hectáreas seis mil ochenta y tres metros cuadrados; lindando al Noreste con don Francisco Amado; al Sureste, con la fracción letra "G" del mismo señor Amado; al Noroeste, con la fracción letra "E"; y al Suroeste, con sucesión de don Fernando Martíns. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 ojo de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, salvo que lo fuere el Banco ejecutante, caso en que serán de cargo del deudor o deudores; y 3.o Que los títulos y de-

más antecedentes se encuentran en este Juzgado (Ituzaingó 515) a disposición de los interesados. — San José, Octubre 22 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$33 09 Oct.29-10614-v.nov.15.

ISIDRO V. IZMENDI
REMATE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: MANUEL, PEDRO, LIBERATA ZULMA, LINDOLFO, CEFELINA, ISMAEL B. y FREDI LARROSA. Venta de inmuebles en remate", se hace saber que el día 24 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá al remate por el martillero don Isidro V. Izmendi, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario y con la base de cuarenta y siete pesos la hectárea, de las siguientes fracciones de campo con sus mejoras, ubicadas en la 7.a sección judicial de este Departamento: A) Una fracción empadronada con el N.o 4047 compuesta de siete hectáreas 5.385 metros, que linda por el Norte con Braulia M. Larrosa; por el Sureste con Ramón Larrosa; por el Noroeste con Fernando Larrosa y por Suroeste con Josefa Olivera. B) Otra fracción de campo empadronada con el N.o 4044, compuesta de ocho hectáreas 8.432 metros, que linda por el Norte con Camino Departamental que la separa de campos de la sucesión de Andrea Díaz: por el Este con Eleuterio Díaz; por el Noreste con la sucesión de Abel Díaz y por el Suroeste con Selustiano y Tomás de Aquino Larrosa. C) Otras fracción empadronada con el N.o 4300 compuesta de veinticinco hectáreas 8.258 metros y 35 decímetros, que linda por el Noreste con Secundina y Félix Díaz; por el Sur con Genoveva Díaz; por el Oeste con Eleuterio Díaz y por el Noroeste con la fracción descripta anteriormente. D) Otra fracción empadronada con el N.o 1312, que se compone de cinco hectáreas 5.084 metros y 40 decímetros que linda por el Noreste con Andrés Gila Larrosa; por el Sureste con Andrea Gila y Eusebio Larrosa; por el Suroeste con Eusebio Larrosa y por el Noroeste con la fracción descripta en primer término. Se previene: 1.o Que dichas fracciones se subastarán en dos lotes: uno formado por las fracciones descriptas en los apartados A) y D), y el otro por las fracciones deslindadas en los apartados B) y C). 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. 3.o Que los gastos y honorarios de escritura de compraventa serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos de los inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$48.00 Oct.29-10611-v.nov.15

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposisión del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 404, serie "Z", a cargo de ANACLETO PERDOMO, el 22 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Ortiz venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ciento ocho pesos, un terreno y mejoras en la 12.a sección judicial de este Departamento, padrón 83.472 parte, que según plano de mensura del agrónomo Américo Perea inscripto en la Dirección de Catastro el 3 de Octubre corriente con el N.o 13.256 tiene una superficie de 36 ms. 60 dcms. y se deslinda: 4 ms. 44 cms. de frente al Este a la calle Marcelino Sosa, edificio 2891, entre las de Ceibal y Arayeuá, distando su punto medio 35 ms. 79 cms. de la esquina con esta última; por el Este línea quebrada de tres rectas, de 3 ms. 21 cms de Este a Oeste, 1 m. 36 cms. de Sur a Norte y 3 ms. 82 cms de Este a Oeste, por medio con padrón 83.472 parte; por el Oeste 5 ms. 85 cms. por medio con padrón 110.112; y por el Sur, 7 ms. 38 cms. por medio con padrón 96.675. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.748.29, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate asciende a la suma de pesos 510.52; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-22976-v.nov.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 666 serie "31" a cargo de DELFINO SABAS BENITEZ, el 14 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos setenta y cinco pesos ($ 1.375.00), una fracción de terreno y mejoras a inmediaciones del Buceo, 10.a sección judicial de este Departamento, N.o 22 en el plano de Diciembre de 1932 del agrimensor Roberto Uruena Corbo, con una superficie de doscientos sesenta metros, noventa y cinco decímetros, teniendo 10 ms. de frente al Oeste a la calle Oficial N.o 1870, de 8 ms 50 cms. entre el arroyo Malvín y la avenida Italia; 10 ms. 1 cm. al Este con Toribio P. Rodríguez; 26 ms. 29 cms. al Sur con el solar 21; y 25 ms. 90 cms. al Norte con el solar 23 de Gabino Caluso. Padrón N.o 103.523. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.061.32, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo, al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay vía, hasta la suma de $ 694.88, cantidad que representa el saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Oct.26-22920-v.nov.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural N.o 15 serie "Efectivo" a 25 años, a cargo de LUIS MARROCHI, el 15 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco, calle Sarandí N.o 570, 3.er piso, el martillero Nicolás Remersaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos veintiún pesos ($ 1.321.00) una fracción de campo y mejoras, en Costa de Pando, 7.a sección judicial de Canelones, padrón N.o 13.898, superficie cuatro hectáreas siete mil setecientos doce metros decímetros, según plano de Julio de 1926 del Agr. Carlos D. Furriol, lindando: 240 ms. al Norte de frente a servidumbre de paso de 10 ms. 30 cms. de ancho, que separa de Nicanor Carreño, 240 ms. al Sur y 200 ms. al Oeste con Benvenuto Bó; y 200 ms. al Este con José Miguel Bó. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 18 de Setiembre pasado a $ 975.63, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo hasta la suma de $ 450.00 del saldo del préstamo, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Oct.26-22921-v.nov.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a CARLOS A. AICARDI, la casa de comercio de la calle Yí N.o 1084. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904; los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí (estudio del Esc. Arturo Puig, (hijo). — Alfredo Belmonte.
$6.40 Oct.17-10165-v.nov.5.

"UCICA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria de la "Ucica" Sociedad Anónima que se realizará el día 15 de Noviembre de 1945, a las 16 horas, en la avenida Agraciada N.o 1442, apartamento 11, con objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital social. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. 3.o) Designación de las personas que tramitarán la modificación de los estatutos ante las autoridades competentes. — El Directorio.
$2.40 Nov.1.o-10760-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores DOMINGO CARPINELLI, ALCIDES ZOTO y JOSE BLANCO, la casa de comercio que en el ramo de "panadería" tenemos, instalada en la calle Atanasio Sierra N.o 416. Que de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presenten al escritorio de don Carlos J. Prosper (calle Atanasio Sierra N.o 972). — José Samuel. — Francisco Samuel.
$10.20 Oct.16-10080-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que con intervención del liquidador señor Carlos Sánchez hemos disuelto la sociedad que bajo la firma "Barcia y Compañía" giraba en plaza con asiento en Guaviyú 2566, llamando a los acreedores a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696. — Ernesto Francisco Barcia. — Marino Van Doesterling.
$6.80 Oct.16-10068-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se prometió vender al Sr. ENRIQUE CARRERA, el cinematógrafo, "Stadium Uruguay", en la calle Yacaré N.o 1584 de esta ciudad. Los interesados y acreedores, al Esc. E. Tancredi hijo, 25 de Mayo 555 (1.er piso escritorio N), dentro del término de la ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — (Firmado:) Salom Deutscher. — Enrique Carrera.
$6.80 Oct.16-10060-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a PEDRO PHOYU, mi comercio ramo almacén y bar, sito en calle Nicaragua N.o 1799. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Domingo A. Novoa. — Pedro Phoyu.
$6.80 Oct.15-10045-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que se ha prometido vender el comercio de panadería que el señor TEODORO MENDOZA, posee en el barrio Lavalleja de esta ciudad de Rocha, al señor CARLOS SEGUNDO IZAGUIRRE. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la casa N.o 234 de la calle Francisco de los Santos de esta ciudad. — Rocha, Setiembre 24 de 1945. — Teodoro Mendoza. — Carlos S. Izaguirre.
$12.00 Oct.16-10064-v.nov.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú, 913, contraté vender a MARTIN PICASSO, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Entre Ríos 1055. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Pedro Elías Massini.
$6.80 Oct.16-10109-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú, 913, contratamos disolver la sociedad "Trigo y Sosa", con café y bebidas alcohólicas en Sierra 1899, constituyéndose nueva sociedad entre SILVERIO SOSA y MANUEL SORIANO, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — José Trigo Facal. — Silverio Sosa. — Manuel Soriano.
$8.80 Oct.16-10107-v.nov.5.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que venderé a ELISEO VILAPLANA el comercio que en el ramo de "fábrica de conservas y elaboración de especies" gira en Miguelete 2192. Acreedores presentarse en Rincón 638 (Esc. González Poggi) dentro de los 30 días. — Julio Turrell.

$6.40 Oct.20-10303-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de GEORGES KOUZEUKIAN, el almacén sito en la calle Amazonas 1449 según ley 26|9|1904 Interviene Oficina Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Bogos Bekmezian. — Georges Kouzeukian.

$3.40 Oct.15-10051-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sixto B. Viña avisa (ley Set. 26|904), que prometió vender su carnicería de Porongos 2500 a EMILIO R. MANITTO. Los acreedores se presentarán en Paraguay 1091 (escribano Mollá). — Sixto B. Viña.

$6.80 Oct.23-10367-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que hubiere lugar, se hace saber, que el 11 de Octubre de 1945 se solemnizó ante el escribano Dr. Julio C. Mourigán, la sociedad "Miguel García y Cía", que funcionaba de hecho, en el ramo de hotel, restaurant, bar y anexos desde el 1.o de Enero de 1945, constituída por los Sres. MIGUEL GARCIA CASAL DE REY, ($ 35.000.00), JUAN GARCIA Y GARCIA, ($ 15.000.00), JUAN MIGUEL GARCIA OXACELHAY ($ 10.000.00) y ALBERTO GARCIA OXACELHAY, ($ 10.000.00) la que se hizo cargo del activo y pasivo de la terminada sociedad Miguel García y Cía. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Julio C. Mourigan, Escribano.

$16.00 Oct.20-10265-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a FRANCISCO ALVES TORRES, los muebles, útiles y clientela de los puestos de carne N.os 9 y 10 del Mercado de la Abundancia, de esta ciudad, Yaguarón esquina San José. Acreedores presentarse Zabala 1415 escritorio del escribano Jorge Brum, dentro de 30 días contados a partir del inmediato siguiente a la primera publicación. — Francisco Souto Varela.

$9.60-Oct.24-10385-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la Sociedad Panizza y Mignone, establecida en Cufré 2706, haciéndose cargo el socio JOSE LUIS PANIZZA (hijo). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Luis Panizza (hijo). — Roberto Migone

$6.40 Oct 24-10380-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, notificamos haber vendido a JOSE PION el café y bar sito en calle Ruperto Pérez Martínez 651. Acreedores dentro plazo legal en Agraciada 4103 (Of. Brusco). — Suc. José M. Olivero.

$6.40 Oct.17-10233-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. JOSE MARIA AROSTEGUI, el almacén y comestibles sito en Dgo. Aramburú 2002, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hno. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo Octubre de 1945. — Nino Aloisi. — José María Arostegui.

$6.80 Oct.16-10050-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Juan Oholeguy, hemos constituído una sociedad comercial colectiva en el ramo de talabartería y anexos y curtiembre, bajo la razón: "Lahitte, González y Lorenzo" y la denominación "El Campero", la que se hizo cargo del activo y pasivo totales de los establecimientos que en igual ramo giraban en Salto bajo la firma JOSE LORENZO y en Paysandú bajo la firma social "LAHITTE y GONZALEZ", la que quedó disuelta. Los acreedores podrán presentarse en los mismos establecimientos: Salto, calle Uruguay N.o 635, Paysandú, calle Queguay y Leandro Gómez. — Paysandú, Octubre 4 de 1945. — Carlos A. Lahitte. — José González. — José Lorenzo.

$24.00 Oct.11-9944-v.nov 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público en general, he prometido vender a los señores JUAN ANTOLIN RIVERA y ENRIQUE JORGE RODRIGUEZ, el comercio que, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo instalado en la carretera Dolores - Mercedes, y conocido con el nombre de "Parador la Mona". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, en la escribanía "De la Fuente - García Píriz", de Dolores. Se hace la presente, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Edmundo H. Sáenz. — Juan A. Rivera. — E. Jorge Rodríguez.

$16.00 Oct.19-10250-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1302 prometí vender el almacén comestibles y Bebid. alcohólicas, localidad Manantiales Dto. Colonia a ALEJANDRO J. CAMMAROTA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — José Donzet (hijo).

$6.40 Oct.27-10540-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don HUMBERTO CALVETTI la farmacia que tengo instalada en Los Cerrillos, Departamento de Canelones). Acreedores en escribanía "Astorga". Ciudad de Canelones, Octubre 18 de 1945. — Fernando B. Ascurrein.

$3.20 Oct.27-10526-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público, que por escritura que autorizó el escribano Ricardo Panino el 28 de Febrero de 1945 fué disuelta la sociedad que bajo la razón de José Sestieri y Cía. Ltda., actuaba en esta Capital con negocio de encuadernación y afines instalado en la calle San José 1138, quedando el activo y pasivo social a cargo del socio Sr. JOSE SESTIERI. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — José Sestieri. — Carmelo Di Landro.

$9.60 Oct.27-10523-v.nov.15.

"TRANSVEHERE LIMITADA"

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6.o del decreto-ley 8.992 hacemos saber al comercio y al público que por instrumento privado, el 23 de Octubre de 1945, los Sres. Ercilia Russomanno Vanterló, Walter T. Hughes Zas Martínez, Oscar Arena Cornú y Oscar Arias Barbé, constituyeron una sociedad comercial limitada que girará bajo la razón social "Transvehere Limitada", con el objeto de explotar el transporte terrestre en todas sus manifestaciones y derivados, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales y civiles. El capital es de dieciséis mil pesos, aportados en partes iguales por los mencionados socios. El plazo es de cinco años, a partir del 22 de Octubre de 1945, con prórrogas tácitas quinquenales. Domicilio Treinta y Tres 1324 piso 2.o escr. 4. Gerente Director y Administrador: Oscar Arias Barbé. El contrato fué inscripto en el Registro P. de Comercio del Jdo. L. de I. en lo C. de 6.o turno, en Octubre 25 de 1945 con el N.o 10.

$14.00 Oct.27-10543-v.nov.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el 17 de Octubre de 1945, ante el escribano José M. Durán Guani, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón de "Arguay Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por don Osvaldo Cafaro Fernández, don Juan Andrés Fernández Fernández y doña Asceneción Gómez de Fernández; Objeto: Exportación e importación, representaciones y negocios en general de todo aquello que permitan las leyes cualquiera sea el destino. Domicilio: En esta ciudad. Plazo: 30 años o antes en casos previstos por la ley. Capital: $ 11.000.00. Aportes: Cafaro, $ 5.000.00, Fernández, pesos 5.000.00, Gómez de Fernández, pesos 1.000.00. Administración: A cargo de los señores Cafaro y Fernández, conjunta, separada e indistintamente. Pérdidas y ganancias líquidas: En proporción a las cuotas aportadas. El contrato fué inscripto el 23 de Octubre de 1945 con el N.o 127 del folio 269 v. al folio 271 v. del libro N.o 2 de "contratos sociales" en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$14.00 Oct.27-10541-v.nov.8.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del paylebot con motor, denominado "E pur si muove" por el de "Ciudad de Dolores". — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Oct.18-10206-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 1.o de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que he prometido vender al Sr. MANUEL A. Bentos mi comercio en el ramo de depósito de productos harineros que tengo establecido en esta villa, calle Gral. Laguna sin. — Nueva Palmira, Octubre 10 de 1945. — Alberto R. Sartori.

$6.40 Oct.18-10214-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que don Juan Franco Fraguas ha prometido vender a don SANTIAGO PEDETTI y éste a comprar todas las existencias de su casa de comercio situada en la calle 18 de Julio N.o 400 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con sus comprobantes en la casa N.o 827 de la calle General Artigas. — Juan Franco Fraguas. — Santiago Pedetti.

$12.00 Oct.17-10163-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Felicia Romano prometió vender a EUSTAQUIO AGUSTIN BARBOSA FADILEA, el comercio venta de pan y leche sito en Joaquín Requena 1800 y Galicia. Montevideo. Presentarse al escribano Fernández Biaño, Cnel. Brandzen 2041.

$7.20 Oct.26-10503-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a BRAULIO y EDUARDO ROSAS, el bar y bebidas alcohólicas establecido en General Flores 3652. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Camilo Lamela Núñez

$6.40 Oct.26-10506-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE ROMERO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Constituyente 1849. Acreedores presentarse en Paysandú 913. Plazo: ley Setiembre 25 de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Por sucesiones de Fructuoso Pose y Pilar López de Pose: María del Pilar Pose López. — Carlos Enrique Neiro (tutor). — Wáshington y Walter Suárez López. Ramón López (albacea).

$9.60 Oct.26-10507-v nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor AMADEO CHEIRASCO la patente del comercio de almacén y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza, debiendo presentarse los acreedores con sus justificativos dentro del plazo legal ante el subscripto. — San Ramón Octubre 6 de 1945. — Carlos R. Elena. — Amadeo Cheirasco.

$12.00 Oct.18-10204-v.nov.10.

COMPAÑIA URUGUAYA DE MINERALES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos del Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Noviembre a las 18 horas, en el local social Joaquín de Salterain 1324, para tratar lo siguiente: Orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o Elección de Directores por un año. 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año. 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Octubre 23 de 1945.

$8.00 Oct.26-10489-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1269 interviene. ANTONIO ANDRADE PEREZ, compra el comercio de restaurant y bar en la calle Sierra N.o 2428. Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Celso Rodríguez Fernández. — Antonio Andrade Pérez.

$6.40 Oct.18-10181-v.nov 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender al Sr. MIGUEL LAKATOS el taller mecánico de precisión y artículos estampados sito Asunción 1478 Los acreedores presentarse Sarandí 444 Escr. 35 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Octubre 15 de 1945. — Sociedad "Renner y Hecht".

$6.40 Oct.18-10192-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al Sr. SANTIAGO BARDAKCHIAN, el almacén de comestibles sito en Joaquín Requena N.o 1350, según ley del 26|9|904 Interv.: Oficina Palumbo (Bul. Artigas 3678) — Montevideo, Octubre de 1945 — Sucesión de Ramón Veiga. — Santiago Bardakchian.

$6.40 Oct 18-10177-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Elde Verzoletto, ha prometido vender a los señores INES FRIETO MILA y FRANCISCO BERMUDEZ y éstos comprar a aquél la casa de comercio en el ramo de fiambrería y quesería, que gira en esta ciudad en la calle Soriano N.o 822 bis, denominado "Flor de los Alpes". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en el negocio aludido. — Montevideo Octubre 11 de 1945. — Inés Frieto Mila. — Elde Verzoletto. — Francisco Bermúdez

$12.80 Oct 17-10127-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores JUAN FIOL y HECTOR B. MORALES, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, ubicada en esta ciudad calle Pérez Gomar N.o 4317. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Tomás Staukouskas — Manuel C. Catañy, escribano.

$9.60 Oct.17-10124-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí N.o 490) prometí vender a los señores FELICIANO MUIÑOS EQUIS, CARLOS J. NARIO y ELADIO F. GARCIA, mi casa de comercio, ramo café, bar y restaurant, sito en camino Maldonado N.o 6789. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Ernani Antonio Ferrari.

$6.40 Oct.25-10426-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Para los efectos a que haya lugar, comunicamos al comercio y al público en general, que con fecha de hoy, por escritura que autorizó el Sr. Esc. Evaristo J. Badía, ha sido vendido el comercio que con el rubro Domingo Aliverti, giraba en esta plaza, avenida 18 de Julio 2000, en los ramos de tienda, confecciones y anexos. Adquiere dicho comercio ALIVERTI SOCIEDAD ANONIMA, que se hace cargo del activo y pasivo del mismo al 1.o de Setiembre del año en curso. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Domingo Aliverti. — Aliverti S. A.

$12.80 Oct.25-10434-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial, que gira en la villa de Nueva Helvecia, calle Avenida del Puerto esquina 25 de Agosto, bajo la razón de JOSE HUBER E HIJO: haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Alejandro Huber Hodel y deslindándose el señor José Huber. (Ramos barraca y ferretería). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, debiendo los acreedores presentarse en la misma. — Nueva Helvecia, Octubre 22 de 1945. — José Huber. — José Alejandro Huber Hodel.

$12.80 Oct.25-10467-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos proyectado disolver la sociedad existente entre los señores Pedro Nelis Servetti y Evaristo Héctor Espino, que tiene por objeto la explotación de dos farmacias: una de ellas ubicada en la Avda. Carlos María Ramírez N.o 50 de esta ciudad y la otra, instalada en San Ramón (Dep. de Canelones), que giran respectivamente bajo las denominaciones de "Farmacia Belveder" y "Farmacia Del Pueblo". Dicha disolución se verificará sobre la base de que el activo y pasivo de la Farmacia Belveder, quedará a cargo del socio PEDRO NELIS SERVETTI, mientras que el activo y pasivo de la Farmacia del Pueblo (San Ramón) queda por cuenta del señor EVARISTO HECTOR ESPINO. En consecuencia, los acreedores de la sociedad deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la Farmacia Belveder. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Pedro Servetti. — Evaristo H. Espino.

$23 80 Oct.22-10328-v.nov.10.

DISOLUCION PARCIAL

Comunicamos que en escritura que autorizó el Esc. Roberto Daniel Negro, el 18 del mes actual, se disolvió parcialmente la sociedad "Emilio Fontana" separándose de ella el señor Omar Fontana, y continuando con el activo y pasivo de dicha entidad, los señores EMILIO y ADALBERTO FONTANA. Y se hace esta publicación a los efectos del Art. 492 del C. Mercantil. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — "Emilio Fontana", Soc. Com.

$13.20 Oct.22-10336-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Buschiazzo comunica de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido en venta al señor TIBURCIO TELMO BUSCHIAZZO, la casa de comercio instalada en los ramos de barraca, mueblería y anexos, en la avenida Artigas s/n. de Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial de Colonia, bajo denominación de "Barraca Oriental". Acreedores presentarse en el comercio expresado. — Juan L. Lacaze, Octubre 10 de 1945. — Oscar Buschiazzo.

$10 80 Oct.22-10335-v nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi parte en la Panadería Punta Carreta, de Ramos y Cía., calle Williman 525. Los acreedores presentarán allí sus créditos en el término ley Setiembre 1904. — Tomás Ramos.

$3.20 Oct.24-10402-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que hoy pasó ante el subscripto Escribano, se disolvió parcialmente la sociedad que en este lugar gira bajo la razón social de Jerali Jourdan, S. C. separándose de la misma la señorita Irma Jourdan, quedando a cargo de los otros socios ELBIO LYONEL y GUIDO ALFREDO JOURDAN el activo y pasivo de la Sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia Miguelete, Octubre 12 de 1945. — Amador Foderé, Escribano.

$12 80 Oct.24-10393-v.nov.12.

MONTEVIDEO EXPRESS Ltda.

Se hace saber que por documento privado de fecha 4 de Setiembre de 1945, el socio William Alejandro Mac Lean cedió al señor DAVID W. ROBERTS con domicilio en Cerrito 319, diez de sus cuotas sociales, de conformidad con los demás asociados, habiendo sido inscripta la cesión en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de 6.o turno, con el N.o 64 al F.o 250 vto., del tomo 5.o del Registro de Contratos. — William A. Mac Lean. — David W. Roberts.

$6.00 Oct.31-10665-v.nov.12.

AVISO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Francisco V. Irazoqui el 8 de Octubre corriente don Mateo Marques Castro, socio de la Droguería Surraco S. Ltda., transfirió a su hijo don MATEO MARQUES SERE, 32 "participaciones sociales", de las que le corresponden, en representación de su capital en dicha Sociedad. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Mateo Marques Castro. — Mateo Marques Seré.

$6.00 Oct.31-10657-v.nov.12.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco, con sus títulos, a recibir el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre ppdo. — Montevideo, 26 de Octubre de 1945.

$4.00 Oct.31-10656-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha convenido vender a la Sociedad Anónima "IMPRENTA LETRAS" (en formación), la "Imprenta Letras, Editorial" de Taratut, Pampín y Cía., sita en la calle Colonia N.o 1679, de esta plaza. Los acreedores presentarse domicilio indicado. De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1945. — Taratut, Pampín y Cía.

$9.60 Oct.31-10691-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Antonio Antía Errandonea, el 23 de Octubre de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 130, del folio 276 vta. al 278 vta., del L.o N.o 2, de Contratos Sociales, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: Capital: cuarenta mil pesos, aportado por los socios por partes iguales e integrado en un 50 o|o. Razón social: "W.A.S.E. Sociedad Limitada". Objeto: realización de toda clase de negocios de importación y exportación en general, y compra y venta de mercaderías de cualquier índole, en el interior o exterior. Asumirá en esta República la representación de terceros, ya sea como distribuidores exclusivos o en otra forma, pudiendo intervenir como asociada, comisionista, intermediaria o consignataria de otras firmas. Podrá establecer industrias por su sola cuenta y realizar todo lo que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Domicilio: en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional. Plazo: tres años, prorrogable automáticamente por períodos de tres años, sin limitación. Dirección y administración: estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar indistintamente, debiendo actuar conjuntamente para actos de disposición y representación. Balances: anualmente, al 31 de Diciembre de cada año. Ganancias y Pérdidas: en proporción a los aportes. De acuerdo al artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, hacemos la presente, publicación. — Ricardo Aurelio Williams. — Elías Errandonea.

$22.00 Oct.31-10655-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he vendido al señor ELBIO F. GOICOECHEA, todas las existencias de mi taller mecánico y de materiales plásticos, ubicado en Piriápolis, 3.a sección judicial del Dpto. de Maldonado. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos a dicho señor, en su domicilio en la referida localidad. — Piriápolis, Setiembre 20 de 1945. — Guillermo Gunther.

$12.00 Oct.19-10237-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido en venta a mi hijo don HECTOR ZANELLI, el taller mecánico de mi propiedad, que gira en Colonia Suiza, 10.a sección judicial de Colonia. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días con los justificativos correspondientes en el referido comercio, a fin de que le sean satisfechos dichos créditos. — Nueva Helvecia, Octubre 23 de 1945. — Pascual Zanelli. — Héctor Zanelli.

$10 — Oct.29-10567-v.nov.17.

S. A. MERCADO DE CEREALES A TERMINO DEL URUGUAY

Se hace saber a los señores accionistas que desde el 15 al 30 de Noviembre próximo serán rescatadas las acciones de la Sociedad mediante el pago de $ 550.00 por cada acción de $ 500.00. Horas de oficina: de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — El Tesorero.

$6.00 Nov.1.o-10747-v.nov.13.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

2.a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2.a convocatoria

De conformidad con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos sociales de la S. A. Fabrica Nacional de Vidrios, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá efectuarse el día 15 del mes de Noviembre a las 15 horas en nuestro local social avenida San Martín N.o 4009, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario (Art. 33). 2.o Considerar un proyecto de reforma de los estatutos vigentes presentado por el Directorio.

Nota. — Art. 31. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — El Secretario.

$16.00 Nov.1.o-10724-v.nov.13.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el local calle Galicia N.o 1069 de esta ciudad, para resolver sobre la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria, del inventario y del balance. 2.o Distribución de las ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Elección de suplentes del Directorio y de Síndico titular y de suplente del mismo. 4.o) Remuneración del Síndico. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — El Directorio.

$8.00 Nov.1.o-10758-v.nov.13.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el local calle Galicia N.o 1069 de esta ciudad, para resolver sobre la siguiente orden del día: Aumento del capital social con emisión de acciones por valor de pesos cien mil. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — El Directorio.

$6.00 Nov.1.o-10759-v.nov.13.

"SUREX LIMITADA"

Por contrato privado de fecha 20 de Setiembre de 1945 el socio Rodolfo Altschuler, ha cedido la totalidad de sus cuotas al señor JOSE GUTMAN, de Montevideo. Por contrato privado de fecha 3 de Octubre de 1945, se ha aumentado el capital social y modificado el estatuto social, de modo que la sociedad seguirá sobre las siguientes bases: Capital, $ 42.500.00 (cuarenta y dos mil quinientos pesos), totalmente integrado, divididos en 425 cuotas de $ 100.00 cada una, 410 a cargo del señor Gutman y 15 cuotas a cargo del señor Ernesto Stein. Objeto: importaciones y exportaciones, representaciones y comisiones en general. Directores-administradores: los dos socios. Uso de la firma: lo dos administradores indistintamente, con exclusión de poderes generales o parciales a terceros y adquisición de bienes raíces, exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: hasta el 1.o de Octubre de 1947, con prórroga automática. Los contratos han sido inscriptos con el número 118 del folio 252 al 253 v. (fecha 4 de Octubre de 1945 y N.o 129 del folio 274 al folio 276 v. (24 de Octubre de 1945), del libro 2 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, 26 de Octubre de 1945. — José Gutman. — Ernesto Stein.

$16.00 Nov.1.o-10721-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Isidoro Bordas y Pérez ha prometido vender a don MARCOS ANTONIO PICHUAGA DOPAZO, su casa de comercio que gira en los ramos de tienda, ferretería, almacén y bazar, sita en la villa de Migues, Departamento de Canelones, debiendo los acreedores presentarse, de acuerdo a derecho, en la escribanía de Nicolás G. Odriozola de dicha localidad. — Villa de Migues, Octubre 29 de 1945. — I. Bordas y Pérez. — M. Pichuaga Dopazo.

$9.60 Nov.1.o-10728-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso he prometido vender mi casa de peinados, calle Gral. Flores 4266, a señor FRANCISCO MONTALBAN. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Manuel José Mallon.

$3.40 Oct.29-10602-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don LEONCIO RIVERO CASTRO, mi establecimiento comercial, que bajo el giro de almacén de comestibles y adicional bebidas, tengo instalado en Valdez Chico, sexta sección judicial de San José. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a los interesados, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Oscar Arena Cornú, calle 18 de Julio N.o 570 de la ciudad de San José. — San José, Octubre 3 de 1945. — Ernesto Camilo Rivero Castro.

$16.00 Oct.17--10148-v.nov.9.

CARMETA S. A. I. C.

2.a CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo N.o 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre a las 11 horas en nuestro local social, Propios N.o 2857, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1945, la memoria y la cuenta ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas, que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — El Directorio.

$10.00 Oct.29-10583-v.nov.9.

CRESPI HNOS. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en la Sala de Reuniones de esta entidad, avenida Gral. San Martín N.o 2300, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social vencido el 30 de Setiembre ppdo. 3.o Proyecto de distribución de utilidades. Art. 40. 4.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1945-46. Art.21.

Se previene que de conformidad con el Art. 31 de los estatutos, para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Gerencia de la sociedad sus acciones o certificados de depósito en Bancos, hasta tres días antes del fijado para la celebración. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Julio Crespi, Presidente. — Héctor J. Crespi, Secretario.

$14.00 Oct.29-10603-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi parte en la panadería "Los Andes" de N. Vallespir y Cía. calle Mercedes 1236. Los acreedores presentarán allí sus créditos en el término de ley Setiembre de 1904. — José Silva Suárez.

$6.80 Oct.29-10615-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Carlos Edholm, propietario de la firma "Barraca Otto Wulff", que gira en esta plaza, ha prometido vender al señor THOROLF SKATTEBO las existencias de dicho comercio, el que también se hará cargo del activo y pasivo, por lo que los acreedores deberán presentar a éste y en el local de la firma, sus respectivos créditos dentro del término de treinta días de verificada la primera publicación conforme a lo dispuesto en la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro. — Colonia, Octubre 3 de 1945.

$13.60 Oct.16-10110-nov.5.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre de 1945, a las 16 horas, en el local social, Coronel Alegre 1181, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Asuntos varios. — El Secretario.

$6.00 Nov.1.o-10716-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público que hemos prometido en venta al Sr. AMANDO GARCIA SORIA, el comercio que en los ramos de almacén y venta de frutas y verduras tenemos establecido en esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 29 de 1945. — Juan Gamba. — Martín Camacho.

$6.80 Oct.17-10147-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al farmacéutico OROSMAN BENGOECHEA, la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo instalada en el pueblo Olimar, octava sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha farmacia. — Pueblo Olimar, Octubre 15 de 1945. — Harioste Maggi.

$9.60 Oct.20-10292-v.nov.8.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la sociedad Editora Uruguaya para la asamblea extraordinaria a efectuarse el día 9 de Noviembre próximo en nuestro local social calle Sarandí 637 a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta anterior. 2.o Resolución a dictarse respecto a la ley N.o 10.597.

Los accionistas que deseen asistir deberán registrar y depositar sus acciones en la administración a cuyo efecto permanecerá abierto el registro hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$8.00 Oct.30-10629-v.nov.5.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 12 de Noviembre próximo a las 11 y 30 horas en el local Avda. Gral. Rondeau 2355 a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, inventario y balance correspondientes al ejercicio vencido. B) Elección de Síndico titular y suplente. C) Elección de 2 accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones 3 días antes del señalado para que aquélla tenga lugar. — El Director General.

$8.00 Oct.26-10512-v.nov.7.

"CERESITA DEL URUGUAY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el decreto-ley número 8.992, se comunica que por escritura autorizada por el escribano Carlos Gascue, el diez de Octubre de 1945, e inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 43 al folio 189 del tomo 8 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Ceresita del Uruguay", cuyos únicos componentes son los señores Enrique Germán Schoenberg y Eduardo Krikava, correspondiendo la administración a ambos socios y teniendo su domicilio en la calle Colonia N.o 1787, letra "C", en esta ciudad. El plazo de duración es de un año, a contar del 10 de Octubre de 1945, y dicho plazo se considerará prorrogado por nuevos períodos de un año cada uno, si con 90 días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de cada uno de los períodos sucesivos, ninguno de los socios hubiera hecho saber al otro por telegrama colacionado su voluntad de no prorrogar la sociedad. Su capital es de $ 20.000, divididos en 200 cuotas de cien pesos cada una, aportados por el señor Schoenberg 190 cuotas y por el Sr. Krikava, 10 cuotas. Su objeto consiste en la fabricación, importación y venta de hidrófugos y demás materiales de construcción Se harán balances y asambleas ordinarias el 31 de Diciembre de cada año en las cuales los socios podrán votar, contándose cada cuota de cien pesos de capital como un voto. Las utilidades se distribuirán de la manera siguientes: al señor Schoenberg el 90 olo y el 10 olo restante al señor Krikava. — Montevideo, Octubre 25 de 1945.

$22.00 Oct.29-10549-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que las partes han dejado sin efecto el compromiso de fecha 15 de Julio de 1945, por el cual el señor ROMULO BONILLA prometió vender a Jacobo Mauko y José Nemer el Hotel A. B. C., situado en la casa Sarandí 392, el que continuará siendo explotado por el nombrado en primer término. — Montevideo, Octubre 24 de 1945.

$10.20 Oct.29-10595--v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que autorizó el Esc. Roberto Daniel Negro el 16 del actual, la "J. y E. Atkinson Ltda. S. A. Argentina Industrial y Comercial" vendió a la sociedad "J. y E. ATKINSON S. A. URUGUAYA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la casa de comercio sita en la Av. Gral. Flores N.o 2095 que giraba a nombre de la vendedora y de su antecesor don Cyril S. Atkinson. Los acreedores deberán comparecer, en el citado local, con los comprobantes de sus créditos, como lo dispone la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — "J. y E. Atkinson S. A. Uruguaya Industrial y Comercial".

$13.60 Oct.22-10337-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por documento privado de fecha veintinueve de Mayo del corriente año, se disolvió la "Sociedad Colectiva de Aceites Vegetales" de la que eran componentes los Sres. Jacobo Koziolas, José Fliker, Alfredo Lamarque y Avran Krasnik, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. JACOBO KOZIOLAS. — Montevideo, Octubre 24 de 1945.

$6.40 Nov.1.o-10761-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a HILEL SIKORSKI la sombrerería y tintorería, sita en 18 de Julio 67 de la ciudad de Rocha, todo de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse en la dirección mencionada. — Montevideo, Noviembre de 1945. — Salomón Schuster. — Hilel Sikorski.

$6.40 Nov.1.o-10754-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a MARCELINO y GUILLERMO MARTINEZ VIÑAS, con excepción de las cuentas a cobrar, la carpintería de obra blanca y anexos que tengo instalada en Ignacio Núñez 2177. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la escribanía Stambuk, Sarandí 522. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Félix Vázquez.

$6.40 Nov.1.o-10719-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta la provisión establecida en la calle Charrúa 1955 al señor PEDRO C. CAMAROTTE. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse a Jaime Cibils 2589. — María Inés Pastorín.

$6.40 Nov.1.o-10717-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que José Torres y la Cooperativa Lechera de Las Piedras, han prometido vender a "FRIGORIFICO DE LAS PIEDRAS", SOCIEDAD ANONIMA, los establecimientos de lechería, de la ciudad de Las Piedras. Acreedores, presentarse a la escribanía Salmén Abu Arab, en General Rivera 605, Las Piedras; todo según ley 26 Setiembre de 1904. — Salmén Abu Arab.

$6.80 Oct.16-10087-v.nov.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú, 914, concreté constituir sociedad con el señor LAZARO MORAN, para la explotación del almacén de comestibles y bazar establecido en Burgues 3793. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Leandro Morán Manterón.

$6.80 Oct 16-10108-v.nov.5.

"NOVEL ART COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que autorizó el escribano Rufino Larraud el 16 de Agosto de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 126, Fo. 268 v. 269 v. en el libro N.o 2 de Contratos Sociales, Meirón Gardiman cedió a FRANCISCO GRELA todos los derechos que al cedente corresponden como socio de "Novel Art Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que ambos forman parte como socios, consistentes en una participación social de cien pesos. La cesión se notificó a la sociedad el 3 de Setiembre de 1945.

$8.00 Oct.29-10593-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a ROSZKA RINKIEDYKIER, el comercio que en el ramo de mercería, juguetería y zapatería, tengo instalado en la calle Cufré N.o 2750. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Misiones N.o 1408, esc. 19. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Emma Ferrari de Vega.

$6.40 Oct.18-10205-v.nov.6.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Compañía Unión de Micro - Omnibus. Sociedad Anónima" (C.U.M.O.S.A.).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Compañía Unión de Micro - Omnibus Sociedad Anónima (C. U.M.O.S.A.), solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO — ACTA DE ESTATUTOS

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día dieciséis de Junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reunen en la sede social de la calle Veinticinco de Mayo número setecientos treinta y seis, de esta ciudad, los señores Bernardo Pérez Fourcade, Miguel de Dios Serna, Eusebio Silvera, Nicanor dos Santos, Julio A. Oddo, Luis N. Abdala, Teodoro S. Suárez, Alberto Bertolini, José Francisco Daprile, Julio César Cerdeiras Alonso Luis Mateo, Conrado Rossi, Pedro Bruno Passina y Moisés A Trossman. Abierto el acto el escribano Bernardo Pérez Fourcade manifiesta que en virtud de lo resuelto en las sesiones preliminares efectuadas entre los socios fundadores e iniciadores de la Sociedad "Compañía Unión de Micro - Omnibus S. A.", vienen por la presente a dejar constatada la aprobación de los estatutos que regirán los destinos de la Sociedad y cuya denominación será como ya se dijo anteriormente de "Compañía Unión de Micro - Omnibus S. A. "C.U.M.O. S.A.". Leídos los estatutos fueron aprobados en todas sus partes por los comparecientes, y a fin de que quede constancia de los mismos, se efectúa su transcripción literal, que es la siguiente:

Estatuto "Cía. Unión de Micro - Omnibus S. A."

CAPITULO I

Artículo 1.o Con la denominación de Compañía Unión de Micro - Omnibus S. A., que se llamará por apócope "C.U.M.O.S.A.", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, cuyo objeto, duración y demás elementos se regirán por los presentes estatutos.

Art. 2.o Objeto: La Sociedad tendrá por objeto preferentemente: A) El de explotar el servicio de transporte de pasajeros, encomiendas, piezas postales y carga en general. B) El de efectuar toda clase de operaciones civiles y comerciales relacionadas con el giro de las actividades normales de la Compañía. C) El de efectuar en especial cualquier clase de operaciones civiles o comerciales que tengan relación con el transporte colectivo de pasajeros o con el establecimiento, organización o mejoramiento del mismo. D) El de participar directa o indirectamente, sea como accionista o como socia, comanditaria o en participación, en cualquier negocio, siempre que estén comprendidos dentro de los objetos autorizados por estos estatutos y sean beneficiosos a lo intereses sociales. E) El de adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes o de cualquier clase y naturaleza, ubicados tanto en el territorio de la República como en el extranjero, sea a título de compraventa, permuta, dación en pago u otra forma legal, cuyos bienes podrán también hipotecar o gravar con derechos reales de conformidad con lo que al respecto establecen los presentes estatutos. F) El de adquirir concesiones para los fines expresados, así como gestionar nuevas ante las autoridades nacionales y municipales. G) El de gestionar la ampliación de las mismas ante iguales autoridades. H) El de ampliar el sistema de micro-ómnibus con cualquier otro medio de transporte automotriz como ser colectivo, ómnibus, camión, avión, etc.

Art. 3.o Domicilio. La Sociedad tendrá su asiento principal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer cuando así lo resuelva el Directorio, Agencias y Sucursales en otros puntos de la República o del extranjero, radicando en tales puntos el capital o no.

Art. 4.o Duración. La duración de la Sociedad será de treinta años, a contar desde el día en que el Poder Ejecutivo apruebe estos estatutos. Dicho plazo podrá ser prorrogado en la forma en que lo resuelva una mayoría simple de la asamblea general de accionistas convocada expresamente a esos efectos. Los accionistas que no aceptaren la prórroga tendrán derecho a separarse de la Sociedad exigiendo el reembolso del valor de sus acciones en proporción al activo social conforme al último balance aprobado. Sólo podrán hacer uso de este derecho los disidentes presentes en la asamblea dentro de las veinticuatro horas de la clausura de ella y los ausentes dentro de los diez días de publicada la resolución respectiva de acuerdo con la ley de diecinueve de Junio de mil novecientos nueve.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la cantidad de $ 1:000.000.00, (un millón de pesos) moneda nacional, el que podrá ser elevado a $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos), si así lo acordase el Directorio.

Art. 6.o Las acciones serán al portador sin determinación de clase alguna ni privilegio y serán emitidas en forma y condiciones que el Directorio determine y llevarán necesariamente las firmas del Presidente, Tesorero y Síndico.

Art. 7.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas, los subscriptores sólo tendrán derecho a certificados provisorios. Cualquier transferencia que se haga del certificado en esas condiciones requiere la autorización del Directorio, debiendo anotarse en los libros de la Sociedad el nombre de los cesionarios y cedentes.

Art. 8.o Mientras no esté totalmente integrado el valor de la acción el dividendo se abonará proporcionalmente al importe de las cuotas que se hubieran integrado.

Art. 9.o Las acciones son indivisibles pero los herederos o causahabientes de un accionista pueden continuar siéndolo por intermedio de representante único cuando la propiedad de las mismas permanezca en comunidad.

CAPITULO III

De los accionistas y de la asamblea general de accionistas

Artículo 10. Pueden ser accionistas todas las personas capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones.

Art. 11. Los accionistas tienen derecho a: A) Intervenir en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, con voz y voto si representan por lo menos cinco acciones del valor mínimo de $ 100.00 (cien pesos cada una, (Artículo 18). B) Ser elector y elegible como miembros del Directorio sujetándose a lo dispuesto en el capítulo respectivo.

Art. 12. La asamblea general legalmente constituída, representa la totalidad de los accionistas y tienen todos los poderes y derechos que la ley confiere a la Sociedad, observando las prescripciones que se determinen en estos estatutos.

Art. 13. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro del plazo de treinta días siguientes de los días treinta y uno de Diciembre de cada año, para lo cual serán convocadas mediante diez publicaciones consecutivas con igual número de días de anticipación a la fecha indicada, con avisos insertos en el "Diario Oficial" y en otro a elección del Directorio, en los que se establecerá la fecha, hora y lugar de dicha asamblea, así como la orden del día. Iguales reblecerá la fecha, hora y lugar de dicha asamblea extraordinaria.

Art. 14. La asamblea ordinaria, tendrá por objeto: A) Considerar la memoria, balance semestral y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al semestre vencido, así como el informe del Síndico, aprobar u observar dichos documentos y aprobar o modificar el dividendo propuesto. B) Proceder a la elección de los miembros del Directorio de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos. C) Considerar los demás asuntos que integraren la orden del día y adoptar resolución a su respecto.

Art. 15. La asamblea extraordinaria tendrá lugar: A) Cuando lo resuelva el Directorio por mayoría absoluta de componentes. B) Cuando lo soliciten por escrito accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. C) En los casos previstos por el artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio.

Art. 16. En la asamblea ordinaria como en la extraordinaria sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en la orden del día, la que será fijada por el Directorio y no podrá ser modificada por la asamblea. Al fijar la orden del día, el Directorio deberá incluir cuando corresponda, los asuntos que figuren en el pedido que hubieren formulado los accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 17. Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea registrarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días hábiles antes del día fijado para la reunión; del registro se les expedirá una boleta en la que constará el número de acciones, su numeración y el número de votos que le corresponda, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia. El derecho de asistencia a la asamblea con voz y voto podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegación por medio de una carta-poder autenticada por un Director titular que depositará en la Secretaría de la Sociedad el día hábil anterior a la fecha de la reunión. También podrá hacerse representar por medio de una carta-poder autenticada por escribano público. Cuando el accionista lo fuere una sociedad o entidad con personería jurídica, será representada en la asamblea por aquellos que ejercieren la representación necesaria o por quienes éstos autorizaren de acuerdo con los medios establecidos en este mismo artículo. El Directorio podrá admitir en vez de las acciones mismas, un certificado o recibo de su depósito en un Banco de esta plaza a nombre del que lo represente y en el que deberá constar su serie, valor y numeración. El Directorio se reserva el derecho de verificar la existencia de las acciones en el Banco que hubiere expedido la constancia.

Art. 18. Todo accionista tiene derecho a votar computándose los votos en la forma siguiente: A) De quinientos a cinco mil pesos, un voto. B) De más de cinco mil pesos y hasta veinte mil, dos votos. C) De más de veinte mil, tres votos. Ningún accionista podrá tener más de seis votos, por sí y en representación de otros accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Al expedirse la boleta de admisión a la asamblea, se hará constar en la misma el monto del capital y el número de votos que correspondan al accionista por sí o en representación. La limitación en número de votos rige también en los casos de acciones en sociedad o en copropiedad. Las asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente en su caso quien dirigirá la discusión y votará en todos los casos de acuerdo con el cómputo de votos que poseyere de conformidad con este artículo. En ausencia del Presidente y del Vicepresidente la asamblea elegirá uno de su seno. Actuará como Secretario el que llene tal cargo en el Directorio y en su ausencia actuará el que designe la asamblea.

Art. 19. Las resoluciones que adopte la asamblea se consignarán en el libro de actas de la misma que firmarán el que hubiere presidido el acto, el que hubiere actuado de Secretario, como también dos accionistas designados al efecto por la asamblea. Las actas serán extendidas y firmadas dentro de los diez días siguientes a la celebración del acto.

Art. 20. Las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán funcionar y adoptar resoluciones con la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría salvo los casos en que estos estatutos o la ley exija mayorías especiales. Si a la primera citación no concurriera número suficiente para realizar la sesión, se convocará con las mismas formalidades mediante publicaciones por término de cinco días a nueva reunión dentro de los diez días de vencida la última publicación. En esta asamblea se constituirá y sesionará cualquiera sea el capital representado, pudiendo adoptar resoluciones de cualquier naturaleza, con excepción de las contenidas en el artículo once de la ley diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, y de aquellas para los que estos estatutos exijan mayorías especiales. El retiro de alguno o algunos accionistas después de abierta la sesión, no inhabilita a la asamblea para seguir deliberando y adoptar resolución.

Art. 21. Los miembros del Directorio no podrán votar sobre asuntos que tengan atingencia con su gestión, rendición de cuentas ni cualquiera otros relacionados con su responsabilidad. No obstante ello sus acciones podrán computarse para la formación de quórums.

Art. 22. Abierta la sesión la asamblea actuará hasta agotar totalmente la orden del día, y si no pudiere darse término, se interrumpirá éste, prosiguiéndose al día siguiente, subscribiéndose acta con los asuntos tratados y resueltos en el primer día.

Art. 23. Las resoluciones válidamente tomadas por la asamblea, obligan indistintamente a todos los accionistas.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 24. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros electos por la asamblea general de accionistas, cuyo número podrá ser elevado a siete por la resolución del Directorio tomada por simple mayoría de votos, en cuyo caso estos miembros serán electos por el Directorio.

Art. 25. En la primera reunión que celebre el Directorio después de la asamblea general en la que sean elegidos se procederá a la distribución de los siguientes cargos: A) Un segundo Vicepresidente que ejercerá en casos de vacancia accidental la Presidencia. B) Un Secretario de Directorio. C) Un Tesorero de Directorio. D) Un vocal o tres, en su caso. El Presidente como el primer Vicepresidente, serán electos por la asamblea general de accionistas.

Art. 26. Durará cuatro años en sus funciones y será renovado totalmente.

Art. 27. Para ser miembro del Directorio se necesita capacidad para ejercer los derechos civiles, así como otorgar antes de tomar posesión del cargo, una garantía en favor de la Sociedad, por valor de diez mil pesos en acciones de la misma; las que serán depositadas en el Banco que indique el Directorio y a nombre de éste, y a la orden de la Sociedad, quedando en poder de la Compañía el recibo de depósito respectivo. La enajenación, cesión o embargo de tales acciones aparejará el alejamiento del Director a que pertenecían. El monto de acciones que estipula el presente artículo podrá ser aumentado por decisión de la asamblea general si se emitieran nuevas series. Cuando se trate de accionistas que posean acciones en sociedad o comunidad, pueden ser electos miembros del Directorio solamente la persona autorizada a votar y representar a los demás accionistas socios co - propietarios.

Art. 28. Los Directores cesantes podrán ser reelectos siempre que su gestión fuera aprobada por la asamblea y deberán continuar en sus cargos hasta que los miembros entrantes tomen posesión.

Art. 29. Para formar quórum será necesaria la presencia de mayoría de miembros integrantes y las decisiones serán tomadas por mayoría. El Presidente o quien ejerza la presidencia tendrá doble voto para los casos de empate, pero a los fines del cómputo al determinar el quórum será contado como un Director.

Art. 30. El cargo de Director será incompatible con el de empleado a sueldo de la Compañía. Esta prohibición no rige para los asesores técnicos ni para los miembros suplentes en cuanto no se encuentran en ejercicio del cargo.

Art. 31. Las listas de candidatos a Directores serán presentadas al Directorio para su registro y constatación de que llenan las consideraciones exigidas por los estatutos, hasta cinco días antes de la fecha de reunión de la asamblea general de renovación. Por cada candidato titular habrá un primero y segundo suplente que sustituirán a aquél preferentemente.

Art. 32. El cargo de Director titular será rentado y percibirá por tal concepto $ 200.00 (doscientos pesos) m/n. mensuales el Presidente y $ 100.00 (cien pesos) cada uno de los Directores. Tal dotación podrá ser aumentada por la asamblea general de accionistas.

Art. 33. El Directorio tiene las más amplias facultades de administración y dirección de la Compañía y de los negocios que constituyan su objeto, con excepción de lo que estos estatutos y las leyes dispongan.

Art. 34. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, le corresponde en modo especial las siguientes facultades: A) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; B) Representar a la Sociedad por intermedio del Presidente y Secretario; C) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance general sobre las operaciones de la misma; D) Delegar, sustituir, en todo o en parte, sus facultades en uno o varios Directores, funcionarios empleados de la Sociedad o en personas extrañas a la misma, sin que impliquen renuncia de las mismas y sin perjuicio de reasumirlas cuando lo juzgue conveniente; E) Presentar anualmente la propuesta de dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éste; F) Formular los reglamentos internos y otras normas de funcionamiento técnico y administrativo; G) Contratar servicios, nombrar, suspender y destituir empleados, obreros y asesores técnicos fijándoles sueldos y otras remuneraciones, determinando las condiciones de trabajo y los deberes y atribuciones de todo el personal; otorgar gratificaciones especiales por servicios importantes prestados a la Sociedad; H) Comprar, vender, permutar y, en cualquier otra forma, enajenar o adquirir bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, etc.; hipotecar en garantía de préstamos de dinero o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay o en garantía de deudas que por cualquier otro concepto tuviere la Sociedad; darlas en prenda común o industrial, en anticresis y arrendamiento por el tiempo y condiciones que creyere conveniente; hacer donaciones dentro de la cantidad que establezca el reglamento, aceptar herencias, legados o donaciones; formular novaciones, daciones en pago, cesiones de derecho y, en general, disponer como lo considere conveniente de los bienes y derechos de la Sociedad; I) Gestionar préstamos o créditos con garantías o sin ellas; firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar o redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, pagarés, conformes, cheques y toda clase de documentos comerciales o civiles; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; tomar dinero en préstamo y darlo, en este caso, con la garantía que estime conveniente y, en general, efectuar toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazo con particulares, sociedades y en Bancos existentes en la República o en el extranjero; J) Ejercer todas las acciones judiciales y administrativas que la Sociedad sea interesada como actora, demandada o tercerista, sea por intermedio del Presidente y Secretario o por mandatarios designados con todas las facultades generales de derecho o las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; K) Gestionar o adquirir derechos, privilegios, concesiones, patentes, cuya forma de pago se hará en efectivo, acciones de esta u otra Compañía o en cualquier clase de bienes; L) Hacer, en general, cuantos actos sean necesarios para la debida administración de la Sociedad, para lo cual las facultades precedentemente enumeradas se consideran enunciativas.

Art. 35. Mientras no se dicte el reglamento de la Compañía los documentos que representan reconocimientos de fondos serán subscriptos por el Presidente, Secretario y Tesorero.

CAPITULO V

Facultades del Presidente y del Vicepresidente

Artículo 36. Corresponde al Presidente: A) Presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, así como las reuniones del Directorio, dirigiendo las sesiones con facultades de suspender y levantar las mismas cuando lo considere conveniente; B) Ejercer, conjuntamente con el Secretario, la representación legal de la Sociedad ante los organismos públicos y particulares y en todos los actos jurídicos en que corresponda y sin perjuicio de los poderes o mandatos que se confieran a terceros; C) Proponer en todos los casos al Directorio la contratación del personal al servicio de la Sociedad. Está facultad podrá renunciarla en favor de los Directores y, cuando se tratare del personal obrero, podrá hacer en favor del administrador de la Sociedad; D) Suspender y destituir al personal dando cuenta al Directorio en la primera sesión; C) Velar por el fiel cumplimiento de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la asamblea y de los reglamentos que adopten; F) Adoptar, en caso de urgencia que no permita la reunión inmediata del Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, debiendo citar en tal caso a dicho organismo dentro de las veinticuatro horas para dar cuenta de las disposiciones adoptadas.

Art. 37. El Vicepresidente designado de conformidad al artículo 25, substituirá al Presidente con iguales atribuciones y deberes en caso de vacancia temporal o definitiva de la Presidencia. En los casos de vacancia accidental de la Presidencia, por impedimento del Presidente o Vicepresidente, ocupará el cargo de segundo Vicepresidente designado por el Directorio, de conformidad al artículo 25. El segundo Vicepresidente tendrá todas las atribuciones y deberes del Presidente, a excepción de las facultades que otorga el inciso D) del artículo treinta y seis.

CAPITULO VI

Del Secretario

Artículo 38. El Secretario, conjuntamente con el Presidente, ejercerá la representación de la Sociedad, de conformidad al artículo 36 inciso B) de estos estatutos.

Art. 39. Será el Secretario de las asambleas y del Directorio y cuidará de que estén en orden los archivos, libros y demás documentos de la Sociedad.

Art. 40. En caso de vacancia temporal o definitiva el Directorio designará quien lo sustituya con iguales atribuciones y deberes.

Art. 41. El Directorio reglamentará las funciones del Secretario.

CAPITULO VII

Del Tesorero

Artículo 42. Al Tesorero le corresponde la vigilancia y contralor de todos los valores y fondos de la Sociedad, estando obligado a realizar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, por lo menos, una vez al mes, un arqueo de Caja y valores, sin perjuicio de llevar a cabo personalmente esas operaciones cuando lo crea conveniente.

Art. 43. Le corresponde a su vez, en especial, firmar las acciones de capital que emita la Sociedad, conjuntamente con el Presidente y Síndico de la Compañía.

Art. 44. El Directorio reglamentará las atribuciones expresadas en el artículo 42.

CAPITULO VIII

De los Vocales

Artículo 45. Los Vocales están obligados a colaborar con el Directorio asistiendo a las sesiones y cumpliendo los cometidos que, accidental y temporariamente, se les acuerden.

CAPITULO IX

De los suplentes

Artículo 46. En caso de ausencia, impedimento, renuncia, licencia o fallecimiento de un Director se convocará al suplente respectivo (artículo 31). Si se agotare el número de suplentes por cada titular, se sorteará entre los demás que no estuvieren en funciones.

Art. 47. La falta de asistencia de un Director sin aviso ni justificación a seis sesiones consecutivas o diez alternadas dentro del período de su mandato aparejará el cese de sus funciones debiendo convocarse al respectivo suplente.

Art. 48. El suplente que entre a formar parte del Directorio en caso de alejamiento definitivo del titular desempeñará el cargo que el mismo Directorio le asigne.

Art. 49. Cuando el Directorio por ausencia, impedimento, renuncia, licencia, o fallecimiento de sus integrantes quedare sin quórum para sesionar, el Presidente, Vicepresidente o Secretario tienen facultades para convocar a los suplentes. Si en tal forma tampoco pudiere conseguirse la integración cualquiera de los miembros citará de inmediato a la asamblea general para que resuelva lo que crea conveniente.

CAPITULO X

De la sindecatura

Artículo 50. La asamblea ordinaria elegirá cada año un Síndico y un suplente para el caso de fallecimiento, renuncia o impedimento para desempeñar las funciones de contralor. El cargo podrá ser rentado y el Directorio fijará su sueldo.

Art. 51. Corresponde al Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad que el Directorio debe poner a su disposición en el local social. B) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando trimestralmente el estado de caja. C) Asistir a las sesiones del Directorio siempre que lo estime necesario pero con voz consultativa solamente y verificar el cumplimiento de los estatutos en las asambleas generales. D) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance a presentar a la asamblea por el Directorio de la Sociedad. E) En general, velar por que el Directorio cumpla con los estatutos de la Sociedad, con las leyes y con los reglamentos del Poder Ejecutivo, cuidándose en todos los casos de no entorpecer la marcha de la administración de la Soicedad. F) Convocar a las asambleas generales cuando el Directorio omitiera hacerlo.

CAPITULO XI

Del Administrador

Artículo 52. El Directorio designará un Administrador General de conformidad con lo establecido por estos estatutos (artículo 36), que tendrá los cometidos que le asigne el reglamento del personal a dictarse por el Directorio.

CAPITULO XII

Ejercicio económico y distribución de utilidades

Artículo 53. El ejercicio económico de la Sociedad comprende el período primero de Enero a treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 54. El primer ejercicio abarcará el período comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la Sociedad y el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Art. 55. Los beneficios anuales se distribuirán en la siguiente proporción: setenta y cuatro por ciento para los accionistas; cinco por ciento para fondo de reserva; diez por ciento para los miembros del Directorio de cuya suma se destinará el veinte por ciento para el Presidente y el resto para repartir entre todos los miembros del Directorio, incluso el Presidente en proporción a su asistencia a las reuniones del mismo; el que estuviere enfermo o ausente

con licencia y no se hubiera integrado el cargo, no figurará como ausente a los efectos de esa retribución; uno por ciento para el Síndico; diez por ciento para el personal en proporción a los sueldos y tiempo de servicio prestado en ese año.

Art. 56. El porcentaje destinado a formar parte del fondo de reserva se hará efectivo hasta completar un monto equivalente a la tercera parte del capital integrado; completado el fondo de reserva el porcentaje destinado a ese objeto, pasará a aumentar el tanto por ciento a distribuir entre los accionistas.

Art. 57. Los dividendos que no fueran retirados dentro de los cuatro años quedarán prescriptos a favor de la Sociedad sin derecho a reclamo. Esos importes pasarán a formar parte del fondo de reserva, si este no estuviera integrado totalmente, de lo contrario se repartirá como si fuera utilidad (artículo 55).

Art. 58. Los empleados y obreros de la Compañía tendrán en caso de enfermedad su asistencia médica gratuita costeada por la Sociedad.

CAPITULO XIII

Disolución y liquidación

Artículo 59. En cualquier tiempo la asamblea general de accionistas convocada especialmente podrá disponer la disolución y liquidación inmediata de la Sociedad. En tal caso, la resolución de la asamblea deberá ser tomada, cuando en ella esté representado el ochenta por ciento del capital integrado, y por número de accionistas que representen las dos terceras partes de ese capital.

Art. 60. Resolviéndose la liquidación de la Sociedad, la asamblea general de accionistas designará una Comisión Liquidadora", que será integrada por dos accionistas, un Director, y los Síndicos, titular y suplente. La remuneración que corresponda a esta Comisión será fijada por la asamblea, al presentar el trabajo realizado.

Art. 61. Cubiertas las obligaciones de la Sociedad, el remanente será distribuído entre los accionistas, en proporción de las acciones que posean.

Art. 62. Los demás casos de disolución y liquidación se regirán por lo que disponen las leyes de la República.

CAPITULO XIV

Reforma, modificación o ampliación de estos estatutos

Artículo 63. Para la reforma, modificación o ampliación de estos estatutos se requerirá el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros de la asamblea general.

CAPITULO XV

Disposiciones transitorias

Artículo 64. El primer Directorio cuyas facultades serán las que establecen estos estatutos, estará constituído por las siguientes personas: Primer titular: escribano Bernardo Pérez Fourcade. Primer suplente que ejercerá la Presidencia en caso de vacancia temporal o definitiva de la misma; Dr. Miguel de Dios Serna, segundo suplente; Dr. Fernando Abdala, segundo titular; Secretario señor Luis N. Abdala. Primer suplente, escribano Nicanor dos Santos. Segundo suplente: Escribano Julio A. Oddo. Tercer titular, Tesorero José Francisco Daprile. Primer suplente: Señor Eusebio Silvera. Segundo suplente: Señor Ivo Gutiérrez. Cuarto titular, vocal doctor Julio César Cerdeiras Alonso. Primer suplente: Señor Luis Moro. Segundo suplente: Señor Teodoro Sotero Suárez. Quinto titular, Vocal: Señor Pedro Bruno Passina. Primer suplente: Señor Moisés Trossman. Segundo suplente: Conrado Rossi. Síndico: Señor Luis Mateo. Suplente: Señor Raúl Santín.

Art. 65. Este primer Directorio durará diez años en sus funciones a cuyo término será renovado en ocasión de la asamblea anual. No obstante ello por unanimidad de sus componentes podrán poner fin a su gestión, convocando a elecciones antes de fenecer tal período de diez años.

Art. 66. Facúltase a los señores escribano Bernardo Pérez Fourcade y Dr. Fernando Abdala, para realizar en nombre de la Sociedad todas las gestiones a que se refiere el artículo 405 del Código de Comercio y para aceptar todas las modificaciones, supresiones y ampliaciones que sean exigidas por las instituciones que correspondan, así como para solicitar las inscripciones necesarias en los Registros.

Art. 67. Ratifícanse y declárase válidos todos los actos y contratos celebrados por la Compañía "Unión de Micro - Omnibus Sociedad Anónima", durante el período de su formación. — Luis N. Abdala. — Teodoro S. Suárez. — Bernardo P. Fourcade. — Nicanor dos Santos. — Luis A. Matteo. — Miguel de Dios Serna. — Eusebio Silvera. — Moisés Trossman. — José Fco. Daprile. — Pedro B. Passina. — Conrado Rossi. — Julio Armando Oddo. — Julio César Cerdeiras Alonso. — Alberto Bertolini.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente, con el original de su tenor, que obra del folio uno al folio once, del libro de estatutos de la Sociedad: "Compañía Unión Micro - Omnibus S. A." rubricado por el subscripto escribano. En fe de ello, expido el presente, en doce fojas de papel sellado de un peso cada una, con los números ciento noventa y tres mil doscientos noventa y uno al ciento noventa y tres mil trescientos y ciento noventa y tres mil doscientos ochenta y uno y ochenta y dos, en Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Héctor J. Decia Canton, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Bernardo Pérez Fourcade y Fernando Abdala, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Sarandí 450, al señor Ministro, se presentan y dicen: Que se ha constituído en esta ciudad, la Sociedad Anónima "Compañía Unión de Micro - Omnibus S. A." (C. U. M. O. S. A.), con el objeto principal de explotar el servicio de transporte de pasajeros, encomiendas, piezas postales y carga general. Que en fecha 16 de Junio del corriente año, se aprobaron los estatutos, que han de regir los destinos de la Sociedad, confiándose a los comparecientes, la tarea de gestionar su aprobación, ante el Poder Ejecutivo (artículo 66). Que adjuntamos, testimonio del acta de estatutos, expedido por el escribano Héctor J. Decia Cantón. Corresponde ahora, que el Poder Ejecutivo reconozca la personería de la Sociedad de que se trata, y a la vez apruebe sus estatutos. Por todo lo expuesto al señor Ministro solicitamos: Que previa intervención del señor Fiscal de Gobierno y de la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, se aprueben estos estatutos de: "Compañía Unión Micro - Omnibus S. A." (C. U. M. O. S. A.), dando así por reconocida su calidad de personería jurídica; Que luego se nos devuelvan los estatutos, con el fin de hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Saludamos al señor Ministro muy atte. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Bernardo Pérez Fourcade. — Fernando Abdala.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Julio 23 de 1945. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y cumplido, vuelva. — Juan Luis Antuña.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 25 de 1945. — Tomado nota vuelve. — (Fdo.) Gustavo Nicolich Fonseca.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 31 de 1945. — Señor Ministro — El proyecto de estatutos para la sociedad anónima en formación "Compañía Unión de Micro - Omnibus S. A." (C. U. M.O.S.A.), sugiere a esta Inspección General, las siguientes consideraciones: Artículo 5.o "El capital inicial", dice el artículo, "se fija en la cantidad de un millón de pesos, el que podrá ser elevado a cinco millones si así lo acordase el Directorio". El informante, en diversas oportunidades, ha observado disposiciones análogas a la transcripta. Considera que ella contraviene el Código de Comercio y la ley de 2 de Junio de 1893. El artículo 406 del Código de Comercio especifica que en el acto por el cual se forma la sociedad anónima debe expresarse el capital, que corresponde ser autorizado por el Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 405 del mismo Código; por su parte, el inciso 1.o del artículo 3.o de la ley de 2 de Junio de 1893 estatuye que la sociedad anónima no podrá funcionar sin subscribir, a lo menos, el 20 o|o del capital autorizado. En el caso ocurrente, el capital que realmente se autorizaría es el de cinco millones de pesos; en concordancia con la ley de Junio del 93, tendría que subscribir, cuando menos, un millón de pesos para iniciar sus actividades. En cambio si se admite el inicial de un millón de pesos, bastarán únicamente doscientos mil pesos. Es evidente que hay una gran diferencia con respecto a la responsabilidad de la sociedad ante terceros. Sobre este tópico ha dictaminado en extenso el informante en los expedientes de "Arapey S. A.", "Ucica S. A." y "Toledo S. A.", dando por reproducidos en estos antecedentes los conceptos vertidos en los expedientes de la referencia. Artículo 7.o "Mientras las acciones no estén totalmente integradas" — establece los subscriptores sólo tendrán derecho a certificados provisorios. Corresponde agregar que serán "nominativas" (artículo 412 del Código de Comercio). En cuanto a las demás disposiciones esta Inspección General no tiene reparo alguno que oponer. Saluda al señor Ministro muy atte. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1945. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro. — El subscripto considera que el artículo 5.o de los estatutos en vista, observado por la Inspección de Hacienda, no contraría ninguna disposición legal y que puede ser aprobado en la forma redactada. En efecto, señor Ministro, dicha disposición fija como capital inicial de la Sociedad la cantidad de $ 1:000.000.00 que es el que debe tenerse en cuenta para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.o incisos 1.o y 2.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893 (subscripción del 20 o|o del capital autorizado y realización del 25 por ciento del subscripto). La misma disposición estatutaria permite autorizar al Directorio el capital hasta $ 5:000.000.00, disposición perfectamente lícita y que no impide de ninguna manera el contralor de lo determinado en el artículo 2.o de la ley de 1893, pues cada aumento del capital deberá ser comunicado a la Inspección de Hacienda que vigilará en cada caso el cumplimiento de las obligaciones legales. En consecuencia considera el Fiscal que con la salvedad de que la prórroga de duración de la Sociedad deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 407 in fine, del Código de Comercio) y de que no podrán ser mandatarios de los accionistas en las asambleas (artículo 17), los directores, administradores, síndicos y empleados de la sociedad (artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943) y de que los certificados provisorios (artículo 7.o), deberán ser nominativos (artículo 412 del Código de Comercio), puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Compañía Unión de Micro-Omnibus S. A. (C. U.M.O S.A.), como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Vista a los interesados quienes podrán evacuarla en el acto de ser notificados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda. — Bernardo Pérez Fourcade y Fernando Abdala, en la gestión de personería jurídica de la "Compañía Unión de Micro - Omnibus S. A." (C.U.M. O.S.A.), evacuando la vista conferida, dicen: Que admiten las salvedades formuladas por la Fiscalía de Gobierno, no así las observaciones de la Inspección General de Hacienda, por los fundamentos consignados en la primera parte de la vista fiscal, fundamentos éstos que han sido aceptados en numerosas resoluciones del Poder Ejecutivo. En consecuencia el artículo 4.o de los estatutos en lo pertinente, quedará redactado así: "Dicho plazo podrá ser prorrogado en la forma en que lo resuelva la mayoría simple de la asamblea general de accionistas convocada expresamente a esos efectos, en cuyo caso tal prórroga será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo". El artículo 7.o en lo pertinente quedará redactado en la siguiente forma: "Mientras las acciones no estén totalmente integradas los subscriptores sólo tendrán derecho a certificados provisorios que deberán ser necesariamente nominativos". Finalmente el artículo 17 llevará en la parte final un agregado en estos términos: "No podrán ser mandatorios de los accionistas en las asambleas: los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la Sociedad". Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. — Bernardo Pérez Fourcade. — Fernando Abdala.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Vista la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "Compañía Unión de Micro - Omnibus S. A." (sigla "C.U.M.O.S.A."), a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; resultando: 1.o Al emitir su opinión la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, observó los artículos 5.o y 7.o y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, formuló salvedades, a los artículos 4.o, 7.o y 17. Los interesados aceptaron modificar los tres artículos citados en último término, pero, de acuerdo con el criterio Fiscal, mantuvieron la redacción del artículo 5.o. 2.o El objeto principal de la Sociedad es la explotación de servicios de transporte de pasajeros, encomiendas, piezas postales y carga en general. 3.o Su capital inicial ha sido fijado en un millón de pesos ($ 1:000.000.00) y podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos (pesos 5:000.000.00). Queda entendido que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. Considerando son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Oída la Inspección General

de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Otorgar a la Sociedad Anónima denominada "Compañía Unión de Micro - Omnibus S. A." (C.U.M.O.S.A.), la personería jurídica que solicita y aprobar sus estatutos con la modificación de los artículos 4.o, 7.o y 17, tal como fué aceptada por los interesados. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, y que la aprobación de sus estatutos no habilita a la Sociedad para realizar aquellos servicios que requieran la autorización expresa de las autoridades competentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se cometa a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como lo establece la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdos.) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Fernando Abdala y Bernardo Pérez Fourcade, con domicilio en Sarandí N.o 475 (estudio del doctor Abdala), al señor Juez nos presentamos y expresamos: I) Que según lo comprobamos con el testimonio que adjuntamos expedido por el Ministerio de Hacienda, resulta que el Poder Ejecutivo por resolución de 14 de Setiembre de 1945, aprobó los estatutos y acordó personería jurídica a la "Compañía Unión de Micro - Omnibus Sociedad Anónima" (C.U.M.O.S.A.), cuya inscripción en el Registro venimos a solicitar en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Comercio, previa vista que correrá al señor Fiscal de lo Civil de turno. Por lo expuesto, al señor Juez pedimos: se ordene lo pertinente para el cumplimiento de los fines indicados y asimismo para que se expidan los testimonios y certificados que se soliciten; se rubriquen los libros que se presenten; se libren los oficios a que hubiere lugar, se devuelvan los documentos acompañados, y tasadas y satisfechas las costas se archive el expediente. — Fernando Abdala. — Bernardo Pérez Fourcade.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 4660. — Señor Juez: puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro de Comercio. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Octubre 15 de 1945. — N.o 11.186. — Vistos: con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones pedidas, dése certificado, háganse las publicaciones de ley; háganse los desgloses pertinentes; tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 36 del folio 259 v. al folio 263 v. del Libro N.o 20 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Es copia fiel de sus originales; y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$696.00 — 10089.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

A los fabricantes y comerciantes del gremio de calzado y artículos de cuero de producción nacional.

La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos convoca a todos los fabricantes de artículos comprendidos en el sistema de estampillado, creado por la ley de 22 de Noviembre de 1925, y restablecido por el decreto de 31 de Agosto ppdo., para que concurran dentro de los quince días, a fin de proceder a su inscripción en el Registro correspondiente.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, la Caja comenzará a proporcionar el estampillado de control, sin valor, para la existencia de los artículos en plaza y para la producción hasta la fecha de vigor de la estampilla valorada. Las entregas serán hechas mediante declaración jurada de los interesados formulada ante la Caja.

En su oportunidad y por avisos públicos se anunciará el comienzo del sistema de estampillado con valor, cuyo cumplimiento será estrictamente fiscalizado.

No serán entregadas estampillas con valor a los contribuyentes de la Caja que no regularicen totalmente sus atrasos y las contribuciones corrientes hasta la fecha de la aplicación de la estampilla valorada. — Administración General.

(Cuenta corriente) Nov.3-22997-v.nov.3.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA IMPRESION DE ESTAMPILLAS Y CARTAS POSTALES

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez a las casas nacionales para la impresión de 2:580.000 estampillas y 100.000 cartas postales por el sistema "Hueco Offset", de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 11).

Las propuestas serán abiertas el día 16 de Noviembre próximo a las 15 horas en el local de esta oficina en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.3-22994-v.nov.14.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA PROVISION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS

Llámase a licitación para la provisión de útiles de escritorio y varios para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 11).

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Noviembre próximo a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.3-22995-v.nov.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 2219

Equipos para estación de transformación

Transperencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 30 de Noviembre de 1945 a las 16 horas, la apertura de las ofertas para el suministro a esta Administración de cuatro equipos de estación de transformación y material de repuesto. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.3-22996-v.nov.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45678. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Sherwin Williams Company, de Cleveland, Ohío (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

DIMENSO

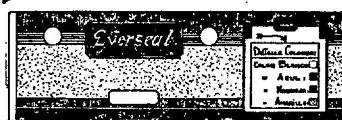
para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.3-10796-v.nov.14.

ACTA N.o 45679. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Warren Telechron Company, de Askland, Mass. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca "TELECHRON", para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.3-10797-v.nov.14.

ACTA N.o 45683. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Con esta fecha The Intercontinental Ltd., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Nov.3-10781-v.nov.14.

ACTA N.o 45684. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillermo Greising, S. C., con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Nov.3-10786-v.nov.14.

ACTA N.o 45677. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Con esta fecha los señores Oscar Vidar y Saúl Giaccobe, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Nov.3-10768-v.nov.14.

ACTA N.o 45636. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación de Champagne Alberto Valdivieso, S. A., de Santiago (Chile), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (champagne). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Nov.3-10779-v.nov.14.

ACTA N.o 45681. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Nov.3-10780-v.nov.14.

ACTA N.o 45680. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Con esta fecha José J. Pique, de Montevideo, solicita el registro de la marca "SKATING", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.3-10785-v.nov.14.

ACTA N.o 45682. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo", Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "EL GLOBO", para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.3-10778-v.nov.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6376. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Secundino Rey, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de telatrazador luminoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.

Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.3-10782-v.nov.14.

ACTA N.o 6378. — Montevideo. Octubre 29 de 1945. — Con esta fecha el señor Fortunato Tocci, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de calentador a base de combustibles líquidos y de combustión regulable a voluntad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.3-10783-v.nov.14.

ACTA N.o 6379. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Con esta fecha el señor Fortunato Tocci, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una exprimidora de frutas y similares del tipo continuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.3-10784-v.nov.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 3 de 1945

1.a Sección

NELIDES DE MARIA LUJAMBIO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1488 (Ap. 1), y ORFILIA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1488 (Ap. 1).

MAURICIO CITTANTI, 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Plaza Independencia 713, y CORALIA LOPEZ, 23 años, soltera, dactilógrafa, argentina, domiciliada Plaza Independencia 713.

8.a Sección

ADOLFO CARNERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1635, y MARIA TERESA TEMPONE RIFOLL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1635.

EDUARDO FACAL, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Agraciada 2359, y ALBA EMILIA MASCARDI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2359.

LUIS ALBERTO TAPIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yatay 1410, y MARIA DELIA PONSE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yatay 1410.

10.a Sección

KARL BORR FRANZ JOSEF SCHERER, 49 años, soltero, químico, austriaco, domiciliado 31 de Diciembre 3143, y BEATRIZ MARGARITA DAVIE, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Ostende 6229.

CARLOS SANTIAGO SANDRES 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3884, y EUGENIA ADELA GOMEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 3974.

FRANCISCO EVER NICOLI, 32 años, soltero, dorador, oriental, domiciliado D. López 1933, y MARIA BERASATEGUI, 38 años, viuda, oriental, domiciliada D. López 1933.

ARIEL NOGUES VERCESI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Orinoco 5128, y MARIA DEL CARMEN GORRICHO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Palmas y Ombúes 5384.

ANTONIO FIERRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Cabral 3586, y MARIA LUISA TORIANI, 29 años, soltera, oriental.

11.a Sección

HUGO BORGIANI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Sosa 4190, y DELIA GATTO, 25 años, soltera oriental domiciliada Cont. Veracierto 2527.

12.a Sección

VICENTE CLIMENT (hijo), 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 3656, e HILDA INSAUSTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Etchemendi 1845.

CARLOS ALBERTO TRIAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3929, y VICTORIA COSENTINO, 26 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 3929.

JUAN DI TRAPANI, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado L. Forteza 2726, y SELVA VIERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2778.

CANDIDO MOREIRA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Chuy 3528, e INOCENCIA SCHILLACI, 38 años, viuda, italiana, domiciliada Carmelo 1488.

ALEJANDRO EUGENIO OUTEDA, 47 años, años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2948, y MARIA DELIA PASSI 41 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2948.

JOSE MARIA CASTRO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 4098, y ELSA RENEE VILA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3217.

JULIO CESAR SUGO, 24 años, soltero, jorsalero, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3969, y LIDIA IRMA SOUBES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3131.

JULIO MONESIGLIO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pando 2771, y BLANCA ELENA MARQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Gómez 3178.

ENRIQUE QUINTANA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3133, y PURA CORINA GALEAZZI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Espinillo 1420.

LUIS MARIO ROVALETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2726 (bis), y ELVIRA BERTA GARBARINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carignano 1459.

18.a Sección

ALFREDO PATRICIO PONS, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. del Pino 972 (Ap. 3), y JULIA ESTHER MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 972.

RAMON BELLO, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Francisco Solano Antuña 2793, y MARIA IVONNE BRUSCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2590.

EUGENIO GOMEZ ESTEBAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2311, y MARIA CELIA MONGABURE SOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2396.

RICARDO LUCIO LEZAMA ALMADA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 493 bis), y ELSA JOAQUINA SALVADORES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Leyenda Patria 3092.

JOSE ANTONIO MORONI, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Solano Antuña 2826, y HAYDEE AURORA CALLEROS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2870.

ELIO CARLOS ENRIQUE FEILIPPINI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2334, y CARMEN IRIDE DANERO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Rivera 2412.

ARQUIMIDES CAYETANO MANTA SANTORO 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado José M. Montero 2725, y OCTAVINA JUSTA ARES GAYOL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 2723.

HILDEBRANDO NELSON BERENGUER, 23 años, soltero, escribano, oriental domiciliado Constituyente 1693, y OLGA MARGARITA BARREIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1013.

21.a Sección

ATILIO MUYANO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4351, y OFELIA CROCANO, 25 años, soltera, oriental domiciliada, Juan Lavalle 564 (bis).

CIRIACO ROGELIO ALPUIN, 45 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pantanoso 4683, y AURORA ROMANA RAMOS, 32 años, soltera, orienatl, domiciliada Henderson 1881.

JOSE MARIA SANCHEZ 22 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Avenida Sayago 1503 y JUANA VICENTA HEIDER, 16 años soltera, oriental, domiciliada, Avenida Sayago 954.

ANTONIO UMPIERREZ, 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Marconi 1293, y LERIDA BORGES PIÑEYRUA, 25 años soltera, oriental, domiciliada Marconi 1293.

$2.00 P|p.v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RETTA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.3-10802-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TACHELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.3-10790-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CAMBIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.3-10791-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELFINA OLIVERA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Acutario.
$6.00 Nov.3-10792-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA MARGARITA ANTONIA GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.3-10793-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ADELA JOSEFA o ADELA SOFIA o ADELA MARTORELL FULLGRAFF, de ANTONIO MARTORELL RODRIGUEZ y de ADELA o ADELA POLONIA FULLGRAFF DE MARTORELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.3-10794-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO F. ROCCA, en la que aparece el apellido del padre y abuelo paterno como "Roca" debiendo decir Rocca en todos, por ser como corresponde. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Nov.3-10795-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO PAGLIARI o EUSEBIO VICENTE DOMINGO PAGLIARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.3-10803-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de VICTORIO FACHINI o FACCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.3-10773-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.3-10806-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA o ANA IRMA INTRAIMA DE ARCIDIACONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.3-10789-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRAULIO MAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.3-10769-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SOBRINO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.3-10767-v.nov.14.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "AGUSTIN ALLEGUE. Quiebra. Retroactividad" (Libro 33. Folio 137), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "17.356. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 20 de Abril de 1944. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese esta pieza por cuerda a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, E.". — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Nov.3-22993-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado CLARA GRUNWALD DE MELLER solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Jacobo, Rebeca María y Julio, por aparecer con los siguientes errores: en la primera, donde dice Adolfo Muller y Clara Grubalg; en la segunda, donde dice Abraham Miller y Clara Krivalt, y en la tercera, donde dice Abraham Meller y Clara Trivel deben decir Abraham Meller y Clara Grunwald. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Nov.3-10766-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS MAURICIO NILSON y MATILDE GOMEZ DE NILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Nov.3-10812--v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO AFARAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.3-10807-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA GARCIA DE PORRO, conocida, según los interesados, por Constancia García de Porto, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Nov.3-10764-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "RENE ABOGADRO. Rectificación de partida", se hace saber la público que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado René Abogadro intentando la rectificación de la siguiente partida: Nacimiento: donde en la partida dice Reneé e hija legítima de los citados padres, debe decir René e hijo legítimo de los mencionados padres, y donde los apellidos paterno y materno aparecen como Abogandro y Zabeleta debe decir Abogadro y Zabalcta, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 27 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Nov.3-10763-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO J. RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Octubre 9 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.00 Nov.3-10774-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HILARIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a este Juzgado. — Carmelo, Octubre 1.o de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.00 Nov.3-10775-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión OLACCHEA. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 1380", se cita, llama y emplaza a los herederos de la Sucesión Olacchea o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1380, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 17 de 1945. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.
(Gestión Fiscal) Nov.3-22998-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra ADELAIDA D. DE CASTELL. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 2593", se cita, llama y emplaza a doña Adelaida D. de Castell o a sus herederos y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o dos mil quinientos noventa y tres (2593), situado en la calle Daymán y Piedras entre Tacuarembó y Pastor, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 17 de 1945. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.
(Gestión Fiscal) Nov.3-22999-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión OLACCHEA. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 1522", se cita, llama y emplaza a los herederos, de la Sucesión Olacchea o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1522, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 17 de 1945. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.
(Gestión Fiscal) Nov.3-23000-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra ANTONIO ARRIARAN y otros. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 2878", se cita, llama y emplaza a don Antonio Arriaran o a sus herederos y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 2878 (dos mil ochocientos setenta y ocho), situado en calle Bolívar y Méjico, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 17 de 1945. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.
(Gestión Fiscal) Nov.3-23001-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra BERNARDO IRIGARAY. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 374", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Irigaray o a sus herederos y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro (3474), situado en calle Pte. Viera entre 25 de Mayo y Colón, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 17 de 1945. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.
(Gestión Fiscal) Nov.3-23002-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 2591", se cita, llama y emplaza a don Manuel Rodríguez, sus herederos o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil quinientos noventa y uno (2591) situado en calle Daymán y Soriano, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 17 de 1945. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.3-23003-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra CONRADO RUCKER. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 977", se cita, llama y emplaza a don Conrado Rucker, a sus herederos, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número novecientos setenta y siete (977), situado en calle Monte Caseros y Tacuarembó, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 17 de 1945. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.3-23004-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón N.o 1998. Por cobro de contribución inmobiliaria. Suc. SANTIAGO PORCHETTO", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Santiago Porchetto o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número mil novecientos noventa y ocho (1998) situado en calle Uruguay esquina Independencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 17 de 1945. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.3-23005-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VICTORIO DEL CARMEN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 27 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.3-10801-v.nov.14.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATES JUDICIALES

Bienes radicados en Fray Marcos, "Chamizo". "Pueblo Bolívar" y en "Gaetán" 4.a sección de Lavalleja y 1 sepulcro en el Cementerio del Norte de Montevideo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LUIS COSTA", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local de venta de la calle 25 de Mayo N.o 532, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o. A la hora 15. Sobre la base de $ 284. Tres fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con el N.o 62, señaladas con los N.os 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor José S. Meier de Octubre de 1943, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 2009, el 29 del mismo mes y año, compuestos: Lote N.o 1. Superficie 1.250 metros, con 50 metros de frente al Noreste, a la calle General Lavalleja; 25 metros al Noroeste, con frente a la calle Canelones; 50 metros al Suroeste, por donde linda con el lote N.o 3 y 25 metros al Sureste, limitando con Martín Vargas. Lote 2, compuesto de una superficie de 1.250 metros, con 25 metros de frente al Suroeste, a la calle General Rivera; igual medida al Nordeste, lindero con el lote N.o 3, 50 metros al Noroeste, limitando con el lote N.o 3 y 50 metros al Sureste, lindero con Martín Vargas. Lote N.o 2. Tiene una superficie de 2.500 metros, con 75 metros de frente al Noroeste a la calle Canelones; 50 metros al Noreste, lindero, con el lote N.o 1; 25 metros al Suroeste, frente a la calle General Rivera, y 50 metros al Sureste, lindando con el lote N o 2 y de esta línea otra que forma ángulo recto de 25 metros que da también frente al Suroeste, lindando con el lote N.o 2 y 25 metros al Sureste limítrofe con Martín Vargas. 2.o A continuación con la base de $ 250. Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 53 y según plano del agrimensor José S. Meier de Octubre de 1943, tiene una superficie de una hectárea, con 100 metros por cada lado, limitando al Noreste, frente a la calle 25 de Agosto; al Noroeste, frente a la calle General Artigas; al Suroeste, frente a la calle General Lavalleja, y al Sureste, frente a la calle Canelones. Dicho bien está situado en la 10.a sección de Canelones, formando parte de la manzana N.o 20 del pueblo Bolívar. 3.o Acto seguido. Con la base de $ 2.698.06. Una fracción de campo sita en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 7519, y de acuerdo al plano del agrimensor José S. Meier de Octubre de 1943, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 375, el 27 del mismo mes y año, tiene una superficie de 38 hectáreas 1.872 metros, con 749 metros 20 cms. al Noreste, lindando con Eduardo H. Argencheidt; 322 metros 80 cms. al Noroeste, limitando con Juan Pérez; 889 metros 20 centímetros al Suroeste, lindando con Bruno A. Camejo y 495 metros 80 cms. al Este, lindando con Suc. Camilo Costa. 4.o A continuación. Con la base de $ 800.00. Una fracción de terreno con sus mejoras, sita en la manzana 24 del pueblo Fray Marcos, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 153, y que según plano del citado agrimensor Meier, de Octubre de 1943, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 374, el 27 del mismo mes y año, tiene una superficie de 1.100 metros, con 22 metros de frente al Noroeste, a la calle N.o 16; 50 metros al Suroeste, sobre la calle 27; 22 metros al Sureste, lindando con Luis Costa y 50 metros al Noreste, limitando con Francisco Albertini. 5.o Acto seguido. Con la base de $ 4.226.04. Una fracción de campo sita en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con los N.os 132, 133 y 1249, y según plano del agrimensor José S. Meier de Octubre de 1943, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 373 el 27 del mismo mes y año, tiene una superficie de 10 hectáreas 2.936 metros 36 decímetros, teniendo: al Noroeste, una línea quebrada formada por 11 rectas que miden: 30 metros; 50 metros, 61 metros 50 centímetros; 26 metros; 26 metros; 24 metros; 25 metros; 50 metros; 14 metros 65 centímetros; 50 metros y quince metros, que la separan de suc. Camilo Costa, frente a la calle N.o 16, de la Comisaría, A. G. de Soria, Lino Cabrera y Joaquín Latorre; 612 metros 70 centímetros al Este, limítrofe con la sucesión de Santiago Clérici; 229 metros 60 centímetros al Sureste, limitando con Carmelo Costa, y al Oeste una línea quebrada formada por dos rectas, que forman ángulo entrante, de 151 metros 10 centímetros y 501 metros 20 centímetros, que limitan respectivamente, con suc. Pedro Barbita y Suc. Camilo Costa. 6.o. A continuación. Con la base de $ 280.00. Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, manzana 24 del pueblo Fray Marcos, empadronada con el N.o 154 con una superficie de 1.300 metros 9 decímetros, y según plano del citado agrimensor Meier, de Octubre de 1943; inscripto en la Dirección de Castastro con el N.o 372, el 27 del mismo mes y año, tiene una superficie de 1.241 metros, 46 decímetros, con 48 metros 50 centímetros al Suroeste, a la calle N.o 27; 25 mts. 70 cms. al Sureste, sobre la calle N.o 18; 25 metros 60 centímetros al Noreste, confinando con suc. de Luis Costa y 48 metros 30 centímetros al Noreste, lindero con Elbio Laureiro. 7.o Acto seguido Con la base de $ 5.213.48. Una fracción de campo situada en el Departamento de Lavalleja, 4.a sección judicial, empadronada con el N.o 48, y que según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, de 12 de Octubre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía, el 19 del mismo mes y año, tiene una superficie de 65 hectáreas 1.685 metros 76 decímetros, con 997 metros 40 centímetros al Suroeste, sobre senda de paso que la separa de Néstor Latorre; 603 metros al Sureste, limitando con el mismo señor Latorre, como asimismo por el Noreste, en 764 metros 59 centímetros, y por el Noroeste, tres líneas quebradas, una de 565 metros 60 centímetros, otra de 25 metros y otra de 393 metros, que las separan de Domingo Rey, Juan Díaz, Trinidad F. de Díaz y Miguel H. Trías. 8.o Acto seguido. Con la base de $ 1.333.33. Un sepulcro en el Cementerio del Norte de la ciudad de Montevideo, señalado en el lote de terreno con el N.o 173, con un área de 2 metros 50 cms. por 3 metros, compuesto por el terreno y construcciones. Se previene: 1.o Que los compradores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los bienes se encuentran libres de gravámenes y que serán de cuenta de los compradores todos los gastos relativos a la escrituración, así como la comisión legal del rematador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$180.00 Nov.3-10762-v.nov.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Camión "Reo" 29 H. P. con gasógeno para 6.000 kls. 6 ruedas. Padrón N.o 57506 matrícula 63714. El jueves 15 de Noviembre a las 15 horas (3 p. m.) en el ocal avenida Gral. Rondeau N.o 1768 (garaje de José M. Retta) donde se exhibe. Juzgado Civil de 6.o turno en autos: "Banco de la República con JOSE GREGORIO SOTELO ALVAREZ. Ej. de prenda". Garantía 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Nov.5-10810-v.nov.15.

RAMON ALMEIDA
REMATE

Por orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, rematarán rezagos de la Sociedad Comercial de Montevideo el martes 13 de Noviembre a las 14 horas en su local de ventas 8 de Octubre 2998 junto al Hospital Militar, 120 paraguas, 105 valijas, 1 balanza de pesar niños, 80 damajuanas, gran cantidad de ropa, 90 canastos de todo tipo, cantidad de cajones y bandejas de confitería, tachos para reparto helados, zapatos, 1 par suela goma, 1 cámara auto nueva, guantes, lentes, relojes y mucho más, imposible detallar. Exposición lunes 12 de 8 y 30 a 12 y de 14 y 30 a 17 y martes 13 de 8 y 30 a 12. Comisión 6 o|o. Seña 25 o|o.

$9.00 Nov.3-10834-v.nov.12.

RAFAEL MOLL
REMATE

Rematará judicialmente, el 14 de Noviembre de 1945, a las 17 horas, en el local, Sarandí 428, alhajas pertenecientes a la Suc. Rosalía Sola de Munyo. Expediente en el Juzgado L. de Primera I. en lo Civil de 4.o turno.

$3.60 Nov.3-10811-v.nov.13.

RAMON CORE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "BAYARDO (JULIO) y otros. Cesación de condominio". (Libro 42. Folio 508) se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo a la hora diez y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Ramón Core, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien: dos fracciones contiguas de terreno empadronadas en conjunto con el número noventa y tres, ubicadas en Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, con los edificios que contienen. Una de dichas fracciones tiene un área de setecientos veintidós metros ochocientos ochenta y siete centímetros y linda: al Oeste, da frente a la calle Leonardo Olivera, al Norte, con Vicente Regallini; al Sur, con la fracción que se deslinda a continuación, y al Este, con Rosa Suarez de Silveira. La otra fracción tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente; por diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de fondo y linda: al Sur, da frente a camino Real, al Oeste, a calle General Olivera; al Este, con Luis Aimetti y al Norte, con Regino Plada. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en tres mil pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 3.er piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$58.80 Nov.27-10808-v.nov.27.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Buen solar de terreno en el camino Industria, hermoso chalecito en playa Verde, calle Gran Líbano N.o 1347 esq. Lucerna. Remataré en los mismos, el día 17 de Noviembre, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, y a las horas que se indican en el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Banco Italiano del Uruguay contra AGUSTIN NOCETTI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 17 de Noviembre próximo, a las horas que se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora 16 y 30. Un solar de terreno, con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la Unión, empadronado con el N.o 72.485, compuesto, según título, de una superficie de novecientos seis metros cincuenta decímetros deslindados así: 11 metros 17 centímetros de frente al Nordeste, al camino Industria, 80 metros 16 centímetros al Noroeste, lindando con Juan Cavigiia, 11 metros cincuenta centímetros al Sureste, con Severi y 81 metros 82 centímetros, al Sureste, con el solar 2 de Manuel Bravo, o sea el lote uno del plano trazado por el agrimensor Celestino C. Bovet, el 7 de Marzo de 1914 y según otro plano trazado en Marzo 7 de 1933, por el agrimensor M. Rodríguez Mujica, está ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento y se compone de una superficie de novecientos dieciocho metros sesenta y seis decímetros y cuarenta y dos centímetros, deslindados así: 11 metros 22 centímetros con frente al Noreste, sobre el camino Industria, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 3073, según hipoteca, 80 metros 85 centímetros, al Noroeste, con Francisco Piria, 11 metros 45 centímetros, zanja por medio, 14 metros 45 centímetros según hipoteca, al Suroeste, con el señor Severi y 82 metros 82 centímetros, al Sureste, con Generoso Casal, y 2.o) A la hora 17 y 45. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 121.265, situado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 24 de la manzana B en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Noviembre de 1927, registrado en la Dirección de Topografía el 17 de Diciembre de ese mismo año, y aprobado por el Municipio por resolución recaída en el expediente N.o 28982, con una superficie de trescientos setenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: 3 metros 85 centímetros, frente al Este, a la calle N.o 2, hoy Gran Líbano, 6 metros 80 centímetros, al Noreste, a la calle N.o 6, hoy Lucerna, uniendo esas dos líneas otra curva

de 18 metros 58 centímetros, frente al Noreste, a la intersección de dichas calles, 26 metros 70 centímetros, al Sur, con el solar 25 y 23 metros 30 centímetros al Noroeste, con el 23. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, 2.o) Que los gastos de escrituras, impuestos y certificados, serán de cargo del comprador, así como también los saldos, que en el momento de la escritura, se adeudaren por pavimento, saneamiento y vereda, y 3.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$67.60 Nov.3-10809-v.nov.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Estéban D. Ruiz, en autos "JUANA CARRARA o JUANA CARRARA ARAMBURU.- Sucesión" (L.o 32: F.o 244), se hace saber al público que en el próximo mes de Noviembre, en los días y horas que se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos por el Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública y por precio que supere a las bases a mencionarse, de los siguientes inmuebles: A) El día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas. Base: $ 12.000.00, que es su aforo para el impuesto inmobiliario. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, padrón N.o 69.895, sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Federico Delgado, de Febrero 28 de 1944, inscripto con el N.o 10.063, en Marzo 15 del mismo año, en la Dirección de Catastro, tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, que lindan: 10 metros 74 cms. al Sureste, a la avenida 8 de Octubre N.o 4429, 42 metros 24 cms. al Noreste, con la sucesión de Antonio Damonte; 11 metros 5 cms. al Noroeste, con la sucesión de Juana Carrara; y al Suroeste, una línea quebrada, compuesta de dos rectas, una de 35 metros 53 cms. con José Mezzeta y la sucesión de Juana Carrara y otra de 8 ms. 42 cms. con dicha sucesión de Juana Carrara. B) Acto continuo. Por separado y sucesivamente. Ocho solares de terreno, con sus mejoras, segregados de los inmuebles padrones N.os 69.884 y 69.890, sitos en la 11.a sección judicial de Montevideo, cuyas superficies y deslindes, según plano del agrimensor Federico Delgado, de Octubre 6 de 1943, inscripto con el N.o 9775, en Enero 21 de 1944, en la Dirección de Catastro y en la Intendencia Municipal de Montevideo, con el N.o 5997, en Diciembre 15 de 1943, son los siguientes: Solar N.o 1. Base: tres pesos 45 centésimos el metro cuadrado (Total $ 1.770.33). Superficie: quinientos trece metros, catorce decímetros, con 11 metros 50 cms. al Noroeste, a la calle Juan J. Rousseau; 11 ms. 5 cms. al Suroeste, terreno por medio con el padrón N.o 69.895; 46 ms. 7 cms al Noreste, con el padrón N.o 69.895; y 44 ms. 67 cms. al Suroeste, con los solares N.os 2, 5 y 6. Solar N.o 2. Base: tres pesos con 45 centésimos el metro cuadrado. (Total: $ 811.68). Superficie: doscientos treinta y cinco metros veintisiete decímetros,con 10 metros al Noroeste a la calle Juan J. Rousseau; 27 ms. 39 cms. al Noreste, con el solar N.o 1; 7 ms. 52 cms. al Sureste, con el solar N.o 5; y 26 ms. 45 cms. al Suroeste, con el solar N.o 3. Solar N.o 3. Base: tres pesos 45 centésimos el metro cuadrado. (Total: $ 890.45). Superficie: doscientos cincuenta y ocho metros, diez decímetros, con 10 ms. al Noroeste a la calle Juan J. Rousseau; 26 ms. 45 cms. al Noreste, con el solar N.o 2; 10 ms. 8 cms. al Sureste, con el solar N.o 5; y 25 ms. 17 cms. al Suroeste, con el solar N.o 4. Solar N.o 4. Base: tres pesos con 45 centésimos el metro cuadrado. (Total $ 1.020 96). Superficie: doscientos noventa y cinco metros noventa y tres decímetros, con 7 ms. 47 cms. al Noroeste, a la calle Juan J. Rousseau; 5 ms. 25 cms. en la ochava, frente a la esquina de las calles Juan J. Rousseau y Belén; 20 ms. 38 cms. al Suroeste a la calle Belén; 13 ms. 94 cms. al Sureste, con el solar N.o 5; y 25 ms. 17 cms. al Noreste, con el solar N.o 3. Solar N.o 5. Base: tres pesos 45 centésimos el metro cuadrado. (Total: $ 1.092.27). Superficie: trescientos dieciséis metros, sesenta decímetros, con 10 ms. al Suroeste a la calle Belén, por igual medida al Noreste, con el solar N.o 1; 31 ms. 54 cms. al Noroeste, con los solares N.os 2, 3 y 4; y 31 ms. 78 cms. al Sureste, con el solar N.o 6. Solar N.o 6. Base: tres pesos con 45 centésimos el metro cuadrado. Total: $ 1.100.55). Superficie: trescientos diecinueve metros, con: 10 ms. al Suroeste, a la calle Belén, por igual extensión al Noreste, con el solar N.o 1 y parte del padrón N.o 69.895; 31 ms. 78 cms. al Noroeste, con el solar N.o 5; y 32 ms. 2 cms. al Suroeste, con el solar N.o 7. Solar N.o 7. Base: tres pesos 45 centésimos el metro cuadrado. (Total: $ 863.99). Superficie: doscientos cincuenta metros cuarenta y tres decímetros, con: 10 ms. al Suroeste a la calle Belén; 32 ms. 2 cms. al Noroeste, con el solar N.o 6; 5 ms. 70 cms. al Noreste, con el padrón N.o 69.895; y 32 ms. 50 cms. al Sureste, con el solar N.o 8. Solar N.o 8 Base: tres pesos 45 centésimos el metro cuadrado. (Total: 1.146.50). Superficie: trescientos treinta y dos metros treinta y dos decímetros, con 10 ms. al Suroeste, a la calle Belén; 32 ms. 50 cms. al Noroeste, con el solar N.o 7; 9 ms. 62 cms. al Noreste, con el padrón N.o 69.895; y al Sureste, una línea quebrada compuesta de tres rectas, una de 10 ms. 67 cms. con el padrón N.o 69.892, otra de 21 cms. que forma martillo entrante con la anterior y otra de 21 ms. 84 cms. con los padrones N.os 69.893 y 69.894. C) El día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en actos sucesivos y por separado. Tres solares de terreno, con sus mejoras, empadronados en conjunto con el N.o 69.897, sitos en la 11.a sección judicial de Montevideo, cuyas superficies y deslindes, según planos que se mencionan, son las siguientes: 1.o Base: $ 4.284.27. El solar de terreno que es parte del padrón citado y que según plano del agrimensor Federico Delgado, de Febrero 25 de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 10.064 en Marzo 15 del mismo año, tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros setenta y tres decímetros, con: 10 ms. 80 cms. al Este, a la avenida 8 de Octubre, 42 ms. 86 cms. al Norte, con José Pastorino; 11 ms. 45 cms. al Oeste, con la sucesión de Juana Carrara; y 42 ms. 4 cms. al Sur, con Pedro Dirachet. 2.o Otro solar de terreno, que es parte del padrón citado y que según plano del agrimensor Federico Delgado, de Agosto 6 de 1943, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 9776, en Enero 21 de 1944 y en la Intendencia Municipal de Montevideo, con el N.o 5797, en Diciembre 15 de 1943, está señalado con el N.o 1, y tiene una superficie de quinientos once metros, veinte decímetros, con 14 ms. 60 cms. al Norte, a la calle Vera, 32 ms. 55 cms. al Este, con el solar N.o 2; 17 ms. 20 cms. al Sur, con Pedro Dirachet; y 32 ms. 24 cms. al Oeste, con Pedro Apeseche. Base: $ 3 00 el metro cuadrado. (Total: $ 1.533.60) y 3.o El otro solar de terreno que es parte del citado padrón, está señalado con el N.o 2 en el plano mencionado, y según el cual tiene una superficie de quinientos sesenta metros setenta y un decímetros, con 14 ms. 60 cms. al Norte, a la calle Vera. 32 ms. 67 cms. al Este, con el señor Pastorino y la sucesión Juana Carrara; 20 ms. 15 cms. al Sur, con Pedro Dirachet; y 32 ms. 35 cms. al Oeste, con el solar N.o 1. Base: $ 3.00 el metro cuadrado. ($ 1.632.13 cts). D) El mismo día 21 de Noviembre próximo, a las 17 horas. Base: $ 4.000.00 Un solar de terreno, con el edificio y mejoras. Padrón N.o 69.648, sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor don Federico Delgado, de Setiembre 24 de 1945, inscripto con el N.o 13.286 en Octubre 5 de 1945, en la Dirección de Catastro, tiene una superficie de doscientos veinte metros, ochenta y cinco decímetros, que lindan: 8 ms. 57 cms. al Noreste, a la calle Smidel, donde el edificio tiene el N.o 2959; por igual extensión al Suroeste, con el padrón número 69.650; 25 metros 77 cms. al Sureste, con el padrón N.o 69.649; e igual medida al Noroeste, con el padrón N.o 69.647. E) El día 22 de Noviembre próximo a las 16 horas, en actos sucesivos y por separado. Cinco solares de terreno con sus mejoras, empadronados en conjunto con el N.o 62.996, sitos en la 11.a sección judicial de Montevideo, cuyas superficies y deslindes, según plano del agrimensor Federico Delgado, de Abril 3 de 1943, inscripto con el N.o 8854, en Junio 10 del mismo año, en la Dirección de Catastro, y en la Intendencia Municipal de Montevideo, con el N.o 5417, en Mayo 27 de 1943, son los siguientes: solar N.o 1. Base: $ 1.90 cts. el metro cuadrado. (Total: $ 684.26). Superficie: trescientos cincuenta metros, noventa decímetros, que lindan: 11 ms. de frente al Noroeste, a la calle Sena, por igual extensión al Sureste, con el padrón número 62.997; 31 ms. 90 cms. al Noreste, con el solar N.o 2; e igual extensión al Suroeste, con los padrones N.os 62.995 y 62.998. Solar N.o 2. Base: $ 1.95 el metro cuadrado. (Total: $ 622.05). Superficie: trescientos diecinueve metros, que lindan: 10 ms. al Noroeste, a la calle Sena, por igual medida al Sureste, con el padrón N.o 62.997; 31 ms. 90 cms. al Noreste, coo los solares N.os 3, 4 y 5; e igual extensión al Suroeste, con el solar N.o 1. Solar N.o 3. Base: $ 1.95 el metro cuadrado. (Total: $ 625.99). Superficie: trescientos veintiún metros, dos decímetros, que lindan: 23 ms. 97 cms. al Noroeste, a la calle Sena; 5 ms. en la ochava frente a la esquina de las calles Sena y Ramón Castriz; 8 ms. 87 cms. al Noreste, a la calle Ramón Castriz; 27 ms. 50 cms. al Sureste, con el solar N.o 4; y 11 ms. 90 cms. al Suroeste, con el solar N.o 2. Solar N.o 4. Base: $ 1.95 el metro cuadrado. (Total: $ 536.25). Superficie: doscientos setenta y cinco metros, que lindan: 10 ms. al Noreste, a la calle Ramón Castriz, por igual medida al Suroeste, con el solar N.o 2; 27 ms. 50 cms. al Sureste, con el solar N.o 5; e igual extensión al Noroeste, con el solar N.o 3. Solar N.o 5. Base $ 1.95 el metro cuadrado. (Total: $ 536.25). Superficie: doscientos setenta y cinco metros que lindan: 10 ms. al Noreste, a la calle Ramón Castriz, por igual extensión al Suroeste, con el solar N.o 2; 27 ms. 50 cms. al Sureste, con el inmueble padrón N.o 62.997, e igual extensión al Noroeste, con el solar N.o 4. F) Acto continuo. Base: $ 2.200.00. Un solar de terreno con sus mejoras, padrón N.o 62.975, sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor don Federico Delgado, de Setiembre 22 de 1945, inscripto con el N.o 13.284, en la Dirección de Catastro el 5 de Octubre del mismo año, tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros, cincuenta y cuatro decímetros, que lindan: 19 ms. 74 cms. al Sureste, a la calle Argerich, por igual extensión al Noroeste, con parte del padrón N.o 62.970; 43 ms. 16 cms. al Suroeste, lindando con el padrón N.o 102.241; e igual extensión al Noreste, con los padrones N.os 62.976, 94.662, 62.977 y 62.978. G) El mismo día 22 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en actos sucesivos y por separado. Nueve solares de terreno, con sus mejoras, empadronados en conjunto con el N.o 62.970, sitos en la 11.a sección judicial de Montevideo, cuyas superficies y deslindes, según plano del agrimensor don Federico Delgado, de Febrero 12 de 1943, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 8853, en Junio 10 del mismo año y en la Intendencia Municipal de Montevideo con el N.o 5166, en Mayo 27 de 1943, son los siguientes: Solar N.o 1. Base: $ 7.00 el metro cuadrado. (Total: $ 4.092.00). Superficie: quinientos ochenta y cuatro metros, cincuenta y siete decímetros, que lindan: 17 ms. 56 cms. al Oeste, a la avenida 8 de Octubre; 28 ms. 18 cms. al Norte, con el solar N.o 2; y en una pequeña parte, con los solares N.os 4 y 5; 19 ms. 7 cms. al Noreste, con los solares N.os 5 y 6; y 38 ms. 40 cms. con el padrón N.o 62.971 al Sur. Solar N.o 2. Base: $ 8.00 el metro cuadrado. (Total: $ 2.760.30). Superficie: trescientos cuarenta y cinco metros, que lindan: 15 ms. al Oeste, a la avenida 8 de Octubre; 22 ms. al Norte, con el solar N.o 3; 15 ms. 13 cms. al Este, con el solar N.o 4; y 24 ms. al Sur, con el solar N.o 1. Solar N.o 3. Base: $ 9.00 el metro cuadrado. (Total: $ 3.727.53). Superficie: cuatr[illegible]tos catorce metros con diecisiete decímetr[illegible]s que lindan: 19 ms. con 56. cms. al O[illegible]te, a la avenida 8 de Octubre; 5 ms. en la ochava de la esquina formada p[illegible] es[illegible] y la calle Ramón Castriz; 26 ms. 64 cms. al Noroeste, con la calle Ramón Cast[illegible]; 25 cms al Sudeste, con el solar N.o 4; y 22 ms. al Sur, con el solar N.o 2.. Solar N.o 4. Base: $ 3.00 el metro cuadrado. (Total: $ 551 36). Superficie: ciento ochenta y siete metros, doce decímetros, que lindan [illegible]1 ms. de frente al Noreste, a la calle Ramón Castriz; 21 ms. 48 cms. al Sudeste, lindando con el solar N.o 5; 1 m. 68 cms. al Sur, con el solar N.o 1; 15 ms. 13 cms. al Suroeste, con el solar N.o 2; y 10 ms. 25 cms al Noroeste, con el solar N.o 3. Solar N.o 5. Base: $ 3.00 el metro cuadrado. (Total: $ 647.04). Superficie: doscientos quince metros, sesenta y ocho decímetros, que lindan: 10 ms. de frente al Noreste a la calle Ramón Castriz; 23 ms. 84 cms. al Sureste, con el solar N.o 6; 7 ms. 85 cms. al Suroeste, con el solar N.o 1; 2 ms. 50 cms. al Sur, también con el solar N.o 1; y 21 ms. 48 cms. al Noroeste, con el solar N.o 4. Solar N.o 6. Base: $ 3.00 el metro cuadrado. (Total $ 795.90). Superficie: doscientos sesenta y cinco metros con treinta decímetros, que lindan: 10 ms. de frente al Noreste a la calle Ramón Castriz; 29 ms. 22 cms. al Sureste, con el solar N.o 7; 11 ms. 22 cms. al Suroeste, con el solar N.o 1; y 23 ms. 84 cms. al Noroeste, con el solar N.o 5. Solar N.o 7. Base: $ 2.00 el metro cuadrado. (Total: $ 919.12). Superficie: cuatrocientos cincuenta y nueve metros, con cincuenta y seis decímetros, que lindan: 10 ms. 70 cms. al Noreste, a la calle Ramón Castriz; igual extensión al Suroeste, con el padrón N.o 62 972; 42 ms. 95 cms. al Sureste, con el solar N.o 8; e igual extensión al Noroeste, en parte con el solar N.o 6: en otra, con el padrón N.o 62.971; y en una pequeña extensión, con el padrón N.o 62.972. Solar N.o 8. Base: $ 2.00 el metro. (Total: $ 919 12). Superficie: cuatrocientos cincuenta y nueve metros, con cincuenta y seis decímetros, que lindan: 10 ms. 70 cms. al Noreste a la calle Ramón Castriz; igual extensión al Suroeste, con el padrón N.o 62.972; 42 ms. 95 cms. al Sureste. con el solar N.o 9; e igual extensión al Noroeste, con el solar N.o 7; y solar N.o 9. Base: $ 2.00 el metro (total: $ 919.12). Superficie: cuatrocientos cincuenta y nueve metros con cincuenta y

seis decímetros, que lindan: 10 ms. 70 cms. al Noreste, a la calle Ramón Castriz; igual medida al Suroeste, con el padrón N.o 62.972; 42 ms. 95 cms. al Sureste, con los padrones N.os 62.978, 62.975 y 102.241; e igual extensión al Noroeste, con el solar N.o 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; y 2.o Que los títulos de propiedad, planos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

Comisión 1 o|o. — Más informes y planos: Piedras 318.

$ 380.80 Nov.3-10718-v.nov.22.

"SECURIT S. I. LIMITADA"

Se hace saber que por contrato privado celebrado el treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, los señores Oscar A. Zaffaroni, Raúl A. Sichero, doctor Luis A. Sichero, doctor Carlos Pérez del Castillo y don Miguel E. Poncell, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social será: "SECURIT S. I. Ltda.". Objeto: industrialización y comercialización de elementos premoldeados de hormigón, tomándose como base los bloques y bovedillas registrados por el arquitecto Raúl A. Sichero como propiedad, quien los transfiere a la sociedad formada. Domicilio: la ciudad de Montevideo. Capital: doce mil pesos, aportados así: Miguel E. Poncell, pesos 5.000.00. Dr. Carlos Pérez del Castillo, pesos 3.500.00. Dr. Luis A. Sichero, $ 1.500.00. Don Oscar A. Zaffaroni, $ 1.000.00; y arquitecto Raúl A. Sichero, $ 1.000.00. Administración: los administradores serán: arquitecto Raúl A. Sichero y don Oscar A. Zaffaroni, que actuarán conjuntamente. Balances: 31 de Diciembre de cada año. Duración: un año, prorrogándose por términos de un año. La distribución de utilidades y contribución a pérdidas será proporcional al capital integrado. Este contrato fué inscripto el doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco con el N.o 101 del folio 221 al folio 222 del libro N.o 2 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$18.00 Nov.3-10804-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, que por documento firmado hoy 25 de Octubre de 1945, Efraín Márquez ha vendido a JUAN MANUEL MADRUGA, el comercio que en esta plaza gira en los ramos de hotel y restaurant, bajo la designación de "Fonda Española". El activo y pasivo queda a cargo de Efraín Márquez, a cuyo domicilio calle Lavalleja esq. Uruguay, deben comparecer los acreedores de dicho comercio dentro del término legal a realizar sus créditos, bajo apercibimiento, y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Rivera, Octubre 25 de 1945. — Efraín Márquez. — Juan Manuel Madruga.

$8.00 Nov.3-10745-v.nov.15.

SOCIEDAD DE CRIADORES DE GANADO LECHERO DEL URUGUAY

Habiéndose resuelto la disolución de esta entidad, gremial de la Asociación Rural del Uruguay, se hace esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores, se presenten dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha, en su sede de la calle Uruguay 864. Montevideo. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — La Comisión Liquidadora.

$1.20 Nov.3-10800-v.nov.3.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BOWLING SOCIEDAD ANONIMA (BOWLING S. A.)
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la sociedad anónima Compañía Uruguaya de Bowling (Bowling S. A.) para la asamblea extraordinaria a efectuarse el día 16 de Noviembre próximo en el local de la calle Uruguay 1013 a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Acta anterior; 2.o) Reforma de los estatutos.

Los accionistas que deseen asistir de conformidad con lo que prescribe el Art. 27 de los estatutos deberán presentar en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o el certificado respectivo. El Secretario.

$1.60 Nov.2-10805-v.nov.3.

TINTORERIA REGIA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Noviembre de 1945 a las 19 horas en las oficinas de la sociedad, calle Uruguay 1129, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Informe del Síndico. 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota. — Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la Gerencia, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un recibo en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes (artículo 22 de los estatutos). — El Directorio.

$12.00 Nov.3-10771-v.nov 8.

AERO CLUB DE TREINTA Y TRES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

El Aero Club de Treinta y Tres llama a licitación para la compra de un avión de instrucción y entrenamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, Av. 18 de Julio 2137.

Las propuestas presentadas bajo sobres cerrados y lacrados, serán recibidas desde el día 5 de Noviembre a las 13 horas en la Secretaría de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio N.o 2137, hasta el día 27 de Noviembre, del mismo año, a las 16 horas, procediéndose a su apertura al día siguiente a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, delegados del "Aero Club de Treinta y Tres", y de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la sede de esta Dirección, ubicada en el domicilio establecido "ut supra". — P. Aero Club de Treinta y Tres, Mario R. Gaggero, Presidente. — Lucas Brun, Secretario.

$11.20 Nov.3-10814-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. MANUEL MOSQUERA DIAZ compra el comercio de almacén sito en la calle Carabelas N.o 3487. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Paula Pelaez de Izquierdo. — Manuel Mosquera Díaz.

$6.80 Nov.3-10813-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señora AMALIA BLUMBERG DE BLAUSTEIN, la mercería y artículos para hombre, sito en Pérez Castellano 1511. Los acreedores se presentarán con sus comprobantes al Banco Uruguayo, Sarandí 450, planta baja. Ley 26|9|1904. — Benjamín Pilas. — Montevideo, Octubre 29 de 1945.

$6.80 Nov.3-10765-v.nov.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco autorizó el escribano Julio R. Bardallo, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 43 al folio 186 vuelta y siguientes del Libro 7.o (a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno), los señores CARLOS SOSA PEREYRA y BARTOLOME SANGUINETTI, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para continuar la explotación de la "Barraca Guaraní" y dedicarse en general a la compra y venta de carbón mineral o vegetal, leña, madera y negocios afines, bajo la denominación "Barraca Guaraní Limitada" bajo la administración del señor Carlos Sosa Pereyra, poniendo en giro un capital de doce mil pesos moneda nacional, de los cuales el últimamente nombrado aportó diez mil pesos, y el señor Bartolomé Sanguinetti, dos mil pesos, fijándosele a la compañía una duración de dos años, prorrogable indefinidamente por períodos iguales, salvo denuncia anticipada 90 días antes de vencer el período vigente o cuando el capital social haya experimentado una pérdida del cincuenta por ciento. — Carlos Sosa Pereyra. — Bartolomé Sanguinetti.

$14.00 Nov.3-10776v.nov.14

VENTA DE COMERCIO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el 29 del corriente, ante el escribano Bolívar Zarza, he prometido en venta al señor JULIO ANTONIO LOPEZ CHIFFONE, el negocio, que en el ramo de café y bar, tengo establecido en la casa N.o 4498 del Bulevar Manuel Herrera y Obes, debiendo los acreedores, presentarse en el aludido comercio, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Adrián Tejera Méndez.

$13.60 Nov.3-10777-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de "Chabot y Boccardo" en el ramo de taller de reparaciones de autos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio RAUL BOCCARDO. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en la sede social, calle Río Branco N.o 1584. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Eduardo Chabot. — Raúl Boccardo.

$13.60 Nov.3-10770-v.nov.22.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1944

Activo—		
Propiedades	$	268.800.38
Deudores varios	"	143.954.07
Inversiones	"	10.000.00
Caja y Bancos	"	902.355.27
	$	1.325.109.72
Cuentas de orden	"	9.000.00
	$	1.354.109.72
Pasivo—		
Capital realizado	$	1.100.000.00
Acreedores varios y reservas	"	225.109.72
	$	1.325.109.72
Cuentas de orden	"	9.000.00
	$	1.354.109.72

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 10273.

"Pluto" S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1944

Deudores—		
Acciones	$	4.950.000.00
Cuentas bancarias	"	57.487.84
Varias cuentas deudoras	"	10.832.02
Deudores varios	"	2.622.92
	$	5.020.942.78
Acreedores—		
Capital autorizado	$	4.000.000.00
Capital inicial	"	950.000.00
Capital realizado	"	50.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	20.942.78
	$	5.020.942.78

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 10459.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Montevideo, Octubre 30 de 1945

Nómina de infractores en leche durante el mes de Setiembre de de 1945

Ordenanza del 18 de Octubre de 1911. — Infracción artículo 4.o (Venta de leche aguada). 1.a riencidencia dentro del año.

N.o 1212. — Sergia Gil Blás y Sergia L. Salgado, Tristán Narvaja 1615 100.00 pesos.
N.o 347. — Salvador Piña, Domingo Aramburú 1711, $ 100.00.
N.o 402. — María C. de García, Grecia 687, $ 100.00.
N.o 415. — Andrés Miguez, Cabildo N.o 2014, $ 100.00.
N.o 424. — Martín Quintas, Cambay 6, $ 100.00.

Infracción artículo 4.o. (Venta de leche aguada)

N.o 205. — Germán Da Silva, Andrés Aguiar 1736, $ 20.00.
N.o 1927. — Pilar L. de Gervasio, Gil 1130, $ 20.00.
N.o 225. — Manuel Varela, Pedernal 1919, $ 20.00.
N.o 136. — Margarita I. de Brust. María S. de Munar 2604, $ 20.00.
N.o 140. — Miguel Arce, Inca 2180, $ 20.00.
N.o 1212. — Sergia Gil Blás y Sergia I. de Salgado, Tristán Narvaja 1615, $ 20.00.
N.o 389. — Vicente González, Oficial 3.o N.o 4532, $ 20.00.

Infracción artículo 3.o (Venta de leche cruda en envase de pasteurizada)
N.o 1927. — Pilar L. de Gervasio, Gil 1130. $ 20.00.

Nómina de comerciantes en substancias alimenticias infractores a las ordenanzas vigentes durante Setiembre de 1945

Infracción artículo 8.o decreto 607 (Café con 10 o|o de trigo agregado). 1.a reincidencia.

Juan Peluffo y Cía., Avenida General Flores 2857, $ 100.00.

La Dirección.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 24 de Octubre de 1945

Arigas Britos, oriental, 15 años, soltero, Hospital Maciel.
María del Carmen Gallosa, oriental, 15 días. Casa del Niño.
Aída Tudurí de Giordano, oriental, 52 años, casada, Infantes 3520.
Dorila Morales de Techera, oriental, 29 años, casada, Hospital Vilardebó.
Juan Brunasso, oriental, 24 años, soltero, Guazunambí s|n.
Irma Quintero de Varela, oriental, 22 años, casada, Hospital Pasteur.
Rafael Gambone, italiano, 52 años, casado, Hospital Vilardebó.
Jaime Tolu, español, 80 años, soltero, Figueroa 2046.
Esther Cecilia Taboas de Comas, oriental, 60 años, viuda, 18 de Julio 1377.
Luciano Romero, oriental, 9 años, Hospital Pedro Visca.
Ramona Nalerio, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Concepción Alcerreca de Rodríguez, española, 60 años, casada, Justicia 2208.
María Rodríguez de Sosa, oriental, 74 años, viuda, Hospital Pasteur.
Mirta Falcon, oriental, 20 días, Hospital P. Rossell.
Luisa Clotilde Podestá Alvarez, oriental, 70 años, soltera, T. Narvaja 1226.
Ademar Jaureche, oriental, 1 mes, Hospital Pereira Rossell.
Betty González, oriental, 1 año, Hospital Pereira Rossell.
María del Carmen Souza, oriental, 3 meses, Hospital Pereira Rossell.
Jorge Gilberto Ferraro, oriental, 36 años, soltero, D. Terra 1220.
Diego Ignacio Bosch del Marco, oriental, 60 años, casado, J. César 1189.
Gabriel Paseyro, oriental, 81 años, viudo, 2 de Mayo 1359.
Yasías Hugo Flores, oriental, 28 días, Lisboa 5302.
Mirta Teresa Prado Zin, oriental, 4 meses, Dante 2273.
Juan Rodríguez, oriental, 69 años, viudo, Ejido 1524.
Julio César Díaz, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Adelina Bustos, española, 53 años, divorciada, Hospital Pasteur.
Enriqueta Varela, oriental, 19 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Rogelio Omar Curbelo, oriental, 1 mes, Hospital Pereira Rossell.

Día 25 de Octubre de 1945

Esteban Pereira, oriental, 74 años, casado, Hospital Maciel.
Paulina Boubier de Mestrallet, oriental, 87 años, viuda, G. Tell 4010.
Elisa Esther Corujo, oriental, 29 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Jorge Pablo Kroll, oriental, 25 años, soltero, Yi 1583.
Manuel Matías Méndez, oriental, 30 años, soltero, camino Flores s|n.
Adrián García, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Isidro Turbay, libanés, 70 años, viudo, Hospital Maciel.
José María Pascasio Serés, oriental, 80 años, casado, General Villegas 4621.
Paula Ramona Méndez de Godoy, oriental, 33 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Pablo Labraga, oriental, 47 años, casado, F. Vidal 622 bis.
Adela Stéfano de Ferrara, oriental, 69 años, viuda, Larrañaga 2145.
Juan José Balbis, oriental, 36 años, soltero, San Salvador 1530.
José Barrios, oriental, 30 años, soltero, Hospital Pasteur.
Gregorio Da Rosa, oriental, 52 años, casado, Hospital Militar.
Susana Cristina Santinelli, oriental, 1 mes y 21 días, Hospital Pedro Visca.
Eugenio Marín Martini, oriental, 66 años, soltero, General Flores 2394.
Ignacio Castro, chileno, 61 años, casado, Hospital Maciel.
Fernando Silva, oriental, 76 años, casado, Hospital Militar.
Murad Krikonian, armenio, 80 años, casado, Chile 3992.
Antonio Freire, oriental, 65 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Día 26 de Octubre de 1945

Catalina María Gonnet de Long, oriental, 63 años, viuda, V. Gómez 1071.
Esteban González, oriental, 36 años, soltero, Colonia B. Etchepare.
Omar Zucotti, oriental, 32 años, soltero, Colonia Sain Bois.
Elda Rosa Oliva, oriental, 13 años, Hospital Pereira Rossell.
Magdalena Vallarino, oriental, 75 años, soltera, Asilo Luis P. del Campo.
Ramona Cabrera de Astorga, oriental, 76 años, viuda, Yaro 1118.
Delia Salvador, oriental, 27 años, soltera, Hospital Maciel.
Benita Gallardo de Pérez, española, 72 años, viuda, Ceibal 1672.
Adiles Alves Techera, oriental, 26 años, soltero, Hospital Militar.
Gabriel García Lago, español, 72 años, soltero, Juan C. Gómez 1488.
Leoncia Falero de Pérez, oriental, 56 años, viuda, Hospital Maciel.
Walter Barrios, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Felicia Sánchez, oriental, 75 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.
Rosario Maron de Dios, italiana, 91 años, viuda, San José 1226.
Felipe Santiago Berta, oriental, 60 años, casado, Las Heras 2179.
Vicente Roberto Morquio, oriental, 68 años, casado, 18 de Julio 2145.
Dolores Bonet de García, brasileña, 79 años, viuda, 18 de Julio 1460.
José Luis Dubois Carzeglio, oriental, 15 años, soltero, Instituto Traumatología.
Concepción Rodríguez Soca, oriental, 72 años, soltera, Asilo 3552.
Francisca Brandon de Rey, española, 80 años, viuda, Rousseau 3675.
Bernardino Walter González, oriental, 13 años, Hospital P. Rossell.
Pedro Ilario Larrosa, oriental, 95 años, viudo, C. de la Barca 2111.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5380 AL 5390

Solicitudes despachadas el día 18 de Octubre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|38095, United Shoe Mach. Co. Argentina, Estados Unidos de América, A, Máquina para curtiembre y gastos, 2.359.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|41499, Eduardo Loppacher Sucesión, Estados Unidos de América, A, Alicates para mecánicos y gastos, 372.
9|41503, Eduardo Loppacher Sucesión, Estados Unidos de América, A, Repuestos para frenos y gastos, 569.
9|41422, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Amoladoras completas y gastos, 488.

9|41416, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Reps. para equip. indust. de pint. y gastos, 236.

9|41412, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos y gastos, 580.

9|41414, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Motores c. transm. flex. y gastos, 213.

9|41324, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de América, A, Materiales para taller dental, 52.

9|41378, Cassarino Hermanos S. A., Estados Unidos de América, A, Serruchos para carpintero, 32.

9|41380, Cassarino Hermanos S. A., Estados Unidos de América, A, Varillas de acero espec. para soldar, 125.

9|41382, Cassarino Hermanos S. A., Estados Unidos de Améirca, A, Hojas de sierra para cortar metales, 336.

9|41355, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Artículos ópticos para uso médico, 2.964.

9|41445, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios p. industria óptica, 114.

9|41447, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos para medicina, 133.

9|41451, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos para oftalmología, 2.106.

9|41589, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Hojas de rep. p. máq. camineras, 784.

9|41587, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas, 244.

9|41592, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas, 943.

9|41591, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Equipo para barnizado, etc., 194.

9|41595, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas para refrig. eléctrica, 91.

9|41486, Joyería Rosello S. A., A, Canadá, Platino en barras (gastos), 12.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|41532, Arzobispo de Montevideo, Argentina, A, Imágenes de culto, 38.

9|41465, Mateo Brunet S. A. C., Argentina, A, Anís del Mono (seguro), 12.

9|41461, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, A, Carpetas de algodón (seguro), 5.

9|41459, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, A, Guantes de rayón, alg. (seguro), 9.

9|41489, Henderson y Cía. Ltda., Argentina, A, Sombreros, etc. (seguro), 2.

9|41487, Fca. Nacional de Papel S. A., Argentina, A, Sal gruesa a granel (flete), 1.474.

9|41497, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A, Loza decorativa (seguro), 1.

9|41375, Mauricio Capuano, Estados Unidos de América, A, Efectos personales, 50.

9|41368, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Cajitas vacías de cartón, 1.

9|41408, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Catálogos de máquinas industriales, 7.

9|41110, Embajada de los Estados UU. de América, Estados Unidos de América, A, Accesorios para hospital, 500.

9|41485, Campomar y Soulas S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado alg. crud. mercer. (seguro), 21.

9|41470, Luquin Hnos., Estados Unidos de América, A, Botones mat. plástico (seguro), 19.

9|41493, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, A, Herramientas (seguro), 6.

9|41491, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, A, Disolventes para pinturas (seguro), 102.

9|41495, Mateo Brunet S. A. C., Chile, A, Atún en aceite (seguro), 34.

9|41594, Señora Filomena Tróccoli de Saturno, Venezuela, A, Tejidos de seda artificial, 14.

9|41482, Candal y Facal, Suecia, A, Boquillas para calentadores (seguro), 32.

9|41480, Candal y Facal, Suecia, A, Mandriles, etc. (seguro), 10.

9|41578, Frugoni Hermanos, Suecia, A, Impresos (material de propaganda), 69.

9|41467, Castiglioni y Lucas-Calcraft, España, A, Sidra Covadonga (seguro), 108.

9|41472, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 1.151.

9|41399, Embajada del Brasil, Brasil, A, Cámaras para auto, 26.

9|41401, Embajada del Brasil, Brasil, A, Cubiertas para autos, 111.

9|41428, Madestil Soc. Anónima, Brasil, A, Accs. para máq. industrial, 47.

9|41052, Legación de España, A, España, Cognac, 6.

9|41050, Legación de España, A, España, Vinos, 702.

9|41068, Eduardo Marques Castro y Cía., Argentina, A, Película científica, 93.

9|41092, Embajada de los Estados UU. de América, Estados Unidos de América, A, Película impresa, 30.

9|41103, Embajada de los Estados UU. de América, Estados Unidos de América, A, Lámpara para equipo cinematográfico, 10.

9|41107, Embajada de los Estados UU. de América, Estados Unidos de América, A, Accs. para laboratorios, 50.

9|41105, Embajada de los Estados UU. de América, Estados Unidos de América, A, Toallas y vasos de papel, 100.

9|41102, Embajada de los Estados UU. A, Lámparas luminosas de fotograf., 50.

9|41100, Embajada de los Estados UU. de América, Estados Unidos de América, A, Tubos neumáticos para autos, 10.

9|41098, Embajada de los Esatdos UU. de América, Estados Unidos de América, A, Reps. de radio, 50.

9|41096, Embajada de los Estados UU. de América, Estados Unidos de América, A, Reps. de hierro para carrocería, 25.

9|41094, Embajada de los Estados UU. de América, Estados Unidos de América, A, Utiles de oficina, 50.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|41175, Agustín Bianchi, Estados Unidos de América, A, Chairas, etc. y gastos, 182.

9|41358, S. C. U. Anderson Levanti y Co. Ltda., Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales para mecánicos, 611.

9|41345, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante, 631.

9|41386, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Repuestos para equipos pirométricos, 111.

9|41390, Diatan Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Herramientas (mechas cilíndricas), 872.

9|41444, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Transformadores eléctricos, 6.

9|41450, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante, 24.

9|41479, Inter-Farma Ltda., Estados Unidos de América, A, Aparato para purificar agua, 185.

9|41475, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Esmeril en polvo, 290.

9|41494, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, A, Espátulas de acero, 318.

9|41556, Ricardo Vázquez y Cía., Estados Unidos de América, A, Manómetros, 92.

9|41271, Internacional Harv. Export Co., Estados Unidos de América, A, Repuestos para camiones, 457.

9|41273, Internacional Harv. Export Co., Estados Unidos de América, A, Motores de 3 a 5 HP a kerosene, 518.

9|41277, Internacional Harv. Export Co., Estados Unidos de América, A, Repuestos para motores a kerosene, 4.

9|41280, Juan Uccelli, Estados Unidos de América, A, Mechas de acero espirales, 549.

9|41290, J. I. Case Company, Estados Unidos de América, A, Guadañadoras completas, 415.

9|41219, Delta Import. Alfredo Loewy, Estados Unidos de América, A, Machos y mechas, 542.

9|41231, Ferretería Artigas Ltda., Estados Unidos de América, A, Herramientas de acero, 374.

9|41236, Ferrocarriles y Tranv. del Estado, Estados Unidos de América, A, Llantas de acero para coches motores, 3.256.

9|41249, General Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Cubiertas para tractores, 286.

9|41251, General Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Cámaras para cubiertas de tractores, 31.

9|41211, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Cintas metálicas, 1.710.

9|41133, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Reps. para turbinas hidráulicas, 171.

9|41093, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Hierro limaduras, etc., 6.

9|41079, "Cinoca" S. A., Estados Unidos de América, A, Máscaras oro-nasales para oxigenoterapia, 558.

PLANILLAS N.os 5391 AL 5394

Solicitudes despachadas el día 19 de Octubre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|41743, Cohen Hnos., Inglaterra, A, Agua de laurel cerezo, 193.

9|41737, Cohen Hnos., Inglaterra, A, Carbonato de amonio, 48.

9|41739, Cohen Hnos., Inglaterra, A, Hojas de Belladona, 145.

9|41741, Cohen Hnos., Inglaterra, A, Sodio Citrato, etc., 157.

9|41734, Cohen Hnos., Inglaterra, A, Peróxido Magnesia, etc., 101.

9|41744, Salomón Sabán, Inglaterra, A, Tejidos de algodón, 1.185.

9|41746, Salomón Sabán, Inglaterra, A, Tejidos de algodón, 1.044.

9|41668, Cohen Hnos., Inglaterra, A, Acido Tánico, 81.

9|41670, Cohen Hnos., Inglaterra, A, Salicilato Litio, 20.

9|41672, Cohen Hnos., Inglaterra, A, Hiposulfito de sodio, 40.

9|41664, Cassarino Hermanos S. A., Inglaterra, A, Arts. de ferretería, 153.

9|41666, Cassarino Hermanos S. A., Inglaterra, A, Arts. de ferretería, 169.

9|41683, Cassarino Hermanos S. A., Ingalterra, A, Arts. de ferretería, 137.

9|41685, Jacobo Alazraki y Hatan, Inglaterra, A, Tul de algodón, 496.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|41755, Fca. Uruguaya de Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Material plástico (caucho sintético), 1.299.
9|41713, Dentalia Limitada, Estados Unidos de América, A, Resinas acrílicas para uso dental, 110.
9|41660, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, A, Sacarina, 129.
9|41714, Barros e Ichart Hnos., Estados Unidos de América, A, Disolventes para pinturas, 218.
9|41712, Campiglia y Sommaschini, Estados Unidos de América, A, Nitrocelulosa, 236.
9|41369, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Sud Africa, A, Sal de cromo para curtir cueros, 3.458.
9|41806, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, Sud Africa, A, Carbón mineral antracita para consumo local, 1.568.
9|41702, A.N.C.A.P., Sud Africa, A, Carbón mineral, 53.535.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

9|41603, Armour del Uruguay S. A., Brasil, X, Locomotora, 3.158.

PLANILLAS N.os 5395 Y 5396

Solicitudes despachadas el día 20 de Octubre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|40719, Freccero y Cía., Suiza, A, Encendedores, 2.869.
9|40328, Freccero y Cía., Suiza, A, Encendedores de metal fino, 2.341.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|42076, Tapié y Cía., Argentina, A, Bisutería (franqueo y gastos), 4.
9|42062, Mantegani y Cía., Argentina, C, Fantasías de metal dorado, 89.
9|41890, Blatt y Cía., Argentina, C, Centros de mesa, etc., 200.
9|39256, Varela Radío y Cía., Argentina, C, Cartuchos para carabinas, 1.219.

PLANILLAS N.os 5397 AL 5417

Solicitudes despchadas el día 19 de Octubre de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|41939, "La Cosechera" Romeo Zerboni, Brasil, B, Yerba, 6.192.
9|41796 Campodónico y Cía., Brasil, A, Cigarros de hoja (no habanos), 1.585.
9|42135, José María Machado, Brasil, A, Yerba mate, 376.
9|41972, Danrée y Cía., Brasil, A, Boquillas de porcelana y pipetas (mat. eléctrico), 246.
9|41960, Alonso y Cía. (Departamento de Maldonado), Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.672.
9|41958, Alonso y Cía. (Departamento de Maldonado), Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.738.
9|41932, Ministerio de Salud Pública, Brasil, A, Yerba mate elaborada, 4.025.
9|41888, Carlos Sanz, (Sucesión), Brasil, A, Rodilleras, tobilleras, etc., 475.
9|41706, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A. Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.794.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|42070, José A. Cassarino Ltda., Inglaterra, B, Automóviles 762.
9|42108, Ferrosmalt S. A., Inglaterra, A, Arcilla molida para cerámica, 137.
9|42120, José Pena, Inglaterra, A, Cintas para máquinas de escribir, 609.
9|42130, Emilio Santalucci, Inglaterra, A, Casimir de lana, 721.
9|42137, José María Machado, Inglaterra, A Whisky, 411.
9|42107, Ferrosmalt S. A., Inglaterra, A, Colores fundentes para esmaltar a fuego, 165.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|42144, Tricotti y Cía., Ecuador, A, Cloches paja toquillas, 593.
9|41946, R. Cademartori y Cía., Paraguay, A, Cloches de palma ordinaria, 1.504.
9|42124, Primera Hilandería Uruguaya de algodón S. A., Paraguay, A, Algodón virgen en rama, 15.682.
9|41772, Pesquera y Cía., Chile, B, Nueces, 1.508.
9|42014 Bocage, Bujalance y Cía., Chile, A, Yodo crudo, 255.
9|41965, Berch y Cía. Méjico, A, Paja para hacer cepillos, 1.427.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|41624, Mayon Ltda. Sucesor A. C. Mayon, Estados Unidos de América, A, Material para uso dental y gastos, 243.
9|41823, Martínez y Cía. S. A., Estados Unidos de América A, Candados y gastos, 361.
9|41763, León Gervitz, Estados Unidos de América, A, Tuercas, bulones, etc., 205.
9|41795, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales para mecánicos, 2.564.
9|41797, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 118.
9|41799, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales para mecánicos, 208.
9|41803, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 1.130.
9|41821, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Hojas de sierra (herramientas), 645.
9|41728, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Repuestos para bombas, 12.
9|41750, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Chassis de camiones con cabina, 10.134.
9|41633, Cía. Sudamericana S. K. F., Estados Unidos de América, A, Cojinetes para uso general, 942.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|41723, González y Cía. Limitada, Inglaterra, A, Loza sanitaria, 1.717.
9|41809, Suárez y Duchini Ltda., Inglaterra, A, Hojas de sierras comunes, 246.
9|41754, Compañía de Aguas Corrientes, Inglaterra, A, Sulfato de aluminio p. purif. agua, 7.008.
9|41756 Compañía de Aguas Corrientes, Inglaterra, A, Sulfato de aluminio p. purif. agua, 6.907.
9|41696, Zubiría y Cía. S. A. C. e I., Inglaterra, A, Minio en polvo, 637.
9|41608, Andrés Filiberto, Inglaterra, A, Loza sanitaria, 951.
9|41872, Wilson Sons y Co. Ltda., Inglaterra, A, Porcelana (juegos de lunch), 520.
9|41874, Wilson Sons y Co. Ltda., Inglaterra, A, Loza piedra ordinaria uso domést., 165.
9|41876, Wilson Sons y Co. Ltda., Inglaterra, A, Tierra refractaria, 294.
9|41878, Wilson Sons y Co. Ltda., Inglaterra, A, Ladrillos refractarios, 149.
9|41880, Wilson Sons y Co. Ltda., Inglaterra, A, Ladrillos refractarios, 3.691.
9|41844, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Estados Unidos de América, A, Motor eléctrico de 20 HP y gastos, 261.
9|41842, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Estados Unidos de América, A, Palas anchas de acero y gastos, 741.
9|41709, Calzados Sassi S. A., Estados Unidos de América, A, Papel de lija y gastos, 296.
9|41854, Varela Radío y Cía., Estados Unidos de América, A, Martillos, 387.
9|41833, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Herramientas, etc., 246.
9|41837, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Herramientas, etc., 111.
9|41651, E. Dumai y Cía., Estados Unidos de América, A, Artículos dentales, 234.
9|41649, E. Dumai y Cía., Estados Usidos de América, A, Artículos dentales, 101.
9|41643 Diatan Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Piedras de esmeril, 506.
9|41624, Ferretería Artigas Ltda., Estados Unidos de América, A, Hojas de sierra (para metales), 742.
9|41689 M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Guinches y repuestos, 62.297.
9|41687, M. D. F. Metalúrgica y Diques Foltantes S. A. Estados Unidos de América, A, Motores "Atlas" y partes, 64.532.
9|41515, Isaac C. Macadar, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 1.623.
9|41671 Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Tejido seda arti. y gastos, 712.
9|41697, Abudara Hnos., Estados Unidos de América, A, Entretela alg. pelo y lana, 2.383.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

9|41884, Frigorífico Nacional, Argentina, A, Bolsas arpillera, 132.
9|41886, Frigorífico Nacional, Argentina, A, Bolsas arpillera, 132.
9|41885, Frigorífico Nacional, Argentina, A, Bolsas arpillera, 132.
9|41732, Frigorífico Nacional, Argentina, A, Duelas (muestras), 1.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|41630, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, Estados Unidos de América, A, Cepillos para dientes y gastos, 2.174.
9|41870, Walvall Radio Edmundo Botta, Estados Unidos de América, A, Resistencias de carbón para radios, 140.
9|41745, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Cordón para inst. telefónicas, 822.
9|41801, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Bulones y tuercas acero, 1.118.
9|41621, José A. Brignole, Estados Unidos de América, A, Lámparas de radio, 131.
9|41619, José A. Brignole, Estados Unidos de América, A, Accs. para radio, 1.421.
9|41617, José A. Brignole, Estados Unidos ed América, A, Reps. para radios, 43.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|41838, Mauricio Capuano, Estados Unidos de América, A, Efectos personales (gastos, fletes, seguro), 54.

9|41743, Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, Estados Unidos de América, A, Enchufes y gastos, fletes y seguro, 84.
9|41850, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de América, A, Emplastos, etc. y gastos, 200.
9|41846, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Estados Unidos de América, A, Pilas secas eléctricas y gastos, 225.
9|41642, National Paper Type Co. de la Argentina S. A., Estados Unidos de América, A, Papel blanco para imprenta y gastos, 891.
9|41635, Croker y Cía., Estados Unidos de América, A, Máquinas de escribir y gastos, 428.
9|41701, Agustín Bianchi, Estados Unidos de América, A, Tela de fibra para fundas y gastos, 466.
9|41699, Agustín Bianchi, Estados Unidos de América, A, Tuercas y tornillos y gastos, 675.
9|41677, Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., Estados Unidos de América, A, Aparejos con sus cadenas y gastos, 621.
9|41679, Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., Estados Unidos de América, A, Reguladores de fuego y gastos, 641.
9|41868, Warner Bros First National South Films Inc., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 143.
9|41831, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Cadenas de hierro, 752.
9|41841, Universal Pict. Corp. of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 92.
9|41808, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Acoples de bronce, 42.
9|41727, Inter Farma Ltda., Estados Unidos de América, A, Polvo insecticida, 1.
9|41729, Elías Kneit, Estados Unidos de América, A, Remaches de hierro para f. valijas, 530.
9|41735, Antonio Manzione, Estados Unidos de América, A, Bocinas para autos, 666.
9|41802, Hijos de José Schiavo, Estados Unidos de América, A, Hebillas para valijas, 96.
9|41703, Bianchi y Vignoli, Estados Unidos de América, A, Obras de vidrio refractario, 225.
9|41695, Adm. General Usinas Eléct. y Teléf. Est., Estados Unidos de América, A, Aisladores de porcelana, 1.217.
9|41638, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, A, Papel transparente para calcar, 350.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|41161, Yriart y Cía., Argentina, C, Sombrereras de cuero vacuno, 36.
9|41157, Yrirart y Cía., Argentina, C, Portadocumentos de cuero vacuno, 67.
9|41155, Yriart y Cía., Argentina, C, Portaponchos de cuero vacuno, 18.
9|41791, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, C, Pzas. uso de mesa en metal, 653.
9|41777, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, C, Pzas. uso de mesa, 515.
9|41777, Liurandi, De Boni y Scholberg, Argentina, C, Pzas. metal uso de mesa, 82.
9|41332, A.N.C.A.P., Argentina, A, Maíz amarillo a granel, 9.964.
9|41761, Gamberoni S. A., Argentina, A, Mangueras de lino, 280.
9|41721, Ernesto Ferro, Argentina, A, Platos de loza para uso doméstico, 489.
9|41810, S. Szporer, Argentina, A, Hebillas de hierro niquelado y bronceado, 147.
9|41730, Cía. Fabril Uruguaya "Filper" de Grun y Cía., Argentina, A, Máquina paca cortar e imprimir flejes, 1.796.
9|41700, Arias Sienra y Castagnino, Argentina, A, Cepillos para máqs. fab. calzados y gastos, 362.
9|41711, Core y Llambías "Librería La Cruz del Sur", Argentina, A, Libros de estudio en rústica, 239.
9|41159, Yirart y Cía., Argentina, C, Valijas de cuero vacuno, 151.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|41715, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, Estados Unidos de América, A, Máquina industrial para tejidos, 296.
9|41719, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, Estados Unidos de América, A, Motores eléct. para máquinas ind., 803.
9|41852, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de América, A, Sulfatiazol y gastos, 74.
9|41848, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de América, A, Acido Fenilcincónico y gastos, 217.
9|41725, Inter-Farma Ltda., Estados Unidos de América, A, Ftalil-Sulfatiazol, 58.
9|41609, J. Alonso y Cía., Estados Unidos de América, A, Acido ascórbico, 145.
9|41696, Fca. Uruguaya de Papeles Fotocalcos, Estados Unidos de América, A, Productos fotoquímicos, 444.
9|41912, Droguería Americana, Estados Unidos de América, A, Acido tánico, etc., 113.
9|41914, Droguería Americana, Estados Unidos de América, A, Carbonato Potasio y Carbonato de Magnesia, 88.
9|41916, Droguería Americana, Estados Unidos de América, A, Acido cítrico, 171.
9|41918, Droguería Americana, Estados Unidos de América, A, Cloroformo, 88.
9|41920, Droguería Americana, Estados Uniods de América, A, Azúcar de leche, 133.
9|41922, Droguería Americana, Estados Unidos de América, A, Oxido de cinc, 211.
9|41924, Droguería Americana, Estados Unidos de América, A, Barbital sódico, etc., 1.606.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|41786, Oscar Rosenberger, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón engomado y gastos, 266.
9|41708, Balandra, Mesa y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón cub. de goma y gastos, 473.
9|41338, Balandra, Mesa y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón y gastos, 89.
9|41359 Balandra, Mesa y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón y gastos, 2.703.
9|41334, Edmundo J. Angenscheidt, Estados Unidos de Améirca, A, Tejidos de algodón, 785.
9|41363, Castillo y de la Fuente Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artificial, 1.556.
9|41393, Jerusalmi Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artificial, 729.
9|41552, Carlos Sanguinetti y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artificial, 2.416.
9|41575, Castro, Larghero y Cía., Estados Unidos de América, A, Botones de material plástico, 383.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|41337, West Inida Oil Co. S. A. U., Venezuela, A, Fuel Oil, 21.325.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|41839, Turcatti y Casalia, Suecia, A, Herramientas para carpintero, 934.
9|41856, Varela Radio y Cía., Suecia, A, Armazones para sierras, 26.
9|41858, Varela Radio y Cía., Suecia, A, Hojas sierra montaraz, 48.
9|41860, Varela Radio y Cía., Suecia, A, Serruchos, 58.
9|41862, Varela Radio y Cía., Suecia, A, Trozadores, 150.
9|41693, Fca. Urug. de Papeles Fotocalcos, Suecia, A, Papel para imprenta, 1.357.
9|41773, E. Lagomarsino y Cía., Suecia, A, Papel blanco para imprenta, 1.612.
9|41775, E. Lagomarsino y Cía., Suecia, A, Cartulina blanca, 346.
9|41800, Hijos de José Schiavo, Suecia, A, Cartón para valijas 458.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|41667, Sedería París S. A., Brasil, A, Tejidos rayón con seda y gastos, 1.896.
9|41669, Sedería París S. A., Brasil, A, Tejidos rayón y gastos, 1.744.
9|41631, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Brasil, A, Yerba mate, 1.537.
9|41686, Francisco Vilaró, Brasil, A, Vigas de madera de cedro en rollizos, 2.420.
9|41646, Juan José Orgoroso, Brasil, A, Yerba mate, 2.906.
9|41819, Salomón Tenzer, Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.501.
9|41817, Salomón Tenzer, Barsil, A, Tejidos de algodón, 1.333.
9|41815, Salomón Tenzer, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.167.
9|41813, Salomón Tenzer, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.145.
9|41684, Jacobo Alazraki y Catan, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.195.
9|41682, Jacobo Alazraki y Catan, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.425.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|41827, Martínez y Compañía S. A., Suecia, A, Candados, 400.
9|41794, Alberto J. Sanz, Suecia, A, Máquinas de picar carne y repuestos, 149.
9|41792, Alberto J. Sanz, Suecia, A, Molinillos para maíz, etc., 220.
9|41790, Alberto J. Sanz, Suecia, A, Calentadores y accesorios, 62.
9|41788, Alberto J. Sanz, Suecia, A, Máquinas para hacer manteca y accs., 53.
9|41656, José A. Patrón y Cía., Suecia, A, Máquinas picar maíz, etc., 440.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|41245, Emilo Fontana S. C., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo para reforzar cemento, 2.435.
9|41655, Andrés Filiberto, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo en barras para reforzar cemento, 3.352.
9|41653, Andrés Filiberto, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo para reforzar cemento, 2.505.
9|41658, Andrés Filiberto, Estados Unidos de América, A, Hierro negro redondo para reforzar cemento, 2.505.
9|41658, Andrés Filiberto, Estados Unidos de América, A, Hierro negro redondo para la construcción, 5.017.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|41615, Marcelo Braun, Argentina, A, Collares de perlas (gastos), 36.
9|41887, Octavio C. Assuncao, Argentina, A, Bolsas (envases), 19.
9|42073, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Argentina, A, Tipos para imprenta, 1.602.
9|42105, Ferretería Artigas Ltda., Argentina, A, Papel de lija, 170.
9|42025, Mantero y Cía., Argentina, A, Artículos para perfumería 6.
9|42002, Bazar Colón, Pedro C. Staricco, Argentina, C, Artículos de metal plateado, 1.414.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|40686, Banco de Montevideo, Méjico, C, Monedas de oro y flete y gastos, 436.990.
9|41596, Joel E. Nystrom, Paraguay, C, Platos de madera torneada, 526.
9|39695, Valentín Martínez y Cía., España, A, Vino Jerez (flete), 285.
|40263, Dr. Arturo Lerena Acevedo, Argentina, C, Muebles para uso personal, 632.
9|39708, Tomás Emilio Sartori, Argentina, C, Incubadora, etc., 157.
9|40287, Conrado Maggiorini, Argentina, C, Caballos de carrera puros, 2.714.
9|41030, Tomás Boado Alonso, Estados Unidos de América, B, Gallinas, gallos de pedigrée y gastos, 355.
9|41476, Carrau y Cía., Brasil, A, Yerba mate (flete), 8.676.
9|41474, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, A, Yerba mate (flete), 8.626.
9|39787, Cía. Swift de Montevideo S. A., Brasil, A, Madera pino Brasil, 3.947.

PLANILLAS N.os 5418 AL 5420

Solicitudes despachadas el día 20 de Octubre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|42256, Curiel y Cía. Fca. Nacional de Papeles Parafinados, Suecia, A, Papel de envolver, 347.
9|41900, Clericetti y Barrella, Suecia, A, Sierras circulares para metales y gastos, 165.
9|41928, Luquin Hnos., Canadá, C, Botones de fantasía de caseína labrada, 1.200.
9|41896, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Canadá, A, Whisky, 1.674.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|42112, José Chaim Waimberg, Estados Unidos de América, A, Platino en esponja, 2.650.
9|42141, José Martínez Reina, Estados Unidos de América, A, Aliphatic Ester Sulphate, 306.
9|42145, José Martínez Reina, Estados Unidos de América, A, Hilados de alg. parafinado merc., 1.989.
9|42089, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Alambre de níquel cromo, 44.
9|42091, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Alambre de níquel cromo, 44.
9|41910, General Electric S. A., Estados Unidos de Améirca, A, Anillos de goma, 1.
9|41926, Lostorto Industrial y Comercial S. A., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 11.776.
9|41947, Perfumerías Unidas S. A., Estados Unidos de América, A, Esencias p. la fab. de perfumes, 35.

PLANILLAS N.os 5421 AL 5423

Solicitudes despachadas el día 22 de Octubre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|42288, Vidplan S. A., Estados Unidos de América, A, Cemento sílice, etc. y gastos, 4.597.
9|42258, E. Dumai y Cía., Estados Unidos de América, A, Caucho para encías, 258.
9|42223, Carlos Ferretti, Uruguay Limitada, Estados Unidos de América, A, Celuloide en plancha para la f. de cepillos, 5.114.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|42260, Fca. Nacional de Papel S. A., Paraguay, A, Leña dura en trozos mezcla paraguaya, 9.042.

PLANILLA N.o 5424

Solicitudes despachadas el día 19 de Octubre de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|41830, Luis Caubarrére S. A., Méjico, A, Tejidos de algodón (seguro), 29.
9|41871, Ruvertoni Hnos., Portugal, A, Almendras con cáscaras (seguro), 42.
9|41836, Edmundo J. Angenscheidt, Francia, A, Artículos de perf. y tocador (seguro), 68.
9|41693, A.N.C.A.P., Venezuela, A, Petróleo crudo (seguro), 281.
9|41610, Manuel Gaggero Suc., Argentina, A, Papas (flete), 108.
9|41818, Gasparri Hermanos S. A., Argentina, A, Papas (flete), 3.527.
9|41847, López Caparros Hnos., Argentina, A, Dedales (seguro), 2.
9|41863, Pesquera y Cía., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 262.
9|41879, Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 317.
9|41873, Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Yerba mate canchada (seguro), 132.
9|41857, Molina y Cía., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 33.
9|41859, Molina y Cía., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 35.
9|41832, Moron Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejido de algodón (seguro), 19.
9|41822, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Acidómetros (seguro), 4.
9|41828, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de Améirca, A, Vendas elásticas (seguro), 1.
9|41865, Pozzoli y Cordano, Estados Unidos de América, A, Alambre hierro negro para fab. clavos (seguro), 22.
9|41867, Pozzoli y Cordano, Estados Unidos de América, A, Cinc laminado (seguro), 46.
9|41849, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Cables (seguro), 6.
9|41851, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos (seguro), 18.
9|41826, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Carbón mineral (seguro), 695.
9|41869, Pozzoli y Cordano, Estados Unidos de América, A, Alambre para f. puntas París (seguro), 58.

PLANILLAS N.os 5425 AL 5446

Solicitudes despachadas el día 20 de Octubre de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|42018, Brenner Hermanos, Brasil, C, Maderas duras para cercos, 935.
9|41970, Calveiro y Cía., Brasil, A, Tejido algodón (fletes, seguros), 5.878.
9|42122, Pizzo Hnos., Brasil, A, Yerba mate, 3.030.
9|42022, Cassarino Hermanos S. A., Brasil, A, Caños de goma para riego, 1.185.
9|42055, Industria Papelera Uruguaya S. A., Brasil, A, Lápices de colores, 1.864.
9|41908, Deli S. A., Brasil, A, Yerba mate, 1.841.
9|41906, Deli S. A., Brasil, A, Yerba mate, 3.073.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|42128, Pedro Saenz Hnos. S. A., A, Estados Unidos de América, Reps. y partes máquinas textiles, 2.640.
9|42115, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de América, Piezas de reps. p. máquina envasadora, 515.
9|42065, Baros e Ichart Hnos., A, Estados Unidos de América, Máquina para cortar metales clacc., 1.992.
9|41889, Colombino Hnos. Ltda., Suecia, A, Papel blanco para envolver, 856.
9|41956, Colombino Hnos. Ltda., Suecia, A, Cartón común para impresiones, 717.
9|41921, Instituto de Química Industrial, Estados Unidos de América, A, Torres de acero y gastos, seguro, 4.864.
9|41919, Instituto de Química Industrial, Estados Unidos de América, A, Careta antigas y gastos, flete, seguro, 149.
9|42049, Ricardo Vázquez y Cía., Estados Unidos de América, A, Papel de lija, 708.
9|42103, Facultad de Medicina, Estados Unidos de América, A, Colorímetro fotoeléctrico, 206.
9|42024, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Carburador completo para motor liviano, 33.
9|42067, Bereau y Pequeno, Estados Unidos de América, A, Reps. para camiones y ómnibus 2.290.
9|41998, Saquieres, Paradeda y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, A, Aceites lubricantes, 4.668.
9|41944, Atlantic Barrére S. A., Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante, 10.737.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|42006, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Aguarrás mineral, 822.
9|41934, Rodolfo Picardo, Estados Unidos de América, A, Tela para encuadernar, 845.
9|42004, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Aguarrás mineral, 2.117.
9|41824, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, Estados Unidos de América, A, Esencias para perfumería (flete, seguro y gastos), 47.
9|41778, "Quimur" Cía. Q. Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Colorantes de carbón de la hulla, 17.270.
9|41329, Rodolfo Picardo, Estados Unidos de América, A, Tela para encuadernación, 1.264.

9|41331, Rodolfo Picardo, Estados Unidos de América, A, Tela para encuadernación, 262.
9|41406, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Amianto p. uso industrial y gastos, 27.
9|41510, Eduardo Loppacher Suc., Estados Unidos de América, A, Thinner, 1.144.
9|41443, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Cristales oftálmicos, 5.177.
9|41573, "Quimur" Cía. Q. Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Aguarrás vegetal de goma, 2.654.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|41961, Shell-Mex Urug. Ltda., A, Venezuela, Aceites combustibles (fuel-oil), 37.213.
9|41915, Alberto J. Crescimbeni, Estados Unidos de América, A, Monturas para anteojos y gastos, 132.
9|42008, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Micrófonos y gastos, 199.
9|42149, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de América, A, Preservativos y gastos, 951.
9|42114, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuente y lapic. mecán., 196.
9|42123, "El Hogar de la Música" Juan M. González Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Accesorios para instrumentos musicales, 34.
9|42125, "El Hogar de la Música", Juan M. González Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tonettes (instrumentos musicales), 9.
9|42011, Duro Hermanos, Estados Unidos de América, A, Anteojos enchapados, etc., 716.
9|42021, Elmet S. A., Estados Unidos de América, A, Tornillos de hierro, etc., 510.
9|42027, J. P. Portillo, Estados Unidos de América, A, Papel fotográfico, 28.
9|42069, Juan Cardelino (Hijo), Estados Unidos de América, A, Accesorios p. radiotelefonía, 961.
9|42071, Juan Cardelino (Hijo), Estados Unidos de América, A, Accs. para cargadores aéreos de bat., 372.
9|42075, Arnaldo C. Castro, Estados Unidos de América, A, Máquinas de calcular, 5.378.
9|42007, Duro Hermanos, Estados Unidos de América, A, Películas planas para fotografía, 26.
9|41942, Atlantic Barrére S. A., Estados Unidos de América, A, Insecticida líquido, 1.473.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|42150, Varela Radio y Cía., Argentina, A, Tela de esmeril, 677.
9|41387, Casa Juan J. Prada de Luis Alberto Prada, Argentina, A, Manuf. de marmolina para art. eléctricos y gastos, 14.
9|41385, Casa Juan J. Prada de Luis Alberto Prada, Argentina, A, Rosetas, plaquets, etc. y gastos, 639.
9|42134, Isaac Spector, Argentina, A, Esportines de cerda, 246.
9|42077, Víctor Coppeti, Argentina, A, Extractos blandos de mezcla veg., 35.
9|42063, Ramón Barreira e Hijos, Argentina, A, Ocre amarillo, 301.
9|42087, Cía. Fabril Uruguaya "Pilper" de Grun y Cía., Argentina, A, Modelo de madera para fundición, 12.
9|42059, Miguel Ameglio, Argentina, A, Semilla de repollo, 23.
9|41268, Blanco y Santarelli, Argentina, A, Semillas de hortalizas, 647.
9|41398, Cía. de Pinturas S. A., Argentina, A, Rafaelita, 106.

9|42100, Tapié y Cía., Argentina, A, Bolsas, estuches y valijas de cuero para viaje c|neceser (fletes y gastos), 2.
9|42098, Tapié y Cía., Argentina, A, Estuches, bolsas y valijas de cuero vaqueta c|neceser (fletes y gastos), 4.
9|42096, Tapié y Cía., Argentina, A, Estuches, bolsas y valijas de cuero vaqueta c|neceser (fletes y gastos), 15.
9|42094, Tapié y Cía., Argentina, A, valijas-ropero cuero vaq. (fletes y gastos), 5.
9|42092, Tapié y Cía., Argentina, A, Carteras para prog., etc. (fletes y gastos), 2.
9|42090, Tapié y Cía., Argentina, A, Estuches, etc. cuero vaqueta (fletes y gastos), 17.
9|42088, Tapié y Cía., Argentina, A, Corbatas rayón (franqueo y gastos), 4.
9|42086, Tapié y Cía., Argentina, A, Medallas, etc. (franqueo y gastos), 1.
9|42084, Tapié y Cía., Argentina, A, Corbatas rayón (franqueo y gastos), 4.
9|42082, Tapié y Cía., Argentina, A, Medallas, etc., (franqueo y gastos), 3.
9|42080, Tapié y Cía., Argentina, A, Rosarios, etc. (franqueo y gastos), 12.
9|42078, Tapié y Cía., Argentina, A, Bisutería (franqueo y gastos), 5.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|41901, Aserradero "José Segade S. A.", Paraguay, A, Madera dura, 4.406.
9|41766, Ferro Hermanos, Chile, A, Anchoas en salmuera, 708.
9|41674, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Chile, A, Nueces sin cáscaras, 1.093.
9|41640, Renán Mórresi, Chile, A, Garbanzos, 1.940.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|42047, Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro en barras, planchuela y gastos, 2.270.
9|42023, Elmet S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas negras lisas, 607.
9|41976, Sociedad Americana de Intercambio Ltda., Estados Unidos de América, A, Planchas de Duraluminio, 147.
9|41421, M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Angulo de hierro, 939.
9|41415, M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro negro, 2.553.
9|41413, M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Ladrillos refractarios, 3.628.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|41913, Emilio Coelli y Cía., Estados Unidos de América, A, Abrazaderas, etc., y gastos, 87.
9|41985, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Reps. para automóviles y gastos, 922.
9|41353, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Arts. ópticos para uso médico, 2.334.
9|42012, Eduardo Basilico, Estados Unidos de América, A, Escobillas de carbón para motores eléctricos, 34.
9|42017, Gava, Pérez y Cía., Estados Unidos de América, A, Armazón y forro metálico para carrocería y accs., 1.899.
9|42015, Gava, Pérez y Cía., Estados Unidos de América, A, Colizas flexibles para automóviles, 212.
9|42143, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. para válvula de máq. prensadora, 8.

9|42121, León Gervitz, Estados Unidos de América, A, Reps. para autos, 528.
9|42119, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de América, A, Oro semi-trabajado y aceros antimagnéticos, 1.623.
9|42136, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de América, A, Guantes de goma, 764.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|41948, Carrau y Cía., Francia, A, Cognac, 50.
9|41770, Pesquera y Cía., Francia, A, Cognac, 66.
9|41662, Campos y Cía., Suiza, A, Relojes de pulsera y gastos, 6.787.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|41417, M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Amoladoras de banco, 141.
9|41425, M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina cortadora de chapas c|motor, 697.
9|41419, M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina de roscar caños, 2.005.
9|41861, Paramount Films of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, A, Material de anuncios, 79.
9|41866, Warner Bros, First National South Films Inc., Estados Unidos de América, A, Material de propaganda, 20.
9|41636, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Formularios esp. para confec. datos estadísticos, 15.
9|41611, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, A, Gorras de baño en mat. plástico, 40.
9|40745, Sedería París S. A., Estados Unidos de América, C, Medias rayón (Nylon) para señoras, 500.
9|40744, Sedería París S. A., Estados Unidos de América, C, Medias rayón para señoras y gastos, 110.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|42074, Victorio Mariano, Estados Unidos de América, B, Portland blanco, 2.000.
9|41613, Barraca Americana S. A., Estados Unidos de América, A, Madera de roble, 4.046.
9|41531, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Cables forrados de goma y tela, 256.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|41793, Francisco López y Cía., A, Francia, Cognac Hennessy, 170.
9|42240, Marcos Pschepiurca Suc., A, Suiza, Fletes relojes pulsera, 81.
9|41923, Kahn y Braun, A, Suiza, Relojes pulsera, 890.
9|42044, Marcos Pschepiurca Suc., A, Suiza, Fletes y gastos relojes pulsera, 74.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|41894, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Canadá, A, Dry Gin, 1.101.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|41742, Piñaluga y Escariz, Canadá, A, Platino en barras, 1.331.